TOMO 172 Montevideo, Miércoles 11 de Agosto de 1948 Núm. 12536

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se designa Presidente de la Comisión para estudiar mejoramientos en el Hospital Militar Central

Ministerio del Interior.

Montevideo, 21 de julio de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase Presidente de la Comisión nombrada por decreto N.o 10.397, de fecha 6 de noviembre de 1947, encargada de estudiar y proyectar las obras que deban realizarse en el Hospital Militar Central, al señor Ministro de Defensa Nacional doctor don Francisco S. Forteza.

Art. 2.o Agradécense al señor Ministro de Salud Pública doctor don Enrique Claveaux, los importantes servicios prestados en el lapso que desempeñó la Presidencia de la referida Comisión.

Art. 3.o El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — JOSE L. PEÑA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para exonerar de Patentes de Giro a unos Clubes Sociales y Culturales.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de julio de 1948.—Número 1134|944.

A la Asamblea General:

El artículo 22 de la ley número 10.959 de 28 de octubre de 1947 modificó el inciso 25 del artículo 1.o de la ley de Patentes de Giro que exoneraba de este impuesto a los cafés y billares establecidos en los locales de toda sociedad civil, con personería jurídica, cuyo fin fuera simplemente social o la cultura de deportes físicos.

La razón de la supresión de ese beneficio fué el abuso que realizaban algunas de las casas de expendios de bebidas, que adoptaban la forma de una sociedad con fines culturales y cuyo único fin era no abonar el impuesto de Giro y quebrantar el principio legal de prohibición de nuevas licencias alcohólicas (ley número 10.436, artículo 2.o).

La aplicación de las nuevas disposiciones ha probado que la nueva disposición fiscal, ha sido demasiado severa, ya que, especialmente en las ciudades del interior, existen meritorios clubes de carácter social y cultural con una larga tradición que los enaltece, que no pueden hacer frente al pago del impuesto a que los obliga la ley vigente.

A la vez, se ha comprobado que la prohibición absoluta para expender la adicional de bebidas alcohólicas, crea situaciones a la que es preciso buscarle solución, especialmente cuando se trata de hoteles y parques balnearios, donde se han invertido cuantiosos capitales y no se les permite la instalación de un bar.

Cree el Poder Ejecutivo que puede restablecerse la exoneración a favor de los clubes realmente de carácter cultural y social, adoptando las previsiones del caso, para que el propósito del legislador no sea burlado y compensar las pérdidas que sufrirán las rentas, no abriendo en absoluto los adicionales de bebidas alcohólicas, pero si, autorizando al Poder Ejecutivo para concederlas en aquellos casos en que la entidad del establecimiento justifique esa licencia, medida que por parte se impone, para evitar el despacho clandestino que necesariamente se produce cuando la prohibición se lleva a límites extremos.

A tales propósitos obedece el adjunto proyecto de ley, cuya presentación le ha sido solicitada por numerosas entidades culturales y por varios señores Representantes, cuya versión taquigráfica de exposiciones ha remitido la Cámara al Poder Ejecutivo.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para:

A) Exonerar de Patentes de Giro a los clubes sociales y culturales, que tengan personería jurídica.

B) Conceder permisos o patentes adicionales de bebidas alcohólicas.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo fijará los requisitos que deberán llenarse en cada caso, para tener derecho a los beneficios que acuerda el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese.

LEDO ARROYO TORRES.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

3

Decreto. Se nombra Juez Militar de 1.ra instancia de 1.er turno

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.022).

Montevideo, 30 de julio de 1948.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Juez Militar de 1.ra Instancia de 1.er Turno al señor Coronel (R) don Oseán S. Moreira.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

4

Decreto. Se hacen nombramientos en el Servicio de Intendencia

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 12.025).

Montevideo, 30 de julio de 1948.

Encontrándose vacantes en el Item 3.14 "Servicio de Intendencia y en el Item 3.29 "Cantinas Militares" varios cargos en Personal Administrativo; y

Atento a que se formulan las propuestas correspondientes que recaen en funcionarios de dicha repartición que nan cumplido con lo que determina la ley N.o 9.943 de Instrucción Militar Obligatoria,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbranse para ocupar los cargos que a continuación se expresan en el Item 3.14 "Servicio de Intendencia" y en el Item 3.29 "Cantinas Militares", en Personal Administrativo, del Presupuesto General de Gastos en vigor, a los siguientes funcionarios:

Jefes de 3.ra: Categoría II, grado 13, por "Antigüedad Calificada" al actual Oficial 1.o, partida 9, categoría III, grado 11, don Panay Bachule, ciudadano natural, credencial Cívica BZB 6279 y por "Méritos" al actual Oficial 1.o, partida 9, categoría III, grado 11, don Pedro José Hernández, ciudadano natural, credencial cívica AEB 369; y al actual Oficial 1.o, partida 4, categoría III, grado 11, (Item 3.29), don Carlos Alberto Cherviere ciudadano natural, credencial cívica BDA 1023;

Oficiales 1.ros: Categoría III, grado 11, por "Antigüedad Calificada", al actual Oficial 2.o, partida 10, categoría III, grado 10, don Manuel Bellán Giraldez, ciudadano natural, credencial cívica BMA 2382 y por "Méritos", al actual Oficial 2.o, partida 10, categoría III, grado 10, don Atanalsido Hierro, ciudadano natural, credencial cívica AQA 1697; y a don Nelson Verderosa Caprio, ciudadano natural, credencial cívica AQA 902;

Oficiales 2.os: Categoría III, grado 10, por "Antigüedad Calificada" al actual Oficial 3.o, partida 11, categoría III, grado 9, don Horacio Pedro Brito, ciudadano natural, credencial cívica ANA 452; y por "Méritos" a los actuales Oficiales 3.os, partida 11, categoría III, grado 9, don Roberto Bonifacio Chifflet, ciudadano natural, credencial cívica AQA 301 y don Juan Alberto Mieres, ciudadano natural, credencial cívica AZA 1184;

Oficiales 3.os: Categoría III, grado 9, por "Antigüedad Calificada" a los actuales Oficiales 4.os, partida 12, categoría III, grado 8, señorita Theodolinda Caprio, ciudadana natural, credencial cívica AVA 3225 y don Miguel Angel Puppo Spinelli, ciudadano natural, credencial cívica AZA 139; y por "Méritos", a los actuales Oficiales 4.os, partida 12, categoría III, grado 8, don Agustín Esteban Peluffo, ciudadano natural, credencial cívica BEA 811, y don Roberto Eustaquio Fernández, ciudadano natural, credencial cívica BJB 3411.

Oficiales 4.os: Categoría III, grado 8, por "Antigüedad Calificada" al actual Auxiliar 1.o, partida 7, categoría 4, grado 5 (Item 3.29), don Adolfo Francisco Costa, ciudadano natural, credencial cívica AXB 1761 y al actual Auxiliar 3.o, partida 13, categora IV, grado 4, don Osvaldo Comelli, ciudadano natural, credencial cívica BGB 360 y por "Méritos", al actual Auxiliar 3.o, categoría IV, grado 4 (Item 3.29), don Héctor Raúl García, ciudadano natural, credencial cívica BJA 5152; y al actual Auxiliar 3.o, partida 13, categoría IV, grado 4, don Mario José Traverso, ciudadano natural, credencial cívica BEB 2082;

Auxiliar 1.o: Categoría IV, grado 5 (Item 3.29), por "Antigüedad Calificada" al actual Auxiliar 3.o, partida 13, categoría IV, grado 4, don Walter Albérico Bonino, ciudadano natural, credencial cívica AVA 2539;

Auxiliares 3.os: Categoría IV, grado 4, por "Antigüedad Calificada" al actual Auxiliar 4.o, partida 14, categoría IV, grado 3, don Manuel Hipólito Mirabal, ciudadano natural, credencial cívica ACB 3467 y don Tomás D. García, ciudadano natural, credencial cívica AIB 630 y por "Méritos" a los actuales Auxiliares 4.os, partida 14, categoría IV, grado 3 don Armando Suárez, ciudadano natural, credencial cívica AQB 1318 y don Alfredo Dante Urgal, ciudadano natural, credencial cívica AXA 3570.

Auxiliares 4.os: Categoría IV, grado 3, por "Antigüedad Calificada", al actual Auxiliar 5.o, categoría IV, grado 2 (Item 3.29), don Julio César Cerviere, ciudadano natural, credencial cívica BLB 6834 y al actual Auxiliar 5.o, partida 15, categoría IV, grado 2, doña Natividad Ferrari de Israel, ciudadana natural, credencial cívica BEB 2452 y por "Méritos" a los actuales Auxiliares 5.os, partida 15, categoría IV, grado 2, don Juan José Giuffra Castro, ciudadano natural, credencial cívica ARB 2322 y don Juan Omar Ferri, ciudadano natural, credencial cívica AVA 6597.

Auxiliares 5.os: Categoría IV, grado 2, por "Antigüedad Calificada" a los actuales Auxiliares 6.os, partida 16, categoría IV, grado 1, doña Natalia Roura de Comesaña, ciudadana natural, credencial cívica BMA 6480, señorita Gabriela Altesor, ciudadana natural, credencial cívica AMB 2447 y don Gilberto Walter Campiglia, ciudadano natural, credencial cívica BIB 2426 y por "Méritos", al actual Auxiliar 6.o, partida 16, categoría IV, grado 1, don Julio Azzi, ciudadano natural, credencial cívica ACA 2416 y al actual Auxiliar 6.o, categoría IV, grado 1, (Item 3.29), don Héctor Julio Dall'Orso, ciudadano natural, credencial cívica AZA 7531.

Auxiliares 6.os: Categoría IV grado 1, a los señores Francisco Gualberto González Silva, ciudadano natural, credencial cívica AUA 3333, Nelson Bustos, ciudadano natural, credencial cívica AZA 10904; Ariel Ganduglia, ciudadano natural, credencial cívica BBA 5168; Walter González, ciudadano natural, credencial cívica BLB 1906; Antonio M. Silveira, ciudadano natural, credencial cívica AZA 4253 y a la señora Juana Moratorio y Palomeque Rivero de Beltrand, ciudadana natural, credencial cívica ATB 4100; y a la señorita Severa González Bonilla, ciudadana natural, credencial cívica APB 3658.

Art. 2.o Las promociones que se efectúan por el presente decreto, lo serán con la antigüedad del 31 de enero del corriente año.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

5

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que autoriza una suma para solventar los gastos que demande la IV Conferencia de los Estados de América miembros de la Organización del Trabajo a realizarse en Montevideo.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de julio de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

La Oficina Internacional del Trabajo se ha dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo confirmando en su no-

ta D 4088 el telegrama que le remitiera el 24 de marzo de 1948 para informarle que el Consejo de Administración de la misma "había aceptado con la mayor gratitud el amable ofrecimiento del gobierno uruguayo", para que la Cuarta Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo se celebrara en la ciudad de Montevideo.

En la misma comunicación se hace saber "que ha sido siempre de regla, respecto a las conferencias regionales de la Organización Internacional del Trabajo, que el país invitante asumiera el pago de la mitad de los gastos en que se incurra en relación con la Reunión, regla que se instituyó en la primera Conferencia del Trabajo de los Estados de América, en Santiago de Chile, en 1936, que se confirmó con la segunda Conferencia que se verificó en La Habana en 1939, y que ha sido seguida por la tercera Conferencia, en México, en 1946 al igual que para las demás Conferencias regionales de otros Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

Al adoptar el presupuesto de la Organización Internacional del Trabajo, para 1948, la Conferencia incluyó una partida de 111.682.00 dólares de los Estados Unidos como cálculo aproximado de las erogaciones que se requerirán para la celebración de la Cuarta Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, pero redujo esta suma en un 50 o|o, lo que representa la parte de los gastos que correrían a cargo del Gobierno del Uruguay, en su calidad de invitante".

En atención a lo expuesto y entendiendo el Poder Ejecutivo que un principio de dignidad nacional exige que las autoridades de nuestro país no escatimen ningún esfuerzo para que su Capital sea la sede digna al reunir todas las condiciones ideales para la próxima Conferencia, decisión honrosa para nuestra tradición laboral, ha formulado el proyecto de ley que se acompaña por el cual le faculta para tomar de Rentas Generales hasta la suma de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.00) para solventar los gastos que demande la organización de la IV Conferencia de los Estados de América, cantidad que sería administrada por la Comisión Honoraria que el Poder Administrativo creará con el objeto de organizar dicha Conferencia y de la cual se dará cuenta documentada en las formas de estilo.

Por las razones expuestas precedentemente y por el prestigio internacional de la República, este Poder solicita que la Asamblea General, apruebe el proyecto de ley que se acompaña.

Me valgo de esta oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta consideración.—LUIS BATLLE BERRES. — FERNANDO FARIÑA. — LEDO ARROYO TORRES. — DANIEL CASTELLANOS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales hasta la suma de ciento veinte mil pesos $($ 120.000.00) para solventar los gastos que le demande la organización de la IV Conferencia de los Estados Unidos de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo que se celebrará en Montevideo, cantidad que será administrada por la Comisión Honoraria que designe el Poder Ejecutivo para ese fin y de la cual se dará cuenta documentada en las formas de estilo.

Art. 2.o Comuníquese, etc

FERNANDO FARIÑA.
LEDO ARROYO TORRES.
DANIEL CASTELLANOS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 99 del Código Civil, que refiere a la concurrencia de menores a los espectáculos públicos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de julio de 1948.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo, somete a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley por el cual se modifica la redacción del *artículo 99 del Código del Niño*, que refiere a la concurrencia de menores a los espectáculos públicos.

La norma vigente establece respecto a los niños de 5 a 16 años, la prohibición de asistir a espectáculos cinematográficos, lo cual contradice las costumbres de la colectividad desde que las familias tienen por hábito concurrir al cine acompañados de menores.

El desajuste de las costumbres con las normas legales, hace que se incurra en una permanente violación de las mismas, innocuas a la consecusión de los fines propuestos. De tal modo, la reforma que se propone determinará, al tiempo que una mayor flexibilidad del régimen tutelar de la formación espiritual de la infancia la efectiva obtención de los beneficios que de él derivan, máxime que si se considera que el contralor de las programaciones a cargo de un organismo especializado, como lo es el Consejo del Niño, constituirá garantía suficiente de la profilaxis moral deseada.

Ese contralor previo permitirá al mencionado servicio efectuar una verdadera selección para atender los intereses dominantes en el niño durante una época determinada de su vida e investigar que clase de conceptos se halla en disposición de adquirir y comprender.

Sería redundante insistir sobre la influencia del cinematógrafo en la formación del carácter del niño.

Existe copiosa experiencia que ha sido recogida en abundante doctrina y en casi todas las legislaciones del mundo.

Hay países que han adoptado la censura y son, entre otros, Alemania, Austria, Hungría, Suecia, Noruega, Dinamarca, España (censura parcial aplicable al título y al tema).

En Bélgica existe un sistema muy perfeccionado, funcionando una Comisión de Contralor encargada de acordar las autorizaciones previstas por la ley. El contralor de esta Comisión es severísimo. Conjuntamente se establece una estricta vigilancia en las salas que exhiben las películas.

Tales a grandes rasgos, las previsiones del Derecho Comparado que contemplan situaciones semejantes a las del proyecto.

La reforma fundamental es la concerniente a las edades. Establece en su inciso a), como edad mínima para concurrir a dichos espectáculos la de 4 años, en forma precisa, sustituyendo la redacción poco clara del artículo vigente. Se considera que la edad de 4 años, en remplazo de la de 5, está dentro de lo conveniente para la salud física y mental del niño.

El proyecto permite la concurrencia a espectáculos nocturnos de menores de más de 12 años, teniendo en cuenta que esa es la edad en que normalmente termina la educación escolar.

Por otra parte, en dicha edad el Código Civil autoriza el casamiento de las niñas (a los varones les exige 14 años), acto de trascendencia y responsabilidad mayores que la que entraña la simple concurrencia a los espectáculos cinematográficos. Prohibir a esa edad la asistencia durante la noche a un cine o teatro, o a funciones diurnas no controladas, es crear una desarmonía dentro de nuestra legislación. La defensa del adolescente respecto a obras cinematográficas o teatrales que pueden dañarle no se desatiende: hasta los dieciocho años (inciso D) les está prohibida su presencia en espectáculos que puedan influir desfavorablemente en su formación moral.

Al abatir la cifra de edad para la asistencia al espectaculo diurno totalmente controlado (funciones autorizadas), se hará posible adecuar a la mentalidad e intereses del niño, los programas que se le ofrecen, cosa imposible, si ellos estuvieran destinados a niños pequeños y adolescentes indistintamente

Se suprime en el proyecto la mención de las materias que podrán servir de tema a las películas cinematográficas determinadas en el artículo del Código, para dar más flexibilidad a la censura, sustrayéndola a la vez de la disposición legal.

El Poder Ejecutivo tiene la seguridad de que ese alto Cuerpo ha de dispensar pronta sanción a esta iniciativa, destinada a satisfacer una necesidad apremiante.

Con tal motivo renuevo a esa Asamblea General las expresiones de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asambleas General, etc.. etc.

DECRETAN:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 99 del Código del Niño (ley número 9.342 de 6 de abril de 1934) que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 99. La asistencia de niños a espectáculos públicos, teatrales o cinematográficos, estará sujeta a las siguientes normas:

A) Sólo podrán asistir a los mismos, los niños mayores de cuatro años.

B) Hasta la edad de doce años, los niños sólo podrán concurrir a funciones diurnas de dichos espectáculos, con programas autorizados por el Consejo del Niño, los que deberán llevar la indicación de "autorizado para niños".

C) Los niños menores de doce años podrán asistir a espectáculos nocturnos, cuando estos sean funciones a beneficio de establecimientos de enseñanzas organizadas por los mismos.

Queda prohibida la entrada de los menores de dieciocho años, a los espectáculos contrarios a la moral o a las buenas costumbres.

La asistencia de niños menores de doce años a cualquier otro espectáculo público, queda sujeta al contralor del Consejo del Niño.

El Consejo del Niño, proyectará la reglamentación del presente artículo".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

OSCAR SECCO ELLAURI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el 6 de julio de 1948.

1—Carta de Cancillería con que el señor Presidente de la República contesta la que le dirigió el Excelentísimo señor doctor don Enrique Hertzog, Presidente Constitucional de la República de Bolivia, para poner término a la misión que desempeñaba el doctor don Arturo Pinto Escalier, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario (firmada con fecha 30 de junio);

2—Cúmplase puesto a la ley por la que se autoriza a disponer de la cantidad de $ 60.000.00 como contribución a los trabajos de la Comisión de Alimentación, filial uruguaya de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, y con destino a sufragar los gastos de la Conferencia de Nutrición de los países de América Latina, a realizarse en nuestra capital;

3—Mensaje a la Asamblea General para acusarle recibo de la ley mencionada en el párrafo anterior;

4 a 6—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia en trámites de la extradición de J. M. F.;

7 a 12—Mensajes a la Suprema Corte de Justicia sobre diligenciamiento de exhortos cursados por la vía diplomática;

13—Decreto de nombramiento del ingeniero don Juan B. Maglia, en calidad de Agregado a la Embajada de la República en Francia;

14—Decreto de nombramiento de los señores Mayor don Andrés G. Gómez, Capitán don Rubén Guillermo Orozco y Teniente Segundo don León P. Martínez Punschke, en calidad de Agregados Militares adjuntos a la Embajada de la República en Gran Bretaña (firmado con fecha 1.o);

15—Decreto por el que se deja sin efecto el de nombramiento del Vicecónsul de la República en Tegucigalpa (Honduras), doctor don Antonio Vidal, a quien se agradecen los servicios prestados;

16—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al arquitecto don Ildefonso Arostegui, por pasar al Brasil para dictar, en la Universidad de este país, un curso sobre la orientación de la enseñanza de la Arquitectura;

17—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al doctor don Emilio A. Bonnecarrére, en virtud de la misión que le ha confiado el Ministerio de Salud Pública, de estudiar en los Estados Unidos de América, la organización de los servicios de Clínicas Urológicas;

18—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al señor don Raúl Bove Ceriani, por haber sido designado Jefe de la Delegación Uruguaya a los XIV Juegos Olímpicos a realizarse en Gran Bretaña;

19—Decreto por el que se dispone que se les expida Pasaporte Especial a los señores doctor Oscar V. Canessa, doctor Carlos M. Rodríguez Estevan y Profesor Alberto F. Suppici, por haber sido designados, por la Comisión Nacional de Educación Física como sus representantes en el Congreso de Educación Física, Recreación y Rehabilitación, a celebrarse en Londres;

20—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al ingeniero don José A. Carvallido, por habérsele confiado, por la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, la misión de estudiar, en Europa, las posibilidades de suministro de las fábricas y los elementos a ser adquiridos;

21—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial a la Profesora señorita Amanda Cazet por habérsele confiado, por el Consejo de Enseñanza Secundaria, la misión de estudiar los métodos de enseñanza de las Ciencias Naturales, en los "High Schools" de los Estados Unidos de América;

22—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al Arquitecto don Mauricio Cravotto, por habérsele confiado, por la Facultad de Arquitectura, la misión de estudiar la orientación de la enseñanza de la Arquitectura en el Brasil, al que viaja invitado por la Universidad de dicho país;

23—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al Capitán don Juan N. Díaz por habérsele confiado, por el Ministerio de Defensa Nacional, la misión de estudiar la formación de las actividades y tarifas de los Prácticos Marítimos, en Gran Bretaña;

24—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al doctor don José Luis Fabricio por haber sido designado, por la Federación Uruguaya de Boxeo, su representante ante el Congreso Mundial Olímpico a realizarse en Londres;

25—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial a la Profesora Señora Sara I. de Ibáñez por habérsele conferido, por el Consejo de Enseñanza Secundaria, la misión de estudiar la organización de los internados para señoritas, en Francia;

26—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial al doctor Jorge Lockart, por haberle sido confiada, por el Ministerio de Salud Pública, la misión de estudiar la lucha contra las enfermedades venéreas, en los Estados Unidos de América;

27—Decreto por el que se dispone que se le expida Pasaporte Especial a la Profesora señorita Ana María Mazzara, por haberle sido confiada, por el Consejo de Enseñanza Secundaria, la misión de estudiar, en Suecia, las particularidades de la confección de fichas estudiantiles;

28—Decreto por el que se dispones que se le expida Pasaporte Especial al Profesor arquitecto don José Mazzara, por haberle sido confiada, por el Consejo de Enseñanza Secundaria, la misión de estudiar el problema de la edificación liceal en los países europeos que visite;

29—Decreto por el que se aumenta, en $ 430.00 mensuales, la partida de pesos 430.00 fijada a la Embajada de la República en Francia, por decreto del 4 de diciembre de 1947 (firmado con fecha 1.o);

30—Decreto por el que se dispone que el viático que debe percibir el Coronel don Armando R. Lerma en su calidad de Agregado Militar y Aeronáutico a la Embajada de la República en el Brasil, sea liquidado conforme a lo establecido en el artículo 1.o, inciso D), de la ley de 23 de agosto de 1944 (firmado con fecha 2);

31—Decreto por el que se deja sin efecto el de 30 de Diciembre de 1947, por el que se asignó al Cónsul honorario en Nueva York, don Antonio Lacarte, la suma de $ 100.00 mensuales;

32—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio para disponer de la suma de $ 1.485.00 que se acuerda, en concepto de viático, al Cónsul General, de Primera Clase, señor Miguel Vieyte, que pasa a desempeñar las funciones de su cargo en el Consulado General de la República en el Sur del Brasil (firmado con fecha 24 de junio);

33—Resolución por la que se faculta, a este Ministerio, para disponer de la suma de $ 954.76 importe de un pasaje expedido por la Italmar, desde Montevideo a Génova, para el vapor "Ugolino Vivaldi", a favor del señor Carlos Giambruno, designado para desempeñar las funciones de Secretario de la Legación de la República en la Santa Sede.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 30 de julio de 1948.

Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos: Acta 38700 "Nevada" de la firma Mecánica Industrial Nevada Sociedad R. L., de Montevideo. — Acta 6624 "Carbón sintético" de Eduardo Alonso, de Montevideo. — Acta 902 Hilandería de Filamento Sintético Cortado"

de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 4669 "Mejoras en aparatos de limpieza de inodoros" de Sucesión de Julio Compte y Riqué, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 53708 "Andrioticina" del Instituto Andromaco S. A., de Montevideo. — Acta 53706 "Andropasmo" de la misma firma. — Acta 53705 "Androfluor" de la misma firma. — Acta 53787 "Pylumbrin" de Bots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra. — Acta 53718 "Insulesca" de Caillon y Hamonet Uruguaya S. R. L., de Montevideo. — Act 53674 "Evenflo" de The Pyramid Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53661 "Ucón" de Carbide and Carbón Chemicals Corp., de Estados Unidos de América. — Acta 53643 "Solu B" de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53627 "Citrocarbonate" de la misma firma.

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 52028 "Lax-a-Lud" de Pierce's Propietaries Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 52152 "Vinot" de Horacio Tosc, de Montevideo. — Acta 50599 "Fathometer" de Submarine Signal Company, de Estados Unidos de América. — Acta 50598 "Radameter" de la misma firma. — Acta 51205 "I. C. T." de Imperial Chemical Industrial Limited, de Inglaterra. — Acta 53290 "Faisán" de Cimsa Industrializadora de Metales S. A., de Montevideo. — Acta 32152 "Radio Salil" de Gerardo Ramón, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: Acta 31973 "Phoenix" de Schoeller Blechman Stahalmerke A. G., de Alemania. — Acta 48038 "Geigy 33" de J. R. Geigy S. A. — Acta 47986 "P. Loti y Cía. de Walter Hugo, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno: Acta 50772 "Crack" de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. — N.o 42515 "Bellargotina" de Lage y Cía., de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 6195 "Dispositivo para la transmisión de señales de alarma para la red telefónica" de Arístides R. Manuel Gobbi y Rodolfo M. Eberhard Holm, de Buenos Aires. — Acta 7104 "Procedimiento para aromatizar tabaco" de Mentora Severi, de Buenos Aires. — Acta 7248 "Nuevo tipo de máquina centrifugadora" de Cosmos Instituto y Laboratorios de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — Acta 7253 "Método de acondicionamiento para la conservación de productos animales" de Miguel Femina y Jorge González, de Buenos Aires. — Acta 7249 "Mejoras en aparatos de deshidratación de líquidos y substancias pastosas o grumosas" de Cosmos Instituto y Laboratorio de Investigaciones Científicas e Industriales S. A. Comercial e Industrial, de Buenos Aires. — Acta 7244 "Tejuela mejorada" de José A. Notari, de Montevideo. — Acta 7236 "Mejoras en o relativas a compuestos antihistámicos y a su preparación" de William R. Warner y Co. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 7239 "Un farol de alumbrado público, a la vez que anunciador" de Rafael Ximenez de Sandoval, de Buenos Aires. — Acta 7240 "Procedimiento para polomenizar hidrocarburos olefínicos" de Universal Oil Products Comp., de Estados Unidos de América. — Acta 5880 "Interceptor hidráulico de gases para obras sanitarias" de Antonio Mancino Picaro y David Chodes, de Montevideo.

—Registros de marcas concedidos: Acta 53181 "Chambery" de Fernando H. Trucco, de Montevideo. — Acta 51673 "El Pato" de Varela Introini S. C., de Montevideo. — Acta 51611 "Alpino" de Juan Carlos Rodríguez, de Montevideo. — Acta 51672 "Z" de F.U.B.O. *Fábrica Uruguaya de Bobinas y Ovillos,* de Montevideo. — Acta 51669 "Teohmatic" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 53146 "KW" de Juan Pedro Bonilla, de Montevideo. — Acta 52640 "Lozur" de Cypoosa Cerámicas y Productos de Hormigón S. A., de Montevideo. — Acta 48944 "Trim" de Lever Brothers Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52728 "Okey" de Eduardo Márques Castro S. A., de Montevideo. — Acta 52577 "Ne Plus Ultra" de John Dewer y Sons Limited, de Inglaterra. — Acta 51668 "Speed Pak" de Carlos Regalía, de Montevideo. — Acta 52834 "Ypiranga" de Almacenes Pesquera S. A., de Montevideo. — Acta 50803 "Detex" de Detex Watchclock Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 52953 "Love Sprayer" de Adrian Crosignani, de Montevideo. — Acta 52888 "Remington" de Remington Arms Comp. Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 53154 "Cadete" de la Compañía Bao S. A., de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 53417 "Primus" de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Suecia. — Acta 53424 "Jabón Primus" de la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 53423 "Domador" de Carlos G. C. Towers, de Montevideo. — Acta 53479 "Emblemática" de Natalio Cerizola (hijo), de Montevideo. — Acta 31591 "Emblemática" de Joseja Comas Ribo, de España. — Acta 53443 "América" de Herman Iszakovits, de Montevideo. — Acta 53382 "Vacuna Pasteur" de Instituto Pasteur - Chamberland Productos Veterinarios S. A., de Buenos Aires. — Acta 53444 "Roma" de Sánchez Hnos., de Montevideo. — Acta 53136 "Emblemática" de S. A., Champagne Heidsieck y Co. Monopole, de Francia. — Acta 53171 "París" de Ameglio y Cía., de Montevideo. — Acta 53173 "Fix" de José C. Cadenazzi, de Montevideo. — Acta 53159 "Obispo" de Carlisle y Cía., de Montevideo. — Acta 53401 "Cutipecol" de Salvador Woscoff, de Buenos Aires. — Acta 53086 "Cooperativa Tabacalera Uruguaya" de la Cía. Tabacalera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 53287 "Escobero" de S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo. — Acta 50947 "Oliver" de The Oliver Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 53527 "Janil" de S. A. The Brighton Sombreros, Camisas, de Buenos Aires. — Acta 30468 "Emblemática" de Manufacture de Caouchoc Michelin (Puisex Boulanger y Cie.), de Francia. — Acta 48904 "Anglo" del Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 53499 "Crispin" de Enrique Shuter y Cía., de Buenos Aires. — Acta 52851 "Vitadone" de S. A. Etablissements Byla, de Francia. — Acta 53363 "Wyandotte" de Thomas J. Williams, de Buenos Aires. — Acta 53524 "Coronel" de William Son y Co. Limited, de Escocia. — Acta 43620 "La Uruguaya" de Sánchez Hnos., de Montevideo. — Acta 53368 "Cibeles" de Salinera Española Ballester y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 52852 "Vitasterine" de S. A. Les Etablissements Byla, de Francia. — Acta 53339 "El Gallo" de Galimberti y Cía, Limitada, de Montevideo. — Acta 53393 "Sobranie" de Isaiah Redstone comerciando como Albert Weinberg, de Inglaterra. — Acta 30886 "Emblemática" de The B. F. Goodrich Company, de Estados Unidos de América. — Acta 52707 "Paysandú" de Marques García y Cía., de Montevideo. — Acta 53823 "Teniente" de William Son Co. Limited, de Escocia. — Acta 53402 "Eczemosalva" de Salvador Woscoff, de Buenos Aires. — Acta 53387 "Realco" de Manuel Epstein, de Montevideo. — Acta 53170 "Moderna" de S. A. Bagley y Cía. Ltda., de Buenos Aires. — Acta 44077 "Gurrita" de Oyama S. A., de Montevideo. — Acta 51519 "Feen a Mint" de White Laboratories Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 53179 "Tarborats" de Droguería Franco Inglesa S. A., de Buenos Aires. — Acta 53318 "Ripolin" de Societe Le Ripolin (Societe Anonyme Francaise de Peintures Laquees et d'Enduits Sous Marins Procedes Lefranc Briegleb Reunis, de Francia. — Acta 33172 "Bristol" de Ameglio y Cía., de Montevideo. — Acta 53143 "Lactinol" de Algorta S. A., de Montevideo. — Acta 52597 "Productos Durabel" de Hijos de Pablo Concaro S. R. L., de Buenos Aires. — Acta 45605 "P.B.M.B." de Productos Bioquímicos Morelli y Brum S. Colectiva integrada por José Luis Brum, Fanny Brum de Morelli y sus hijos Juan Enrique, Ricardo Lauro, Jorge Roberto, Raúl Daniel, y Carlos Federico Morelli Brum, de Montevideo. — Acta 52887 "Sims" de A. Simsilevich, de Montevideo. — Acta 51898 "Arcón Dorado" de Isabelino Héctor Echave Subierbielle, de Montevideo. — Acta 53144 "Czar" Cuero de Rusia" de Algorta S. A., de Montevideo. — Acta 52038 "Tulipán" de Bennet y Brandon S. A., de Montevideo.

—Transferencias de marcas concedidas: N.o 37904 "An-a-cin" a favor de Affiliated Products Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 32992 "Bysodo" a favor de Affiliated Products Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 39548 "El Mago de los Sombreros" a favor de El Mago S. A., de Montevideo. — Número 45065 "Comodite" a favor de El Mago S. A., de Montevideo. — N.o 36606 "Parches Uruguayos" a favor de Ricardo Moro, de Montevideo. — N.o 30970 "La Bola de Oro" a favor de Aurelio R. Palma, de Montevideo. — N.o 30971 "Guante" a favor de Aurelio R. Palma, de Montevideo. — N.o 39629 "Patria" a favor de Antonio Lorenzo Casabó Mussio de Montevideo. — N.o 45533 "Barsprout" a favor de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América.

—Cambios de nombre concedidos: Número 31451 "Kissproof" que de Affiliated Products Inc. pasa a ser de Whitehall Pharmacal Company, de Estados Unidos de América. — N.o 44344 "Vitosan" que de Industria Tartárica Uruguaya S. A. (Intarsa), pasa a ser de Compañía Química Uruguaya S. A. (Quimur Uruguaya S. A. Quimur S. A.), de Montevideo. — N.o 39994 "Dry Imperial Moet y Chandon" que de Maison Moet y Chandon Fondee en 1743 S. A. pasa a ser de Maison Moet y Chandon Fondee en 1743 S. de Responsabilidad Limitada, de Francia. — N.o 37740 "Etiqueta Racimo de Uvas" que de Maison Otard Dupuy y Cie. pasa a ser de Cognac Otard S. A., de Francia. — N.o 47251 "Solfabona" que de Industria Tartárica S. A. Intarsa pasa a ser de la Compañía Química Uruguaya S. A. de Montevideo. — N.o 39588 "The House of Louis Philipe" que de Affiliated Products Inc., pasa a ser de Whitehall Pharmacal Company, de Estados Unidos de América. — N.o 45722 "De Walt" que de Walt Products Corporation pasa a ser de Walt Inc., de Estados Unidos de América. — N.o 37970 "Van Ese" que de Affiliated Products Inc. a favor de Whitehall Pharmacal Company, de Estados Unidos de América.

—Téngase por desistida la gestión de registro de la marca "Elbit" solicitado bajo acta 47070 por Guillermo Klimesch, de Montevideo.

—Patentes concedidas: Acta 6706 "Sostén magnético para escritorio" de The Parker Fen Comp., de Estados Unidos de América. — Acta 6999 "Preparación de Halogenuros orgánicos de silicio" de International G. Electric Company Incorporated, de Estados Unidos de América.

—Se concede vista por 10 días a Antonio Ximenez Amo expediente acta 7618 "Un [illegible] producto para la purificación do keroseno".

—Vista por 20 días a Manuel, Pablo y Ramón Masllorens expediente N.o 44315 "Mamita".

—Se prorroga hasta 90 días la vista conferida en los asuntos: Acta 7205 a José Papini "Máquinas estarcidoras para la decoración simultánea de artículos con distintos radios de curvatura". — Acta 7208 a Adot S. A. Comercial Industrial y Financiera "Mejoras en moldes para fabricar calzados con suela de goma u otras substancias conformables por calor". — Acta 7204 a José Papini "Máquina decoradora". — Acta 7203 a José Papini "Máquina estarcidora para decorar".

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se concede una prorroga hasta 90 días en los asuntos: Acta 49261 a Turco Products Inc. "Turco". — Acta 50405 a Dewey and Almy Chemical Company "Darex".

—Se detiene el trámite en los asuntos: Acta 53273 "Nutrition" de B. N. Solari, del Salto (R. O. del U.). — Acta 50495 "Gestyl Organon" de Carlos Ferres (hijo), de Montevideo. — Acta 53131 "Bolero" de Bennet y Brandon, de Montevideo. — Acta 51037 "Carven" de Société a Responsabilite Limited Carven, de Francia. — Acta 51941 "María Cristina" de Francisco López y Cía., de Montevideo. — Acta 51310 "Chipre Imperial" de Bienaime S. A., de Francia.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se manda archivar previa reposición, el expediente acta 37355 "Sucrets" del señor Héctor M. Fabricio, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados que por resolución superior se autorizan nuevas publicaciones en el expediente "Pollins" acta 35360 de Arturo Inchaurregui, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 6791 "Camilla, horno plegadizo corredizo extensible desarmable con mejoras de termo regulación, de aire caliente, para generales o aplicaciones locales de calor seco para el tratamiento de reumatismo crónico, obesidad, gota, curas de desintoxicación y otras afecciones", del doctor Manuel Castillo, de Buenos Aires. — Acta 6343 "Mejoras en refrigeraciones" de Servel Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 4491 "Conversión de hidrocarburos" de Universal Oil Products Company, de Estados Unidos de América.

La Secretaria.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 8 de agosto de 1948.

—Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo: Acta 4344 "Una composición para moldear cajas de acumulaciones" de Augusto Schwind, de Buenos Aires. — Acta 908 "Planta para la manufactura de fibra de filamento sintética cortado" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo. — Acta 41614 "Balsine" de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo.

—Al Ministerio de Salud Pública: Acta 53639 "Vitakón" de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53633 "Kaopectate" de la misma firma. — Acta 53634 "Cheracol" de la misma firma. — Acta 53636 "Caripeptic" de la misma firma. — Acta 53637 "Conadogen" de la misma firma. — Acta número 53628 "Jeculin" de la misma firma. — Acta 53405 "Ulcladene" de Alfredo N Larre, de Montevideo. — Acta 53712 "Hexyclan" de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 53644 "Zymafolic" de The Upjohn Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53629 "Cyclogesterin" de la misma firma. Acta número 53642 "Zymacap" de la misma firma. — Acta 53640 "Malcotab" de la misma firma. — Acta 53632 "Urestrín" de la misma firma. — Acta 53631 "Solulexin" de la misma firma. — Acta 53596 "Metamucil" de C. D. Searle y Co., de Estados Unidos de América. — Acta número 53563 "Transplantone" de Industrias Químicas Uruguayas "Duperial". — Acta 53562 "Spersul" de la misma firma. — Acta 52188 "Higopomel" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 53789 "Boots" de Boots Pure Drug Co. Ltd., de Inglaterra.

—A la Cámara de Industrias: Acta número 4966 "Sistema combinatorio de coordinaciones algebraicas numeradas hecho con las letras del alfabeto" de Alfredo Félix Brito, de Montevideo. — Acta 7200 "Un gasificador de bombilla doble" de Florencio Alejandro Rodríguez, de Montevideo. — Acta 6946 "Hamaca de madera" de Roberto Fuccio, de Montevideo.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno: Acta 47976 "Oliver" de López y Correa, de Montevideo. — Escrito de la firma Shering Kalhaum Aktiengesellchaft referente a la marca "Urotropina", acta número 29592.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7241 "Detentor y purificador Renar" de Alejandro Batista Reggio y Héctor Fernández, de Montevideo. — Acta número 7252 "Bloques macizos compuestos de ladrillo, arena, y portland" de Carlos Alberto Baggi, de Montevideo. — Acta 7264 "Velódromo con medios para encarrilar bicicletas" de Atilio Antero Correto, de Buenos Aires. — Acta 7243 "Elemento aislante para techar" de José A. Notari, de Montevideo. — Acta 7209 "Perfeccionamiento en tacos de goma para calzado" de Pavone, Mourier y Riera, de Córdoba (R. A.)

—A la Cámara Nacional de Comercio: Acta 50786 "W. B." de Warner Bros Pictures Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 44343 "El Ombú" de Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., de Montevideo.

—Registro de marcas concedidas: Acta 52651 "Firmestar" de Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo. — Acta 53138 "Karlit" de Karlholm Aktienbolag, de Suecia. — Acta 53139 "Apuntador señalando un tablero" de Omar Fontana S. A., de Montevideo. — Acta 53141 "Regencia" de Luis Pujol y Cía., de Montevideo. — Acta 50895 "Cycles Motor Company Limited" de Cycles Motor Company Limited S. R. L. Capital, $ 700.000.00 m/n., de Buenos Aires — Acta 51767 "Alpas" de Diego Paul Aldama, de Florida (R. O. del U.). — Acta 53150 "Gregorio" de la Compañía Gasta Men Rodolfo Gastald: Lema y Cía., de Montevideo. — Acta 53149 "Volpe", de la misma firma. — Acta 53133 "Gong" de José R. Pérez, de Montevideo. — Acta 50045 "Lauderall" de Carlos Regalia, de Montevideo. — Acta 53322 "Gargoyle" de Socony Vacuum Oil Company Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 53311 "Faraón" de Luis Escomel, de Montevideo. — Acta número 52848 "Dextropur" de Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53364 "La Colina" de Vitivinícola La Colina S. A. C., de Montevideo. — Acta 53342 "Mérito" de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 52764 "La Madrileña" de La Madrileña Sociedad Anónima, de Montevideo. — Acta 53197 "Cable" de Saxone Shoe Co. Limited, de Escocia. — Acta número 53590 "Belfast" de Aurelio R. Palma, de Montevideo. — Acta 53529 "Oldsmóbile" de General Motors Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 53528 "Buick" de la misma firma. — Acta 52106 "Prest-O-Lite" de Prest-O-Lite Company Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 53666 "Brasso" de Reckitt y Colman Limited, de Inglaterra. — Acta 53647 "Emblemática" de F. García Lamelas, de Montevideo. — Acta 51355 "B. S. Villa García" de Sociedad Industrial y Comercial Villa García, Bernardo José y Héctor Suxacq, de Montevideo. — Acta 50940 "Emblemática" Jabón Vegetal de Broquín de Algorta S. A., de Montevideo. — Acta 53670 "Mumú" de Martínez Blanco y Co., de Montevideo. — Acta 53616 "Mido Multifort" de Societé Anonyme Mido, de Bienne (Suiza) — Acta 53544 "M. H" de Minneapolis Honeywell Regulator Company, de Estados Unidos de América. — Acta 53552 "La Carmela" de José Luis Conde, de Buenos Aires. — Acta 53565 "Pelícano" de Siga y Pollero, de Montevideo. — Acta 52799 "Gaba Wybert" de Etablissment Gaba S. A. Responsabilite Limitee, de Francia — Acta 53356 "Jider" de Whitehall Pharmacal Company, de Estados Unidos de América. — Acta número 53618 "Pandereta" de R. F. y J. Alexander y Co. Ltda, de Escocia.

—Transferencias concedidas: N.o 47718 "Mabelo" a favor de Th W. Vogt, de Buenos Aires — N.o 46805 "Mona Lisa" a favor de Horacio J. Bicobon, de Buenos Aires. — N.o 47291 "Inora" a favor de Eduardo Manuel Nelson, de Buenos Aires. — N.o 47387 "Arquebuse" a favor de Segismundo Mazzini, de Buenos Aires — N.o 47117 "Swing" a favor de Th W. Vogt, de Buenos Aires. — Número 30733 "Freezone" a favor de Affiliated Products Inc., de Estados Unidos de América.

—Cambio de nombre concedido: Número 45255 "Mulvex" que de International Vitamin Corporation, pasa a ser de Ives Cameron Company, de Estados Unidos de América.

—Se prorroga hasta 90 días, la vista conferida a los asuntos: Acta 7216 a Mario Rebagliati "Un motor a viento constituído por una turbina giratoria en plano horizontal sobre un eje vertical munido de cojinetes a bolillas". — Acta 6885 a Federico Antonello "Método de construcción y elementos prefabricados para ello". — Acta 7201 a United Merchants and Manufacturers Inc. "Materiales textiles y método para fabricarlos".

—Vista por 20 días en el expediente denominado: "Metileptane", acta número 52081.

—Se notifica a los interesados de la providencia de pago de la primera anualidad en los asuntos: Acta 6385 "Un nuevo procedimiento de la fabricación de ladrillos prensados" de George Basabab, de Montevideo. — Acta 6349 "Sistema de refrigeración" de Servel Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 6255 "Sistema de refrigeración" de la misma firma. — Acta 6254 "Sistema de refrigeración" de la misma firma. — Acta 6378 "Un sistema de calentador a base de combustibles líquidos y de combustión regulable a voluntad" de Fortunato Tocci, de Montevideo. — Acta número 7086 "Proyectil" Sagab S. Anonyme de Gestión et D'Explotation de Brevete, de Suiza — Acta 6734 "Aparato extractor de funcionamiento continuo" de Enrique Stoef, de Buenos Aires — Acta 6973 "Arnés o equipo compuesto de hebilla corrediza y cordón, cinta o similar, para el ajuste del calzado, fajas y otras prendas de vestir" de Sebastián Frasca Mónaco, de Montevideo. — Acta 6141 "Mejoras en relativas a aparatos congeladores" de la General Foods Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 7072 "Nueva silla desar-

...mable para playa" de Enrique Teodoro Sponia, de Buenos Aires. — Acta 6163 "Nueva galería para cortinas" de Geofrey Yarde Buller, Juan José Schefer y Juan Antonio Sketon, de Buenos Aires.

—Se concede vista por 10 días en el expediente acta 4791 "Aparatos de refrigeración por absorción y métodos para producir refrigeración".

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 59

En Montevideo, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social;

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señorita María Lucía Lorente Márquez, (pensionista), $ 334.81. — (Carpeta 2159|948).

2—Señora Emilia González de Pereira, (pensionista), $ 120.00. — (Carpeta 2156|948).

3—Señora Pía I. Magunacelaya de Olivera, (pensionista), $ 1.383.60. — (Carpeta 2392|948).

4—Señora Melchora Urrutia de Castro, (pensionista), $ 212.63. — (Carpeta 2155|948).

5—Señora Antonia Orihuela de Perillo, (pensionista), $ 1.768.26. — (Carpeta 4616|943).

6—Señora Paula Fernández de Pérez, (pensionista) $ 324.67. — (Carpeta 2852|935).

7—Señoritas Josefina Inés y María Elena López Acasuso, (pensión), pesos 694.73 — (Carpeta 2074|942).

8—Señora Adela Iriarte de Daguer y a sus hijas, (pensionistas), $ 442.31. — (Carpeta 2353|948).

9—Señora María Ayala de Medero y a su hija, (pensionistas), $ 921.48. — (Carpeta 436|942).

10—Señora Nicanora Coitiño de Oliva, (pensionista), $ 218.32. — (Carpeta 2158|948).

11—Señora Julia Mitjavilla de Peluffo, (jubilada civil), $ 900.00. — (Carpeta 2091|948).

12—Señor Benigno Pérez Falcón, (reforma de cédula), $ 2.495.08. — (Carpeta 3784|948).

13—Señorita Blanca María Panizza Pastorino, (reforma de cédula), pesos 1.015.97. — (Carpeta 3668|945).

14—Señor José Andrés Fraga Fariña, (reforma de cédula), $ 549.16. — (Carpeta 1952|945).

15—Señor Fermín Eguren Machado, (reforma de cédula), $ 1.587.66. — (Carpeta 1456|945).

16—Señor Ramón Fernando Rodríguez, (reforma de cédula), $ 460.00. — (Carpeta 2950|945).

17—Señor Casiano Rodríguez Saldivia, (reforma de cédula), $ 425.72. — (Carpeta 4758|943).

18—Señor Nicasio Duarte Cardozo, (reforma de cédula), $ 307.64. — (Carpeta 3457|944).

19—Señor Bartolomé Miquelerena, (reforma de cédula), $ 1.136.50. — (Carpeta 1642|942).

20—Señor Angel F. López Castro, (reforma de cédula), $ 1.552.47. — (Carpeta 3499|942).

21—Señora María Dolores Castro Caravia, (reforma de cédula). — (Carpeta 167|947).

22—Señor Sesefredo Ribeiro Trinidade, (reforma de cédula), $ 546.67. — (Carpeta 617|947).

23—Señor Eduardo Scotti Blanco, (reforma de cédula), $ 1.462.20. — (Carpeta 693|947).

24—Señor Luis Espinosa, (reforma de cédula), $ 1.153.47. — (Carpeta N.o 723|947).

25—Señor José Esteban Bacigalupi Manzi, (reforma de cédula), con pesos 2.198.25. — (Carpeta 833|947).

26—Señor Carlos Bassoz Igance, (reforma de cédula), $ 865.00. — (Carpeta 868|947).

27—Señor Domingo Guzmán Garrido, (reforma de cédula), $ 947.00. — (Carpeta 968|947).

28—Señor Regino Correa Alfonso, (reforma de cédula), $ 1.221.49. — (Carpeta 1249|947).

29—Señor Anastasio Crisanto Molina, (reforma de cédula), $ 961.83.

30—Señor Isaac Macías Rodríguez, (reforma de cédula), $ 768.83. — (Carpeta 3130|947).

31—Señora Antonia Vicenta Rogel de Barreto, (reforma de cédula) con pesos 574.07 — (Carpeta 2456|947).

32—Señora Carmen A. Gomensoro de Carbonell (reforma de cédula), con pesos 520.95. — (Carpeta 2440|947).

33—Señora Amelia Delemuglie de Pereyra, (reforma de cédula) $ 359.78. — (Carpeta 419|938).

34—Señora Rosa Scarone de Rodríguez, (reforma de cédula) $ 1.150.73. — (Carpeta 3605|946).

35—Señor Angel Castelli Murialdo, (reforma de cédula), con $ 1.490.27. — (Carpeta 550|941).

36—Señor Cosme Ocampo, (reforma de cédula), $ 589.90. — (Carpeta N.o 2325|946).

37—Señor Severo Reyes Patiño, (reforma de cédula), $ 683.00. — (Carpeta 3547|944).

38—Señora Manuela Barba Do Campo, (reforma de cédula), $ 837.84. — (Carpeta 3272|945).

39—Señor Francisco A. Santángelo, no tiene derecho a la reforma de cédula solicitada. — (Carpeta 3268|941).

40—Señor Fortunato Aquino, (reforma de cédula), $ 3.114.24. — (Carpeta 2312|942).

41—Señora Cipriana Chamorro Dutra, (reforma de cédula), $ 713.00. — (Carpeta 2394|947).

42—Señora María del Carmen González Feijoo, (reforma de cédula), pesos 721.87. — (Carpeta 272|947).

43—Señor Alfredo Ramón Soria Fuentes, (reforma de cédula), con pesos 2.424.07. — (Carpeta 279|947).

44—Señor Germán Correa (reforma de cédula), $ 567.84. — (Carpeta N.o 418|947).

45—Señor Gabino Bonifacio Benítez, (reforma de cédula), $ 734.00. — (Carpeta 241|947).

46—Señor Martín Echinope Gardela, (reforma de cédula), $ 1.633.36. — (Carpeta 645|947).

47—Señora Belarmina Goyoaga de Olano, (reforma de cédula), $ 1.702.50. — (Carpeta 536|943).

48—Señor Juan José Parodi Ptrats, (reforma de cédula), $ 746.00. — (Carpeta 1556|947).

49—Señor Manuel Moure Vallejo, (reforma de cédula), $ 869.00. — (Carpeta 1912|947).

50—Señor Nicolás Cabilla Giacosa, (reforma de cédula), $ 764.41. — (Carpeta 3324|945).

51—Señor Salustiano Carámbula González, (reforma de cédula), con pesos 5.334.50. — (Carpeta 2171|948).

52—Señor Carlos Pablo De los Santos, (reforma de cédula), $ 1.230.00. — (Carpeta 2668|946).

53—Señor Juan José Rodríguez Mendoza, (reforma de cédula), con pesos 1.002.23. — (Carpeta 1667|946).

54—Señor Gonzalo Fernández Marqueira, (reforma de cédula), $ 590.47. — (Carpeta 1680|946).

55—Señor Saturnino Frías Puyol, (reforma de cédula), $ 828.15. — (Carpeta 1970|946).

56—Señora Mena Santana de Bosch, (reforma de cédula), $ 823.00. — (Carpeta 3062|946).

57—Señor Daniel Fittipaldi Orcajo, (reforma de cédula), $ 815.75. — (Carpeta N.o 3360|946).

59—Señora Felicia Ortega de Costas, (reforma de cédula), $ 610.75. — (Carpeta 2644|946).

60—Señor Ignacio Hernández Vinole, (reforma de cédula), $ 913.22. — (Carpeta 760|940).

61—Señor Estanislao Lucio Birriel Perdigón, (reforma de cédula), con pesos 950.07. — (Carpeta 750|941).

62—Señor Santiago Franco Paglieri, (reforma de cédula), $ 927.86. — (Carpeta 1882|941).

63—Señora Beatriz Vázquez de Aguiar y sus hijas, (reforma de cédula), pesos 194.60. — (Carpeta 2061|940).

64—Señora Haydée Carneiro de Ferreira y sus hijos, (pensionistas), pesos 461.55 — (Carpeta 3252|938).

65—Señor Juan Pedro Etchebarne Elgue, (jubilado civil), $ 1.003.49. — (Carpeta 2167|948).

66—Señora Mercedes Venero de Díaz y a sus hijos, (pensionistas), $ 394.40. — (Carpeta 2152|948).

67—Señora Mariana Ilchurburu de Trigo, (pensionistas), $ 451.03. — (Carpeta 2152|948).

68—Señor Diógenes Félix Rezzano Brenta, (retirado policial), con $ 638.98. — (Carpeta 447|47).

69—Señor Daniel Eduardo Santos Díaz, (reforma de cédula), $ 561.86. — (Carpeta 2652|948).

70—Señor Andrés R. López (reforma de cédula), $ 2.145.52. — (Carpeta 3327|948).

71—Señor Conrado Gómez Graña, (reforma de cédula), $ 1.853.92. — (Carpeta 2297|948).

72—Señora Rosa C. Tórtora de Pozzolo, (reforma de cédula), $ 358.84. — (Carpeta 2600|940).

73—Señor Mónico Ciriaco Carabajal, (reforma de cédula), $ 292.83. — (Carpeta 4200|948).

74—Señora Balbina Silva de Alfonso e hijos, (reforma de cédula) $ 730.50. — (Carpeta 2094|940).

75—Señora María Mercedes Rodríguez de Pochintesta (pensionista), $ 1.167.96. (Carpeta 1514|943).

76—Señorita Antonia Candinelli Pallares, (pensionista), $ 240.00. — (Carpeta 2580|941).

77—Señora Sesalpina Espinosa de Canclini e hija, (pensionistas), $ 567.19. — (Carpeta 1218|948).

78—Señora Bernardina Adela Artuche de González, (pensionista) $ 240.00. — (Carpeta 2154|948).

79—Señor Miguel Vega Ballesteros, (jubilado civil), $ 592.80. — (Carpeta 2178|948).

80—Señora María Inés Caviedes de Camini e hijos, (pensionistas), $ 565.[illegible] — (Carpeta 3335|942).

81—Señora Ventura Alcain de [illegible] e hija (pensionista) con $ 137.[illegible]6. — (Carpeta 1711|936).

82— [illegible] Luis Zabaloy Bascarday, (jubilado civil), $ 894.93. — (Carpeta No. 2179|948).

83—Señor Isabelino Figueredo Nies, (jubilado civil), $ 960.00. — (Carpeta 2093|948).

84—Señor Antenor Barrios, (jubilado civil), $ 705.41. — (Carpeta 2421|948).

85—Señor Adoración de los Tres Reyes Aquino, (jubilado civil), $ 282.76. — (Carpeta 2166|948).

86—Señor Valentín Rivero, (jubilado civil), $ 717.71. — (Carpeta 2297|948).

87—Señor Julio Víctor Chicconi Caviglia, (jubilado civil), con $ 2.113.65. — (Carpeta 2169|948).

88—Señor Anelio Ferreira, (jubilado civil), $ 624.03. — (Carpeta 2170|948).

89—Señora María Luisa Scarani, (jubilada civil), $ 682.55. — (Carpeta N.o 2177|948).

90—Señor Andrés Cabino Pissarello Coutillo, (jubilado civil), $ 1.146.03. — (Carpeta 2173|948).

91—Señor Estanislao Vázquez Fernández, (jubilado civil), con $ 747.14. — (Carpeta 2176|948).

92—Señora Elisa Gianella Gessada, (reforma de cédula), $ 1.200.00. — (Carpeta 1609|943).

93—Señor Pedro Antonio José Juani Mayio, (reforma de cédula), con pesos 461.97. — (Carpeta 426|941).

94—Señor Oscar B. López Labora, (reforma de cédula), $ 1.507.70. — (Carpeta 2180|948).

95—Señor Nicasio Araya, (reforma de cédula), $ 358.69. — (Carpeta 3207|36).

96—Señor Eduardo Ferrería, (reforma de cédula), $ 3.840.00. — (Carpeta 2278|941).

97—Señor Aniceto Alvarez Alvarez, (reforma de cédula), $ 506.67. — (Carpeta 742|944).

98—Señora Matilde Santes de Sandres, (pensionista) y su hija María Gladys Sandres, (pensionista), $ 1.108.03. — (Carpeta 2356|948).

99—Señora Ramona Roldán de Almada e hijos, (pensionista), con $ 326.34. — (Carpeta 2318|943).

100—Señora María Elvira Segundo de Fariña, (pensionista), con $ 2.580.00. — (Carpeta 2755|944).

101—Señoritas Dolores, Felicia y Amalia Risso, (pensionistas), con $ 634.00. — (Carpeta 3308|938).

102—Señor Walter Díaz Rey, (menor) (pensionista), $ 276.98. — (Carpeta N.o 3967|942).

103—Señora Gregoria Molat de Franco, (pensionista), $ 441.53. — (Carpeta 3387|942).

104—Señora Ana Felipa Barboza de Sosa, y a sus hijos, (pensionista), pesos 323.93. — (Carpeta 2269|948).

105—Señora Adela Oodriguez de Hornos y a su hijo, (pensionista), pesos 240.00. — (Carpeta 1444|940).

106—Señor Fernando Ceudall Gameroni, (jubilado civil), $ 1.365.97. — (Carpeta 2162|948).

107—Señor Ernesto Croce Luciani, (jubilado civil), $ 1.201.63. — (Carpeta 2163|948).

108—Señor Pedro Barruetaveña Castro, (jubilado civil), $ 1.200.50. — (Carpeta 2165|948).

109—Señor José Armas Sosa, (jubilado civil), $ 560.68. — (Carp. 2168|948).

110—Señor José Antonio María Reyes, (jubilado civil), $ 430.25. — (Carpeta 2453|948).

111—Señora Ema Pallas de Ponce, (jubilada civil), $ 1.027.02. — (Carpeta 2985|937).

112—Señor Francisco Da Fonte Linares, (reforma de cédula), $ 828.43. — (Carpeta 717|948).

113—Señor Alberto Darío López López, (reforma de cédula), $ 649.05. — (Carpeta 3870|943).

114—Señor Pascual F. Coral Luzzi Estable, (reforma de cédula), con pesos 7.200.00. — (Carpeta 4285|943).

115—Señor Máximo Ocampo, (reforma de cédula), $ 521.77. — (Carpeta N.o 4543|943).

116—Señor Antonio Bueno Laurenzo, (reforma de cédula), $ 1.200.00.

117—Señor Enrique Carlos Chiapella, (reforma de cédula), $ 1.432.00.

118—Señor Juan Garofalo Russo, (reforma de cédula), $ 828.48. — (Carpeta 8240|946).

119—Señor José María Ferrón, (reforma de cédula), $ 600.00. — (Carpeta 2991|946).

120—Señor José Luis Duplessis Belo, (reforma de cédula), $ 890.14. — (Carpeta 1805|940).

121—Señor Juan Perdomo Cánepa, (reforma de cédula), $ 1.116.63. — (Carpeta 2320|946).

122—Señor Domingo Marzano Puvino, (reforma de cédula), $ 941.05. — (Carpeta 2038|946).

123—Señor Andrés Acevedo Rocha, (reforma de cédula), $ 1.217.39. — (Carpeta 1494|946).

124—Declarar que doña María Adela Chiodi de Piran y su hijo, Carlos José Piran Chiodi y doña Aida Martins, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada, con una nueva asignación de pesos 6.336.00. — (Carpeta 3832|943).

125—Teresa Machado de Pereira y a sus hijos, (pensionistas), $ 351.93. — (Carpeta 161|947).

126—Señor José Peña Sánchez, (jubilado civil), $ 229.90. — (Carpeta N.o 2114|948).

127—Señora Teresa Zeballos de Acuña, (pensionistas), $ 309.20. — (Carpeta 3545|943).

128—Señora María Zoa Campollo de Ibarra, (reforma de cédula), con pesos 595.70. — (Carpeta 2916|946).

129—Señor Armindo Alvarez Castro, (reforma de cédula), $ 919.48. — (Carpeta 1069|947).

130—Señora Aurora Baldomir de González, (reforma de cédula), con pesos 989.00. — (Carpeta 1776|947).

131—Señor Gaspar Masoller Espalter, (reforma de cédula), $ 4.163.17. — (Carpeta 692|947).

132—Señora Elodia Guimera Gasulda, (reforma de cédula), $ 850.70. — (Carpeta 1497|947).

133—Señor Angel Maciel, (reforma de cédula), $ 639.00. — (Carp. 1602|47).

134—Señorita Ana Francisca Pérez Techera, (reforma de cédula), con pesos 720.00. — (Carpeta 732|944).

135.—Señora María Angélica Zeballos de Díaz, (reforma de cédula), $ 711.20. — (Carpeta 3361|946).

136—Señor José Rolando Rezasco, (reforma de cédula), $ 1.898.55. — (Carpeta 1920|947).

137—Señora Lía Marri de Alvarez, (reforma de cédula), $ 1.118.00. — (Carpeta 2772|947).

138—Señor Buenaventura San Justo Ojeda Pereira, (reforma de cédula), pesos 894.45. — (Carpeta 2056|947).

139—Señorita Brasina Giménez Santana, no tiene derecho a la reforma solicitada. — (Carpeta 2109|948).

140—Señor Teodoro Ganzer Gatz, (reforma de cédula), $ 934.68. — (Carpeta 1768|947).

141—Señora Luisa Piña de Molto y a su hijo, (pensionistas), con derecho a la reforma de cédula, $ 529.76. — (Carpeta 3537|944).

142—Señor Félix Pedro A. Baeza Delpech, (reforma de cédula), con pesos 1.988.78. — (Carpeta 3441|944).

143—Señor Arlindo Alvarez Araújo, (reforma de cédula), $ 1.008.77. — (Carpeta 1996|947).

144—Señor Rosario Florencio De Paula Gabale, (reforma de cédula), pesos 983.75. — (Carpeta 218|947).

145—Señor Sixto García Monfort, (reforma de cédula), $ 493.33. — (Carpeta 2029|945).

146—Señor Marcelino Luciano Castells Santín, (reforma de cédula), $ 1.953.90. — (Carpeta 699|946).

147—Señora Dolores Estévez de Arias, (reforma de cédula), $ 755.30. — (Carpeta 664|946).

148—Señor Miguel Hualde Herbite, (reforma de cédula), $ 520.00. — (Carpeta 1381|945).

149—Señora Elvira Blanco de García y a su hija, (pensionistas), $ 545.67. — (Carpeta 532|946).

150—Señora Rina Poggi de Sbarra, (pensionista), $ 120.00. — (Carpeta 1084|945).

151—Señora Celia C. Sapelli de Penela, (pensionista), $ 1.111.61. — (Carpeta 2910|944).

152—Señora Ema Miguel de Hernández y su hija, (pensionistas), $ 974.25. — (Carpeta 2271|948).

153—Señora Leopoldina Méndez de Gómez y a sus hijos, (pensionistas), pesos 144.27. — (Carpeta 2270|948).

154—Señora Valentina Castilla de Cancela, (jubilada escolar), con $ 222.20, mensuales. — (Carpeta 2330|948).

155—Declarar, al menor Juan Pedro Pérez Rago, (pensionista civil), en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por superior decreto de 25|11|947, a su madre Herminia Rago de Pérez, con una nueva asignación de $ 638.87. — (Carpeta 3966|942).

156—Declarar al señor Raúl Gandoglia Ferrari, (pensionista civil), en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por superior decreto de 25|9|947, a las señoritas Débora Margarita y Fatimeh Gandoglia Ferrari, con una asignación de $ 1.051.36. — (Carpeta N.o 2504|947).

157—Autorizar a la Contaduría General de la Nación para incluir la suma de $ 91.23, a favor de las señoras Otilia Esperanza González López y Celia Zaida González López de López Avellanal, en la primera lista a liquidar. — (Carpeta N.o 3668|943).

158—Declarar a la señora Gabina Carrasco de Abelenda y a sus hijas, (pensionistas), $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2414|948).

Extiéndanse las resoluciones del caso, en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXV LEGISLATURA

17.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 7 DE 1948

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, ESCRIBANO DON LEDO ARROYO TORRES

SUMARIO

1

Siendo las 18 horas, entran a Sala de sesiones los señores *Senadores:* **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Alonso Montaño, Barañano, Batlle Pacheco, Berro. Blanco Acevedo, Brum. Bonino, Cusano. Charlone, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal. Gamba, Guichón. Muñoz. Peyrou. Regules, Pol Salzair. Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña, Sánchez y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores Artagaveytia, **Bado y Vigliola.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se autoriza la apertura de una cuota de importación de 25.000 toneladas de subproductos de la molienda de trigo, libre de derechos y adicionales aduaneros.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, sustitutivo del que se encuentra a estudio del Senado, por el que destinan fondos para costear los gastos que demandará al Comité Olímpico Uruguayo, el envío de las delegaciones deportivas que participarán en la XIV Olimpiada a realizarse en la ciudad de Londres, entre el 29 de julio y el 14 de agosto del corriente año.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Suprema Corte de Justicia, refiriéndose a la versión taquigráfica que le fué remitida, de lo actuado respecto a la exposición del señor Senador doctor Carlos Manini Ríos, sobre los procedimientos desarrollados en la Administración de Justicia, remite informe al respecto.

—Remítase al señor Senador Manini Ríos.

—El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto, que le acordó venia para promover al grado de Coronel, al Teniente Coronel don Nelson Banchieri.

—Archívese.

El Ministerio de Relaciones Exteriores, acusa recibo de la copia legalizada de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador don Eduardo Víctor Haedo, relacionadas con la construcción de un puente en el Bajo Uruguay.

—Téngase presente.

La Comisión de Presupuesto, dictamina en el proyecto de ley, sobre aumento de asignación a los funcionarios públicos.

—Repártase.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se le autoriza para expropiar, en razón de utilidad pública, el inmueble ubicado en la calle Ituzaingó N.o 1467, que actualmente ocupa la Corte Electoral.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo, remite mensaje, por el que solicita venia, para designar a los señores ingeniero Eduardo Llovet y doctor Alberto C. Morelli, miembros integrantes del Directorio del Instituto Nacional de Colonización, y a los señores Amadeo Rodríguez y Alberto Marques Ponce de León, en calidad de suplentes.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba la Constitución de la Organización Mundial de la Salud suscrita el 22 de julio de 1946, por la Delegación de la República, en la Conferencia Internacional de la Salud, celebrada en Nueva York, del 19 de junio al 22 de julio de 1946.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, integrada con dos miembros de la de Asuntos Internacionales, señores Ferreiro y Guichón.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 179 de la ley N.o 10.757, modificativa de la 10.050 Orgánica Militar de los efectivos de Jefes y Oficiales de las Armas Combatientes.

—A la Comisión de Defensa Nacional.

La referida Presidencia destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el qúe se declara a los efectos de su jubilación, que el señor Juan Montestruc, podrá reformar su cédula de conformidad con las leyes 7.914 de 26 de octubre de 1925 y 8.615, de 8 de febrero de 1930.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, refiriéndose a las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Alfeo Brum, por las que se solicitó se dé carácter de habilitado al Instituto Normal de Artigas, transcribe una información al respecto.

—Pase a disposición del señor Senador Brum.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se acuerda pensión a la señora María Luisa Oribe de Sabbia y a su hija la señora Estela Sabbia Oribe de Lasserre.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

—El señor Senador doctor Martín R. Echegoyen, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley, por el que se dispone que regirán en materia penal, en cuanto fueres aplicables, los artículos 7.o y siguientes de la ley 9.594, de 12 de setiembre de 1936 y las disposiciones que menciona dicho proyecto.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Los antecedentes son los siguientes:)

(Carpeta N.o 758 de 1948. — Ditsribuído N.o 106 de 1948).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Regirán en materia penal, en todo cuanto fueran aplicables los artículos 7.o y siguientes de la ley 9.594, de 12 de setiembre de 1936 y las disposiciones de la presente.

Art. 2.o Vencido el término fijado por el artículo 28 inciso 1.o de la ley N.o 9.594, sin que se haya expedido el Fiscal, éste quedará impedido para seguir entendiendo en la causa o sumario respectivo. El Juez dispondrá de oficio la saca inmediata de los autos y su pase al Fiscal que deba subrogarlo y dará cuenta al Fiscal de Corte, a los efectos previstos en los artículos 7.o inciso 2.o de la misma ley, y 197 y siguientes del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Defensor podrá hacer uso de los derechos otorgados por las leyes vigentes para los casos de morosidad.

Art. 3.o Lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N.o 9.594 regirá también para toda actuación del Fiscal después de haber quedado impedido.

Art. 4.o Transcurridos tres meses de la iniciación de un sumario sin haberse terminado, el Juez Letrado de Instrucción deberá informar por escrito a la Suprema Corte de Justicia sobre la causa que obste a su terminación, y solicitará ampliación de dicho término por el tiempo que considere indispensable.

Si por motivo fundado fuere necesaria una segunda prórroga, procederá en igual forma. Esta última será perentoria.

Si estando incompleto el sumario ocurriere el vencimiento de dichos términos sin que se hubiera autorizado su prórroga, o del previsto en el inciso anterior se producirá el impedimento a que se refiere el artículo 7.o de la Ley N.o 9.594.

Lo mismo ocurrirá en caso de denegación de la prórroga solicitada.

Regirá para las actuaciones realizadas por el Juez impedido lo dispuesto en el artículo 20 de la misma ley.

Art. 5.o A los efectos de los términos pertinentes no se computará en los asuntos en trámite el tiempo transcurrido hasta la fecha de la publicación de esta ley.

Art. 6.o Comuníquese etc.

Martín R. Echegoyen.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando se dictó la ley N.o 9.594 de 12 de setiembre de 1936, no entendimos que con ella quedara totalmente resuelto el problema de la morosidad judicial. Era preciso vencer las dificultades propias de toda innovación en esa materia. No obstante las fundadas razones justificativas del régimen de desapoderamiento que se instituyó, la reforma fué recibida con alguna resistencia. La experiencia demostró el acierto de la iniciativa, y no creemos que exista actualmente quien admita la posibilidad de volver a la situación anterior a dicha ley de términos prácticamente indefinidos para dictar sentencia. Tal es la convicción producida sobre sus beneficios.

Es grato señalar que dicho régimen ha encontrado eco en la doctrina extranjera: en agosto de 1938, la Comisión constituída por el Poder Ejecutivo de la República Argentina, presentó un proyecto de Código de Procedimientos en materia civil y comercial para la justicia federal ordinaria de la Capital de la República y letrada de los Territorios Nacionales. En él se establece, como innovación, la obligación del magistrado que no dicte sentencia dentro de un determinado plazo, de inhibirse de continuar entendiendo en la causa, debiendo procederse a su reemplazo hasta por conjueces.

En el dictamen sobre el proyecto de Código de Procedimientos Civiles en la Cámara de Diputados de Santiago del Estero, la Comisión respectiva decía (sesión 30 de octubre de 1941): "Por el sistema adoptado, el fallo no depende ya de la voluntad del Juez. Por encima de ella está la voluntad de la ley. Los jueces deben cumplir los plazos o separarse del conocimiento de los asuntos.

"Para llenar tales finalidades se determinan específicamente los plazos dentro de los cuales los magistrados de primera instancia o de los Tribunales colegiados, deben estudiar los asuntos y dictar las sentencias definitivas, los autos interlocutorios o los decretos de mero trámite. Transcurridos los mismos sin hacerlo, quedan automáticamente separados del conocimiento del juicio y la providencia o resolución ulterior es nula". (Jurisp. Arg., 1942, I. Doctrina, pág. 89).

En su comentario sobre el proyecto de nuevo Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de Córdoba (marzo de 1942) dice el doctor Enrique Otero Caballero: "El proyecto dispone un procedimiento automático para obligar al Juez a fallar dentro de los términos establecidos, con lo que se sustrae a las partes de las violencias que comportan los pedidos de pronto despacho y las quejas por retardo de justicia.

La previsión es la siguiente: vencido el término para dictar sentencia definitiva o autos con fuerza de tal, por el sólo vencimiento del plazo o su prórroga si la hubiere, los morosos quedan separados del conocimiento del asunto e incursos en una multa de cincuenta pesos moneda nacional, que el habilitado pagador de la administración retendrá de los haberes de los magistrados.

Esta sanción tiene lugar, como se ha dicho, sin intervención de las partes, por un mecanismo administrativo de cumplimiento ineludible.

La multa aparejada a la pérdida de jurisdicción en el asunto no resuelto en término, quizás resulte de excesivo rigor porque como sanción de orden penal es siempre, odiosa y desigual al incidir sobre el patrimonio; que es relativo. Bastaría dejar subsistente la prohibición de seguir entendiendo en el proceso por el mero vencimiento del término fijado para sentenciar". (Revista de Derecho Público y Privado. T. 8, pág. 195).

Enrique Díaz de Guijarro, refiriéndose a nuestra ley sobre la materia, expresa que "se ha hallado una feliz fórmula para evitar el retraso en la tarea del Juzgado, convirtiendo en realidad inevitable los plazos para dictar sentencia e impidiendo que sigan siendo letra muerta, como entre nosotros, las disposiciones que al respecto existen". (J. Arg., T. 66, Bibliog., pág. 14).

J. Ramiro Pedetti al estudiar las "Bases para una reforma del proceso civil", expresa: "En cuanto a los jueces, es indispensable que se establezca una sanción eficaz para quienes no resuelvan en los plazos estatuídos. Creo que la nulidad absoluta del fallo dictado una vez vencido el plazo, como lo establece el Art. 20 de la ley uruguaya sobre abreviación de los juicios (promulgada el 12 de setiembre de 1936), aunada a las sanciones que corresponden al Juez moroso, es un recurso digno de ser ensayado". (J. Arg. T. 67, Doctrina, pág. 7).

Y nuestra ley de 23 de octubre de 1946 sobre presupuesto de la justicia menor, aplicó, también, el régimen de desapoderamiento a los Tasadores de Costas, cuando dejaran vencer el término respectivo sin efectuar la tasación

II

Consideramos que debe extenderse ahora ese régimen a la jurisdicción penal por todos los motivos invocados para justificarlo, en el orden civil, y, además, por la naturaleza de la materia desde que "la función represiva no es más que una función de defensa social" y compromete intereses esenciales como la libertad y el honor del individuo.

"El derecho penal es el derecho de castigar en estado estático dice Garraud—; el procedimiento es el derecho de castigar en estado dinámico". Así concluye que el procedimiento tiene en esa materia, "una importancia igual a la del derecho; tiene, aún, desde ciertos puntos de vista, más importancia pues si se han visto pueblos con un buen sistema de organización judicial y de procedimiento, corregir los inconvenientes de un sistema de incriminación defectuoso, el fenómeno inverso no se ha encontrado jamás El ideal que todo código de procedimiento tiende a realizar, es la conciliación de dos intereses, en apariencia contrarios: el de la colectivdad, exigiendo que ningún culpable pueda escapar a un castigo rápido y casi inmediato (impunitum non relinqui facinus); el del individuo, exigiendo un examen imparcial y profundo de la culpabilidad (inocentem non condemnari)". (Traite théorique et practique d'Instruction Criminelle et de Procédure Pénal, I, pág. 8).

Agrega, al estudiar la celeridad entre las cualidades ideales de una ley de procedimiento —que, "en caso de condenación, cuanto más vecina es la pena del delito, más eficaz y ejemplar es la represión. En caso de absolución, cuanto más expeditivo es el procedimiento, es menos perjudicial para el inocente". (Ob. cit. pag. 8).

Consideramos superfluo demostrar las perturbaciones determinadas por la morosidad en el orden penal, que, en substancia, configura un verdadero régimen de facto, que agravia tanto a la ley de fondo como a la procesal.

Las medidas previstas en los Códigos para corregir la demora son inconducentes. "Hay que establecer, pues, un remedio que actúe automáticamente, ahorrando a las partes la violencia moral de acusar de indolencia a quien ha de decidir su causa—, decíamos al fundar la actual ley sobre la abreviación de los juicios civiles. Las disposiciones proyectadas no derogan los recursos existentes contra la morosidad aludida: se limitan a fijar una solución para el caso en que, no obstante de haber transcurrido un largo término, el magistrado no haya dictado sentencia".

El apartamiento del Juez, realizado de pleno derecho, sin que medie petición alguna, pone en juego "motivos morales que actuarán eficazmente, desde que su repetición acarrearía al funcionario omiso un desprestigio insalvable, fuera de la repercusión que, a los efectos de su carrera, el hecho tuviera ante la voluntad de sus superiores".

Lo expresado es particularmente aplicable al Ministerio Público, en materia penal, por su calidad de acusador.

No podría reputarse agravio a la justicia la imputación de morosidad porque el hecho es incuestionable y antiguo. Ya en acuerdo del 9 de abril de 1919, decía la Alta Corte de Justicia: "Que habiendo notado con motivo de las relaciones mensuales elevadas sobre el movimiento de los procesos, que en caso de omisión por parte de los señores Agentes Fiscales Letrados, algunos de los señores Jueces que en tales procesos entienden, se han limitado a señalar sin resultado alguno, repetidas audiencias para las vistas de las causas, lo que ha originado demoras injustificables; y atento a lo dispuesto por el artículo 102 del Código de Instrucción Criminal, aplicable por analogía al procedimiento seguido ante los Jueces Letrados Departamentales etc.".

Concuerda con lo que se expresaba, refiriéndose a la demora en los sumarios, en la circular de la Corte, de 14 de mayo de 1905.

III

El artículo 4.o del proyecto modifica el 12 de la ley de 27 de mayo de 1896, que dice así: "Cuando al mes de iniciado un sumario, no se hubiere terminado, el Juez de Instrucción deberá informar por escrito al que sea competente para el enjuiciamiento y castigo del delito, sobre la causa o causas que obsten a su terminación".

"Dicho informe se repetirá cada semana después del vencimiento del plazo indicado".

"Si el Juez de la causa no estimara justificada la demora, dará cuenta al Tribunal Pleno para la corrección que corresponda".

Este procediimento ha sido absolutamente estéril La comunicación al Juzgado superior complica inútilmente el mecanismo. Por las funciones de la Suprema Corte, es a ésta a quien corresponde otorgar tal prórroga, pues se trata, en esencia, de apreciar la actuación de un Juez, desde el punto de vista de la regularidad del servicio a su cargo.

El texto que se propone armoniza con el sistema general.

IV

Las disposiciones de este proyecto no son las únicas indicadas para corregir tal morosidad; pero son indispensable, y constituiría grave error esperar el estudio de fórmulas más completas para ponerlas en vigor, cuando tan excelentes resultados han rendido en once años de experiencia en la justicia civil.

Montevideo, junio 7 de 1948.

Martín R. Echegoyen.

4

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

SEÑOR BRUM. — Señor Presidente: voy a ocuparme de un asunto pequeño por su entidad, pero de verdadera justicia por el contenido del mismo. Se trata de lo siguiente.

La señora María Elena Etchepare de Peyrallo se presentó en el año 1927 a la Cámara de Representantes, solicitando una pensión graciable por los servicios prestados por su esposo, el Escribano Ariosto E. Peyrallo, durante 17 años y que no pudieron ser computados.

El señor Ariosto E. Peyrallo prestó servicios como Auxiliar de la Oficina Actuaria del Juzgado Departamental de Florida desde el año 1892 a 1895; Encargado de la Oficina del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o Turno, desde junio de 1895 al mismo mes del año 1896; fué miembro de la Junta Económica Administrativa de Florida, durante los períodos 1905, 1907, 1913 y 1915; fué Diputado Nacional durante el período legislativo de 1919 a 1922 y tasador de Costas en los años 1914 y 1925.

Como ya dije, los servicios prestados no pudieron ser computados y a su fallecimiento ha dejado a su señora esposa en una situación verdaderamente angustiosa, por falta de recursos.

La Comisión de Peticiones de la Cámara de Representantes, había informado favorablemente ese pedido y no fué tratado porque en el año 1933, que era cuando figuraba en la orden del día, se produjeron los sucesos que son del dominio público.

En consecuencia, señor Presidente, pido que pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a fin de que si el señor Ministro de Instrucción Pública, comparte este criterio de que es justo conceder esa pensión graciable, envíe el mensaje y proyecto pertinentes.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum, para que pase la versión de sus palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BRUM. — Ya que estoy en el uso de la palabra voy a formular otro pedido.

Se ha dado cuenta de que el Poder Ejecutivo, ha enviado un mensaje solicitando la venia correspondiente para designar a los integrantes del Instituto de Colonización como representantes de las Asociaciones Rurales.

Creo, señor Presidente, que es necesario integrar cuanto antes ese Instituto...

(Apoyados).

—...y si los señores Senadores no hicieran observaciones al respecto, solicitaría que se declarara grave y urgente y se tratara a continuación de la orden del día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa).

5

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Berro.

SEÑOR BERRO. — Como es de notoriedad, señor Presidente, en una de las primeras sesiones del mes de abril, no recuerdo bien en cual, el señor Senador Chiarino planteó un asunto que había despertado verdadera expectativa en la opinión pública, referente a que el Consejo del Niño había denunciado el contrato que tenía con las Religiosas Vicentinas en la Escuela del Hogar, establecimiento que había sido fundado en 1905 por las mismas.

El Senado en pleno, ante ciertas intervenciones que se hacían con real apasionamiento, resolvió, para mejor informarse, pasar el asunto a las Comisiones de Legislación y de Previsión Social unidas.

Esta Comisión trabajó intensamente en su momento, durante el mes de abril; se reunió varias veces y discutió con amplitud el problema; se llamó a su seno a algunas de sus sesiones, al señor Ministro de Instrucción Pública, señor Secco Ellauri y la verdad es que cuando parecía imposible llegar a una solución de armonía que pudiera venir al Senado prestigiada por un buen número de los componentes de la misma, primó allí el criterio —que a mi juicio, me pareció muy conveniente—, de intentar que el Consejo del Niño reconsiderara lo que había resuelto, a efectos de evitar la discusión pública y parlamentaria de este asunto, que no hacía bien a nadie, ni a los niños bajo la custodia del Consejo ni al ambiente de armonía que debe regir en todo lo que se refiere a estos temas tan delicados.

En ese sentido se resolvió pedirle al señor Ministro de Instrucción Pública que acompañara a una Comisión delegada que se designó, compuesta por el doctor Bado y el que habla, para ver si se podía conversar con las autoridades del Consejo del Niño y obtener un resultado satisfactorio, que era el deseo de la mayoría de la Comisión.

Estas negociaciones —le llamo negociaciones porque algún nombre hay que darles— se realizaron de inmediato con el apoyo del señor Secco Ellauri quien nos atendió con la mayor deferencia y trató de que se cumplieran los deseos de la mayoría de la Comisión.

No habíamos dicho nada al respecto, al Senado, porque habíamos resuelto guardar absoluta reserva, a efectos de evitar cualquier inconveniente en las mismas tratativas, las que fueron un poco penosas y se extendieron durante un mes y medio, casi dos meses; pero debo informar que felizmente, se ha llegado al noble resultado que la Comisión ambicionaba; la semana pasada se ha firmado un nuevo contrato y ya se encuentra su administración y vigilancia —bajo condiciones que han sido aceptadas por ambas partes —a cargo de una congregación de Hermanas de Caridad.

De manera, que quería comunicar al Senado que la Comisión ha trabajado y ha hecho lo que creyó conveniente, obteniendo por resultado evitar una discusión desagradable, desde todo punto de vista, sobre todo en estos momentos difíciles porque atraviesa el mundo, en los que creo que hay un verdadero interés nacional en que las distintas ideologías se mantengan en un tren de armonía, conciliación y espectativa, por lo que puede suceder.

Deseaba nadá más que informar esto al Senado, para que sepa como ha trabajo la Comisión designada. Nada más.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Sobre el mismo asunto?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Sí, señor Presidente.

He escuchado con mucha atención lo que acaba de manifestar el señor Senador Berro, y deseo dejar especial constancia de que esta Comisión, después de oír un meditado y extenso informe del señor Senador Bado, los tres Senadores batllistas que formaban parte de la misma, no fueron partidarios de que se viera nuevamente al Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, para que interviniera ante el Consejo del Niño con el fin de que tratara de cambiar el rumbo que las cosas habían tomado, con relación a las hermanas vicentinas.

En lo que respecta a mí, hay constancia en actas, por dos veces, de ésto y tengo especialísimo interés en que quede bien claro en este Senado.

Los doctores Berro y Bado, —no sé si fué solamente el señor Senador Berro—, que intervinieron en este asunto—...

SEÑOR BERRO. — El señor Senardor Bado acompañó.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ... no sé a qué punto llegaron las cosas, pero creo que las hermanas vicentinas no vuelven, aunque parece que se contratará con otra congregación religiosa para atender los servicios que prestaban las vicentinas.

SEÑOR BERRO. — El asunto ya está terminado, porque las hermanas ya se encuentran allí.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Deseaba dejar constancia, en estos momentos, de mi opinión contraria al procedimiento adoptado, pues entiendo que si en la reunión de la Comisión, el señor Ministro de Instrucción Pública manifestó que el Poder Ejecutivo estaba de acuerdo con el proceder del Consejo del Niño, creo que el Senado ni la Comisión deberían haber intervenido, porque, en un asunto administrativo, deberían haber dejado que las costs se resolvieran por su vía natural, es decir, por las relaciones que hubiera querido tener el Consejo del Niño con las hermanas vicentinas.

Era el momento en que el Consejo del Niño quería desprenderse —ya así lo manifestó— de la congregación religiosa, para dar una dirección laica al establecimiento de tal modo, que había traído de Salto, a la Directora del Albergue de Menores, señorita Peirano, para que dirigiese ese establecimiento.

Quiero dejar expresa constancia de que estimo que el Consejo del Niño tiene amplias facultades para dar a sus establecimientos la dirección que estime más conveniente, siempre, naturalmente, dentro de lo moral y necesario en instituciones que están bajo su dependencia, sin que el Senado de la República intervenga en estas cuestiones.

Nada más.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para este asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — A mi vez, tengo interés en dejar constancia de una opinión radicalmente contraria a la

que expresa la señora Senadora. El asunto debe encararse, en mi concepto, de otra manera, y así lo hicimos en la ocasión referida.

Entiendo que el Consejo del Niño está sometido a la fiscalización del Parlamento, —como cualquier otro servicio administrativo— por muy encumbrada que sea su categoría, y no me parece razonable que el Parlamento se empeñe en negarse a sí mismo, una de las razones fundamentales de su propia existencia, que es la fiscalización de los servicios del Estado. Por consiguiente, ratifico mi afirmación —que, por otra parte, resulta ocioso destacar porque no puede ser cuestionable— de que el Parlamento tiene el derecho de intervenir en la apreciación de la regularidad, la corrección y la eficiencia de todos los servicios administrativos incluso el Consejo del Niño.

En el caso, el asunto tiene una trascendencia mayor que la propia del uso de las protestas de dicho Consejo, porque, a través de las declaraciones formuladas por este servicio, resultaba lo siguiente: que el Consejo del Niño, entendía que la dirección de los establecimientos docentes a su cargo, debía ser laica y no religiosa.

A la luz de los antecedentes que el tema ofrecía, de las propias referencias que, en el caso concreto, se suministraban, resultaba que lo que el concepto de laico quería decir era la exclusión de los religiosos del derecho que ocupar la dirección de cargos docentes; y el Parlamento no podía permanecer insensible frente a una declaración que afirmaba públicamente la incapacidad de los religiosos para ocupar dichos cargos. Los religiosos, cualquiera sea la fe a que estén afiliados tienen el derecho de desempeñar esas funciones, lo mismo que los ateos o los partidarios de cualquier escuela filosófica.

Sobre eso, no puede haber absolutamente distingo alguno dentro de conceptos elementales de la Constitución, la que dice que, entre los ciudadanos, no puede haber otras diferencias que las del talento y las virtudes. Todos los ciudadanos tienen acceso a la función pública; un religioso, por el hecho de serlo, no puede ser impedido de ocupar una función pública, por más docente y directiva que ella sea.

Yo consideré en aquella ocasión, y reitero los conceptos vertidos entonces, que esa clasificación que se hacía entre religioso y laico, a los efectos de dicho acceso a la dirección de un instituto público docente, significaba una mutilación de derechos muy respetables.

Planteé la cuestión aquí, y señalé la necesidad de que se dirigiera una comunicación expresando que el Consejo del Niño no tenía el derecho de hacer esa clasificación, que, en mi concepto, era arbitraria. Felizmente, se han resuelto pacíficamente los problemas planteados, por vía amistosa, que yo, dentro de mi modesta esfera, procuré en la Comisión. No obstante el radicalismo de mi posición frente al Consejo del Niño, patrociné, en definitiva, la fórmula que condujera a la solución cordial, porque, si bien mi convicción era radical, también lo es mi opinión de que lo deseable, para los servicios públicos, es evitar los conflictos, y que la administración cumpla su destino, en lo posible, sin cuestiones que conmuevan la opinión pública y creen estados de cavilosidad y desconfianza a su respecto.

Tengo interés en dejar constancia de estas declaraciones, que se contraponen a las que acaba de formular la señora Senadora Pinto de Vidal.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite?

Señor Presidente: es para señalar que yo no creo estar equivocado cuando entiendo que no estamos considerando el informe que se le encomendó a la Comisión del Senado, porque el procedimiento no sería regular. Mi opinión es que se nombró una Comisión del Senado para que entendiese en este asunto y aconsejase, como todas las Comisiones del Senado, la solución que entendiera pertinente.

Las manifestaciones del señor Senador Berro, yo las oigo a título personal, como las de los señores Senadores doctora Pinto de Vidal y Echegoyen, porque la naturaleza del asunto, la propia delicadeza que ellos señalan y que todos compartimos que la tiene, hace preciso que se nos den los antecedentes para ser estudiados y el tiempo necesario para su meditación.

SEÑOR BERRO. — Lo único que he querido decir es que el conflicto está terminado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo creo que no. Creo que el conflicto no está terminado y esperaba el informe, señor Presidente, porque enterado de las actuaciones de la Comisión, cuyo buen ánimo soy el primero en reconocer, —no importa eso que comparta sus puntos de vista—, no creo que el Senado haya votado eso cuando pidió a la Comisión que informara.

Por otra parte, señor Presidente, no comparto los conceptos del señor Senador Berro en cuanto a que estas discusiones no hacen bien a nadie: creo que hacen bien a todos. En materia de esta naturaleza, me parece que la discusión no tiene por qué descender de los planos elevados del pensamiento y que estos Senadores, que nunca se han mostrado dispuestos a ese descenso lamentable, pueden, muy bien, afrontar esta discusión, que serviría para la clarificación de la propia conciencia del país. Y creo que el Parlamento, entre una de sus funciones, tiene, precisamente, ésta.

Tampoco creo que la discusión pueda ser evitada en el plano de la cordialidad a que se refería el señor Senador Echegoyen. Por fortuna, tantas veces hemos discutido aquí y este plano no lo hemos perdido nunca y nuestro propio espíritu nos impedirá perderlo, sin duda, en esta discusión, de suyo tan delicada, y cuando de antemano los contendores admitimos la buena fe y sinceridad de los que sostienen enfrente el pensamiento contrario.

Quiero señalar, entonces, señor Presidente, que mi silencio, en esta materia, en este instante, es porque entiendo que no estamos considerando el informe de la Comisión respectiva.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — No conozco, señor Presidente, el asunto de fondo que motiva la declaración de los señores Senadores, porque estaba fuera del país cuando el problema se planteó, y no he podido, por lo tanto, seguir su planteamiento ni su desarrollo.

Tampoco podría, en este momento, opinar, cuando lo único que tenemos a la vista es, exclusivamente, el informe que ha tenido la cortesía de ofrecernos el señor Senador Berro.

Creo, sin embargo, que podría ser útil que la Comisión hiciera un informe en algún momento y viniera al Senado, porque, por mi parte, tampoco tengo ningún temor a este debate. Creo que estos debates sobre grandes problemas públicos, son lecciones de cultura que los órganos de gobierno le deben al país y son informes sobre el pensamiento gobernante de las clases que tienen la responsabilidad de dirigir la sociedad, que son muy útiles al pueblo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR REGULES. — Por lo tanto, esperaré este debate con toda tranquilidad y con todo el deseo de cooperar con mi mejor espíritu a lo que el debate exigiera.

Desde luego, para mí, el problema de la laicidad es el problema de la neutralidad del Estado. El Estado es neutral —no es laico— o es laico porque es neutral; el juego de palabras no me interesa. Lo que entiendo es que el Estado no puede declarar, de antemano, que estos grupos de personas, sean religiosas o irreligiosas, tienen impedido el acceso a la función pública, cuando lo único que le podemos exigir a cualquiera es que, dentro del ejercicio de la función pública, responda a los criterios de respeto de la conciencia individual en que está fundada la Constitución de la República.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR REGULES. — Con mucho gusto, señora Senadora; sólo estoy haciendo un fundamento de voto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — En lo que se refiere a ese respeto a la función, que en el caso sería no intervenir para nada en las cuestiones religiosas con relación a las alumnas, quiero adelantar al Senado —y llegado el momento puedo obtener pruebas— que las Hermanas Vicentinas no quisieron volver a desempeñar sus cargos porque no se les permitía que tuvieran altar en el mismo salón en que dictan las clases.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR REGULES. — No conozco el asunto, señora Senadora.

Lo que quiero establecer, señor Presidente, es que el Estado no puede excederse en su función de neutralidad —y, neutralidad es equidistancia—, para que no tengan acceso a todos los cargos públicos todos los grupos sociales, cualquiera fuere su ideología.

Pero como este problema lo traeremos a discusión a su hora, simplemente quiero expresar, de antemano, la tesis a que tengo que afiliarme que por otra parte no es inesperada para el Senado, porque represento a un partido cuya definición pública y unánime es la causa misma de nuestra actividad política.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano

SEÑOR CUSANO. — Yo, señor Presidente, que he seguido muy de cerca todo este problema que ahora ha venido aquí, incidentalmente, al debate, tomé también la posición radical de propiciar en la Comisión que integro, la venida a Sala, de inmediato, del problema de fondo que en ese momento se había planteado.

Tampoco temo, señor Presidente, esta clase de discusiones. El Senado conoce que si bien sostenemos en la Comisión una posición bien definida, estas posiciones definidas pueden sostenerse igualmente en Sala, sin daño para nadie.

Pero creo, señor Presidente, que en el momento actual, no hay problema que traer a debate. El problema que nosotros debimos estudiar en Comisión, era el planteado por el Consejo del Niño con respecto a las Hermanas Vicentinas, y ese problema se solucionó. Se solucionó no sólo por la buena voluntad de la Comisión asesora sino, también, por la propia intervención del Poder Ejecutivo y del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, quien concurrió al Consejo del Niño en compañía de los miembros del Senado que actuaron en la emergencia.

De manera, señor Presidente, que no hay asunto. El que se había planteado era el de la separación de las Hermanas Vicentinas, quienes celebraron un nuevo contrato. Ls causas de por qué ese contrato no se haya llevado adelante estriba en detalles de orden administrativo interno que no tiene por qué considerar el Senado.

No veo que exista, en este momento, problema de hecho para debatir en el Senado. Si se quiere traer el problema doctrinario, entonces sí, podríamos debatirlo ampliamente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El problema, pues, entonces, estaría en que la Comisión, oficialmente, nos dijera que no hay asunto. Pero que lo dijera la Comisión porque yo suponía que parte de la Comisión puede afirmar que hay asunto.

SEÑOR CUSANO. — En lo que estaba de acuerdo con el señor Senador Berro, es en que plantear esta clase de discusiones, aún en el plano doctrinario o filosófico, amplio, en este momento no es conveniente en virtud de que existe otra especie de problemas que requieren la intervención urgente del Parlamento. Nos enfrascaríamos en definiciones que a la postre, no van a convencer a nadie, porque cada uno permanecerá en su trinchera y no se van a mover de ella...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Quién sabe, señor Senador!

SEÑOR CUSANO. — ...al considerar el problema de si las hermanas son necesarias o no en los establecimientos de caridad, pleito de antigua data, que comenzara con aquella célebre polémica de Rodó con el doctor Díaz, y sobre el cual nunca se llegó a una solución definitiva.

Considero señor Presidente, que en estos momentos, en que hay tantos problemas de orden más próximo, más práctico, que resolver, sería pernicioso que nos enfrascáramos en una discusión muy interesante pero que, en realidad no podría convencer a ninguna de las partes militantes pues cada una permanecería firme en sus trincheras.

De manera, señor Presidente, que lo pertinente es que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales informe concretamente al Senado que no hay asunto, porque el que se sometió a su estudio se liquidó por una vía extraña a su propio conducto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Ese es el informe que esperamos.

6

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En una sesión anterior el señor Senador Cusano se refirió a un problema que indudablemente, tiene gran repercusión. Es el referente a las reclamaciones de los obreros ferroviarios en cuanto a su jubilación.

En esa exposición el señor Senador Cusano se refirió, particularmente, a un artículo publicado en "El Diario", señalando la injusticia o la forma interesada en que estaba redactado el mismo. En ese momento, por falta de tiempo en la hora reglamentaria, me vi impedida de formular algunas manifestaciones que, con permiso de la Mesa, voy a hacer en este momento.

No me extraña, señor Presidente, que "El Diario" de acuerdo con su tendencia conservadora y reaccionaria tan conocida, escriba un artículo que, en el fondo no es nada más que un ataque al derecho de los obreros, un artículo de corte reaccionario en el sentido de señalar y criticar actitudes que verdaderamente son muy plausibles, como la del señor Presidente de la República, quien, con sus Ministros y otros miembros del Gobierno y del Poder Legislativo, se acercó a escuchar las reclamaciones de los sectores obreros, para saber la justicia de las mismas y para propiciar las leyes correspondientes a esos reclamos.

No me extraña, pues, ese artículo cuyo propósito no es otro que el de impedir que se considere el problema de las justas reclamaciones de los obreros y al mismo tiempo, crear un clima de prevención de los gobernantes contra los obreros y contra sus organizaciones gremiales.

Dicho esto, quiero expresar que es indudable que el reclamo que están haciendo estos obreros, tiene una honda trayectoria que ha sido expuesta en infinidad de circunstancias, a través de distintos movimientos que han realizado, desde los orígenes de la aspiración para su organización gremial y luego, a través de movimientos y reclamaciones que han estado haciendo permanentemente.

El problema de la jubilación, no es un problema nuevo, y tan no es nuevo, que ha sido uno de los motivos fundamentales que se han tenido en cuenta para mejorar la situación de todos los trabajadores en todas las organizaciones gremiales.

Ese reclamo ha llegado en distintas oportunidades a los distintos sectores que forman parte del Parlamento, incluso el nuestro. Tengo aquí reclamaciones de la Federación Ferroviaria y ramos anexos del Uruguay, solicitando la revisión de la ley de jubilaciones, lo que sirvió de motivo a la movilización que hicieron los obreros cuando nos trasladamos a esa concentración a la que concurrió también el Presidente de la República y algunos de sus Ministros; nos tocó participar en ella y recoger juntos esa inquietud que dió motivo a la movilización.

Anteriormente a esa concentración, se habían formulado reclamaciones, y fruto de ellas, fué que en la Cámara el año pasado, mi sector político atendiendo a esos obreros, presentó un proyecto que encauza, precisamente por el pedido de los obreros estas reclamaciones, es decir, la reforma de la ley para que ella contemple las jubiaciones de acuerdo a la calidad del trabajo y a los 25 años de servicio, a fin de que pueda mejorarse la situación de los pensionistas, porque la ley misma, como se manifestó muy claramente en esa reunión de Paso de los Toros y luego lo ha confirmado la reunión de Peñarol, comete una verdadera injusticia cuando deja a los familiares en situación tremenda de inferioridad, frente al sueldo mensual que ganaba el obrero que motivó la pensión.

Otro pedido de los obreros, es que su sueldo sea calculado con los últimos cinco años, a los efectos de la jubilación.

Está demás hablar de la justicia de la reclamación, puesto que son conocidos los bajísimos sueldos que han percibido desde que se organizó el Ferrocarril Central, sueldos que están en completa disparidad con los que ganan los obreros de cualquier otra rama de la industria privada del país.

Por lo tanto, la ley que computa los 15 años últimos de sueldo para adjudicar la jubilación, es completamente arbitraria desde el punto de vista de la realidad concreta que tienen que vivir los obreros, de acuerdo a las condiciones del aumento del costo de la vida y de los salarios de los obreros en general.

Aparte de esto, se habló de la situación de los obreros despedidos por esta empresa, que tiene una historia muy bien conocida, por los malos tratos, violencias y modo de actuar de este señor, que dentro de la vida nacional, con su prepotencia, ha dado motivo a que más de una vez la prensa lo considerara como uno de los tantos negreros que actúan en las islas que se consideran como colonias, en razón de las posibilidades de actuación que la metrópoli da a estos señores. Este señor Grindley —que es a quien me estoy refiriendo—, personaje de una historia de esta naturaleza, tendrá que saldar, ante la opinión pública, una deuda con los obreros y con el país.

Por el hecho de haber reclamado los obreros mejoras en sus salarios y el derecho de organizarse, han sido despedidos en gran cantidad. En mayo del 46 tuve oportunidad de pedir en la Cámara de Diputados que serealizara una investigación sobre los despidos que estaban produciéndose en masa, por el delito de pedir aumentos de salarios y el rápido cumplimiento de los Consejos de Salarios que demoraban su gestión prcisamente por la oposición que la empresa ejercía. En esa oportunidad tuvimos posibilidad de hacer llegar a la Comisión Investigadora una cantidad de cartas y documentos auténticos de los obreros que eran despedidos por el delito, solamente, de proceder de acuerdo con los derechos que les asigna la Constitución. En aquella oportunidad, se constató que quedaron fuera de la empresa más de cien obreros, entre ellos el obrero Trespuentes de la sección electricidad y señales con 23 años de servicios; Julio Sansón, mecánico de los talleres de Peñarol, con 13 años; Ricardo Negrete, de los almacenes, con 13 años de servicios; el obrero Juan Cabrió, también con 13 años de servicios; Celedonio Aguirre,

con 12 años de servicios, José Mattonte y así una lista que alcanzaba casi a 100 obreros, con gran cantidad de años de servicio.

Durante el proceso de reclamos ante la Comisión Investigadora, siguieron adelante los despidos, entre ellos, el del obrero Suárez, con una cantidad de años de trabajo; el de Aparicio Rodríguez, con 17 años, obreros que habían merecido, seguramente por la gran cantidad de años de trabajo, amplia consideración de la empresa, ya que de no ser así, no hubieran trabajado tantos años. Además, fueron exonerados cantidad de obreros que son los que hacen el trabajo más esclavo y duro de la empresa; me refiero a los obreros de las cuadrillas volantes, que hacen un trabajo de verdadera dificultad, de acuerdo al clima y a las condiciones en que se realiza. Y hasta se ha trasladado, en detrimento de su carrera funcionarial, al obrero A. Al.esor, de los Ferrocarriles del Estado.

A pesar de estas reclamaciones y de todo lo que ellos han hecho a través del Comité de Reclamos, y de haberse acercado a los Poderes Públicos, no han podido lograr ser repuestos en la empresa, obreros que tenían 20 o 23 años de servicio, y que no estaban en condiciones de conseguir trabajo en otro lado, pero que por su capacidad técnica, están en condiciones de ganarse la vida en un trabajo remunerador, y no acogerse a la jubilación, porque ella, en esas condiciones, cuando los salarios ya son bajos, es insuficiente y no permite hacer frente, a veces, al pago del alquiler de la vivienda de su familia.

Por estas razones, quiero hacerme eco de esta situación, —especialmente teniendo en cuenta la actitud del señor Presidente de la República, verdaderamente auspiciosa, al ofrecer al señor Machín el ser atendido en su situación de obrero despedido.— y con motivo de que el Ferrocarril pasará a ser dependencia del Estado, quiero hacerme eco también de la situación de cientos de obreros despedidos, para que el Estado repare a estos obreros de un servicio que si bien ha estado bajo una dirección extranjera, es en realidad un servicio público que ha prestado a la economía nacional grandes beneficios, con la colaboración, capacidad y sacrificio de estos servidores tan mal remunerados.

Por esta razón, pido que estas palabras pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo para que considere esta situación en el momento que lo crea oportuno, dejando sentada mi aspiración de que los obreros sean contemplados, como ya lo ofreció, para uno de ellos, el señor Presidente de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senadora para que pase la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Industrias y Trabajo.

(Se vota; **Afirmativa**).

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

Ha venido con sanción de la Cámara de Diputados un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo para contribuir con la suma de dos mil pesos a las fiestas que se celebrarán en el Pueblo del Sauce, con motivo del aniversario de Artigas.

Pediría que se tratara sobre tablas porque estamos a poco más de una semana de esa fecha.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Barañano.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee lo siguiente:)

Carpeta N.o 745 de 1948. Distribuído N.o 102|948.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 11 de mayo de 1948.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, se complace en dirigirse a ese Alto Cuerpo, para someter a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la disponibilidad de la suma de $ 2.000.00, cuyo fin es contribuir a los gastos que le demandarán al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, los festejos programados con motivo de conmemorarse un nuevo aniversario del Natalicio de nuestro prócer General José Artigas.

Anualmente una verdadera peregrinación patriótica concurre a visitar la casa donde naciera nuestro máximo prócer. Llegan allí a fortalecer su fe en la patria, a convivir en el culto de la tradición, una jornada de recuerdos, de pensamientos y de esperanzas. Junto a las viejas paredes, no sólo evocan el episodio histórico, sino que sienten elevarse en el amor a la tierra la admiración al héroe y el respeto a la nacionalidad.

Es la docencia de lo tradicional en el espíritu ciudadano.

Es la escuela del pasado, aleccionando a las generaciones. Es esta hora de internacionalismos políticos, negadores o destructores del concepto de la nacionalidad debe el Estado apoyar estas fiestas auspiciadas en el más saludable patriotismo, tendientes a tonificar en las juventudes renovadas, el amor a la patria y el encendido reconocimiento a todos los héroes cuya máxima ofrenda fué por la grandeza y la libertad del terruño.

Razones fundamentales y suficientes para que el Estado no esté ausente en estas fiestas de indudable proyección cívica.

Es para dar cumplimiento a tan nobles fines, que el Poder Ejecutivo, solicita de esa Alto Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo el Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para reiterar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), a tomarse de Rentas Generales, la que será destinada a contribuir a los gastos que demandará al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, los festejos a realizarse el 19 de junio con motivo de cumplirse un nuevo aniversario del Natalicio del General José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc., etc.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos), a tomarse de Rentas Generales la que será destinada a contribuir a los gastos que demandará al Comité Patriótico de la localidad del Sauce, los festejos a realizarse el 19 de junio, con motivo de cumplirse un nuevo aniversario del Natalicio del General José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes en Montevideo, a 12 de mayo de 1948.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BARAÑANO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley referente al régimen legal de las sociedades de inversiones financieras.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR BERRO. — Habiendo sido repartido, mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta N.o 402 de 1947. — Comisión de Hacienda (integrada). — Repartido N.o 99 de 1947.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de setiembre de 1947.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a la consideración de esa Asamblea General un adjunto proyecto de ley, por el que se estructura un régimen especial para las sociedades financieras de inversiones y se dan recursos para el fondo de Pensiones a la Vejez.

La legislación vigente ha clasificado las sociedades comerciales en razón de su forma, existiendo un gran vacío legal en cuanto a la clasificación según su objeto. La existencia en nuestro país de sociedades de inversiones extranjeras y la posibilidad que la tranquilidad que el Uruguay ofrece al capital, atraiga un número mayor de esas sociedades, obliga a fijar el régimen legal a que deben someterse.

Las características de esa clase de sociedades (société d'administration o de gestion financiere o société de portefeuilles o societé de financement), generalmente conocidas por "société de placement", son las siguientes:

A) Su activo está formado casi exclusivamente por diversos tipos de valores mobiliarios, principalmente acciones de otras sociedades, títulos de Deuda Pública y saldos en efectivo de diversa importancia.

B) Su objeto consiste en la percepción de la renta de los valores de su cartera, que una vez abonados los impuestos y gastos, se pone a disposición del accionista o socio a título de dividendo o es reinvertida por la sociedad en nuevos títulos o valores.

C) Su modo de operar consiste en la gran variedad de los valores de su cartera de modo de asegurar un rendimiento medio estable (técnica del reaseguro), variedad que mantiene en este triple aspecto:

1.o) Repartición geográfica obtenida situando sus valores en distintos países;

2.o) Repartición comercial, basada en la diversificación de ramos de la industria y comercio; y

3.o) Repartición resultante de la naturaleza del título en cartera, obtenida por la diversificación de acciones, títulos, etc., todo lo cual obedece a la finalidad única de repartir el riesgo.

D) No pudiendo buscar domicilio en razón de la nacionalidad de las inversiones, eligen como domicilio y administración de la sociedad los países que, por razones de estabilidad política, orientación fiscal y seguridad externa, ofrecen sede estable y tranquila para realizar la administración. No siendo su finalidad el contralor de empresas, tal como acontece con los "holdings" y los "trust", no han tenido influencia nociva en la economía y finanzas nacionales. No obstante, la opinión pública se ha sentido alarmada por la existencia de esas sociedades, por lo que es preciso evitar que actúen en un régimen de total libertad, como se lo permite el derecho común.

En el Uruguay, las sociedades de inversión reunen ya un activo muy importante. Ese activo, no está invertido en la República sino en ínfima parte pero no hay ningún impedimento legal que pueda prohibírselo.

Al fin de crear el estatuto legal que permita al Poder Ejecutivo ejercer el contralor debido de tales sociedades, que bien controloreadas no ofrecen ningún peligro y sí beneficios fiscales para el país, obedece el adjunto proyecto de ley.

Los artículos del mismo no requieren mayores aclaraciones. Se propone, por un lado, impedir la actividad del "trust" (artículo 1.o, inciso C) y D), y artículo 2.o, inciso E), F) y H), y por el otro reglamentar la actividad de estas sociedades de inversión, en términos que no constituyan un riesgo para la economía nacional.

A ese propósito tiende, por ejemplo, la prohibición de recurrir al ahorro público, evitando que puedan atraer hacia las inversiones en el exterior al capital nacional.

Se le prohibe su intervención en el mercado bolsístico uruguayo, no autorizándolas para operar sobre acciones, debentures, obligaciones y demás papeles emitidos por firmas nacionales y se le limita a la vez su actividad respecto a la Deuda Nacional, inmuebles y créditos hipotecarios.

El artículo 3.o da una válvula de escape para posibles imprevisiones. Podría ocurrir que creciendo el volumen de estas sociedades, los porcentajes fijados por los artículos 1.o y 2.o resultaren muy elevados. He ahí la razón para autorizar al Poder Ejecutivo par bajar, elevar o suprimir esos porcentajes, debiéndose dar cuenta a la Asamblea General.

Los artículos 4.o y 5.o prevén el régimen de contralor, que se lleva al máximo al darle al Poder Ejecutivo la facultad de poder cancelarle la personería.

El Ministro de Hacienda tuvo oportunidad de expresar ante la Cámara de Senadores el interés nacional que existe en buscar recursos que permitan nivelar nuestro balance de pagos internacional.

La reglamentación de este tipo de sociedades es un medio eficaz para obtener divisas. Como ya se ha dicho, esas sociedades al elegir domicilio buscan seguridad interior. Una ley que las reglamente les da esa seguridad y contribuye a decidir la elección de domicilio. Así aconteció en Suiza y sus cantones, Luxemburgo, Principado de Liechtenstein, Panamá, Venezuela, etc.

El establecimiento de este tipo de sociedades implicará para el Uruguay la transferencia de divisas extranjeras destinadas al pago de impuestos, gastos de funcionamiento, etc.

La importancia de esos aportes la señaló el Ministro de Hacienda en el Senado de la República, citando el caso de Suiza, con balance de los pagos favorables, a pesar de su tradicional condición de país importador.

Por otra parte, a pesar de que se trata de bienes que nunca podrán ser afectados por nuestras leyes de impuestos, estas sociedades, al radicarse en el país, contribuyen al sostenimiento de los gastos públicos, evitaendo así que se grave al contribuyente uruguayo.

El artículo 6.o del proyecto prevé para estas sociedades un régimen impositivo especial. El número de sociedades de esta naturaleza radicadas en el Uruguay no alcanza ni al uno por ciento de las que existen en otros países que les ofrecen legislación adecuada.

La verdad es que los activos de las mismas, desde que operan sobre bienes extranjeros, están exentos de todo impuesto uruguayo. Sociedades anónimas con activos constituídos por bienes situados fuera del país no serían alcanzadas por la ley uruguaya, si nuestro derecho fiscal se mantiene en su tradicional principio territorial.

Sin violar tal principio, se trata de crear un impuesto especial, como contribución de la sociedad, al país que le da la tranquilidad necesaria para su existencia jurídica. Dentro de nuestro régimen fiscal, el impuesto que sirve admirablemente bien a los fines deseados es el sustitutivo del de herencias, legados y donaciones. Se utiliza su técnica, pero se fija sólo en el tres por mil porque es necesario contrabalancearlo con los impuestos análogos, que ofrecen otros países interesados en mantener esta clase de sociedades.

El mismo artículo 7.o aporta una modalidad especial a nuestro tradicional sistema tributario, pero no nuevo en la legislación comparada, para esta clase de tributos.

Se admite que las sociedades gravadas con el impuesto del 3 o|oo, puedan pagar por una sola vez, la totalidad del impuesto, hasta por un plazo de quince años. En compensación obtienen, la estabilidad fiscal, por los años comprendidos en el pago adelantado.

Ello no constituye novedad fuera de fronteras. Sociedades que administran bienes de muy diversas nacionalida-

des, sujetas por tanto a impuesto en el país de radicación de los bienes, no pueden elegir domicilio sin asegurarse de que los nuevos impuestos no representarán una sorpresa que haga demasiado pesado el gravamen, desde que se suma a los que hay que pagar en los países de origen de las rentas. La "doble imposición internacional" es la gran dificultad económica para este tipo de sociedades y la manera de atenuar ese inconveniente es fijar cierta seguridad de estabilidad fiscal, sin la cual no pueden existir.

Pero si el Estado asegura esa estabilidad, busca a su vez una contraprestación que le de un beneficio equivalente el pago adelantado, por el período que asegura la uniformidad del gravamen.

Queda entendido que el Estado no renuncia a modificar su régimen fiscal. Mantiene su total libertad para sancionar todas las medidas impositivas que se le ocurra. Lo que sucede, es que esas medidas quedarán en suspenso y sólo por los años del pago ya recibido, para las sociedades que aceptaron realizar sus aportes al Fisco por adelantado.

El Poder Ejecutivo cree haber estructurado un régimen fiscal simple y claro, por el que obtendrá un aporte impositivo totalmente nuevo, que no tiene repercusión directa, ni indirectamente sobre el capital o el trabajo nacional y que aleja la posibilidad de nuevos gravámenes para los sectores de la producción del país.

Aprovecho la oportunidad para saludar a esa Asamblea General con mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las sociedades anónimas cuya actividad principal sea realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, no podrán:

A) Emitir sus acciones por medio de suscripción pública, o cotizarlas en Bolsa dentro del país.

B) Recurrir al ahorro público, o realizar operaciones de índole bancaria, de crédito recíproco o de capitalización.

C) Integrar su activo con acciones, debentures, partes sociales u otros papeles de comercio, emitidos por empresas nacionales que no sean también sociedades comprendidas por esta ley.

D) Integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales, cuyo aforo o monto total del préstamo sume en conjunto más del veinte por ciento de su capital.

E) Adquirir Deuda Pública como inversión de su activo, por un monto nominal que exceda del veinte por ciento de su capital.

Art. 2.o Dichas sociedades no podrán tampoco realizar en el Uruguay, las operaciones siguientes:

A) Intervenir por sí y por cuenta de terceros, en licitaciones públicas o privadas.

B) Realizar por sí o por cuenta de terceros, operaciones de Bolsa sobre bienes que, por su naturaleza no puedan integrar su activo.

C) Ingresar anualmente fondos al país por concepto de rentas de sus inversiones directas, en un porcentaje que exceda del diez por ciento de su capital integrado, más sus fondos de reserva.

D) Ingresar fondos al país provenientes de la realización de su activo extranjero.

E) Intervenir en la colocación en el público, de Deuda Pública, acciones, debentures u otros papeles de comercio.

F) Intervenir en la financiación de empresas de servicios públicos realizados en el país, cualquiera sea la nacionalidad o domicilio del concesionario de dichos servicios.

G) Contratar con el Estado, los municipios, los entes autónomos o los demás entes públicos, cualquier clase de operación de préstamo.

H) En general, realizar operaciones de préstamo o inversión, que impliquen el establecimiento de un contralor sobre empresas nacionales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, cuando lo considere conveniente para la economía nacional, podrá elevar, reducir o suprimir, uno o más de los porcentajes establecidos en los artículos anteriores, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al practicar las inversiones de su competencia, vigilará el especial cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de las infracciones que comprobara.

Art. 5.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o, serán castigadas con multas de mil ($ 1.000.00) a diez mil ($ 10.000.00) pesos, que aplicará el Poder Ejecutivo, pudiendo además cancelar la personería.

Art. 6.o Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República, esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, y o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución, el Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del 3 o|oo, sobre su capital y reserva.

Al capital emitido en acciones y en debentures u obligaciones, más las reservas, se sumará —a los efectos de calcular el capital sujeto a impuesto— toda aquélla parte del pasivo exigible, así como el monto de los fondos administrados por cuenta de terceros, que exceda del doble del capital total emitido en acciones, y debentures y reservas.

Podrán dichas sociedades consolidar su aporte fiscal al Estado, abonando el referido impuesto de 3 o|oo, por un plazo de hasta quince años. En tal caso, la sociedad y los titulares de los valores que aquélla hubiere emitido, quedarán exceptuados de las modificaciones al régimen fiscal que pudieran sancionarse durante el plazo que hubieren consolidado.

El Estado podrá exigir, de las sociedades que consoliden su aporte fiscal, el pago de las sumas que corresponda, en moneda extranjera. En tal caso, convendrá con las sociedades la divisa en que el pago se hará efectivo, el que se calculará a la tasa de cambio vendedor, fijado por el Banco de la República para el mercado libre.

Art. 7.o Si durante el plazo establecido en el artículo anterior, el monto imponible experimentara aumentos, se liquidarán los complementos que en cada caso deberán pagar las sociedades, con la base de la tasa porcentual consolidada y en razón del tiempo faltante para el vencimiento del período del adelanto, contados desde el ejercicio en que el aumento se produce.

Si el monto imponible resultara disminuido durante el plazo de la consolidación, o la sociedad se liquidara antes de la terminación del mismo, el impuesto pagado se considerará definitivamente percibido por el Estado.

Art. 8.o Las sociedades que se constituyan en el futuro con el objeto previsto por esta ley, deberán dejar expresa constancia en sus Estatutos de hallarse sometidas a sus prescripciones.

Las sociedades actualmente constituídas podrán acogerse al régimen de esta ley, mediante comunicación escrita a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, hasta noventa días después de la promulgación de la misma, y gozarán de un plazo de sesenta días contados desde el recibo de la comunicación, para poner su patrimonio en las condiciones previstas por el régmen legal estructurado por ella.

Art. 9.o Las acciones de esta clase de sociedades, no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, en garantía de créditos concedidos a sus propietarios.

Art. 10. El producido del impuesto de 3 o|oo, a cargo de las sociedades comprendidas en esta ley, se destinará a reforzar el fondo de Pensiones a la Vejez.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc

LEDO ARROYO TORRES.

(Carpeta N.o 402|947. — Distribuído N.o 308|947).

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las Sociedades Anónimas cuya actividad principal sea realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, no podrán:

A) Emitir sus acciones por medio de suscripción pública, o cotizarlas en Bolsa dentro del país.

B) Recurrir al ahorro público, o realizar operaciones de índole bancaria, de crédito recíproco o de capitalización.

C) Integrar su activo con acciones, debentures, partes sociales u otros papeles de comercio, emitidos por empresas nacionales que no sean también sociedades comprendidas por esta ley.

D) Integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales, cuyo aforo o monto total del préstamo sume, en conjunto, más del veinte por ciento de su capital.

E) Adquirir Deuda Pública como inversión de su activo, por un monto nominal que exceda del veinte por ciento de su capital.

Art. 2.o/Dichas sociedades no podrán tampoco realizar en el Uruguay, las operaciones siguientes:

A) Intervenir por sí y por cuenta de terceros, en licitaciones públicas o privadas.

B) Realizar por sí o por cuenta de terceros, operaciones de Bolsa sobre bienes que, por su naturaleza, no puedan integrar su activo.

C) Ingresar anualmente fondos al país por concepto de rentas de sus inversiones directas, en un porcentaje que exceda del diez por ciento de su capital integrado, más sus fondos de reserva.

D) Ingresar fondos al país provenientes de la realización de su activo extranjero.

E) Intervenir en la colocación en el público, la Deuda Pública, acciones, debentures u otros papeles de comercio.

F) Intervenir en la financiación de empresas de servicios públicos realizados en el país, cualquiera sea la nacionalidad o domicilio del concesionaro de dichos servicios.

G) Contratar con el Estados, los Municipios, los Entes Autónomos o los demás Entes Públicos, cualquier clase de operación de préstamo.

H) En general, realizar operaciones de préstamo o inversiones, que impliquen el establecimiento de un contralor sobre empresas nacionales.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, cuando lo considere conveniente para la economía nacional, podrá elevar, reducir o suprimir, uno o más de los porcentajes establecidos en los artículos anteriores, dando cuenta a la Asamblea General.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al practicar las intervenciones de su competencia, vigilará el especial cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de las infracciones que comprobara.

Art. 5.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o, serán castigadas con multas de mil ($ 1.000.00) a diez mil ($ 10.000.00) pesos, que aplicará el Poder Ejecutivo, pudiendo además cancelar la personería de la sociedad infractora

Art. 6.o Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, y o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución, el Impuesto Sustitutivo del de Herencias, Legados y Donaciones, que se calculará con una tasa del 3 o|oo, sobre su capital y reserva.

Al capital emitido en acciones y en debentures u obligaciones, más las reservas, se sumará —a los efectos de calcular el capital sujeto a impuesto— toda aquella parte del pasivo exigible, así como el monto de los fondos administrados por cuenta de terceros, que exceda del doble del capital total emitido en acciones, y debentures y reservas.

Podrán dichas sociedades consolidar su aporte fiscal al Estado, abonando el referido impuesto de 3 o|oo, por un plazo de hasta quince años. En tal caso, la sociedad y los titulares de los valores que aquélla hubiere emitido quedarán exceptuados de las modificaciones al régimen fiscal que pudieran sancionarse durante el plazo que hubieren consolidado.

El Estado podrá exigir, de las sociedades que consoliden su aporte fiscal, el pago de las sumas que correspondan, en moneda extranjera. En tal caso, convendrá con las sociedades la divisa en que el pago se hará efectivo, el que se calculará a la tasa de cambio vendedor fijado por el Banco de la República para el mercado libre.

Art. 7.o Si durante el plazo establecido en el artículo anterior, el monto imponible experimentara aumentos, se liquidarán los complementos que en cada caso deberán pagar las sociedades, con la base de la tasa porcentual consolidada y en razón del tiempo que faltare para el vencimiento del período del adelanto, contados desde el ejercicio en que el aumento se produce.

Si el monto imponible resultara disminuído durante el plazo de la consolidación, o la sociedad se liquidara antes de la terminación del mismo, el impuesto pagado se considerará definitivamente percibido por el Estado.

Art. 8.o Las sociedades que se constituyan con el objeto previsto por esta ley, deberán dejar expresa constancia en sus estatutos de hallarse sometidas a sus prescripciones.

Las sociedades constituídas con el objeto previsto en esta ley, deberán ajustar sus estatutos al régimen en ella establecido, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su promulgación; y gozarán de un plazo de sesenta días, contados desde la aprobación de la reforma de sus estatutos, para poner su patrimonio en las condiciones previstas por el régimen prescripto en la misma.

Art. 9.o Las acciones de esta clase de sociedades, no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, en garantía de créditos concedidos a sus propietarios.

Art. 10. El producido del impuesto del 3 o|oo a cargo de las sociedades comprendidas en esta ley, se destinará exclusivamente a reforzar el fondo de Pensiones a la Vejez.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 20 de octubre de 1947.

HUGO L. RICALDONI, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta N.o 402 de 1947. — Distribuído N.o 322|947. — Anexo II al N.o 308|947).

SOCIEDADES FINANCIERAS DE INVERSIONES

INFORME

Al Senado:

Encauza el Poder Ejecutivo, en el proyecto de ley aprobado ya por la Cámara de Representantes, la acción de las sociedades financieras de inversión en el país

Esas empresas han desenvuelto sus actividades hasta la fecha con libertad absoluta.

Y no es conveniente este régimen para compañías que se mueven con capitales procedentes del exterior.

Ante todo, hay que distinguir: no son iguales por los propósitos que persiguen, las sociedades de inversión.

Así, Paul René Rosset —tratadista francés que se ha especializado en dicho estudio— establece tres categorías de sociedades de esta naturaleza, que si bien se asemejan por los procedimientos que emplean (especialmente la "sustitución de títulos", es decir el empleo de fondos sociales a la compra o a la suscripción de acciones u obligaciones de otras empresas) se diferencian mucho, sin embargo, por su finalidad: los "holdings"; las sociedades de inversión o de "porte feuille" y las sociedades de financiación, constituídas estas últimas por bancos de negocios que procuran la suscripción de capital a empresas nuevas.

Indiscutible es el peligro que representan los "holdings" que ejercen el contralor sobre determinadas actividades de la industria, del transporte y del comercio, dentro de un país o en varias naciones. Persiguen esas organizaciones el monopolio y sufre por consiguiente, el productor, a quien se fija precios mínimos y el consumidor a quien se fija precios máximos.

En cambio, no ofrecen el mismo cuadro, los otros dos tipos de sociedades. Porque las de inversión o "porte feuille" forman su activo con acciones de muchas empresas para compensar los riesgos y efectúan así un reparto de su capital por países y en industrias diversas, sin preocupación por ejercer hegemonía sobre actividad alguna del trabajo.

En cuanto al tercer grupo "sociedades de financiación", son útiles principalmente a los países que están en la adolescencia industrial y luchan, para iniciarse o para progresar, por falta de capitales o falta de confianza o ánimo en el medio en que actúan.

Por eso el "holding" ha sido vigilado y reglamentado severamente en muchos países.

Nosotros mismos, hemos dictado contra su acción, normas previsoras en la ley de subsistencias de 15 de octu-

bre de 1941 y en la ley reciente de 19 de setiembre de 1947 que crea el Consejo Nacional de Subsistencias. Pero adviértese que el único campo que hemos defendido es el de los artículos de primera necesidad. Fuera de esa zona, el holding en la República, no tiene límite ni valla. Y lo más grave, es que el afán de lucro de esa organización puede emerger de compañías extranjeras que sustraen al país beneficios ilegítimos, a costa del trabajo y del consumo.

En cambio, los otros dos grupos de sociedades —sociedades de inversión o de "porte feuille" y sociedades de financiación— actúan libremente en nuestro medio. Y aunque su amenaza no es como en los holdings, presentan sin embargo peligro; fundamentalmente cuando el capital es extranjero. Supongamos por ejemplo, que uno u otro tipo de sociedades hubiera constituído una parte importante de sus valores de activo con títulos de Deuda Pública Uruguaya o con acciones de compañías nacionales y mañana, por cualquier circunstancia, esa sociedad se retirara de la República y liquidara sus valores de cartera. Se dirá, tal vez, que perdería en ese caso la sociedad al vender apresuradamente sus papeles en una plaza de receptividad pequeña como la nuestra. Es indudable: pero el Estado y las compañías nacionales no deben estar expuestas a esa actitud, que produciría una baja sensible de cotización al volcarse esa masa de valores en la Bolsa.

Distinta sería la situación si esos capitales se destinaran a compra de inmuebles: aunque siempre exitiría el peligro —más remoto, es cierto— de operarse una desvalorización de la tierra en ciertos radios, por efecto de ventas precipitadas de propiedades.

Por eso, es muy plausible el proyecto del Poder Ejecutivo, reglamentando la acción de las sociedades financieras de inversión.

Distingue el proyecto, dos clases de sociedades. Unas: que actúan en el escenario nacional con cierta ingerencia en él y otras, cuya cartera está exclusivamente formada por valores extranjeros.

A las primeras (artículos 1.o y 2.o del Proyecto), se les prohibe emitir acciones en el país e integrar su activo con acciones u otros papeles emitidos por empresas nacionales. Y sólo se les permite adquirir inmuebles y Deuda Pública hasta el 20 o|o de su capital: pudiendo el Poder Ejecutivo cuando lo considere conveniente, elevar, reducir o suprimir ese porcentaje. Otras prohibiciones se determinan, también, para limitar el circuito de acción de esas sociedades: especialmente ingresar fondos al territorio nacional provenientes de la realización de su activo extranjero y sólo admitiéndose la entrada del 10 o|o por concepto de rentas de sus inversiones directas.

El segundo tipo de sociedades de inversión es el indicado en el artículo 6.o del proyecto. Son aquélla cuyo único activo está formado por acciones de sociedades extranjeras o títulos de deuda de otros Estados, sin contacto alguno con la economía o las finanzas del Uruguay.

Las sociedades del artículo 1.o pagarán —como ahora— el impuesto sustitutivo de herencias, legados y donaciones y además todas las contribuciones fiscales que le correspondan (patente de giro, contribución inmobiliaria por los bienes aquí radicados, etc.).

En cuanto a las referidas en el artículo 6.o, sólo pagarán el 3 o|oo sobre su capital y reservas.

El régimen es más liberal y se explica.

No deberían, en realidad, pagar ningún impuesto. Porque nuestro país ya desde el Congreso Internacional de Montevideo de 1888, adhirió a la tesis de la territorialidad del impuesto: principio que se ha reafirmado en las últimas conferencias panamericanas.

Un particular, con sus bienes en el exterior y que abona allá los impuestos pertinentes, vive en la República y aunque traiga sus rentas al país no paga absolutamente nada. Por altos que sean esos réditos, están completamente exentos. La propia ley de ganancias elevadas, de 28 de diciembre de 1944, determinó de modo expreso que sólo serán gravadas las ganancias de fuente uruguaya. Igual criterio ha primado en todos los proyectos de impuesto a la renta estructurados por comisiones parlamentarias.

Y en el caso de las sociedades de inversión en el exterior, la situación es análoga. Si ellas pagan sus impuestos en otros países, al cobrar sus cupones o dividendos, no tendrían por qué pagar impueto nuevamente aquí. El hecho de la asociación no constituye causa para aplicar sistema diferente al que rige para el particular. Mucho más, cuando en la situación de la persona física, ingresan a la República todos o casi todos sus rendimientos: en tanto en las sociedades de inversión los réditos se trasladan en su mayor parte a los países donde viven los socios de la empresa. Pero como éstas sociedades precisan algunos fondos para la administración en la sede del domicilio, así como para hacer giros relacionados con su actividad, se les permite mantener en la República hasta un 10 o|o de su activo, que deberá estar en cuenta corriente, sin poder aplicarse a actividades de la plaza.

¿Por qué se les fija, sin embargo, un impuesto de 3 o|oo anual?

Por la tranquilidad que el Uruguay otorga a esas sociedades ofreciéndoles un ambiente de paz, y una política fiscal justa y racional.

Ya ese sentimiento de confianza que inspira el país ha determinado la llegada de 150 o 180 millones de pesos de sociedades financieras de inversión domiciliadas en la República: advirtiendo que la gran masa de estas compañías operan también en nuestro mercado, correspondiendo, por tanto, a la estructura del artículo 1.o del proyecto.

Ahora bien: como lo que conviene, fundamentalmente, es promover el ingreso de las sociedades a que se refiere el artículo 6.o —alejadas en absoluto de nuestra economía pública— es conveniente asegurarles un régimen fiscal de cierta permanencia. Porque hay que comprender: esas sociedades vendrán en masa importante, si se les da una garantía de orden impositivo: la estabilidad del impuesto —sin sufrir alteraciones su cuota— en el curso de una serie de años.

Y es así que el proyecto permite a esas compañías consolidar su aporte fiscal, abonando el referido impuesto de 3 o|oo por un plazo hasta de 15 años.

Las sociedades que no se acojan a ese régimen estarán sujetas a las fluctuaciones impositivas del porvenir

---

De ningún modo puede considerarse bajo este impuesto de 3 o|oo anual.

Fuera de las razones indicadas —doble tributo y gravación de fuente extranjera— hay que considerar que en Suiza el impuesto es de 1|2 o|oo en casi todos los cantones, llegando en algunos al 1 o|oo y tasa semejante se cobra en otros países de Europa.

Y si, en estos momentos, algunas de esas sociedades están dispuestas a venir al Uruguay —no obstante la mayor tasa impositiva— es por el peligro de guerra que amenaza a Europa.

No creamos, así, situación de privilegio. El impuesto de 3 o|oo es adecuado, y según informes obtenidos por Vuestra Comisión, ha sido considerado conveniente para muchas de esas sociedades, que estando radicadas en Europa, vendrían en tales condiciones al Uruguay.

Quizás se alegue que el Parlamento no puede renunciar a establecer nuevos impuestos o elevar los existentes. Y que el Poder Legislativo, durante el término de su mandato, no puede atar los brazos al Gobierno del porvenir.

No lo entiende la Comisión así.

Una cosa es renunciar a crear o modificar impuestos sobre actividades industriales y comerciales de personas que necesariamente tienen que vivir en el país. Y otra, muy distinta, es esa renuncia a favor de sociedades, que sin comprometer su capital en tierras, industrias o valores nuestros vendrán a la República, siempre que se les contemple con impuestos moderados.

En realidad, la renuncia es sólo aparente. Es el medio de atraer a sociedades, que sin esa seguridad no llegarían al país o que estando podrían irse, sin mayor perjuicio para ellas. Es un régimen especial que crea el Estado para atraer a esas compañías. Es un sistema, que sin el menor asomo de peligro, conviene a nuestra economía y al Tesoro Público.

Por otra parte, es principio que hemos establecido en algunas leyes vigentes.

Así, una gran parte de Deuda Pública fué autorizada por el Parlamento, declarándose el pago de sus cupones o títulos libre de impuesto. También a los que construyen propiedades dentro de cierto período de tiempo o en condiciones determinadas, se les exime del pago de la Contribución Inmobiliaria, por un plazo extenso. A la vez, las industrias que gozan de privilegio están exentas de patente de giro, lo mismo que ciertos establecimientos agropecuarios.

Y, sin embargo, todas esas renuncias hechas por el legislador y comprometiendo la acción de los parlamentos de futuro, gravitan sobre actividades realizadas en la República, a diferencia de las sociedades financieras de inversión, que operan exclusivamente con valores extranjeros (artículo 6.o).

¿Cuál es la conveniencia económica que representa para el país el advenimiento de esas sociedades?

Principalmente, la obtención de divisas.

No cree vuestra Comisión que inmediatamente de dictada la ley, lleguen a la República, en forma avasalladora, esas Compañías.

Estimemos que por año ingresen 300 millones de pesos. Al pago de $ 900.000.00 por año —a razón del impuesto del 3 por mil— la consolidación en 15 años implica $ 13:500.000.00 en divisas.

Y continuando el ingreso de esas sociedades, con el mismo ritmo, la cifra de $ 13:500.000.00 en moneda extranjera se repetiría en unos cuantos años.

La cantidad es interesante, máxime en estos momentos, en que el saldo desfavorable de la balanza comercial alcanza a casi 31 millones de dólares en los primeros 8 meses del Ejercicio, como puede verse:

1.o de Enero a 31 de Agosto

Exportaciones	.... U$S	101:675.084.00
Importaciones	.... "	132:564.091.00
Déficit:	.... U$S	30:889.007.90

Adviértase que ese saldo negativo es el resultado exclusivo de nuestras importaciones en auge, que subieron de 83 millones y medio de dólares en los primeros 8 meses de 1946 a 132 millones y medio en el mismo lapso de 1947. Un aumento, como se advierte, de 49 millones de dólares.

Felizmente, las exportaciones se mantienen firmes. Todavía su nivel es más alto que en el año precedente: 99 millones y medio de dólares en 8 meses de 1946 frente a 101 millones y medio en igual tiempo de 1947. 2 millones de dólares más en el Ejercicio actual.

Es cierto que las importaciones —que tanto se elevaron en los últimos tiempos— disminuirán sensiblemente, en adelante, por el freno del permiso previo que determinó, para todas las categorías, el decreto de 1.o de julio de este año.

Pero aún así, hay que defender la balanza de pagos del país. Mantener —aunque sin tanta intensidad— los saldos favorables del comercio exterior que nos deparó la guerra mundial. Y permitir sin demasiada estrictez la entrada de materias primas y mercaderías a nuestro escenario, que están condicionadas a una obtención de divisas que no puede dar por sí sola la exportación.

Véase la segunda conveniencia de la ley en trámite.

El rendimiento fiscal, que con la consolidación por 15 años del impuesto (3 por mil sobre una entrada de 300 millones por año), dará $ 13:500.000.00 por Ejercicio.

Naturalmente, que este ingreso sólo se operará en unos cuantos años. Pero, permitirá constituir un Tesoro importante destinado a las pensiones a la vejez.

Porque no debe recurrirse nuevamente al impuesto para la financiación del aumento de estas pasividades. Ya la ley que elevó las jubilaciones y pensiones determinó la creación de recursos contributivos (ajuste y ampliación de algunos impuestos) por $ 4:500.000.00. Esta cifra no debe ser aumentada en estas horas de incertidumbre para muchas actividades de la industria y del comercio nacional.

Y bien: la elevación de las pensiones a la vejez, a $ 18, representa, en el primer año, $ 4:500.000.00 y en el segundo y siguientes, $5:000.000.00.

Pues, a esa finalidad de orden superior —de solidaridad para todos los que sufren privaciones y han llegado a edad avanzada— se destina el producido del impuesto de 3 por mil que han de abonar las sociedades de inversión que entren al país.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión aconseja al Senado la sanción del proyecto de ley remitido por la Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 29 de octubre de 1947.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Luis A. Brause. — Emilio O. Bonino. — Eduardo Blanco Acevedo. — Roberto Berro. — Angel María Cusano. — Alfredo S. Vigliola.

Firman favorablemente el informe y aconsejan la sanción del proyecto fundados en las siguientes razones:

La técnica del proyecto del Ejecutivo, refiere con carácter esencial al aspecto fiscal e impositivo sin organizar un estatuto legal completo para regir la existencia y la capacidad de las sociedades financieras de inversión.

Da por sentado que existen en nuestro país, un buen número de ellas que reunen un activo económico de suma importancia y en ese sentido expresa que debe sancionarse un estatuto legal que otorgue al Poder Ejecutivo, el contralor de tales sociedades, eliminando sus riesgos y encauzando sus beneficios.

Lo cierto es que aprobado el proyecto que está a consideración del Senado, las sociedades financieras de inversión tendrán un derecho innegable a solicitar su reconocimiento y ejercer su actividad dentro de los límites que el proyecto les impone, obteniendo una seguridad de permanencia que se vincula por lo menos, con el número de años previsto para que efectúen su aporte fiscal consolidado (artículo 6.o del proyecto de ley).

El proyecto denomina a estas sociedades con el título corriente con que se las conoce, de sociedades financieras de inversión, haciendo preciso estudiar si en la forma en que han sido legalizadas por su texto, pueden deparar al país los beneficios fiscales y generales que se esperan, sin ofercer el más mínimo peligro para la suerte de su economía.

Cuando las sociedades de inversión no llenan otro objeto que el de asegurar a sus propietarios una colocación rentística sin grandes oscilaciones, distribuyendo los valores en empresas asentadas en uno o más Estados, cumplen el fin exclusivo que se ha señalado, de obtener para las sociedades, un rendimiento cierto y limitado.

Su riesgo aparece, cuando la sociedad financiera de inversión reune en su cartera la suma mayoritaria de valores de industrias o empresas de otro Estado, gravitando en forma indebida sobre los intereses a los cuales se aplica.

Para estos casos, que no son evidentemente los corrientes, cabe necesariamente distinguir dos situaciones.

La del Estado en que se sitúa la sede social y la dirección de los negocios y la de aquel o aquellos en que se localizan las empresas industriales, cuyos valores accionarios adquiere la sociedad.

Para el primero, es evidente que no existe riesgo cuando la actividad de la sociedad se ejerce extra-territorialmente, reservando una mínima parte a las colocaciones nacionales de valores públicos.

El riesgo o el daño pueden existir, para el país en cuyo seno se desenvuelven las empresas contraloreadas desde el extranjero.

El proyecto que está a consideración del Senado, estatuye legalmente sobre la primera de esas situaciones, determinando las limitaciones que más detalladamente se precisan en el artículo 2.o de su texto.

No contradice, pues, en ese punto, la doctrina sostenida por la tradición y la cátedra de Derecho Internacional Privado, que sostiene la aplicabilidad territorial de nuestras Leyes a la forma y existencia de las personas jurídicas, cuyos establecimientos principales se asientan en el territorio nacional.

Tal vez pudiera decirse que en el orden internacional, la doctrina o criterio de solución que sostenemos para la defensa integral de nuestro orden económico, tal como nosotros la concebimos, debía llevarnos a no autorizar que se reconociera en nuestro país, la existencia y sede social de sociedades que constituirían su capital con inversiones en el extranjero.

No nos parece en realidad que ese punto de vista deba ser absoluto, pues es innegable que los Estados que se colocan en la situación a que nos referimos, lo hacen deliberadamente y porque a su vez, su propia doctrina jurídica no pone obstáculos a que la nacionalización de personas jurídicas con intereses vinculados a su territorio, se realice al amparo de las leyes de otro Estado.

Mas aún; cabe al Estado de acuerdo con la situación de las empresas o industrias cuyas acciones adquiere la sociedad, tomar en cualquier momento, todas las medidas

c... ...ralor o de vigilancia que juzgue adecuadas a la ...ensa de su sistema de derecho y esas medidas se cumplen dentro de su territorio sin que el país de la sede social o de dirección de las sociedades de inversión, pueda ponerles el mínimo obstáculo.

Este en realidad otorga el amparo de su sistema legal y de su seguridad institucional, para que la sociedad se nacionalice o asiente en su territorio, sin quebrantar con ese procedimiento ninguna norma de derecho positivo de los demás Estados.

El beneficio que obtiene, sin riesgo consiguiente, lo define el mensaje del Poder Ejecutivo y lo señalan el informe y los discursos pronunciados con motivo de su consideración en la otra rama del Poder Legislativo.

El Estado se procuraría una fuerte renta fiscal y además y sobre todo crea la posibilidad de obtener por este medio, un fondo muy importante de divisas, capaces de nivelar los déficit eventuales de su balanza comercial, resolviendo un problema que en el futuro puede llegar a constituirse en el punto cardinal de la defensa de su soberanía económica y financiera.

Oponer a ese interés innegable de nuestro Estado, la razón de que nuestra doctrina no aceptaría que sociedades de inversión extranjeras, actuasen en nuestro territorio sin controles previa y rigurosamente fijados, es llevar a límites inadecuados y sin relación con las exigencias actuales de nuestra vida internacional, aquel punto de vista.

Valdría tanto como si dijéramos que siendo nuestro Estado partidario del establecimiento de aranceles aduaneros para la importación general de las mercaderías que llegan a su teritorio, no puede por esa razón beneficiar de la exportación sin derechos, a países que sostuvieran la legitimidad y la conveniencia de que los artículos importados, se introduzcan libres de pago de impuestos.

Debe ser valor entendido para el Senado, que la disponibilidad de las divisas que se obtendrán por este procedimiento se refiere como se insinúa en el mensaje del Poder Ejecutivo a las derivadas de las rentas o intereses del capital accionario, de las sociedades financieras de inversión.

Que en caso alguno, esas divisas podrían ser el producido del apoderamiento por parte del Estado, de los propios valores accionarios extranjeros, que constituyen el capital de las sociedades. Tal adquisición o aún expropiación, sería ilegal y desprovista de todo principio de justicia en el tratamiento que se les debe.

El reglamento puede precisar esa distinción, que por otra parte está implícita en el proyecto del Ejecutivo.

Como pensamos que la limitación de la actividad eventual de las sociedades de inversión en los medios económicos extranjeros, tiene que ser de cuenta de esos otros Estados, en la medida que juzguen necesario a sus intereses y no del nuestro, es que no pedimos que para prevenir la formación de sociedades de control destinadas a llenar esos fines, se limite a un tanto por ciento, la posibilidad de adquisición de valo... de las empresas extranjeras.

Ese medio de tutela jurídica, como todos los otros de la más diversa índole, han sido y deben ser puestos en movimiento por los países en que se ejercita la actividad dirigida, en la medida en que su convicción jurídica lo exige, contemplando o interpretando la sustancia de los intereses que administra.

Agreguemos pues, con el fin de dejar bien en claro el problema que plantea y resuelve el proyecto de ley del Ejecutivo, que en definitiva y en esencia, lo que se solicita de nuestro Estado, no es sino el amparo de sus leyes y de su régimen institucional, para que se nacionalicen o se asienten dentro del territorio, las sociedades de inversión que no pueden simultáneamente ser nacionales de todos los Estados en que se distribuyen los capitales.

No hay en el fondo, aunque así se haya dicho por error, transporte ni radicación a nuestro territorio de capital propiamente hablando.

El capital siguen siempre colocado en los países en que desarrollan su actividad y tienen sus bienes, las industrias o empresas cuyas acciones adquiere la sociedad de inversión.

Esas acciones en el sentido corriente de la palabra, no constituyen ni valores en sí mismas, ni por lo tanto capital.

Son simples títulos representativos de un capital extranjero, que tiene su punto de localización en el país en que se radica la empresa o la industria.

El impuesto a que se refiere el artículo 6.o, no es pues con propiedad un impuesto calculado sobre capital radicado en el país, sino y en definitiva, la prestación que se exige a la persona jurídica que se nacionaliza en el país fiando en la protección de sus leyes y en la seriedad de su régimen constitucional.

Porque así debe ser lógicamente, es que en el artículo 1.o del proyecto a consideración del Senado, se prohibe la cotización en la Bolsa de las acciones de la sociedad de inversión.

No tienen capital uruguayo, sino capitales localizados en otras soberanías y por eso, y para prevenir el riesgo de una suscripción obtenida del ahorrista nacional, se prohibe la emisión de acciones por medio de suscripción pública y las operaciones previstas en la letra B) del artículo 1.o y en texto del artículo 2.o.

Con estas aclaraciones consideramos aceptable el proyecto, en la convicción de que los beneficios que pueda reportar a nuestro país, desde el punto de vista de su soberanía económica, no son contradichos ni negados, por perjuicios eventuales de clase alguna.

La doctrina jurídica internacional no sufre daño en cuanto a la defensa de los intereses nacionales sin que a nuestro juicio tengamos el derecho de pretender extenderla a otros Estados, para ser aplicada en sus propios territorios, contra lo que sus convicciones jurídicas expresan y contra lo que nuestros intereses reclaman.

Carpeta N.o 402 de 1947 — Repartido N.o 31 de 1948. — (anexo al N.o 99 de 1947).

Comisión de Hacienda integrada.

INFORME

Al Senado:

No es del caso hacer un nuevo informe in-extenso para fundar el voto favorable de la mayoría de vuestra Comisión Especial al proyecto remitido por el Poder Ejecutivo y sancionado por la Cámara de Representantes en sesión del 20 de octubre de 1947, pues existen —como fuente de referencia y consulta— un bien meditado informe del Senador Acevedo Alvarez acompañado de los fundamentos favorables de los Senadores Berro y Cusano, y además están las versiones taquigráficas de las sesiones de los meses de noviembre y diciembre próximos pasados, en que se comenzó a estudiar el asunto en el Senado

Ahora sólo corresponde actualizar la opinión de la Comisión, exponer las modificaciones que ella propone al texto venido de la Cámara de Representantes, destinadas precisamente a contemplar algunas observaciones expresadas por los opositores al proyecto, y finalmente hacer referencia a la nueva situación creada por la reciente sanción por la Cámara de Diputados, de un importante proyecto que establece un aumento de $ 30.00 mensuales a los sueldos de todos los funcionarios públicos utilizando los recursos que proporcionará este nuevo régimen de sociedades de inversión para financiar buena parte de los gastos cuantiosos, superiores a más de dos decenas de millones de pesos anuales, que es lo que requerirá la justa y humanitaria regularización parcial de la situación económica de los servidores de la Nación.

Mantenemos íntegramente los principales fundamentos del informe primitivo. Existen ya en nuestro país gran número de sociedades financieras de inversión que representan capitales por más de cuatrocientos millones de pesos, y su existencia es absolutamente libre, sin ningún género de control ni de muchas limitaciones necesarias para evitar perjuicios que ellas pueden ocasionar a nuestra economía. Parecería pues, que es de elemental conveniencia dictar un estatuto legal, que inicie por lo menos, un sistema de vigilancia y restricciones que elimine los riesgos y encauce los beneficios.

A eso están destinados los artículos 1.o y 2.o del proyecto que impiden la cotización de sus acciones en la Bolsa, la realización de operaciones de índole bancaria, la integración de su activo con acciones y títulos de empresas nacionales y la limitación severa de las cantidades que pueden destinar a la adquisición de inmuebles nacionales y de títulos de Deuda Pública, la intervención en licitaciones públicas y en operaciones de Bolsa sobre bienes que no pueden integrar su activo, el ingreso anual de fondos —salvo en un porcentaje muy limitado de su capital y reservas, el ingreso de fondos derivados del activo extranjero, intervenir en la financiación de empresas de servicio público, contratar préstamos con el Estado los Municipios y los entes autónimos, y finalmente realizar préstamos que pudieran implicar el contralor de empresas nacionales.

Esta simple enumeración parece suficiente para mostrar las ventajas del proyecto del punto de vista del contralor del Estado y de las garantías que se establecen para que las sociedades en cuestión no causen perjuicio al libre desarrollo de nuestra economía.

Pero vuestra comisión entiende aún que debe hacerse más severos algunos requisitos. Para ello propone que en el inciso D) del artículo 1.o se reduzca a 10 o|o la cifra

de 20 o|o del capital que se establecía como límite para comprar inmuebles o créditos hipotecarios. Y en el inciso C) del artículo 2.o reduce también del diez al cinco por ciento del capital la cantidad máxima de fondos que podrían ingresar al país anualmente por concepto de rentas de sus inversiones en el exterior.

La observación que con mayor tenacidad han formulado los opositores al proyecto se refiere al peligro que creen encontrar en la sanción del artículo 6.o del proyecto que permitiría el funcionamiento de las sociedades cuyo único activo en la República estuviese formado por acciones de otras sociedades anónimas de la misma clase, que tipificarían los llamados "holdings". Bueno es decir que ya existen trust y holdings en el Uruguay sin más limitación que las impuestas por las leyes de subsistencias para los artículos de primera necesidad, y sin dejar absolutamente ningún beneficio al erario público, como lo pretende y consigne el proyecto cuya sanción aconsejamos. Pero ante la insistencia de algunos argumentos expresados en Sala y en el seno de la Comisión Especial, la mayoría de ésta propone a la consideración del Senado un artículo sustitutivo que en la práctica eliminaría el mentado peligro del "holding" caracterizado por el dominio de empresas similares que llegan al establecimiento de verdaderos monopolios. Dicho artículo figuraría como el 3.o del proyecto sustitutivo, suprimiendo el 3.o del original que mereció observaciones que reputamos fundadas y diría así:

"Las sociedades regidas por esta ley no podrán tener en Cartera durante más de un Ejercicio, acciones de dos o más sociedades extranjeras, que se dediquen principalmente, en el país de su radicación, a una misma actividad industrial, en proporción mayor del 30 o|o del capital de cada una de tales sociedades".

Consideramos que este artículo 3.o que proponemos será satisfactoriamente recogido por el Senado pues en esa forma puede afirmarse, en general, que los "Holdings" quedan excluídos y que no podrían actuar ni dentro del país, ni radicarse en él, para actuar en otros. La ley sería casi exclusivamente para las Sociedades de "portefeuille" y de financiación y en todos los casos ley de contralor, limitativa y de producción de beneficios de verdadera importancia.

¿A cuánto ascenderá el monto de los ingresos determinados por esta ley?

Difícil es decirlo con exactitud, pues no es posible saber cuántas y cuáles sociedades se afiliarían al régimen de consolidación del impuesto establecido, por un período de 15 años. Pero los informes suministrados en diversas intervenciones parlamentarias del Ministro de Hacienda hacen presumir fundadamente que esa suma sobrepasaría el primer año la cantidad de quince millones de pesos.

Si así fuese, no podría negarse la conveniencia práctica de la sanción de esta ley que permitirá de inmediato la financiación del aumento a los funcionarios públicos, sin recurrir a nuevas cargas impositivas que recaerían pesadamente sobre el trabajo nacional, sobre la producción y sobre el consumo del país.

Huelga todo comentario frente a esta comprobación, frente a la esperanza de un beneficio tan considerable, obtenida de fuentes extrañas al capital nacional, y deberán ser muy serias las observaciones que se hagan al proyecto para llegar a detener su sanción por el Parlamento.

Debe destacarse también las ventajas que para el Estado podrían derivarse de la facultad que se acuerda al Poder Ejecutivo por el inciso final del artículo 6.o autorizándolo a exigir el pago del aporte fiscal consolidado en la moneda extranjera que conceptuara más conveniente, lo que permitiría adquirir aquéllas divisas que fuesen más necesarias para el desarrollo comercial de la plaza y cuya falta circunstancial tantas preocupaciones y perjuicios causan habitualmente

Dando además por reiteradas en esta breve exposición, todas las extensas consideraciones del informe expedido el 27 de octubre de 1947, nos resta aconsejar la sanción del proyecto sustitutivo que presentamos.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de mayo de 1948.

Roberto Berro, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Ramón F. Bado. — Isabel Pinto de Vidal. — Angel María Cusano. — León Peyrou.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Las Sociedades Anónimas cuya actividad principal sea realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios, no podrán:

A) Emitir sus acciones por medio de suscripción pública, o cotizarlas en Bolsa dentro del país.
B) Recurrir al ahorro público, o realizar operaciones de índole bancaria, de crédito recíproco o de capitalización.
C) Integrar su activo con acciones, debentures, partes sociales u otros papeles de comercio, emitidos por empresas nacionales que no sean también sociedades comprendidas por esta ley.
D) Integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales.
E) Adquirir Deuda Pública como inversión de su activo, por un monto nominal que exceda del veinte por ciento de su capital.

Art. 2.o Dichas sociedades no podrán tampoco realizar las operaciones siguientes:

A) Intervenir por sí y por cuenta de terceros en licitaciones públicas o privadas.
B) Realizar por sí o por cuenta de terceros, operaciones de Bolsa sobre bienes que, por su naturaleza, no puedan integrar su activo.
C) Ingresar anualmente fondos al país por concepto de rentas de sus inversiones directas, en un porcentaje que exceda del cinco por ciento de su capital integrado, más sus fondos de reserva.
D) Ingresar fondos al país provenientes de la realización de su activo extranjero.
E) Intervenir en la colocación en el público, de Deuda Pública, acciones, debentures u otros papeles de comercio.
F) Intervenir en la financiación de empresas de servicios públicos realizados en el país, cualquiera sea la nacionalidad o domicilio del concesionario de dichos servicios.
G) Contratar con el Estado, ya sean los entes autónomos o los demás entes públicos, cualquier clase de operación de préstamo.
H) En general, realizar operaciones de préstamo o inversión, que impliquen el establecimiento de un contralor sobre empresas nacionales.

Art. 3.o Las sociedades regidas por esta ley no podrán tener en Cartera, durante más de un Ejercicio, acciones de dos o más sociedades extranjeras, que se dediquen principalmente, en el país de su radicación, a una misma actividad industrial en proporción mayor del 30 o|o del capital de cada una de tales sociedades.

Art. 4.o La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, al practicar las intervenciones de su competencia, vigilará el especial cumplimiento de las disposiciones de esta ley, dando cuenta al Ministerio de Hacienda de las infracciones que comprobara.

Art. 5.o Las infracciones a lo dispuesto en los artículos 1.o y 2.o, serán castigadas con multas de mil pesos ($ 1.000.00) a diez mil pesos, ($ 10.000.00) que aplicará el Poder Ejecutivo, pudiendo además cancelar la personería de la sociedad infractora.

Art. 6.o Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, y o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución, un gravamen del 8 o|oo sobre su capital y reserva.

Al capital emitido en acciones y en debentures u obligaciones, más las reservas, se sumará —a los efectos de calcular el capital sujeto a impuesto— toda aquella parte del pasivo exigible, así como el monto de los fondos administrados por cuenta de terceros, que exceda del doble del capital total emitido en acciones, y debentures y reservas.

Podrán dichas sociedades consolidar su aporte fiscal al Estado, abonando el referido impuesto de tres por mil, por un plazo de hasta quince años. En tal caso, la sociedad y los titulares de los valores que aquélla hubiere emitido, quedarán exceptuados de las modificaciones al régimen fiscal que pudieran sancionarse durante el plazo que hubieren consolidado.

El Estado podrá exigir, de las sociedades que consoliden su aporte fiscal, el pago de las sumas que corresponda, en moneda extranjera. En tal caso, convendrá con las sociedades la divisa en que el pago se hará efectivo el que se calculará a la tasa de cambio vendedor, fijado por el Banco de la República para el mercado libre.

Art. 7.o Si durante el plazo establecido en el artículo anterior, el monto imponible experimentara aumentos, se liquidarán los complementos que en cada caso deberán pagar las sociedades, con la base de la tasa porcentual consolidada y en razón del tiempo que faltare para el vencimiento del período del adelanto, contados desde el ejercicio en que el aumento se produce.

Si el monto imponible resultara disminuído durante el plazo de la consolidación, o la sociedad se liquidará antes de la terminación del mismo, el impuesto pagado se considerará definitivamente percibido por el Estado.

Art. 8.o Las sociedades que se constituyan con el objeto previsto por esta ley, deberán dejar expresa constancia en sus Estatutos de hallarse sometidas a sus prescripciones

Las sociedades constituídas con el objeto previsto en esta ley, deberán ajustar sus estatutos al régimen en ella establecido, dentro de los ciento ochenta días siguientes a su promulgación: y gozarán de un plazo de sesenta días, contados desde la aprobación de la reforma de sus estatutos, para poner su patrimonio en las condiciones previstas por el régimen prescripto en la misma.

Artículo 9.o Las acciones de esta clase de sociedades, no podrán ser caucionadas, ni dadas en prenda, en garantía de créditos concedidos a sus propietarios.

Art. 10. El producido del impuesto del tres por mil, a cargo de las sociedades comprendidas en esta ley, se destinará a Rentas Generales.

Art. 11. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión a 11 de mayo de 1948.

Roberto Berro, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Ramón F. Bado. — Isabel Pinto de Vidal. — Angel María Cusano. — León Peyrou.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules.

SEÑOR REGULES. — En realidad, el punto está decidido, y simplemente voy a manifestar que no voy a votar la ley en discusión del Senado.

Reconozco, señor Presidente, que le corresponde al actual Ministro de Hacienda el honor de haber iniciado una política de control de las sociedades anónimas, útil y beneficiosa para el país y que esa política de control ha tenido dos expresiones: su decreto de diciembre de 1947 por el cual las sociedades anónimas están obligadas a llenar una serie de requisitos que permiten una mayor información de la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas; y, después, este propio proyecto de ley que está a consideración de la Cámara, que no podemos dejar de reconocer que establece, para sociedades que se mueven en un territorio absolutamente libre, unas cuantas normas de contención, eficaces, que pueden darle, indudablemente, un nuevo cauce legal. Pero creo que en esa vía todavía sería conveniente acentuar la política de control de las sociedades anónimas y hacer un estatuto para todas ellas que nos sacara de nuestro viejo Código de Comercio que tiene ya, casi cien años de existencia y nos llevara a una legislación previsora, sobre todo, para las sociedades anónimas que, por actuar con capitales extranjeros y llevar al exterior sus rendimientos podrían tener un control más eficaz en beneficio de la economía general.

Ahora, como ha quedado la ley, —y aun reconociendo que se han introducido algunas reformas que tendrán que hacer más conservador el estatuto propuesto al Senado,— tal como ha quedado la ley, de todas maneras, no puede satisfacer el voto de mi partido político.

No voy a ahora a reiterar lo que ya dije en la oportunidad correspondiente, pero quiero volver a decir que la primera incompatibilidad es doctrinaria, y llamo incompatibilidad doctrinaria a nuestra posición frente a lo que son expresiones de supercapitalismo. En efecto; aunque hay una cantidad enorme de sociedades, cuyas diferencias de matiz no suprimo al tomarlas en cuenta en este momento, de una manera general, lo cierto es que hay dos maneras de invertir el capital: una es el aporte que se invierte directamente en una industria, y otro es el capital que se invierte en sociedades por acciones que van, con ese capital, a comprar papeles de otras industrias.

Yo llamo con el nombre impropio, indudablemente, de supercapitalismo, estas segundas sociedades, porque, en las primeras, desde luego, el inversor queda vinculado directamente al destino de su empresa cuyos riesgos toma sobre sí, y tiene, por lo menos, alguna parte de interés en la prosperidad social de su empresa. En esta otra clase de sociedades, el interés es puramente especulativo y de rendimiento: el egoísmo del rendimiento, gobierna total y exclusivamente la voluntad del inversor; y entonces, se realiza un uso del dinero frente al cual, la comunidad tiene que estar sumamente vigilante y en cuyo terreno nosotros, obligados por principios fundamentales de justicia social, no queremos tener ninguna colaboración para facilitar su legislación.

El dinero por sí mismo no tiene fecundidad, y no puede tenerla: mil pesos guardados en una caja de hierro durante un año, no son más que mil pesos al cabo del año: y cuando salen al riesgo social las ganancias pertenecen simplemente a factores distintos del dinero mismo, y no podemos fundar exclusivamente sobre el derecho a la ganancia una organización social capitalista que ya ha pasado su hora, cuando estamos ya en la hora definitiva del trabajo. Es el trabajo el que tiene derechos, y no las instituciones que aspiran a organizar el egoísmo puro del rendimiento, con medios exclusivos de inversión. Estas instituciones comprometen en líneas muy profundas la misión de justicia social que los partidos políticos tenemos inscriptos en nuestros programas y puede representar, para nosotros, una contradicción enorme, favorecer, por un lado, esta forma de supercapitalismo, y predicar por otro, la justicia social.

En materia de oposición doctrinaria al proyecto no quiero decir más que estas simples palabras, porque en un fundamento de voto, el tema, o es demasiado extenso o es demasiado corto; y prefiero que sea demasiado corto porque no es ésta la hora de las exposiciones doctrinarias.

Quiero decir, en segundo término, que todavía, a pesar de las reservas y limitaciones con que se ha querido hacer este proyecto definitivo todavía quedan peligros para el país, que me parece que deben tenerse en cuenta por los Senadores antes de votarlo definitivamente.

Es evidente que el 10 o|o de las sociedades del artículo 1.o, el 10 o|o para invertirse en inmuebles nacionales y el 20 o|o como capital para invertirse en Deuda Pública, son, todavía, sumas muy elevadas que pueden influir peligrosamente en el equilibrio de la economía nacional.

Si, como lo dice el informe, las expectativas de esta ley pueden traer 15 millones de pesos anuales al país, lo que significaría, en definitiva, unos 350 millones de pesos de sociedades por año, el cálculo nos lleva a esta conclusión: que entre Deuda Pública y propiedades inmuebles, estas sociedades, pueden invertir en el país entre 105 y 110 millones por año y si nosotros hacemos el cálculo en cinco años, para tomar una perspectiva un poco más inmediata, lo probable es que puedan invertir en el país de 525 a 550 millones de pesos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

Lamento tener que contradecir al señor Senador, pero, en realidad, le ruego que advierta que son únicamente las sociedades del artículo primero las que pueden invertir hasta un 10 y un 20 o|o en inmuebles y Deuda Pública, respectivamente.

SEÑOR REGULES. — Tiene razón, pero como no hay discriminación alguna, hay que hacerla. Entonces, vamos a calcular half and half. En esto todos estamos en lo empírico: desde los 15 millones que calculamos como posible hasta el cálculo de construcción que podemos hacer, todo es empírico. Naturalmente que cuando nos toca la balanza de un lado, calculamos de una manera y hacemos a una proporción distinta del otro lado. Yo presumo, entonces que fuera ese cálculo de mitad y mitad y, entonces, podría decir, que las sociedades del artículo primero van a ser más que las del artículo sexto, o podríamos decir que son menos, por lo que nos encontramos en un terreno fluctuante y difícil de establecer.

De todas maneras, en cinco años, nosotros tenemos que pensar que pueden hacerse inversiones por valor de 300 millones de pesos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo lamento tener que nuevamente contradecir al señor Senador, pero la verdad es que las sociedades del artículo primero en el momento actual están en el país y viven en el país.

Sin embargo, nunca se ha presentado, absolutamente, el menor asomo de peligro de que hayan tomado Deuda Pública con exageración o que hayan efectuado inversiones en bienes inmuebles en proporciones inconvenientes. Todo lo contrario.

¿No estamos viendo todos los días, desde hace más de un año, que no hay compradores en cantidad suficiente para la Deuda Nacional? ¿Y acaso existe alguna limitación en el sistema que rige, que no permita a las sociedades de inversión, que están viviendo en el país, tomar toda la Deuda Pública que quieran?

SEÑOR REGULES. — Es exacto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Y sin embargo, no la toman; quiere decir, que no tiene por qué alarmarse el señor Senador Regules con estas disposiciones que frenan la actividad de las sociedades en el país. La incógnita son las otras, las del artículo 6.o, y, precisamente, por los peligros que pudieran representar, desde el punto de vista del caudal de capitales que pudieran ingresar al país con ese motivo, —que sería, en todos los casos, un caudal de títulos— es que no se les permite tener ingerencia alguna en la vida del país, ni comprar inmuebles ni Deuda Pública, por más que muchas veces, al Estado tal vez le conviniera tener esos clientes del exterior, ya que tantas veces le faltan clientes en el mercado propio.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Acepto la indicación; pero como esta es una legislación atractiva, una legislación que tiende a traer el capital extranjero al país, las sociedades se instalarán tratando de cumplir el artículo 6.o y tratarán de ajustarse al artículo 1.o.

Nosotros no sabemos el desenvolvimiento que podrá producirse; y es en ese sentido que yo decía que ese 10 o 20 por ciento, si las sociedades lo dedican enteramente a usar la cuota que la ley les autoriza, puede ser, todavía, un peligro para la economía del país.

En tercer término, señor Presidente, vuelvo a insistir sobre la consolidación del impuesto. Creo que la consolidación del impuesto, tal como lo ofrece la ley, es, constitucionalmente imposible.

Yo entiendo, señor Presidente, que el Estado no puede comprometerse constitucionalmente, a no modificar el impuesto de las sociedades del artículo 6.o, tal como lo promete la ley.

La Constitución le da al legislador la capacidad impositiva plena y, por lo tanto, este artículo se incluye en la ley, sin que pueda, después, limitar las funciones de futuros parlamentos de establecer los impuestos que sean indispensables para la economía nacional.

Se han citado en Sala y en la deliberación, otras clases de impuestos. Se ha citado, desde luego, la Deuda Pública. En primer término, las Deudas Públicas, sólo en momentos de gran necesidad, se han emitido con la promesa de no gravarla con nuevos impuestos. Pero la situación del Estado, en aquellos momentos, es completamente distinta a la situación del Estado frente a esta ley. En aquellos momentos, el Estado se presenta como persona jurídica que pide dinero, y ofrece, entonces, condiciones para que le presten dinero, contrato en el cual es posible tomar el compromiso de no aumentar los impuestos.

Se habla del estímulo a la construcción, mediante el ahorro de la contribución inmobiliaria. Ese es otro caso distinto: nosotros podemos comprometernos, y esa cláusula de este proyecto de ley es válida en ese sentido; nosotros podemos comprometernos a no tocar la contribución inmobiliaria por 6 o 10 años. Pero aquí hacemos otra cosa: nos comprometemos a no aplicar ningún impuesto durante 15 años. Esta es la cláusula que creo que es inconstitucional.

Nosotros no podremos aumentar este impuesto, pero no podremos comprometernos de antemano a no aplicar ningún otro impuesto, porque para eso no tenemos potestad constitucional.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es lo mismo.

SEÑOR REGULES. — Nosotros podemos aplicar cualquier otro impuesto y entonces estamos dentro de las normas de la legislación común.

Lo que considero que es inconstitucional, es una cláusula que diga que en el porvenir no podremos aplicar ningún nuevo impuesto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Entonces sería inconstitucional una disposición de orden general, en virtud de la cual, todos los que edifiquen, estarían exentos de la contribución inmobiliaria, porque usted ata las manos del legislador del porvenir.

SEÑOR REGULES. — Pero le podemos imponer todos los demás impuestos de la comunidad. En ese caso, la cláusula obligaría a no imponer nuevos impuestos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es lo mismo, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — De manera que nosotros quedamos con las manos libres, para que las legislaciones del porvenir apliquen los impuestos que sean indispensables.

No, quiero emplear un término que pueda parecer excesivo, pero creo que una cláusula de esta naturaleza puede no tener estilo parlamentario en este sentido: decirles a las sociedades extranjeras: Señores, vengan al país, que si ustedes vienen, nosotros abdicamos de nuestra potestad fiscal durante 15 años. El Parlamento capitula con respecto a su facultad fiscal, durante 15 años. No tiene, esta cláusula estilo parlamentario.

De manera que quede establecido que esta cláusula, no crea para los parlamentarios futuros, ninguna clase de limitación. Estos son artículos, simplemente, de buena voluntad; y si mañana, el año que viene o dentro de cinco o diez años el interés público exige que recurramos a los impuestos indispensables para solventar todos los gastos del preupuesto nacional o exigencias públicas del país, y tengamos que recurrir a esta fuente de impuesto, podríamos hacerlo sin incurrir en ninguna responsabilidad esencial.

Dejo estas palabras consignadas, en protección de la obra del futuro legislador, para ser utilizada mañana, por la justicia, si es que a los jueces les toca decir la última palabra a este respecto; y dejo expuesto mi voto negativo a este proyecto de ley.

9

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra para una moción de orden, señor Presidente.

El Senado resolvió celebrar sesión secreta a continuación de este asunto para tratar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para integrar el Ente Colonizador.

Como en 8.o término de la orden del día figura otra venia solicitada por el Poder Ejecutivo para designar al doctor Arturo Figueredo, Fiscal Letrado, voy a mocionar para que sea tratada en esa sesión secreta.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Brum.

(Se vota: *Afirmativa*)

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Aprovechando la interrupción del tema que se estaba considerando, voy a pedir, también, que en la sesión secreta a que ha hecho referencia el señor Senador Brum, el Senado destine breves instantes para tratar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para designar al ingeniero Alberto J. Sala, miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Alvarez Cina.

(Se vota: *Afirmativa*)

10

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

La Comisión de Constitución y Legislación terminó de redactar el proyecto de Ley sobre Alquileres y en el día de hoy va a poder ser repartido.

Aunque la Mesa tiene autorización para incluirlo en la orden del día, interesa, desde ya, establecer que se incluya en el lugar que le corresponde de la orden del día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Bonino.

(Se vota: *Afirmativa*).

11

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — En este problema de las sociedades de inversión ya cuando se discutió en noviembre tuvimos oportunidad de dar nuestro voto negativo, fundamentando extensamente el mismo. Pero a pesar de que el problema se discutió ampliamente, es indudable que ahora hay que hacer un nuevo planteamiento, ya que el mismo, a nuestro juicio, aún cuando no ha cambiado en absoluto, desde que en el mismo sólo hay pequeñísimas modificaciones, sin embargo han variado las circunstancias, por lo que no aminora en absoluto, los peligros que puede traer el proyecto en sí.

En aquella oportunidad, nosotros ya decíamos que cuando se discutió esta ley en el año 40 en la Cámara de Diputados, hubieron opiniones que pusieron el problema en sus justos términos y citamos la posición clara del Diputado de nuestro partido, compañero Eugenio Gómez frente a

una situación nacional que tenía ya su repercusión sobre una masa de capitales que estaban operando en condiciones negtivas para el progreso nacional.

Por lo tanto, por lo que ello implica como fuerza verdaderamente absorbente de nuestra economía, tanto en la hora presente como cuando se discutió este asunto el año pasado, es indudable que la terminación de la guerra y las nuevas condiciones en que se perfilan todas las fuerzas en el mundo, y los acontecimientos de cada día, que se agudizan y además ante el desarrollo de la crisis que está golpeando a las grandes potencias imperialistas, como Norte América, que buscan nuevos mercados para la colocación de sus inmensos capitales, todo esto nos hace pensar de manera seria sobre cuál debe ser nuestra actitud permanente y vigilante, de preocupación constante frente al problema en discusión.

Se argumenta de que no hay recursos en el orden nacional para dar solución al problema del aumento a los funcionarios públicos, como lo fuera en aquella oportunidad con respecto a las pensiones a la vejez.

Este aspecto tan simpático y a la vez necesario de proporcionar aumento a los empleados públicos, lo encaramos nosotros y con nosotros algunos señores Senadores y lo mismo que mi sector, precisamente hace algunos días, cuando se discutió el aumento a los funcionarios públicos en la Cámara, diciendo que en el ámbito de nuestros recursos hay un amplio margen de posibilidades para obtener tales fuentes necesarias capaces de concretar el deseado aumento a los funcionarios públicos.

Hay otras soluciones para dar cumplimiento a nuestras necesidades, no yendo a buscar recursos en aquellas fuentes que pueden ser lesivas, tanto en este momento como en el futuro, para nuestras posibilidades de desarrollo, por lo que ellas importan como masa enorme de capitales, gravitando sobre nuestra economía, sobre nuestra incipiente industria, debido a la falta todavía de un desarrollo mayor de la colonización, por la falta de activar las fuentes de producción, lo que es fundamental y respecto a lo cual coicide todo el mundo.

A la colonización debemos llegar a etapas superiores a través de la reforma agraria lo mismo que a todo eso que no está desarrollado en el país, y que, por consiguiente la penetración de capitales, su masa enorme ofrece un extraordinario peligro para nuestro país y para las posibilidades de desarrollar cualquier plan de producción, por más buenos propósitos que tengan los que sienten preocupación progresista.

Nosotros, en oportunidad anterior, teníamos en cuenta la situación que está viviendo el mundo y el hecho de que esa masa enorme de capitales pretende venir a los países de América, porque después de la guerra se ha operado una nueva ordenación en los países europeos. Esos capitales ya no tienen ambiente para desarrollar sus actividades en el viejo Continente donde se ha ido a estructurar nuevas democracias en las cuales los monopolios y los trusts no tienen posibilidades de actuación. Por lo tanto, el capital busca condiciones favorables para desarrollar sus actividades y para eso encuentra como campo propicio estos países del Continente Americano, particularmente por esas razones que expresábamos anteriormente, y también por la experiencia que en el orden de sus beneficios pueden obtener en cada uno de nuestros países, a través de sus extraordinarias fuentes de producción, moviéndolo todo los trusts poderosos de los grandes intereses que están gravitando sobre nuestra economía.

Tuve oportunidad de decir en aquel momento, que se estaba desarrollando en Argentina una poderosa huelga textil, en la que había intervenido el Gobierno, porque ese gran trust "Sudantex" que tiene una importante fábrica en nuestro país había logrado obtener la paralización de doscientas fábricas y, además, había obtenido ganancias del 9 mil por ciento. Todo eso había dado motivo a la intervención, a fin de solucionar esa situación difícil para la clase obrera argentina, para la producción argentina y para el propio Gobierno, por lo que importaba su manera de actuar dentro de la industria nacional, a través de esas enormes empresas extranjeras.

Dijimos entonces que esos monopolios y esas extraordinarias masas de capitales operan de distinta manera, y por lo tanto, operan a través de todas las sociedades de inversión de capitales. Eso es lo que está determinando que nuestra industria textil se paralice, que la industria metalúrgica también se paralice, siendo absorbidas por esas grandes masas de capitales, a través de la penetración que realizan en nuestro país, estableciendo industrias mixtas y poniendo al frente de ellas no nombres extranjeros, pero representando a trusts extranjeros, que mueven masas enormes de capitales en el conjunto general del mundo y que por lo tanto ejercen una posibilidad de absorción y de presión sobre cada uno de los países, no solamente para someterlos a su economía y a sus intereses sino también para someter a los gobiernos, en el momento en que sus necesidades así lo exijan.

En aquella oportunidad me refería a los acontecimientos que se estaban desarrollando en el Continente, y a la poderosa penetración de esos capitales en cada uno de los países americanos, que tienen materia prima, particularmente el Brasil por la inmensa riqueza que posee, y como allí los grandes monopolios son dueños de toda la riqueza nacional, y de esa manera están dictando una política de opresión con el fin de hacer mejor sus negocios. Como consecuencia de ello viene la represión del movimiento obrero, la represión de las actividades del Partido Comunista. La misma situación se repite en Chile.

En Chile, en aquel momento, se estaba desarrollando una ola de barbaridades; se estaban cometiendo contra el pueblo atropellos. Se han establecido campos de concentración, se liquidan huelgas, y en ese preciso momento González Videla ese tirano moderno que traiciona el compromiso que ha contraído con su pueblo y que declara que no hay otra manera que obedecer a los intereses de Estados Unidos, puesto que el 85 o|o de la riqueza y la economía chilenas están en manos de los monopolios americanos.

Hace pocos días, después de la Conferencia de Bogotá, se anunciaba que se estaba tramitando para las grandes empresas extractivas de Chile un empréstito de trescientos y tantos millones con el fin de obtener el control sobre la producción extraordinaria de ese país, y claro está que para poder realizar esto, se crea un clima de agitación y de peligro para la soberanía nacional que no tiene otro motivo, —y está muy claro para todos los que lo quieran comprender—, de permitir la penetración económica, mediante ese ambiente de subversiones, de violencias.

De esta manera se encuentran los caminos de ubicación dentro de cada país para poder realizar esa política de penetración de presión económica y de sujeción política.

Por suerte, nuestro país a pesar de que tiene, indudablemente, capitales extranjeros invertidos, no atraviesa por esa situación que dejamos relatada porque tenemos un gobierno democrático y tenemos la atención vigilante de las fuerzas más combativas y activas de nuestro pueblo. Por suerte esta situación, indudablemente, permite actuar, —pese a que somos un país pequeño y de dificultades económicas muy grandes—, con ciertas facilidades frente a la penetración de los capitales, aunque su presión y manejos ya es muy grande.

Hay una situación estratégica en el Continente, y una posibilidad de actuar, con el fin de ser centro de operaciones sobre estas economías débiles de los países hermanos, y poder asentar sus garras en mejores condiciones.

El hecho es, entonces, que nosotros a través de esta situación, nos convertiríamos en el eje de una política de ataque económico sobre los pases del continente, y para quienes están hablando de los peligros de la guerra y de los peligros del imperialismo, peligro del imperialismo que ya lo ha dicho Wallace en el correr de su campaña presidencial, le ponemos como ejemplo esta penetración, esta ubicación de los capitales que quieren acercarce a nuestro país para encontrar soluciones que favorezcan el desarrollo de sus necesidades, y encontrar el clima propicio para desarrollar una política que ha de provocar el ataque a los países del Continente Americano.

Las que obtienen ganancias son las potencias poderosas, que durante la guerra, y en la hora presente, de acuerdo a la creación del Plan Clayton, han obtenido, fabulosas ganancias. Las grandes fuerzas imperialistas americanas tienen dificultad para la colocación de sus productos en el momento presente, y en el año 1939 podían ubicar en el exterior el 10 o|o de su producción, mientras que en la hora presente tienen un 30 o|o de excedente que hay que colocar exteriormente. Por lo tanto, el campo de operaciones de su penetración —si nosotros aprobamos esta ley y si nosotros, así desprevenidos, lo dejamos actuar libremente— lo dejamos completamente abierto para que operen estos capitales en nuestro continente.

Ya en ese libro, muy documentado, que ha escrito el Diputado de nuestro partido, señor Rodney Arismendi, que se titula: "Para un Prontuario del Dólar", hay cifras y hechos irrebatibles de lo que significan esos grandes potentados del capital dentro de la industria nacional, dentro de la industria americana y, por lo tanto, la vigilancia, la prevención con que nosotros debemos actuar debe ser muy grande, porque estas situaciones pueden ofrecer un peligro. Nosotros, en este proyecto, nos congratulamos de poder ofrecer asiento a estos capitales, para que ellos, desde aquí, actúen dentro de los otros países del continente. Nosotros nos congratulamos de que encuentren asiento aquí, pero la consecuencia natural y lógica es que a través de los hechos, a través de las comprobaciones de esos mismos hechos, —y no lo decimos nosotros, sino que lo dicen los que

están preocupados por estos mismos problemas—, en vez de crear las condiciones, de un intercambio, de un desarrollo comercial armónico, de acuerdo a las necesidades que tiene cada uno de los países americanos para intercambiar sus productos, vamos a tomar como medio de dificultad, como elemento de provocación, una medida dándoles asiento a estas empresas en nuestro país, para que operen sobre los demás países del Continente y, como consecuencia, que operen sobre el nuestro.

Por esas razones, nosotros creemos que es indudable que no podemos aceptar este proyecto que tiene todas las posibilidades de ser un peligro para nuestro país. No podemos aceptarlo, tampoco, dado que damos a estas empresas que vendrán al país una oportunidad que debemos dar a las que vengan a traernos la posibilidad de desarrollar nuestras industrias. Estos capitales serán de provocación interna y externa, e impedirán el desarrollo de nuestra economía. Nosotros necesitamos ayuda en cuanto al intercambio de los productos en condiciones liberales, no como se ha dicho en la Conferencia de La Habana ni como se ha dicho en la Conferencia de Bogotá que permiten, así nomás, la inversión de capitales en estos países. Lo que nosotros necesitamos, es la posibilidad de contar con los elementos de producción que nos permitan progresar y encontrar el camino del desarrollo económico.

Además, el proyecto, da facilidades tanto a los capitales nacionales como a las empresas que están ubicadas ya en el país que realizan esas operaciones. A las sociedades de que habla el artículo primero, se les aplica un impuesto del 3 o|oo, y se dice que debemos estar agradecidos de que ellas acepten ese impuesto, que son generosas al aceptar el pago de ese impuesto, cuando vienen a nuestro país.

Esos capitales, van a venir a actuar a nuestro país, para obtener ganancias fabulosas, ganancias excesivas y considero que ese 3 o|oo, es muy poco, que debería fijársele un impuesto mayor, ya que se cree que con eso se les grava y pagarán menos que cualquier empresa nacional o las que ya están ubicadas aquí

Por estas razones, dichas muy brevemente, por las mismas que expuse cuando se discutió en el mes de noviembre este proyecto, voy a votar negativamente.

Lo que nosotros debemos hacer es propender al desarrollo económico del país, tenemos que poner en marcha, rápidamente el plan de colonización. Tenemos que realizar intercambio, con todos los países americanos, y no solamente con ellos, aceptando lo que nos imponga Norte América, que nos ha prometido traer máquinas que luego no nos llegan, sino con las nuevas democracias europeas que están en condiciones de facilitarnos todo lo que nosotros necesitemos, y, al mismo tiempo llevar nuestros productos, y no estar a la espera de lo que nos pueda facilitar Estados Unidos, que nos vende ló que a ellos les conviene, llevándose lo mejor de nuestra producción.

Nosotros cremos, que la solución del problema, de ninguna manera, esté ahí

El señor Ministro de Hacienda nos decía la vez pasada, planteándonos una situación angustiosa, que no había recursos para hacer frente al aumento de los funcionarios públicos, que alcanza a la suma de diez y ocho millones de pesos.

Con este proyecto, se compromete la economía y el porvenir del país, por una cantidad de millones, mientras que si nos abocamos a soluciones de fondo para actuar, con un espíritu más constructivo yendo al impuesto a la renta, podemos dar solución a ese problema de aumento a los funcionarios públicos, igualmente.

Repito, que para este aumento de los funcionarios públicos, bien pudimos votar el impuesto a la propiedad territorial improductiva. Ahí tenemos el impuesto a las ganancias elevadas, que a pesar de que no se ajusta demasiado, ha dado, más de trece millones de pesos. Nosotros debíamos haber recurrido a esas fuentes de recursos, y no pedir el auxilio de esos capitales extranjeros, a esas fuerzas reaccionarias y conservadoras que están creando un clima de rozamiento y de absorción de nuestra economía. Estas fuerzas son las que están preparando los golpes de estado, las preparadoras de complots, las que usan de las economías de los países americanos, en beneficio de los grandes trusts imperialistas.

Por estas razones, señor Presidente, porque creemos que permitiendo la entrada de estas fuerzas reaccionarias, de estos capitales internacionales actuaríamos contra nuestros hermanos americanos, contra todos los países americanos, y mismo contra otros países que están fuera del Continente, vamos a dar nuestro voto negativo.

Por este proyecto que está a estudio del Senado, se permitirá la entrada al país, con carta blanca, de una cantidad enorme de capitales aunque, ya, por otro lado sabemos que actúan extorsionando nuestra industria. Pero no penetran con la liberalidad y con la opinión favorable de los que tienen la preocupación de defender al país, —porque no tienen en sus manos los medios para impedirlo—, de estas grandes dificultades, de estos grandes peligros para el bien de la vida nacional nos ofrecen estos pulpos imperialistas que con esta ley se les permitirá que actúen más impunemente.

Por eso vamos a votar negativamente este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La historia de este proyecto es singular: desde que se inicia corre sobre la base de que no se es un proyecto autorizando y estimulando la instalación en el país de los "holdings" sino todo lo contrario, es un proyecto de restricciones, de reservas y de limitaciones a las sociedades de esta naturaleza. Y es bajo ese signo que se ha seguido tramitando desde hace más de un año, en todas sus etapas.

Ya en el Consejo de Ministros, la primera vez que se estudia este proyecto, se produce ese fenómeno singular a que me vengo refiriendo. En el proyecto sancionado en dicho Consejo, no están incluídos los holdings, efectivamente.

Voy a dar lectura al artículo 6.o, que es el que los comprende ahora y se verá que el Consejo cuando lo aprobó, lo hizo en la creencia de excluir los holdings.

Dicho artículo 6.o decía así: "Sin perjuicio de los impuestos generales vigentes las Sociedades Anónimas de inversión que se encuadren en las disposiciones de esta ley, pagarán por su calidad de tales, como único impuesto o contribución, el impuesto sustitutivo del de herencias, legados y donaciones".

De manera que se refería a las sociedades de inversión o de "portefeuille", como decimos, elegantemente, en francés.

Se produce entonces, este fenómeno extraño: el proyecto aprobado en el Consejo de Ministros, llega a la Cámara y entonces, sí, aparece en el artículo 6.o modificado, no se sabe donde, la definición exacta de lo que son los holdings. Dice así según se ha leído ya muchas veces, el mismo artículo 6.o: "Las sociedades regidas por esta ley, cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase..." Aquí está, precisamente, la modificación sustancial, que es, a la vez, la definición clásica del holding.

Llega el proyecto a la Cámara de Representantes y es sancionado en ella por una gran mayoría; pero bajo el equívoco también, de que los holdings quedan excluídos. En el informe de la Comisión, redactado por el señor Diputado Stewart Vargas, se formula una crítica severa y aguda contra la institución de los holdings y, precisamente, el mérito que se da al proyecto es haberlos excluídos; pero el señor Diputado Stewart Vargas, como casi toda la Cámara, no se ha dado cuenta de que el proyecto incluye, ahora, a los holdings. La confusión es explicable, por cuanto en el proyecto del Consejo de Ministros estaban excluídos los holdings.

Bajo el mismo equívoco llega a la Cámara de Senadores el proyecto y es, entonces, en esta Cámara, en la que se pone de manifiesto que los holdings son objeto, precisamente, de un artículo especial y de un tratamiento tan preferencial que se les acuerda una carta de impunidad para actuar en el país durante 15 años siempre que se adelanten a pagar los impuestos respectivos que la ley crea.

Es ante este descubrimiento que el Senado reacciona y devuelve el asunto a Comisión. Quienes hasta ahora se declaraban contrarios al proyecto porque excluía los holdings, lo seguirán siendo ahora, porque los incluye. El debate prosigue en la prensa, en los organismos del Estado y en los Institutos comerciales. Se sigue discutiendo el problema y aparecen algunas opiniones favorables al proyecto; pero, ¡interesante comprobación!, esas opiniones favorables, son favorables sobre la base de que los holdings están excluídos. Así se dice en un informe de la Cámara Nacional de Comercio; así lo insinúa el informe del Banco de la República y así lo sostienen algunos raros defensores de este proyecto. Claro está que estos defensores no son muchos, porque se da el caso, también extraordinario, de que este proyecto que va a contar con el voto conforme de los Senadores de los partidos mayoritarios, no es defendido por los diarios de los partidos mayoritarios. Un órgano tan autorizado como "El Día", encuentra varios colaboradores que dirigen críticas fundamentales contra el proyecto y señalando los peligros que entraña la introducción en el país de estas expresiones del super capitalismo internacional, de naturaleza clandestina, en virtud del cúmulo de antecedentes que se conocen a su respecto.

Un colaborador de "El Día", el diario batllista, cuyo sector partidario, va a votar hoy el proyecto, dice así: "Existe una clara contradicción entre el proyecto que da facilidades a los holdings y esta parte de la resolución citada. Es imposible exagerar la importancia de la activi-

dad de los holdings y demás organizaciones enemigas de "la competencia, como fuertes trabas para los planes de "industrialización, en cuyo éxito, cifra América Latina, su "porvenir. Lo adecuado para el bien común, es impedir "que los holdings se interpongan en la eficiencia máxima "de la producción, realizando sus manejos. A todos conviene buscar, según se resolvió en Chapultepec, los acuerdos necesarios para impedir que algún Estado les de protección y abrigo. Para lo cual, es necesario empezar por "impedir en forma absoluta, que con el amparo de nuestras "leyes, los holdings an Co.", afecten la normalidad económica y traben el desarrollo de los demás Estados".

Otro colaborador del mismo diario, expresa lo siguiente, —tomaré el último párrafo para no ser fatigante:

"Consideramos que el problema de la radicación de los grandes consorcios capitalistas de inversiones en el país, debe estudiarse por separado, libre el ánimo de una preocupación fiscalista inmediata".

Esto lo dice después de haber argumentado en contra de la entrada de estos monstruos capitalistas en nuestro pequeño Uruguay.

Singular observación: esto se dice en diciembre de 1947 y en junio de 1948, estamos también bajo la presión fiscalista inmediata, tratando el proyecto de los holdings, —lo que quiere decir que ha nacido con un destino preestablecido—, que camina atrás de él, cubriéndolo con una bandera tentadora, la preocupación fiscalista de crear recursos para cubrir importantes necesidades.

En las conferencias internacionales a que asiste el Uruguay, se habló del problema y también se dijo que es inconveniente la entrada de estos capitales vagabundos y clandestinos, en la economía de nuestra pequeña República.

El Delegado para los temas económicos en la Conferencia de Bogotá, señor Ariosto González, resumió los puntos de vista de nuestro país sobre el problema de los capitales extranjeros, en esta forma: 1.o) Los capitales deben contribuir a asegurar el desenvolvimiento industrial y económico y la reconstrucción, esto es, los capitales deben ser económica y socialmente productivos. El capital inerte, el capital vagabundo, que no se incorpora a la dinámica social; no está legislado en la Carta de La Habana.

Como los "holdings" —agrego yo— son capitales típicamente vagabundos, de la peor especie, que no se incorporan a la dinámica social, son precisamente aquellos que la Delegación Uruguaya en la Conferencia de Bogotá, señaló como inconvenientes e indeseables para el país.

Como se ve, pues, estamos frente a un cuadro singular. Contra las opiniones de hombres calificados de sus partidos, de sus diarios, de sus representantes a las conferencias extranjeras, de su tradición política e histórica, este proyecto va a ser sancionado.

Hemos vivido, señor Presidente, cuarenta años asistiendo a la lenta emancipación económica del país del tutelaje extranjero, tutelaje representado por compañías y empresas de capitales extranjeros, y hemos asistido a esa emancipación, siguiendo las huellas de un hombre a quien combatí —y todavía combatiría en muchos aspectos de su gestión,— pero que tuvo, en ese aspecto, una visión interesante y patriótica: la de que el país se emancipara del tutelaje del oro extranjero y pudiera vivir su pequeña pero honrada y noble vida, al margen de presiones poderosas. Ese hombre se llamaba don José Batlle y Ordóñez.

No olvido que alguna vez nos hirió, que se nos tratara de "empresistas" porque defendimos lo que estimábamos derechos legítimos de empresas inglesas, casi todas ellas, empresas que constituían un capitalismo que, como la historia lo ha venido demostrando, era moderado y prudente, respetuoso de la soberanía de las naciones.

Y bien: contra ese capitalismo desarrolla el batllismo una campaña implacable durante cuarenta años, y sus frutos los estamos percibiendo en este momento: lentamente, las empresas extranjeras van desapareciendo y vamos incorporando esas actividades a nuestro patrimonio.

Están en el tapete de la discusión, la expropiación de las Aguas Corrientes, del ferrocarril y del gas. Esto configura una interesante etapa de nuestra emancipación del llamado, con exageración, coloniaje económico. Es en este momento, que el propio batllismo le abre de par en par las puertas a la expresión de un capitalismo extranjero que viene precedido de las peores historias y de los más siniestros antecedentes.

No quiero que se crea que soy yo quien dice ligeramente estas cosas. Podría parecer como una especie de obsesión. Quiero leer las opiniones del hombre, para mí más eminente de este siglo, me refiero a Roosevelt, quien, en su libro "In Looking Forward" (Mirando Adelante), dice cosas como éstas de los "holdings", a quienes defensores de nuestra *independencia económica les abren hoy las puertas de* la República y les brindan un sitio de preferencia y de prestigio. Dice Roosevelt: "Fueron estas instituciones financieras que sin el freno de un objeto industrial propio, determinaron la super-producción excesiva de mercaderías, potencia financiera fantástica que, a pesar de mil trucos de publicidad, fueron a la ruina sin ningún respeto por los intereses de los accionistas, de los trabajadores y de los consumidores".

Y agrega: "Los males provenientes de los "holdings" "deben ser corregidos si queremos progresar económicamente. La forma del "holding", por sí misma, conduce al "secreto, a la mala administración y al fraude. Si hay un "holding" que actúa honestamente, hay, desgraciadamente, "una tentación demasiado grande en usar con propósitos "egoístas esa vasta concentración financiera y ese poder de "administración que está en manos de unos pocos individuos". "Las gruesas irregularidades y las pérdidas gigantescas que han ocurrido por culpa de los "holdings", requieren nuestra intervención; debemos evitar que vaya "más lejos la explotación de nuestro pueblo por los "holdings". Si se piden hechos, ejemplos definitivos, de pillería, la "Federal Trading Comision" puede suministrar incontrovertibles evidencias".

Esta opinión de Roosevelt tan categórica, es compartida por los espíritus democráticos y ha dado lugar a legislaciones severas contra estos organismos, legislaciones que han fracasado casi todas.

Han fracasado, porque los medios, los recursos, las artimañas de que se valen estos organismos moviendo sumas inmensas de dinero corrompiendo conciencia, sobornando funcionarios, periodistas, políticos y magistrados, han sido el cuadro corriente en grandes naciones, en Estados Unidos, en Italia, en Francia. Y, ¿qué podemos pensar de lo que ocurrirá en el Uruguay cuando los instalemos aquí? ¿Es el Uruguay un país emancipado de todo peligro sobre moralidad pública? No quiero disminuir la moral de nuestro país, que considero avanzada dentro de la evolución continental; pero nuestro país es un pequeño país, un país con recursos muy frágiles, cuyo valor, todo su valor, no vale lo que según se dice, en poco tiempo tendremos instalado de capital extranjero, y es un país tentador por lo agradable de su clima, de su naturaleza, de sus gentes y por las instituciones libres de que goza.

Ese capital que pudo contra Roosevelt y contra los grandes gobiernos del mundo; ese capital que ahora se ha puesto en evidencia lo que fué siempre, como ocurrió, por ejemplo, con el famoso trust de la I. G. Farben alemana que tenía raíces en el mundo entero y cuyos dirigentes han sido condenados en los procesos de Nuremberg como culpables del estallido de la guerra; ese capital ¿es el que vamos a instalar en la República, con la conciencia tranquila?

Lo que decía hace unos momentos a los señores Senadores batllistas, abarca a los Senadores herreristas, que han hecho una especie de "leit motivo" de su propaganda contra el imperialismo económico lo de "las rodillas puestas al pie del oro extranjero".

Esa frase la leo casi todos los días en los órganos de la propaganda herrerista. Días pasados un hermoso párrafo de Gaitán, el asesinado de Bogotá, terminaba con una frase parecida que era miel para los oídos de ese partido.

Y bien, señor Presidente: es la primera vez que vamos a tocar a ese capital extranjero, en sumas fabulosas que va a entrar al país, de carne y hueso precedido de los peores antecedentes. No es el capital del gobierno inglés, altamente responsable sino un capital anónimo de millonarios que han llegado a reunir esos millones no se sabe por qué procedimientos, que han prosperado empleando recursos siniestros, sobornando y corrompiendo.

Y yo me pregunto, ¿entonces, todo esto del capital extranjero y del imperialismo económico son frases para conformar a los lectores? ¿Puro palabrerío?

Es una interrogación que formulo con sinceridad para que respondan en conciencia. Quiero saber si es posible que hombres que abominan del imperialismo extranjero, pueden ser hoy los mismos que abren una y otra puerta para que penetren en marcha triunfal, los representantes del más repudiable capitalismo internacional.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Usted podrá hablar más tarde señor Senador; no desearía prolongar mi discurso.

SEÑOR CUSANO. — Como el señor Senador formula una interrogación dirigida a los firmantes del proyecto, lo que menos podemos hacer, es contestarla.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No desearía conceder la interrupción señor Senador; pero en virtud de esa circunstancia, la concedo.

SEÑOR CUSANO. — Todo lo que expresa el señor Senador Rodríguez Larreta sería exacto, si los capitales que se admiten por este proyecto de ley que firmamos, fueran aquellos a los que el señor Senador alude.

La discrepancia fundamental está precisamente, en que a esos capitales se les prohibe, en absoluto realizar inversiones en el país; en que esos capitales sólo significan papeles correspondientes a inversiones efectuadas en otros países. Si se tratara de los otros, de los que vamos a hablar muy pronto cuando terminemos esa investigación sobre trust y holdings, de esos que, efectivamente están actuando dentro del país y que se están apoderando de nuestras industrias, de nuestras tierras y de toda nuestra economía, tenga la seguridad el señor Senador Rodríguez Larreta que estaremos decididos en la defensa de esa independencia económica a la cual alude. Pero este proyecto no ampara, en ninguno de sus artículos a esos capitales a los que se refiere el señor Senador Rodríguez Larreta.

Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador Cusano establece una separación entre los holdings y los trusts que declaro no haber encontrado en ninguna parte.

Donde se estudian estos problemas, se consideran a los trusts, a los holdings y a los cartels, como diferentes especies de un mismo género y así son legislados, así se toman medidas defensivas contra ellos y así también son condenados por una serie de leyes y publicaciones de toda índole. Son distintas especies de un mismo género.

El trust es la adquisición, por una misma sociedad, de una serie de empresas de la misma índole en sentido vertical u horizontal mientras que el holding es un procedimiento más perfeccionado; es, precisamente, el que se empleó cuando se dictaron las leyes contra los trusts para eludirlas. El holding no adquiere empresas: adquiere acciones, adquiere la mayoría de las acciones. Entonces, aparentemente no ocurre nada, porque las empresas siguen funcionando cada una en su ambiente. Mucha gente ignora que esas empresas están manejadas desde detrás de las bambalinas por una sola gran concentración de capitales.

De manera que si el señor Cusano, en las investigaciones que ha realizado, como Presidente de la Comisión contra los trusts, ha comprobado el daño que hacen estos organismos, estas manifestaciones de supercapitalismo, si lo ha podido palpar en las proporciones modestas en que hoy actúan en la República, ¿cómo puede sostener que estos mismos organismos perfeccionados —porque han tenido la habilidad de manipular detrás del telón y no darse a conocer con la facilidad con que se dieron a conocer los trusts, para no suscitar las reacciones legales— cómo puede sostener que esos capitales van a ser útiles a la República y que no le van a causar el mismo daño que el comprueba, multiplicado por diez, por veinte o por cincuenta?

Es algo, tan evidente, que resulta inverosímil que el Presidente de la Comisión del Senado contra los trusts, venga al Cuerpo a votar a favor de los holdings.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Como lo he aludido, señor Senador, le permito la interrupción.

SEÑOR CUSANO. — Las sociedades portadoras de papeles que vienen al país no tienen derecho, de acuerdo con esta ley, señor Senador, a invertir sus dineros o sus acciones en ninguna de nuestras industrias.

Por el inciso D) con el cual discrepo y al que me voy a referir oportunamente al considerarse el artículo 1.o del proyecto de ley, se les permite una inversión del 10 o|o de sus capitales. Se trata de una modificación ulterior de este proyecto, que no he aceptado, pues yo sostengo la otra tesis, es decir, la de que estas sociedades sólo puedan utilizar al país como cofre fort tal como lo hicieran con Suiza. No se puede pedir un ejemplo más grande en la historia, de independencia económica y democrática, que la del país helvético, y, no obstante, esos capitales han actuado en ese país, bajo el mismo régimen que establece este proyecto de ley sin que se conozca ni haya noticia que Suiza haya sido amenazada ni corrompida en su sistema económico y democrático.

Esa es la verdad, señor Presidente. En Suiza, lo único que han hecho esos capitales es buscar tranquilidad social y geográfica. Suiza era un país que quedaba fuera de los azares de la guerra y que quedaba, por su propia tradición, al margen de las revoluciones sociales.

Esa es la razón por la que esos capitales buscaban depositar allí sus títulos, sin que nunca incidieran para nada en su política ni en su economía.

Sólo en ese sentido y tomando el ejemplo de Suiza, es que yo acepto que esos capitales, portadores de papeles, utilicen nuestro país, únicamente, como cofre fort. Y si se probara en el menor detalle, que llegaran a transgredir el sentido de esta ley, sería el primero en acompañar el voto de aquellos que determinaran la expulsión de esos capitales. A éstos, señor Presidente, no los considero temibles, dentro de las disciplinas expuestas. Pero en cambio, a los otros capitales que han venido sin ninguna reserva legal, porque el país no tiene barreras legales y que en estos momentos han formado varios grupos económicos por varios cente[illegible] de millones de pesos, y que se están apoderando —no por la forma de los trusts, sino por la forma piramidal de los holdings—, de toda nuestra producción industrial y agrícola, a esos sí, señor Senador los vamos a combatir; pero éstos no tienen nada que ver con aquellos a los cuales se considera dentro de este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador Cusano dice que estos organismos no tienen derecho a intervenir en la vida del país.

SEÑOR CUSANO. — Por la ley no.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deseo que así ocurra, pero tampoco creo yo que esos trusts que dice estar descubriendo el señor Senador Cusano, tienen derecho a hacer lo que están haciendo Evidentemente, no tienen derecho y, sin embargo, lo hacen. Es lo que ocurre también con los "holdings". Se que se han incluído una serie de trabas y medidas prudenciales, —una de ellas de importancia, que voy a tratar de aclarar con el señor Senador Berro, miembro informante—, una serie de medidas para tratar de evitar que estos capitales repitan en nuestro país las hazañas que los hicieron famosos.

Pero, desgraciadamente no basta decir que no tienen derecho; es necesario probar que al llegar al Uruguay se han transformado, por arte de encantamiento; que no seguirán manejando capitales y conciencias, sobornando y corrompiendo, despreciando al consumo, arruinando empresas cuando les conviene; subiendo los precios desmesuradamente y bajándolos en la misma proporción. Imaginar que van a venir aquí vestidos de clámide blanca huyendo pudorosamente de contactos interesados, es forjarse una ilusión que me permito calificar de ingenua.

El señor Senador si los ha visto en acción, — y esto a pesar de que por ahora son escasos en el país— los habrá visto actuar en forma repugnante, riéndose de los intereses de la población, ¿por qué cree que sus hermanos de leche, más crecidos, van a proceder ahora como impecables caballeros?

Sé, señor Presidente, que hay holdings buenos y malos; en toda la especie humana, hay buenos y malos. Hasta en el Calvario hubo un ladrón bueno y un ladrón malo. Pero desgraciadamente, los holdings, que tienen interés en entrar al país, no son los buenos; los buenos están bien en sus países y no tienen razones mayores para emigrar de ellos contribuyendo, como pueden contribuir, no lo niego, en ciertos casos a la mejora y al aumento de la producción, a la rebaja de los precios. En virtud de su organización, pueden ser elementos útiles y lo han sido alguna vez. No son esos los que quieren venir al país, sino los que se sienten inseguros en los suyos, porque las leyes no los dejan maniobrar, porque están fiscalizados, descubiertos, porque están curtidos a prohibiciones y a impuestos. Y nosotros les proporcionamos el terreno ideal para maniobrar pues ellos prefieren, generalmente, los países pequeños, en donde todo como es lógico es más barato incluso las voluntades.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite señor Senador, para una cuestión de orden?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor Senador

SEÑOR BERRO. — Pido que se prorrogue la sesión hasta las nueve de la noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Manteniéndose la resolución ya adoptada de considerar al término de este asunto, los pedidos de venia.

SEÑOR BERRO. — Hasta que se termine con este asunto, y esos otros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Hasta terminar con este asunto o hasta las nueve de la noche?

SEÑOR PRESIDENTE — La Mesa entiende que se trataría de prolongar la consideración de este asunto hasta las nueve de la noche. Después, se pasará a sesión secreta para considerar los pedidos de venia formulados por el Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La razón de mi pregunta es sencilla.

El señor Ministro de Hacienda pidió en sesiones pasadas que se tratara primero este problema, para después, considerar el que se relaciona con el aumento a los funcionarios públicos.

Como este asunto figura en la orden del día de la sesión de mañana, la razón de mi pregunta tiene esta sencillez: si vamos a terminar esta noche con el asunto que estamos considerando y luego tratamos las venias, o si es que se va a interrumpir la consideración de este asunto a las nueve de la noche para luego pasar a sesión secreta con el fin de considerar las mismas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Yo voy a terminar brevemente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No es por el señor Senador ni por ningún otro señor Senador: es por el asunto en sí mismo.

SEÑOR BERRO. — Yo modifico la moción en el sentido de que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y las venias.

(Apoyados).

SEÑOR REGULES. — ¿Hay muchos Senadores inscriptos, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay Senadores inscriptos, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — ¿Se podría saber si algún señor Senador va a hacer uso de la palabra?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Ministro de Hacienda ha manifestado que va a hacer uso de la palabra.

SEÑOR REGULES. — Entonces podemos concluir con este asunto antes de las nueve.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En concreto, señor Presidente, la moción que se va a votar es para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto y las venias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción en ese sentido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Puede proseguir el señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La tentación fiscalista de conseguir algunos millones de pesos para cubrir necesidades interesantes, me parece nimia al lado de la importancia del problema en sí mismo. Temo que la entrada de estas grandes masas de capitales, afectarán a la moral y a la economía de nuestro país.

Hace algún tiempo se produjo en el país una campaña violenta de tono escandaloso, sobre el tema que se dió en llamar "de las implicancas". Como toda campaña política, sobre todo cuando las elecciones están próximas, se incurrió en grandes exageraciones; pero debimos convenir en que algo había que no andaba bien en el país, y que una campaña semejante no habría podido realizarse hace treinta o cuarenta años, cuando la confusión entre la política y los intereses privados no era siquiera posible.

Tan así es, que todos coincidimos en la necesidad de dictar una ley para evitar que situaciones semejantes se reprodujeran; de corregir males que si no estaban sino en el comienzo, podrían llegar a convertirse en males agudos dentro del organismo nacional.

Como nos pasa a menudo, no dictamos la ley. Pasó el alboroto circunstancial y nadie se acordó más de las implicancias, sin perjuicio de que las implicancias puedan continuar y que los motivos de implicancia vayan creciendo en forma asaz apresurada.

Y ahora aportamos este enorme leño al fuego.

La presencia de hombres y de instituciones que manejen sumas tan fabulosas de dinero, tremenda tentación, importa arrojar leña a una hoguera que empezaba recién a encenderse, y los que la arrojen, deben asumir la responsabilidad total de sus consecuencias.

Lo mismo digo en cuanto a la economía. La economía de nuestro país es una economía, —hasta ahora—, sana, de tipo limpio en la que hay, desde luego incorrecciones, manejos, cosas reprobables de la índole de las que se comprobaron cuando se estudió la ley de Medicamentos en la Cámara de Diputados, o de la naturaleza de las que ha estudiado tan a fondo a Comisión en materia de trusts de diversa naturaleza.

SEÑOR CUSANO. — No tan limpias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No tan limpias; pero éste no es nada más que el punto de partida. Estamos en la iniciación de una nueva era en que el amontonamiento de los grandes capitales entra a presionar el mundo de la economía, movidos por sórdidos intereses, sin otro afán que el del enriquecimiento, sin amor ninguno al país. Es difícil concebir, —y no lo quiero imaginar en mi más violento adversario—, hombres políticos que cuando está de por medio el interés fundamental del país no sepan subordinar sus necesidades y sus apetitos a ese interés; pero hay que pensar que los extranjeros no tienen estos frenos. Esos hombres son los representantes del tradicional vellocino de oro, que tantos desastres decretara en la historia. Han hecho experiencia en países de moral más sólida que la nuestra, en países más ricos y más poderosos que el nuestro y, generalmente, la han hecho con éxito.

De manera que, repito, si se dedican a utilizar los mismos procedimientos o se tientan a hacer las mismas experiencias, ¿qué será de la economía del país y de su moral?

Dije la primera vez que hablé sobre este asunto en el Senado, —y espero que *ésta será la última*—, un párrafo con el que voy a terminar hoy mis palabras: "No soy tan pesimista sobre la suerte de la República para pensar que habrá que entregar el futuro equilibrio de sus finanzas a la presencia y generosidad de estos capitales que andan buscando sitio apto para desenvolver esas actividades públicas y no públicas; no soy tan pesimista como para no confiar en que hemos de extraer de nosotros mismos, de nuestro esfuerzo, de nuestra voluntad, de nuestro trabajo, el equilibrio de nuestras finanzas y la prosperidad de que gozamos y a la cual no deseamos renunciar. No por la explotación de obscuras actividades internacionales que se sienten un tanto desarboladas en el momento actual y acuden al país que les abre generosamente sus compuertas sin pensar demasiado si es al caballo de Troya al que dejan entrar.

Por estas razones, —dije entonces y repito hoy—, votaré en contra dejando a quienes tienen la conciencia tranquila sobre las consecuencias de esta ley, la responsabilidad de su sanción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: voy a responder en forma sumaria a la exposición del señor Senador Rodríguez Larreta, tratando, a mi vez, de ser lo más conciso posible para fijar la posición del Poder Ejecutivo en el proyecto de ley que está considerando el Senado.

Desde luego, el Poder Ejecutivo sabe, porque tiene el contralor de todas las sociedades anónimas, que en el país existen actualmente 132 sociedades de inversión; 132 sociedades, algunas de las cuales ya tienen como 30 años de vida, y que representan un capital de $ 441:830.900.00.

Estas sociedades de inversión, es decir, sociedades cuyo activo consiste únicamente en valores que tienen en su cartera, no han molestado absolutamente para nada la vida del país. La vida industrial y comercial del país ha sido molestada y es molestada por otras sociedades, por otros holdings y por otros trusts, que no están radicados en el país, que tienen su radicación fuera de fronteras y que actúan dentro de las nuestras, algunos de los cuales, en materia de trusts, ya están actuando dentro de fronteras; pero las sociedades de inversión o sociedades de financiación, que han actuado hasta la fecha en el país —cuya cartera es controlada por intermedio de la Inspección de Hacienda,— tienen, fundamentalmente, en cartera valores extranjeros, y, algunas de ellas tienen una cantidad limitada de títulos de Deuda Pública, que ha ingresado a sus carteras y que no han salido más a la venta. Han colocado cierta cantidad de dinero en valores de Deuda Pública y han quedado ahí, en el clima de tranquilidad de cobrar el buen porcentaje de 5 o|o que pagamos nosotros por la Deuda Nacional.

Lo que acontece y lo que observó el Poder Ejecutivo es que el clima de intranquilidad que vive Europa, impide a los hombres de negocios que tienen valores al portador, mantener esos valores en el clima de inestabilidad que están viviendo casi todos los países de los demás continentes. Fuero de estos 442 millones de pesos que están en mano de las sociedades que se instalaron en el país, nosotros ignoramos la cantidad de valores al portador que pueden estar en los cofres fort de nuestros Bancos, tomando lugar de seguridad y consignados a personas individuales.

¿Qué es lo que acontece en el mundo? Que la inestabilidad del mundo hace que quien tenga un valor al portador en un país que puede ser ocupado en cualquier momento, trate de llevar ese valor a países de tranquilidad política, de tranquilidad jurídica, y que quedan al margen de un posible sacudimiento del mundo.

Nosotros tenemos en nuestro haber una gran fortuna, que es la seguridad democrática de nuestro régimen: tenemos, también, una fortuna que los hombres del Uruguay no reconocen: la cordura de nuestro Parlamento en toda materia que se refiera al respeto de los derechos de propiedad. Tenemos, a la vez, una justicia de un valor incalculable. El hombre que no sale fuera de fronteras no tiene una idea de la inseguridad que el extranjero tiene cuando ingresa a un país cualquiera con criterio nacionalista extremo; pero frente a esa desconfianza general de la mayoría de los países, del proceder de la Justicia, está nuestra Justicia: tenemos una hermosa tradición respecto de ella, porque ha tratado siempre en pie de igualdad a los valores nacionales y a los extranjeros y, claro está que un país que ofrece esa seguridad y ofrece, además, la discreción bancaria, un país que tiene las fronteras abiertas para la entrada y salida de capitales, es un país casi único en el mundo para que quien tenga un valor al portador lo coloque dentro de esta frontera de paz y de seguridad,

porque no encuentra ni esa paz extendida al futuro ni esa seguridad democrática y jurídica que le ofrece el Uruguay.

¡Y si vienen al Uruguay es necesario que nosotros, por una parte, tomemos una legislación que controle las actividades de esas sociedades; pero, al mismo tiempo, como puede ser una fuente impositiva en un país que tiene casi agotados los medios para gravar las fuentes nacionales —yo reconozco que en el Gobierno anterior, con el propósito muy plausible de sanear nuestras finanzas, lo consiguió,— se agotó la inteligencia en los hombres de Gobierno y del Parlamento, buscando gravarlas, pero no realizando ninguna imposición en materia de artículos de consumo. Se fué gravando el capital y los artículos de lujo y los vicios, pero se hizo un gran esfuerzo para no gravar el consumo nacional. El esfuerzo fué realizado, y nos deja a nosotros pocas posibilidades de gravar.

Resulta totalmente plausible, por consiguiente, si es que nosotros podemos gravar las ganancias de fuentes extranjeras, aún contradiciéndonos con nosotros mismos, buscar ese aporte fiscal que aliviará el capital nacional.

El problema que tenía el Poder Ejecutivo, podemos dividirlo en dos grupos: uno, aquel en que estaría la necesidad de establecer un régimen de contralor sobre la forma cómo actúan estas sociedades; y segundo, el aliciente fiscal.

Sobre el primero, el Poder Ejecutivo dictó un decreto que todos los señores Senadores conocen, reglamentando la ley de Sociedades Anónimas.

Alguien ha dicho que el Poder Ejecutivo se excedió en la ley, porque estableció controles severos sobre el funcionamiento de las sociedades anónimas.

Segundo, pidió al Parlamento el desglose de la ley de Sociedades Anónimas, que el Gobierno anterior habían mandado a la Asamblea General, pidiendo que fuera despachada sin hacer cuestión de que fuera aprobada como la proponía, pero que saliera aprobada la ley de Sociedades Anónimas que figura en el Código de Comercio enviado al Parlamento por el Poder Ejecutivo anterior.

Sin perjuicio de cumplir esa etapa, era necesario, también, establecer cierto contralor sobre esta clase de Sociedades anónimas. Claro está que cuando se habla de esta clase de sociedades, es necesario distinguir, porque se ha estado confundiendo; no lo ha hecho el señor Senador Rodríguez Larreta y no va contra él la objeción, pero se ha estado confundiendo en la calle, en la prensa, entre sociedades de explotación directa y sociedades de financiación.

Las sociedades de explotación directa, no tienen nada que hacer en este asunto, porque se trata de sociedades de financiación que reciben el aporte de sus socios y con ese capital, adquieren títulos de sociedades anónimas, deuda pública o cualquier clase de valor público o privado.

La tradición de esta clase de sociedades, está perfectamente explicada en la historia financiera del mundo. Los Bancos, y tomo por ejemplo, el caso de Inglaterra, no pueden financiar las inversiones a corto plazo. Es tradicional en el mundo bancario; lo han hecho los cinco grandes Bancos de Inglaterra, de no financiar ninguna operación a largo plazo; y no puede financiarlas, porque tratándose de Bancos que se mueven con capitales del ahorro, no pueden llevar esos ahorros a invertirlos a largo plazo. ¿Y qué ha acontecido? Que estas sociedades toman el ahorro público, pero ya que no lo toman bajo la forma del ahorro común del Banco para devolverlo a los treinta o más días, sino que lo toman como título de sociedades anónimas y lo colocan a treinta o más años de plazo, están en condiciones de financiar con el ahorro particular, las empresas de gran aliento que requieren inversiones a grandes plazos.

Esta es la historia de estas sociedades de inversión en Inglaterra y en el mundo entero, y aún mismo del capital francés que generalmente se ha radicado en Suiza.

La historia, por ejemplo, de las inversiones inglesas que nosotros combatimos y que el Batllismo combatió durante tantos años, las sociedades de inversión inglesas, toman el ahorro público de títulos de sociedades anónimas y constituían sociedades, también en condiciones de financiar una empresa fuera de fronteras.

Demás está decir que para fundarse una empresa ferrocarrilera para trabajar en nuestro país o en cualquier parte del mundo, no podía tener un ahorro bancario y acudían a una sociedad de financiación.

Desde ese punto de vista, todos los autores ingleses están de acuerdo.

Esta es la historia de la inversión inglesa a largo plazo que le permitió subsistir al Imperio Inglés, por la entrada invisible del porcentaje de las sociedades de inversión. Es la historia de esas sociedades de financiación, o de contralor o de holdings company. Claro está que esta clase de sociedades, cuando se trata de sociedades de financiación, ya sea de financiaciones fijas o de la clásica "societé de placement", no ofrecen ningún peligro para ningún país, ni dentro ni fuera de froteras. En ese punto, el pensamiento universal es común. Donde las sociedades ofrecen peligro, es cuando adoptan la forma de "holding company", es decir, se forma una sociedad de financiación con 20 mil pesos; esa sociedad, con la mitad del capital —no necesita más que 10 mil pesos— vuelca esas acciones para la financiación de una segunda sociedad de 40 mil pesos, y entonces, actuando en forma piramidal, pueden ir al contralor de sociedades de explotación directa con el absurdo de que una sociedad de 400 mil pesos pueda estar controlada, por la forma piramidal de actuar, con la primera sociedad de inversión de 20 mil pesos; pero a pesar de esto, han sido bien tratadas por la legislación. Claro que se ha cometido como se comete con los "carters" y con los trusts, muchos abusos, porque el capital, en plena libertad, se vuelve inmediatamente peligroso, y lo que hay que hacer no es combatir el capital por el capital en sí, porque estamos en una sociedad capitalista, sino establecer una legislación que ejerza el contralor del capital.

Me voy a remitir, en este aspecto, a un autor socialista, Coll, en su libro "Presente y Futuro del Dinero". Se trata, casi del autor de más prestigio dentro del laborismo inglés. En este libro, refiriéndose a los trusts de inversiones, en la página 219, dice textualmente: "Un aspecto interesante de estos y otros tipos de instituciones de inversión destinados sobre todo satisfacer las necesidades del pequeño inversionista, reside en que facilitan medios de ejercer la presión de la crítica, sobre las compañías, que en otra forma, hubieran podido ser caso omiso de las reclamaciones de sus pequeños accionistas. El pequeño accionista, en las condiciones imperantes, carece prácticamente de todo medio de control sobre el uso que dan a su dinero las compañías en que han puesto su confianza. Para reducir los riegos tienen que repartir su dinero, entre varias empresas, y como está en contacto, con los otros pequeños inversionistas y, en cualquier caso, nó sabe lo que debe hacerse suele ser un aceptante pasivo de la política que los directores de la compañía deciden seguir y no tiene influencia alguna en la elección de los directores que se supone representan sus intereses.

Dos trusts de inversiones y las instituciones similares estan en una posición que les permite actuar más eficazmente que cualquier pequeño accionista, cuando sus administradores estiman que una empresa está mal dirigida. Pueden exigir y lograr que elijan sus representantes, como miembros de los comités investigadores de accionistas y hacer que estos organismos, sean instituciones de críticas, mucho más eficaces de lo que serían en otra forma".

Y en la página 247, hace referencia a la imposibilidad de colocar las acciones de primera mano Porque la acción de primera mano, cuando la forma una sociedad de explotación directa, ésta encuentra grandes dificultades para colocar sus acciones de inmediato, y esto frena totalmente el desarrollo industrial de un país. Además, en casi todas las bolsas del mundo, una acción de primera mano, no se puede colocar sino después de tres años de funcionamiento, que es, por otra parte, la disposición que rige en nuestra Bolsa de Comercio, para evitar que la acción de una sociedad industrial o comercial, recién instalada vaya a la Bolsa de Comercio y haga caer la cotización, porque no está protegida por un pasado financiero.

Se funda una sociedad industrial, fenómeno que ya está aconteciendo en el Uruguay, y cuando la sociedad está en franco desenvolvimiento, empieza a luchar por la falta de capital.

Entonces, las sociedades de inversión toman parte de las acciones y no las llevan a la Bolsa Pública para que las acciones aparezcan bien cotizadas, en razón de los dividendos repartidos.

Refiriéndose a esas sociedades de inversión dice este mismo autor laborista:

"Al colocar la emisión con una casa financiera se tiene la seguridad de recibir íntegramente el capital solicitado, y por lo tanto, es una preocupación necesaria, por la cual vale la pena pagar una comisión razonable".

Quiere esto decir, señor Presidente, —refiriéndome a ese autor socialista, que está en guardia contra el capitalismo internacional y que conoce perfectamente las sociedades de inversión y los "holdings" porque escribe en el país en que más se desarrollaron,— que este autor reconoce que las sociedades de inversión y aun los "Holdings Company" ejercieron una influencia beneficiosa hacia la industria inglesa.

Nosotros, durante muchos años, y principalmente el fundador de nuestro Partido, Batlle, luchó contra las empresas extranjeras.

Batlle tuvo una idea sumamente clara de cómo nuestra balanza comercial se desequilibraba con nuestra balanza de pagos. Batlle prefería realizar un empréstito externo,

porque decía: "Yo sé el tipo de interés que tengo que pagar; pero en cambio un capital extranjero, colocado en una empresa de servicios públicos, —porque fundamentalmente Batlle luchaba contra el capital extranjero colocado en empresas de servicios públicos, es decir, en instituciones monopolizadoras, que por serlo esquivan todo contralor— van llevando divisas de nuestro país en cantidades que escapan a nuestro control".

Batlle prefería llegar al empréstito externo porque sabía de antemano cuál era el tipo de interés que tenía que pagar, y cuáles eran las divisas que marchaban hacia el exterior; en cambio, las empresas extranjeras, esas sociedades de inversión, que colocaban sus capitales en el Uruguay llevaban nuestras divisas casi con contralor.

¿Qué pasa actualmente? Nosotros, que seguimos totalmente fieles a los principios de Batlle, que queremos equilibrar nuestra balanza comercial, tenemos que evitar todos los drenajes de nuestra balanza de pagos, y si por una parte hemos adquirido el Ferrocarril Central, los tranvías y vamos a adquirir la Compañía de Aguas Corrientes para evitar que nuestras divisas vayan al exterior como dividendos de esas compañías, por otra parte fomentamos que estas sociedades de inversión se instalen en el país para que, por concepto del porcentaje de dividendos que tiene que venir aquí, a pagar gastos de administración, impuestos, etc., se invierta totalmente la corriente de divisas, estableciéndose en el sentido favorable que siempre preconizó Batlle.

Antes teníamos una corriente de divisas hacia el exterior por las empresas extranjeras que pagaban sus dividendos.

Actualmente, nosotros, en determinado sentido, les planteamos batalla completa, nacionalizando totalmente las empresas extranjeras; pero, a la vez, mientras vienen estas compañías de inversión, con sus carteras de papeles, pueden traer al país el porcentaje de sus dividendos, porque tienen necesariamente que traer en divisas extranjeras, por el impuesto que vamos a imponer. De esa manera vamos a fomentar la entrada invisible que antes quebrantaba totalmente nuestra balanza de pagos.

Claro está que contra estas sociedades se han tomado medidas en muchos países, pero no es cierto que ellas estén prohibidas en los demás países del mundo, y mucho menos que los regímenes fiscales las persigan.

Estrictamente de acuerdo con la actuación de nuestra Delegación a la Conferencia de México creo que no podemos gravar las ganancias de fuente extranjera. Eso fué sostenido por la Delegación Uruguaya en los dos Congresos de México: que las ganancias extranjeras no pueden ser gravadas en el país.

SEÑOR GUICHON. — En Bogotá y en La Habana, también.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — México, Bogotá y La Habana.

No podremos gravarlas como ganancias en sí; las gravamos por el hecho de avecindarse en el país.

Pero lo que quiero destacar es que estas sociedades han tenido siempre, en todos los países del mundo, un regimen especial

Cuando se discutió en Francia, en 1930, el impuesto cedular a la renta, que es el impuesto del 16 o|o, repito las palabras de Monsieur Doumer en el Senado de Francia, al discutirse el impuesto: "Estos títulos deberán por otra parte, contener la indicación exacta de las obligaciones o de las acciones extranjeras donde ellos tuvieron lugar, sus rendimientos no serán exonerados de la tasa, sino en la medida donde ellos correspondan a los intereses servidos por empresas extranjeras".

"En Alemania, por la ordenanza de Schachtel Privileg, (cinco de junio de 1931), se le exoneró a las sociedades de inversiones de la mitad del impuesto, porque el problema de estas sociedades es el de la doble imposición. Estas sociedades, como sociedades de explotación directa en el país donde actúan, pagan su impuesto. Pero al pagar en el Uruguay, tiene el problema de la doble imposición. Tan es así que con respecto a este problema de la doble imposición el Código de Impuestos Directos de 1939 mantuvo el principio de lo ley de 1920, en el sentido de que todas las compañías de inversión y los "holdings" pagan el impuesto sobre los beneficios que distribuyen en forma de dividendos si se dedican a otras actividades, además de sus inversiones en títulos y acciones. Para las sociedades únicamente de inversiones las rentas de los valores y capitales mobiliarios que figuran en el activo de las empresas son deducidos del beneficio neto total, previa imputación de la cuota-parte de los gastos.

En Francia, cuando la sociedad es la inversión y de explotación mixta paga el impuesto, pero cuando es solamente de inversión se le exonera.

En Estados Unidos de América, el régimen general para todas las empresas era que en las declaraciones se calculaba separadamente la renta de origen extranjero, los efectos de determinar la proposición de dichas rentas dentro de la renta neta total de la sociedad, para determinados impuestos pagados en el extranjero, que pueden ser imputados al impuesto americano. Es decir, que el impuesto americano descarta el impuesto pagado en extranjero, cuando es una sociedad de inversión. En cambio, nosotros vamos a gravar la sociedad sin descartar absolutamente nada del impuesto que paga en el extranjero.

Suiza redujo ese impuesto al cincuenta por ciento; Alemania al cincuenta por ciento, Francia le permitió descartar las sociedades de inversión, los americanos descartaron las ganancias extranjeras para imputarles el impuesto americano. Y más tarde, en una reciente ley, permitieron a las sociedades de inversiones, —la ley americana hacia una rebaja del ochenta y cinco por ciento, y gravaba solamente el quince por ciento, porque toda la legislación fiscal en esta materia tiene que resolver el poblema de la doble imposición. Nuestra legslacón es más severa que todas esas legislaciones, porque va a agravar el capital tal como está. Pero hemos hecho algo más: cuando nosotros presentamos el proyecto al Consejo de Ministros, gravamos solamente el capital de la sociedad. El proyecto fué aprobado, en principio, por el Consejo de Ministros, y pasó al Ministerio de Hacienda, para que él le diera la redacción refinitiva. Cuando se iba a enviar el proyecto al Parlamento, lo hicimos controlar por la Inspección de Hacienda, y ésta nos observó que las sociedades de inversión que están en el Uruguay mantienen un capital, por ejemplo de un millón de pesos, y tienen en la cartera, en lo que se llama cuentas de orden 4 o 5 millones. De acuerdo con la primera redacción del proyecto, la que yo presenté al Consejo de Ministros, estas sociedades pagaban solamente por el capital autorizado. La scituación actual, en números generales, de las sociedades que están en el país, es esta: como capital autorizado tienen 292 millones, y la Inspección de Hacienda me observó que, en cambio, el monto de valores en cartera asciende a 442 millones. Por esta razón, porque se producía la evasión por las cuentas de orden, se modificó el artículo haciendo computar al capital las cuentas de orden cuando éstas doblan el capital. En esta forma el impuesto que nosotros proyectamos, con la redacción primitiva que yo presenté en el Consejo de Ministros, nos daría once millones seiscientos cuarenta mil pesos, y con la redacción definitiva que traje a la Cámara, y que tanto alarmaba al doctor Rodríguez Larreta, estas sociedades van a pagar diecinueve millones ochocientos cuarenta y seis mil pesos, es decir que el cambio de redacción que hizo la rectificación del primer artículo que elevamos al Consejo de Ministros, grava a las sociedades que están ya en el país, si consolidan el impuesto, en la suma de ocho millones de pesos.

Doy esta explicación, señor Presidente para dar la sensación al Senado de la severidad con que nos hemos movido al estructurar el régimen de contralor de las sociedades de inversión.

Claro está que cualquiera sea el beneficio que las sociedades de inversión puedan haber realizado en la industria y comercio de nuestro país aunque nosotros no tengamos ningún reparo sobre las sociedades de "deplacement" o los trusts, o sociedades cooperativas, (—en Inglaterra por ejemplo, hay cooperativas de inversión que tienen la característica de ser de auto liquidación, donde el socio cooperativista puede retirarse en cualquier momento— el hecho es que existen cooperativas, y esta clase de sociedades demuestra con que estíritu abierto ve el legislador inglés esta clase de sociedades, que han permitido, señor Presidente, al Imperio Inglés, financiar todas las inversiones a largo plazo que a su vez ha sido la fuente más productiva de ese Imperio)— debemos tratar de legislar.

Si nosotros no tenemos que formular ningún reparo a esta clase de sociedades, yo reconozco que hay que tomar medidas con respecto a los holdings, es decir, cuando obrando en forma piramidal van a controlar a determinada industria. La ley nos pone a cubierto del ejercicio de esta sociedad, que establece que no puede tener valores absolutos ni intervenir en nuestras industrias y comercios, y se les permitirá tener un 10 o|o en cuenta corriente.

Se hizo el argumento de que podrían actuar en otros países. Por esa observación la Comisión Especial de la Cámara de Senadores ha dado una redacción al artículo tercero, que nos pone totalmente a cubierto de la existencia de los "holdings".

Dice el artículo tercero: "Las sociedades regidas por esta ley, no podrán tener en cartera, durante más de un ejercicio, acciones de dos o más sociedades extranjeras, que se dediquen principalmente en el país de su radicación, a una

misma actividad industrial en proporción mayor del treinta por ciento del capital de cada una de tales industrias".

Esta disposición de la Comisión del Senado, hace absolutamente imposible el funcionamiento de los "holdings" en este régimen legal. Por que el "holdig" para que pueda existir, es elemental que tiene que controlar por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones.

He venido a este debate, señor Presidente, con una gran tranquilidad.

SEÑOR REGULES. — ¿Y si se hacen dos sociedades?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y si se hacen diez, también, pero tienen que llenar ciertos requisitos.

Nadie puede impedir, señor Presidente, que yo si fuera millonario, tomara acciones de dos o tres sociedades, y que dentro del país moviera varias sociedades. No creo que en el Uruguay no exista alguna persona física, con nombre y apellido, que tenga mayoría en dos o tres sociedades y distribuya los votos en la elección, de manera que maneja estas sociedades. La ley toma prevenciones hasta donde es posible para que los holdings no puedan funcionar.

He venido, repito, con gran tranquilidad a este debate. Tengo el respaldo, en primer término, de la Cámara de Comercio. La Cámara de Comercio se pronuncia sobre este proyecto de ley que está a consideración del Senado, y me pasa esta comunicación:

"La Cámara de Comercio consideró luego el proyecto de ley sobre sociedades financieras de inversión ya aprobado por la Cámara de Diputados y que se encuentra actualmente a consideración del Senado.

Luego de un cambio de ideas, se resolvió reiterar al señor Ministro de Hacienda la opinión favorable que le merece a la Cámara el referido proyecto, en atención a la falta de una legislación apropiada que regule las actividades de las sociedades existentes y a la conveniencia de permitir la radicación en el país de nuevas compañías financieras en condiciones que no perturben la economía nacional".

Este pronunciamiento de la Cámara de Comercio, que fué por unanimidad, está rubricado por otro hecho más.

La Cámara de Comercio invitó al doctor Shaw financista argentino, para que diera una conferencia, y el mayor defensor de este proyecto fué este financista argentino prestigiado por la Cámara de Comercio.

Tengo, además, señor Presidente —entre uno de los primeros iniciadores, un hombre que debe merecer respeto a la bancada Nacionalista Independiente, me refiero al señor Carlos Clulow, que fué colocado en el exterior como técnico de finanzas por el actual señor Senador Rodríguez Larreta —una carta del señor Clulow, Agregado Financiero nuestro en la Embajada de Francia, que dice así: "De las conversaciones con los especialistas europeos he extraído la conclusión de que la implantación de estas sociedades en nuestro país originarían una corriente de capitales de tal naturaleza que podríamos contrabalancear con holgura los déficit inevitables de nuestra balanza de pagos y balance de cuentas en los años próximos".

Más tarde, este hombre, que es nuestro técnico financiero destacado en el exterior, y que pertenece al sector Nacionalista Independiente, sobre este mismo proyecto me dice: "Su proyecto me parece muy bien. Preciso y breve como debe ser una buena ley, en cuanto a los considerandos, comparto en todo sus opiniones. La chance que se ofrece a estas sociedades en materia de anticipación del pago de impuestos dará seguramente a los capitales garantías específicas de estabilidad en el orden jurídico y de la imposición fiscal".

No me cerré nunca, señor Presidente, a que el proyecto fuera controlado, y se lo envié al señor Clulow, que no es un hombre de mi partido, para que lo sometiera a su propio contralor y al de los demás especialistas. El lo sometió al contralor del doctor Sola Canizares, especialista en la materia, y tengo aquí una larga consulta al respecto, prestigiando el proyecto.

Tengo el pensamiento —que lo tiene la Comisión del Senado— del Banco de la República, del Directorio pasado y de este Directorio y de todos los órganos técnicos del Banco, del Gerente General y de los Subgerentes.

Pero hay más, señor Presidente. Además de estas opiniones, tengo la de otros hombres que son especialistas en la materia. Tengo la opinión de algunos que se opusieron en otras oportunidades, y cito, en primer término, al señor Manuel Monteverde, de reconocida capacidad. que hace algunos años se había opuesto a esta clase de legislación y que, sin embargo, adhirió, con algunos reparos. No es posible pretender que el señor Monteverde adhiera totalmente a la ley, pero me ha escrito varias cartas apoyando este proyecto de ley. Tengo la opinión del profesor de la Facultad de Derecho doctor Jiménez de Aréchaga que había escrito contra esta clese de sociedades y contra esta legislación y, sin embargo, en el diario "El País", se pronunció a favor.

Hay algo más, señor Presidente, se nos dice que ningún diario se ha pronunciado en contra. Vamos despacio. "El Día", que es un diario que admite la polémica, abrió sus columnas para que se escribiera a favor o en contra. No es un hecho que me llame la atención, que en un diario de mi partido se expongan opiniones firmadas, y colaboraciones, a favor o en contra de cualquier proyecto. Ese es el régimen liberal y tradicional de "El Día.

Hay otros diarios que se han pronunciado a favor.

Tengo aquí "Marcha", dirigida por un hombre que tiene "alergia" contra el capitalismo, y que es profesor de derecho financiero, el doctor Quijano, que dice: "Pretendemos haber demostrado que esa reglamentación aún puede ser más severa y estricta que la proyectada; pero no negamos que el solo hecho de haberla propuesto ya merece encomio y aplauso". Esa es la opinión del doctor Quijano, técnico en la materia.

Tengo la opinión de la revista de Sociedades Anónimas que dirige el Dr. Pérez Fontana, profesor de la materia en la Facultad de Derecho. y véase, señor Presidente, que voy agotando la opinión de los técnicos del país, y que no cito los técnicos que integran el Senado.

Pero hay algo más: está el diario "El Bien Público", que tiene el pensamiento del doctor Regules.

SEÑOR REGULES. — El mío, no.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El de su partido.

El "Bien Público" dice: "Nuestra posición en la materia es conocida: somos contrarios al sistema supercapitalista de los holdings. Sin embargo tampoco nosotros nos negamos a un estudio de este problema planteado por el Gobierno actual, como una esperanza de orden económico y financiero para la República". Vean los señores Senadores, lo que dice "El Bien Público": "Planteado como una esperanza de orden económico y financiero". No es cuestión, entonces, de alarmarse. porque hayamos planteado aquí...

SEÑOR REGULES. — Planteado por el Gobierno, como una esperanza del Gobierno.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero no se niegan al estudio.

SEÑOR REGULES. — No nos negamos al estudio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — "El Plata" con fecha 15 de mayo, abrió opinión al respecto, diciendo, entre otras cosas: "...no nos referimos a los capitales que aspiran a permanecer en nuestro país sin intervenir activamente en su vida económica y financiera, para los cuales la reglamentación legal de los llamados holdings, ofrecerá las requridas garantías y eliminará los peligros de su acción, en ausencia de toda reglamentación".

Esta es la opinión de "El Plata", respaldada por un hombre como el Dr. Juan Andrés Ramírez.

Pero hay más, señor Presidente, —y hago incapié, preferentemente en los hombres del Partido Nacional Independiente— cuando planteamos este asunto en la Cámara de Representantes, uno de los hombres de mayor capacidad financiera y que lleva la palabra del Partido Nacional Independiente, que actúa en la Comisión de Asuntos Financieros, el doctor Payssé Reyes felicitó al Poder Ejecutivo por el planteamiento de esta situación. en los siguientes términos: "Desde este punto de vista saludamos a esta ley como un avance en nuestra legislación imprescindible y nos felicitamos que el Poder Ejecutivo venga con esta ley".

Señor Presidente: la orfandad del Ministro de Hacienda y del Poder Ejecutivo no es tanta y yo preguntaría quiénes son los que están en contra.

SEÑOR REGULES. — Nada más que Roosevelt.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Roosevelt dijo que hay holdings buenos y malos y, yo creo que casi todos los holdings si no son malos, son peligrosos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: voy a votar en contra de este proyecto. Entiendo que las objeciones que le formulé al proyecto la primera vez que fué presentado en el Senado no han sido contempladas.

Naturalmente creo que es un buen negocio para el país.

SEÑOR REGULES. — Eso es otra cosa.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero entiendo que sacrificamos cosas que no deberíamos sacrificar.

SEÑOR REGULES. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando veo a mi país prestigioso por su vida dentro de la ley; por su actitud internacional; por su tranquilidad; por todo lo que constituye este medio que nos hemos dado, no puedo creer que todo esto lo hayamos hecho para transformarlo en el cofre-fort de ganancias mal habidas en otros países.

Realmente, señor Presidente, si esta fuera la culminación de nuestra obra, no valdría la pena ocuparse de política

Señor Presidente: veo que el peligro de estas asociaciones no se ha negado; veo también que los defensores no niegan la historia negra que tienen en el mundo y no me parece prudente que a pesar de todos esos antecedentes hagamos una ley no para perseguirlos y combatirlos, sino para ampararlos y explotarlos en nuestro provecho. Me parece que eso no es lo que debemos hacer.

No quiero extenderme más sobre este punto, porque simplemente quería fijar mi posición que, en este caso, es contraria a la de mi Partido.

Nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a ser muy breve señor Presidente y, no hubiera hecho uso de la palabra si no hubiese sido por las manifestaciones últimas del señor Senador Batlle Pacheco.

Cuando en otra oportunidad discutimos este complejo problema, aquí en el Senado, yo consideré que eran dos las objeciones fundamentales que se oponían al proyecto. Una, la esgrimida por el señor Senador Regules de que no es constitucional consolidar o autorizar la consolidación de un impuesto por un término de quince años, que es como si atáramos de manos al legislador del porvenir.

La segunda observación la habían formulado los señores Haedo y Rodríguez Larreta, estableciendo que las Sociedades Financieras de Inversión, aún cuando se limitara su esfera de acción —no permitiéndoles entrar en la vida nacional— podrían constituir un peligro y una amenaza para países que mantienen con el nuestro, relaciones de buena vecindad.

Voy a contestar rápidamente estas dos observaciones y creo que, en esta forma, también contestaré al señor Senador Batlle Pacheco, quien ha dicho que no se han levantado en Sala ninguna de sus observaciones opuestas en otra oportunidad en que el problema fué debatido en este Cuerpo.

Creo que el Parlamento puede perfectamente, autorizar la consolidación de un impuesto, tratándose de un impuesto de esta naturaleza.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No era esa mi objeción.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Si usted me permite, voy a contestar las observaciones que me parezcan atinadas y oportunas hechas en Sala con anterioridad, reiteradas ahora, y, después tendré mucho gusto en concederle la interrupción al señor Senador Batlle Pacheco.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Creí que esa observación me la atribuía a mí.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No señor Senador; la había hecho el señor Senador Regules.

El señor Ministro ha dicho muy bien, que se trata de un impuesto sui-generis. Como se afirmó reiteradamente en esta Sala, las sociedades financieras de Inversión que tienen su activo constituído por papeles de empresas extranjeras, que no tienen participación en la vida nacional, no debieran pagar ningún impuesto. Ese es el principio que rige en nuestro derecho, establecido desde la Conferencia de Montevideo —la gran Conferencia de Derecho Internacional Privado de 1888— mantenido después en otras conferencias internacionales, como la Conferencia de México en dos oportunidades y que se acaba de ratificar últimamente en La Habana y en Bogotá.

Ya que entre las Naciones debe existir un espíritu superior, algo que flote por encima de las soberanías, siempre con un espíritu de justicia, por lo menos deben ponerse de acuerdo los países para saber en materia impositiva, cuál es la nación que tiene derecho a gravar los bienes, sea donde sea que estén ubicados.

Nosotros hemos aceptado el principio de la territorialidad: consideramos que el país que tiene derecho a imponer un impuesto, es el país donde se mueve una sociedad de explotación directa o donde están radicados los bienes raíces. Y tratándose de las sociedades financieras de inversión, que no tienen actividad directa en la vida del país —como son las compañías a que se refiere el artículo 6.o del proyecto— es indudable que no correspondería, del punto de vista del derecho, aplicarles ningún impuesto.

En esa forma, si a pesar de eso, establecemos un gravamen que tiene un carácter especial sui-generis— como decía hace unos momentos—, porque si no sería admitir la doble imposición; si consideramos que se trata de un gravamen completamente de excepción que constituye, podríamos decir, la base de seguridad, el precio que se pide por el asilo que concedemos a esas sociedades, en virtud del panorama político del país y del derecho que rige la República, es indudable, entonces, que el Parlamento puede alejarse de las vías corrientes, —es decir del derecho de renovar todos los días su política impositiva— y permitir la consolidación de ese gravamen sobre bases fijadas en un momento determinado.

Si se permitiera la consolidación del impuesto para las Sociedades del artículo 1.o, sociedades que van a tener una actividad limitada, —es cierto— pero actividad al fin dentro de la República, entonces es posible que yo acompañara el pensamiento y las palabras del señor Regules. Pero la consolidación del impuesto por quince años, no se permite a las sociedades del artículo 1.o, sino, únicamente a las sociedades del artículo 6.o, es decir, a aquellas sociedades que desde el punto de vista del derecho, no debieran pagar ningún impuesto.

Voy a referirme ahora al segundo argumento, que expuse en forma brillante, aunque tal vez en un cuadro algo teatral, el señor Senador Rodríguez Larreta.

El señor Senador Rodríguez Larreta, afirmó que nuestro partido trató siempre de combatir las empresas extranjeras, y que fué ese movimiento emancipador, iniciado hace cuarenta años, lo que levantaba en él un sentimiento de profunda adhesión, y manifestaba que existe contradicción entre las ideas de Batlle. que fué el propulsor de ese principio, y las ideas de los que propiciamos el advenimiento de las sociedades financieras de inversión.

No hay absolutamente ningún punto de contacto entre ambas posiciones señor Presidente. Batlle, lo que quiso, fué independizar al país económicamente en lo posible: fué que el Uruguay triunfara con sus propios medios. fué darle oportunidad al productor autóctono, al hombre progresista, al trabajador nativo, de lanzarse a la lucha— lucha cruenta por cierto, en la industria— sin necesidad de estar apuntalado por recursos ajenos. Pero, en esta oportunidad, señor Presidente. ¿nosotros llamamos acaso al capital extranjero para que se incorpore a la vida nacional? De ningún modo Ofrecemos a ese capital extranjero un asilo, en este momento en que ese capital se encuentra lleno de incertidumbres y de dudas, por la guerra que amenaza a Europa, y que puede desplazarse a otros países, y ¿por qué no han de desplazarse hacia el Uruguay si es que ese capital tiene la virtud de darnos evidentes utilidades?

Batlle quiso más que emanciparnos económicamente y formar al productor autóctono, valiente y firme: quiso también luchar contra el capital nacional cuando ese capital asumía la forma de trust, porque cuando el capital nacional trata de perjudicar al productor o intenta dañar al consumidor, entonces no merece apoyo ni respeto y...

(Apoyados)

—... y es necesario, en esas condiciones, tratarlo con el mismo rigor que si fuera capital extranjero, sometiéndolo a disciplinas rígidas, a sistemas heméticos, a leyes candados, o si no hacer al Estado monopolista a la vez, si es que el Estado se considera —como lo consideramos— con la fuerza y eficiencia necesarias como para explotar las industrias. Ese es el pensamiento de nuestro Partido, y no tiene nada que ver con la ley en trámite.

La ley en debate. como lo ha dicho muy bien el señor Ministro de Hacienda, tiene dos capítulos fundamentales: una, que crea un estatuto a las sociedades que actúan ya en nuestro medio, que nunca han dañado a la economía nacional, porque no ha habido a este respecto absolutamente ninguna queja; pero, sin embargo, es lógico, que se prevea los riesgos, que se contemple de antemano la amenaza, y es ésta primera faz a la que se refieren los primeros artículos del proyecto.

Todas las disposiciones del artículo 1.o y del 2.o de la ley en trámite se limitan a establecer que las sociedades no podrán hacer ésto, que las sociedades no podrán hacer aquello, que las sociedades no podrán actuar en tal caso, etc. Unicamente se les permite, del punto de vista de la participación en el teatro nacional, tomar Deuda Pública, hasta el 20 o|o de su capital y comprar inmuebles hasta un porcentaje del 10 o|o. En todo lo demás, tendrán que ser ajenas, por completo, a la vida y a la economía del Uruguay.

Sobre esta primera parte estamos de acuerdo. El propio señor Senador Rodríguez Larreta, —y lamento que no esté presente en este momento— nos decía, en Comisión —la última vez que debatimos el problema— que, suprimido el artículo 6.o, él votaría a manos levantadas el proyecto. Quiere decir, que no hay por qué insistir acerca de las bondades de esta parte de la ley, a que me acabo de referir.

Queda el segundo aspecto: las sociedades que contempla el artículo 6.o del proyecto. Esas sociedades inspiran, a muchos, un inmenso temor.

Ya sé que los "holdings" han constituído amenazas en las grandes naciones; pero, ¿qué nos importa esa amenaza, si podemos contenerlos en su afán perjudicial? ¿Qué nos importa que tengan afiladas las uñas, y puntiagudos los colmillos, si hemos de poder, nosotros, impedir su voracidad, si hemos de poder encauzarlos dentro en un plano legítimo? ¿Qué círculo más cerrado puede idearse, qué circuito más hermético puede imaginarse, que éste del artículo 6.o, que no les permite ninguna intervención en la vida del país?

No me asustan las sociedades que estén aquí como si fueran prisioneras entre las rejas de una jaula. Todo está en que no les abramos las puertas de esas jaulas.

SEÑOR REGULES. — Si los barrotes son fuertes.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Los barrotes son fuertes, porque depende de los legisladores no modificar los términos del artículo en que están concebidos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Para quitar las preocupación que ponen en el espíritu las palabras del señor Senador Batlle Pacheco; ¿esa jaula es preparada para las fieras estas? ¿Eso es lo que se propone la ley? En realidad, parecería que esa jaula está esperando a un inocente pajarito que va a venir a encerrarse cándidamente.

¿Son tan pajaritos?

SEÑOR REGULES — No son pajaritos, son fieras.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Y, entonces, si son fieras, ¿cómo van a entrar en semejante jaula?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — A tal punto, señor Presidente, fué procupación de todos los que éramos partidarios del advenimiento de estas sociedades, quitar todo temor que pudiera flotar en el ambiente, que se incorporó a este proyecto una disposición nueva, la del artículo 3.o, que ninguno de los impugnadores del proyecto ha destacado como yo lo hubiera deseado: porque ha sido ésta una concesión que hemos hecho a los opositores de la ley con el más loable de los propósitos, para demostrar que estábamos dispuesto a impedir toda posibilidad de perjuicio, por parte de sociedades que quisieran dañar el bienestar de otras naciones.

El artículo 3.o es terminante: "Ninguna sociedad financiera de inversión podrá domiciliarse en el país, o podrá actuar en el país, cuando tenga en cartera más del 30 o|o de otras sociedades".

Se dirá: pero ¿no sería preferible, como decía el señor Senador Batlle Pacheco, hace un momento, vivir tranquilos y dejar a un lado estas expresiones de super capitalismo ajenas a nuestro limtado y a nuestras fuerzas realmente reducidas?

Planteado de un modo simple el problema, yo contestaría que sí; pero hay dos situaciones que me hacen inclinar por la tesis contraria, es decir, a favor del advenimiento de estas sociedades.

Una, es porque precisamos dinero que no conviene, en este momento, extraer de las fuentes de riqueza nacional; otra, porque tenemos que crear divisas que permitan a la República comprar cosas que no están al alcance de sus medios.

No es tan fácil improvisar 15 o 20 millones de pesos. ¡Cuántas veces hemos tenido que luchar, en este Parlamento, para conseguir sumas mucho más moderadas! Permítaseme que recuerde a los señores Senadores los largos debates de la Comisión de Presupuesto de este Cuerpo, en julio de 1946, hace menos de dos años, cuando se votó el primer aumento de $ 25.00 a los funcionarios públicos. Todos estaban animados, en el Parlamento, por el mismo propósito: hacer viable esa elevación de las asignaciones de los empleados de la Nación, pero eran distintos los criterios de las bancadas parlamentarias. Y, entonces, para ponerse de acuerdo acerca de recursos que contaran con la mayoría necesaria en ambas ramas del Cuerpo Legislativo, fué preciso librar una batalla de mes y medio en la Cámara de Representantes y más de un mes en el Senado. Y sólo se consiguieron, en esa forma, 14:000.000.00 de pesos.

Pasa el tiempo. Transcurre el año 1947. Es en el mes de octubre. Se plantea, también, en la Comisión del Senado, el aumento de las jubilaciones y pensiones. Era necesario encontrar una suma mucho más pequeña: pesos 9:000.000.00. El Ministro de Hacienda presenta, como arbitrios, que no son propiamente impuestos —sino ajustes de contribuciones actuales o mejores métodos de percepción de las mismas— una cifra de $ 4:500.000.00. Se recurre a un arbitrio ocasional, que es el 1 o|o adicional, del aporte de jubilación patronal. Se llegó a $ 6:500.000, en esa forma. Quedaba un hueco por llenar, de pesos 2:500.000.00, para llegar a $ 9:000.000.00, que era la cifra que había que entregar anualmente a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos, para que pudiera hacer frente al aumento de las pasividades, entonces hubo que recurrir a Rentas Generales.

Quiere decir, señor Presidente, que hace muy poco tiempo, en octubre del año pasado, tuvimos que utilizar las Rentas Generales para una financiación a 35 años de plazo.

Si en aquel momento pensamos que las fuentes contributivas de la Nación estaban hasta cierto punto colmadas ¿cómo es posible pensar, en este momento, en crear impuestos por $ 18:000.000.00, para aumentar los sueldos de los empleados públicos?

Pero, señor Presidente, aunque fuera posible; aunque la tierra, aunque la herencia, aunque las importaciones o la renta pudieran dar este rendimiento que esperamos de las sociedades de inversión, ¿sería fácil conseguir el quorum reglamentario en ambas ramas legislativas? Con criterios naturalmente distintos, —discrepancias que existen entre los hombres públicos y mucho más entre las bancadas organizadas— sería desplazar, quien sabe por cuanto tiempo, esa aspiración de los modestos funcionarios del Estado.

La otra consideración que me hace mover a favor del proyecto señor Presidente, es la creación de divisas.

Estamos viviendo en el año más rico del punto de vista de las exportaciones. Nunca se han vendido como ahora los frutos del país. La lana, hace pocos días, se estaba vendiendo al precio increíble de $ 24.00, $ 25.00 y $ 26.00.

Sin embargo, a pesar de esos precios de excepción, nuestra balanza comercial acusa, en los momentos actuales, muy pequeño saldo positivo. ¿Qué sucederá más adelante, cuando pasen los meses del presente ejercicio y las exportaciones disminuyan, naturalmente, su ritmo, como sucede siempre en los meses de invierno y primavera? ¿Qué sucederá, digo, sino tratamos de buscar horizontes nuevos para crear divisas que no tiene el país a su alcance?

Hay que pensar, señor Presidente, que no podemos defendernos siempre con la importación de capitales. En el año anterior tuvimos en la balanza comercial un déficit de 52:000.000.00 de dólares y sin embargo el Banco de la República sufrió sólo, en carne propia, la pérdida de unos 11 o 12 millones de dólares. ¿Cómo se explica ese alivio que alcanza a 40:000.000.00 de dólares? Sencillamente, por la importación de capitales. Hemos estado compensando los saldos adversos de la balanza comercial, con el advenimiento de capitales del exterior, principalmente de la República Argentina.

Pero esos capitales ya no vienen con la misma intensidad de antes, en parte por la baja de la moneda argentina, en parte por factores universales. Trata el capital —en el mundo— en este momento, de permanecer a la expectativa, un poco al acecho, buscando el negocio más promisorio, esperando la oportunidad más indicada para obtener el beneficio más halagüeño.

En esa forma, debemos tratar de aumentar las posibilidades de nuestras divisas, para que el país pueda comprar las materias primas que necesita del exterior y adquirir implementos agrícolas o equipos industriales cada vez más perfectos, que permitan a nuestras industrias reducir los costos.

Esa es la política que nos interesa desde el punto de vista de la economía del Estado, y esa es la posición que a mí me convence fundamentalmente, además de la financiera a que aludía hace un momento, para votar a favor del proyecto, con la conciencia plenamente tranquila.

Era lo que tenía que decir.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Charlone.

SEÑOR CHARLONE. — Cuando en el mes de noviembre del año anterior se consideró este proyecto de ley, tuve oportunidad de examinar y controvertir las objeciones formuladas al mismo, algunas de las cuales han sido reeditadas en la sesión de hoy, y otras sobre las cuales se ha mantenido silencio.

Esto mismo me excusa de repetir ante el Senado el extenso discurso que en aquella oportunidad pronunciara; pero, sintetizando mi pensamiento, señor Presidente, tanto más luego de algunas manifestaciones que se han hecho en Sala, —poniendo especial acento en algunos de los argumentos anticipados en aquella oportunidad— debo decir, que por lógica y por las defensas que nuestro derecho positivo contiene, no cabe suponer que esta ley pueda abrir sus cauces en forma que logren radicarse en el país esos conciertos monopolíticos que lucran, evidentemente, a costa del dolor y de la miseria de los pueblos.

Si intereses tuvieran en hacerlo, señor Presidente, nada les ha impedido, ni les impide en este momento, radicarse en la República, no ya en forma de sociedades anónimas, que están sujetas a alguna forma de control por parte de la autoridad pública, sino en la forma 7 de las personas físicas, o de las sociedades comerciales, sobre las cuales no pesa el control de la autoridad.

No puede suponerse que sociedades de este orden, interesadas en obtener cuantiosas ganancias, de muchos por

cientos, se sientan atraídas por la ventaja fiscal que les ofrece el artículo 6.o, consistente en estabilizar un impuesto en pocos por miles, con relación al capital de las referidas corporaciones.

Es que, señor Presidente, los que votamos esta ley, lo hacemos en el entendido de que somos sensibles como el que más, a los deberes que impone la buena convivencia entre las naciones.

No me limito únicamente a decir que frente a las maniobras que estos conciertos monopolistas quisieran realizar en la República contra sus intereses económicos, comprometiendo su estabilidad y aún el nivel de su pueblo, existen defensas. Las defensas están en el derecho vigente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La pregunta está en la segunda parte.

SEÑOR CHARLONE. — Es a la segunda cuestión que entiendo que se refería el señor Senador Batlle.

Creo que esta ley aporta ventajas positivas. Hoy, si esas sociedades vinieran al país, podrían actuar y vivir en el clandestinato; en tanto que, por los efectos de esta ley, el Estado tiene derecho de penetrar en sus intimidades. Repitiendo conceptos que anticipé en el debate del año anterior, reitero ahora que si por el artículo 6.o se concede un régimen especial de franquicias en el orden fiscal, el Estado tiene el derecho de saber, por las dependencias responsables en la aplicación de la ley, si esas franquicias que concede se aplican correctamente. Tiene, en consecuencia, el derecho de ver las carteras de las compañías; si sus inversiones son extranjeras o nacionales, porque, desde luego, inversiones nacionales no podrían tener, porque la ley se lo prohibe. Si son extranjeras, la misma ley lo faculta especialmente por las disposiciones nuevas que se han incorporado.

¿En qué consisten esas inversiones?

Señor Presidente: si este país llegara a ser por desgracia y contra nuestras previsiones, —porque esta ley la dictamos para que vengan a ampararse en ella capitales honestos.— si contra nuestras previsiones que en este momento encaramos, a esta ley vinieran a cobijarse empresas que fueran expresión del bandidaje internacional, que conspiran contra la economía de otras Repúblicas, especialmente los países vecinos al nuestro, nosotros estaríamos en condiciones de ofrecerles a esos países, a los damnificados, una colaboración, que en el presente momento no podríamos brindar, porque si nos llegara una denuncia a este respecto, el Estado, en función de las potestades que son la consecuencia lógica de esta ley, tiene derecho a hacer investigaciones, todo lo prolijas que considere necesario, y en esas condiciones, señor Presidente, cabe recordar que la personería jurídica que acuerda, reconoce también limitaciones: son las del orden público y las buenas costumbres, y por cierto, que yo no creo que se pueda sostener la tesis de que el orden público sea solamente el orden público nacional, cuando éste está comprometido por el hecho de asilarse en el país sociedades de este género.

Invoco, señor Presidente, a estos fundamentos, que no pueden ser perdidos de vista, para demostrar, que cuando deseamos abrir el cauce de estas leyes a estas sociedades de inversión, no concebimos ni remotamente de que puedan venir a radicarse en el país, empresas monopolíticas que, por otra parte, señor Presidente, si quisieran haberse establecido, porque juzgaran que al amparo de nuestras instituciones y de nuestras leyes, pueden desenvolverse, ya lo habrían hecho, porque la ley no les ofrece, en el orden financieros, atractivos suficientes.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si ¿pero y el daño que podrían hacer en otro país?

SEÑOR CHARLONE. — Por efecto de la ley y por efecto del régimen de franquicias que en esta ley establecemos, el Estado tiene el derecho a controlar, a investigar si se aplican correctamente, y llegado el caso, a hacerse de una fuente de información que podría poner al servicio de los demás estados perjudicados, si estos, como cabe suponer, nos formularan la denuncia de que aquí se ha instalado un trust que perjudica a su economía.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La frase, en vez de "abrir las puertas", parece que fuera "entornar las puertas".

SEÑOR CHARLONE. — Es que, señor Presidente, las sociedades que van a venir, son las sociedades de inversiones formadas por personas que tienen distintos domicilios, que invierten por una razón de seguridad y de conservadorismo, su dineros en papeles públicos y privados de réditos fijos y por lo tanto pequeños, correspondientes a entidades públicas o privadas, el Estado, las sociedades industriales o comerciales que están radicadas en distintos países. Es lógico que sociedades de este género, que tienen por la propia naturaleza de su objeto, proyecciones internacionales, a las cuales, en buena lógica, no podría serles atribuído un domicilio especial, ni siquiera el de las inversiones, procuren buscar, en el vasto cuadro del mundo, un domicilio donde se les ofrezca seguridad social y política, y además, la garantía que por esta ley les damos, vale decir, que por el tiempo en que se les acuerda en la consolidación de ese impuesto, este no ha de ser alterado, porque estas sociedades, a diferencia de las sociedades monopolísticas, que buscan ganancias de muchos por cientos, con esta consolidación del impuesto que supone una ventaja sustancial, invierten sus recursos en papeles de rédito que reditúan el tres, cuatro o cinco por ciento, porque se sabe bien, que en el mundo, la tasa del interés tiende a bajar con el correr del tiempo; entonces, es natural que estos inversores aspiren a que sus réditos no se les reduzcan, cuando menos, en proporciones apreciables. Buscan, en consecuencia, los países que les den esas facilidades y que, además, señor Presidente, sean fieles al principio de la única imposición, vale decir, que no consagran en sus regímenes fiscales, la doble imposición. En este, señor Presidente, no hay porque consagrarla, porque nosotros somos consecuentes con la lógica y con el derecho. Es decir, no sé hasta donde somos consecuentes, ya que razón le asistía al señor Senador Acevedo Alvarez, cuando decía con buena lógica, que podría sostenerse que no hay derecho a establecer impuestos. Digo de que somos consecuentes con el derecho, cuando consolidamos el impuesto que grava, ¿qué? un activo extranjero, un bien que no es nuestro.

Es que, señor Presidente, las razones que daba el señor Senador Regules, de ser valederas, debieran haber determinado, al país, a no adherir a las convenciones internacionales que suprimen la doble imposición, porque es también comprometer el voto del Parlamento. Si el Uruguay concurre a congresos y suscribe tratados por los cuales manifiesta su voluntad de no practicar la doble imposición, el Parlamento que ratifica esos tratados, obliga a los Parlamentos que le suceden.

Este es el caso de estas leyes. De la misma manera que en el régimen del tráfico del oro, no se admite que el oro ajeno, confiado a la custodia de un país, sea motivo de impuestos, porque se parte de la base de que se trata de un bien ajeno.

Señor Presidente: yo recordaba, entonces, también, esta otra circunstancia, que creo muy valedera: nadie discute que el tránsito, en materia comercial entre diferentes países supone o comporta, desde luego, evidentes peligros; el tránsito puede ser una fuente de actividades ocasionadas al contrabando: sin embargo, no se ha creído, no va justificado, sino que ni siquiera legítimo, prohibir el tránsito; lo que se ha entendido, por el contrario, es que la autoridad pública debía reprimir las activdades deshonestas a que se prestara una actividad lícita

Es por estas razones, señor Presidente, y procediendo en este caso, —insisto en decirlo—, con la sensibilidad de que somos fieles a los reclamos más rigurosos de la buena solvencia en lo económico, que yo vuelvo a reiterar las razones por las cuales voto afirmativamente este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR ALVAREZ CINA. — Señor Presidente: yo me limito a decir, en la discusión general de este proyecto de ley, —que legitima y estimula, mediante un tratamiento impositivo preferencial la radicación de los holdings en este país— que mi voto será negativo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún otro señor Senador desea hacer uso de la palabra se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota: **17 votos. — Afirmativa**)

SEÑOR REGULES. — ¿Cuántos votos por la negativa?

SEÑOR PRESIDENTE. — 17 votos por la afirmativa, en un quórum de 23.

SEÑOR REGULES. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer).

SEÑOR REGULES. — Formulo moción para que se suprima la lectura del articulado en virtud de que ha sido repartido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules en el sentido de que se suprima la lectura del articulado

(Se vota: **Afirmativa**)

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

En el artículo 1 o, inciso D) la Comisión hizo últimamente un agregado con el cual yo discrepo, relacionado con el cual ya marqué mi discrepancia en la firma del proyecto y del informe.

Me refiero a la autorización que se le concede a las sociedades para invertir en inmuebles nacionales o en cré-

ditos hipotecarios que graven a inmuebles nacionales, hasta el 10 o|o de su capital.

Yo me mantengo en la tesis radical que había sostenido anteriormente, de que estas sociedades que traen al país papeles extranjeros y que no actúan dentro del país, no tengan ningún derecho a invertir sus fondos en ningún bien nacional, ya se trate de tierras, ya se trate de industrias.

Creo que de esta manera evitaremos todo peligro al respecto y estableceremos un control mucho más severo.

Quedaría, así, el proyecto como lo había aceptado anteriormente la Comisión y se le permitiría a estas sociedades únicamente, adquirir de acuerdo con el inciso E) Deuda Pública como inversión de su activo por un monto nominal que no exceda del 20 o|o de su capital, como única inversión dentro del país.

Yo mantengo mi posición y solicito que se vote, en vez del inciso D), uno sustitutivo que diga lo siguiente: "Integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales". Se suprimirá del inciso lo que sigue o sea esto: "...cuyo aforo o monto total del préstamo sume en conjunto, más del 10 o|o de su capital".

SEÑOR BERRO. — Como miembro informante voy a decir las razones que tuvo la Comisión...

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Si me permite, señor Senador Berro, cómo yo voy a hacer una pequeña disertación coincidente con la tesis del señor Senador Cusano, aunque deteniéndome en la faz agraria, podría usted, después, contestarnos a los dos; espero que con éxito.

SEÑOR BERRO. — Muy bien.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Señor Presidente: A mí, también, me preocupa que quede en la ley esa disposición establecida en el inciso D) del artículo 1.o. Por lo que he leído y oído a los partidarios de la ley y al propio señor Ministro de Hacienda, no es aventurado creer o afirmar que los capitales refugiados, amparados por esta ley, no bajarán de 400 millones de pesos, tal vez, podrán ser más, según el Senador Cusano.

Bien; esta autorización a invertir en inmuebles nacionales hasta un 10 o|o de su capital equivale a una autorización para invertir, por lo menos, 40 millones de pesos, desde ya, en bienes inmuebles por lo menos.

Creo, señor Presidente, que debemos cuidar con celo nuestro acervo rural. Debemos partir de la base de que la tierra es un instrumento de trabajo y que quien detenta su propiedad contrae con la sociedad la obligación de hacerla rendir el máximo al servicio de la misma. Tal la orientación que hemos dado a la ley que creó el Instituto Nacional de Colonización: estimular al propietario, buscar por todos los medios legales posibles, hacer más propietarios; establecer la armonía entre el hombre y la tierra; darle al hombre aquella tierra que sea capaz de explotar; y, combatir las grandes concentraciones de tierras en manos de una sola persona. Combatimos, también, el ausentismo; combatimos la explotación de la tierra como instrumento de lucro y, por esta ley, damos una orientación completamente distinta, porque estimulamos a capitales innominados, a propietarios que no viven en el país a que adquieran tierras con el solo objeto de que les rinda un interés delegando en terceras personas su explotación. Quien delega en tercera persona la explotación de su suelo, no debe merecer el tratamiento favorable ni, mucho menos, el estímulo del Estado para ello.

Por esas razones y que no quiero extenderme más, expresadas así, sintéticamente, creo que debemos cuidar el acervo rural del país.

Debemos identificar a los propietarios con los sacrificios que impone la vida del ruralismo, y debemos identificarlos con nuestro progreso, con nuestros sufrimientos y hacer del propietario, en lo posible, como dije, un vecino rural: no desentonar la calidad de propietario con la deseada solidaridad en la convivencia agraria; tratar de que se viva dedicado a la tierra, queriéndola y haciéndola producir; no vivir a miles y miles de kilómetros del país, ajenos a nuestra suerte, a nuestro cariño por el terruño, a nuestra tradición, a nuestro núcleo familiar, a nuestras costumbres, a nuestras virtudes, para sólo reclamar de la tierra, el interés del capital.

Por esas razones señor Presidente, es que voy a votar en contra de esta disposición y adhiero a la tesis sostenida por el señor Senador Cusano de que se elimine. Iría, en todo caso, como transacción, a admitir que adquieran inmuebles urbanos y acaso, suburbanos pero nunca inmuebles rurales. Y aquellas sociedades que ya están dentro del país sin reglamentación, darles un plazo prudencial para que se coloquen a tono con nuestra legislación.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BERRO. — Es fácil contestar las observaciones que han hecho los distinguidos compañeros del Senado, los señores Senadores Alonso Montaño y Cusano.

En realidad, en toda la discusión de este proyecto, que hemos estudiado con tanto interés y detenimiento en la Comisión, notamos una verdadera confusión: se cree que es una ley que abre las puertas. Hace unos instantes dijo muy bien el doctor Charlone, que es más bien una ley que entorna las puertas, porque el hecho real es que, como acaba de decir el señor Ministro, ya hay 132 sociedades del artículo 1.o, con un capital de unos 440 millones de pesos, sin estar sometidas a requisito legal alguno.

De manera que, si hay 132 sociedades que pueden comprar toda la tierra urbana, suburbana y rural que se les antoje, la verdad es que es una limitación bien categórica, establecer que, de aquí en adelante, sólo podrán destinar el 10 por ciento de su activo. Esto es bien categórico.

SEÑOR REGULES. — Más categórico es que no pudieran destinar nada.

SEÑOR BERRO. — Si este argumento todavía se considera insuficiente, voy a agregar que hay conveniencia en que puedan adquirir ciertos inmuebles. Además, muchas de estas sociedades no representan ningún peligro, porque si en total las 132 sociedades representan 440 millones, el promedio, que es un cálculo que se puede hacer rápidamente, nos dice que cada una tiene alrededor de 3 millones de pesos, aunque es claro que pueden haber algunas más grandes y otras más chicas.

Si cualquiera de estas sociedades tiene interés en construir su sede en la ciudad con un edificio de renta anexado, ¿qué inconveniente puede existir en que se le conceda ese derecho? Al contrario, habría ventajas, en que se aumentan las viviendas, y en que de esa manera estas sociedades estarían afincadas en el país. Tendrían un interés, aunque no fuera por el adelanto del país, por la propia valorización de los inmuebles que poseen.

Además, habría más argumentos. Si nosotros suprimiéramos totalmente este artículo, provocaríamos una verdadera confusión, porque tengo entendido que de esas 132 sociedades hay, muchas de ellas que ya tienen invertidos capitales en propiedades territoriales. De manera que obligaríamos de acuerdo con el resto del articulado, a que en un plazo de 180 días, liquiden esas propiedades para ponerse en las condiciones que la ley exige, lo que indudablemente podría ocasionar un perjuicio muy grande, porque de golpe se ofrecería en venta un gran número de propiedades lo que traería un descenso en el valor de la tierra urbana, suburbana y rural, cosa que todos estamos interesados en evitar, porque la propiedad es realmente nuestro patrimonio.

SEÑOR REGULES. — Habría que prorrogar el plazo.

SEÑOR BERRO. — Las razones son de toda eficacia.

Ahora, yendo a las afirmaciones del señor Senador Alonso Montaño, expreso que no me desagradan sus ideas de proteger la propiedad rural; por eso fué que el Senado puso todo sus esfuerzos en crear el Instituto de Colonización.

Como yo sabía que el señor Senador iba a hacer esta observación, he conversado con algunos de los compañeros de la Comisión y nos hemos puesto de acuerdo en aceptar que se permita solamente la inversión de esa cifra en propiedades urbanas y suburbanas, así evitaríamos el peligro que presenta el señor Senador Alonso Montaño, de que podría esto conspirar contra todas las esperanzas de la campaña.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Y seríamos lógicos con nuestra política agraria.

SEÑOR BERRO. — La Comisión aceptaría que se estableciera que sólo puedan adquirir inmuebles urbanos y suburbanos.

SEÑOR CUSANO. — Yo no acepto nada de eso.

Insisto en mi moción, señor Presidente. Los cálculos que acaba de hacer el señor Senador Alonso Montaño, no están de acuerdo —claro que no ha intervenido en la Comisión y no posee la información exacta al respecto— con los que ha hecho el señor Ministro de Hacienda.

La radicación de estos capitales en el país, pudiera ser, dentro de un período más o menos breve, de 1.500 millones de pesos, como cálculo mínimo; porque en determinado momento el señor Senador Charlone, creía que en el país pudieran radicarse alrededor de 12 mil millones de pesos. Tenemos que usar cifras, aunque sean astronómicas, que estén de acuerdo con la realidad.

De manera que, por este 10 por ciento del inciso D), se les autorizaría para invertir en propiedad, 150 millones de pesos y no 40 millones, como lo imaginaba el señor Senador Alonso Montaño. Mucho más peligroso, todavía.

SEÑOR BERRO. — Permítame, señor Senador.

El señor Senador Charlone se refería a esa suma, comprendiendo a las sociedades del artículo 1.o y del 6.o

SEÑOR CUSANO. — Está equivocado el señor Senador. No me ha oído bien. No me refería a la cifra dada por el señor Senador Charlone, sino a la que hemos barajado en la Comisión y que nos fuera proporcionada por el señor Ministro de Hacienda, de 1.500 millones de pesos. Es otra cifra; no es la de 12 mil millones. La cifra de 1.500 millones permitiría entonces, la inversión de 150 millones en el país.

Yo que he acompañado decididamente el proyecto para que estas sociedades se radiquen en el país, siempre que al mismo tiempo se le quiten todas aquellas aristas que puedan hacerlas peligrosas para nuestra economía, no quiero abandonar la línea que me he propuesto seguir en este asunto.

Estoy en la tesis radical anterior: no me interesan que estos sociedades erijan edificios en el país, ni que adquieran tierras: que estas sociedades vengan, depositen sus papeles, nos paguen los impuestos que hemos establecido, y se acabó. No debemos tener ninguna otra relación con ellas, que sería peligroso tenerla.

De manera que este inciso D) que permitiría a esas sociedades, una inversión de 150 millones de pesos, acaso pudiera agudizarles el apetito de hacer negocios y establecer holdings en el país. Esto es lo que yo no quiero.

SEÑOR BERRO. — Lo prohibe la misma ley.

SEÑOR CUSANO. — Pero por lo menos les deja invertir una cantidad peligrosa de millones, y yo prefiero colocarme en posición radical, contraria, es decir, en la posición que habíamos adoptado en la decisión anterior de la Comisión, y no permitirle a estas sociedades que inviertan en el país capitales nada más que en deuda pública. De esa manera estamos asegurados con la disciplina de la ley. Con la garantía que la ley misma otorga y con esta restricción radical que establecemos, entonces, sí, creo que no le damos bandera a los contrarios a la ley: pero si permitiéramos que estas sociedades pudieran invertir esa suma de más de un centenar de millones de pesos en el país, y si estas sociedades se tornaran peligrosas, tendrían el derecho de reprocharnos a los legisladores que no hubiésemos puesto una barrera. En ese caso, salvo mi opinión radical. Al respecto he presentado a la Mesa un proyecto de redacción de este inciso que elimina totalmente esa posibilidad.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo no tengo ningún reparo que oponer a que se elimine la facultad de adquirir bienes inmuebles, pero observo al Senado que tal vez no tengamos facultades para obligar a las sociedades que ya tengan bienes inmuebles en el país.

Habría que expresar que esta prohibición no comprende a los inmuebles adquiridos, porque es una situación que ya está de hecho. No sé hasta donde llega la potestad parlamentaria frente a una sociedad que ha adquirido un bien dentro de un régimen jurídico, para decirle: liquide ese bien, dentro de tantos días. Temo que se caiga en responsabilidad parlamentaria, al decirle a una sociedad que ha adquirido una propiedad dentro de un régimen jurídico que venda ese bien, dentro de treinta días o más, porque el plazo no hace el caso. Para el futuro, sí, se les puede prohibir la adquisición de cualquier clase de inmueble, pero debe contemplarse la situación actual, que no sé si existe.

SEÑOR CUSANO. — Es preferible que se establezca una disposición de emergencia para contemplar las situaciones actuales si es que existen.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No comprendiendo a las adquiridas antes de la promulgación de esta ley.

SEÑOR REGULES. — Se podría facultar al Poder Ejecutivo para que concierte con las sociedades anónimas la forma de liquidar los capitales que no se acuerdan por esta ley.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Y si el Poder Ejecutivo no llega a un acuerdo, ¿a donde vamos? La disposición es inoperante.

Si nos encontramos frente a una sociedad mixta, porque las que son puramente de inversión no tienen inmuebles, —reconozco que en la práctica pueden haber sociedades mixtas—, si nos encontramos con una sociedad mixta que dentro del régimen jurídico ha comprado un bien, y a la que se le obliga a liquidarlo ella puede decir: ¿con qué derecho se me obliga a enajenar ese bien.

SEÑOR REGULES. — Pero si existe una sociedad que en vez del 10 o|o tenga un 12 o un 15 o|o, este artículo tampoco se podría aplicar. Es evidente que este artículo está mal para todos los casos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Permítame, señor Senador.

*Adquirir Deuda Pública es una cosa distinta. En el fu*turo no podrá adquirir más si rebasó ese porcentaje. El inciso D) prohibe una acción de futuro, prohibe integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales.

SEÑOR REGULES. — Si hubiera hoy, señor Ministro, una sociedad que tuviera el 20 o|o, y se le obligara a liquidar un 10 o|o, el argumento es también fuerte para impedir que se liquide ese 10 o|o. Habría que proponer un inciso que suprimiera todo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La modificación que propone el señor Ministro contempla la situación.

SEÑOR MINISTRO. — No comprenden estas prohibiciones las operaciones que ya se hubiesen realizado en la fecha de la promulgación de esta ley.

SEÑOR CUSANO. — Yo acepto.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Yo, también.

SEÑOR CUSANO. — Está probado que hasta el momento esas sociedades no han hecho mayores inversiones. Lo que se haga en el futuro es lo peligroso

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que una de esas sociedades ha comprado algún edificio. Son recuerdos de Notario.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Lo que me preocupa son los campos, no los edificios.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En campos no hay esa clase de operaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el procedimiento no mereciera observación de los señores Senadores, podríamos dividir la votación, votando primero el artículo con su preámbulo, incisos A), B), C), y E) y luego separadamente, el inciso D).

Se va a votar el preámbulo del artículo 1.o y los incisos A), B), C), y E).

(Se vota: Afirmativa)

SEÑOR BERRO. — La Comisión acepta la indicación, sobre todo porque el señor Ministro de Hacienda, que es el principal interesado, no se opone.

SEÑOR PRESIDENTE — Léase el inciso D) con la modificación.

(Se lee):

"Integrar su activo con inmuebles nacionales o con créditos hipotecarios que graven inmuebles nacionales. Esta prohibición no comprende las operaciones que se hayan realizado a la fecha de la promulgación de esta ley".

—Se va a votar el inciso, tal como ha quedado redactado.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión el artículo 2.o.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Es para una observación de detalle.

El artículo 2.o dice: "Estas sociedades no podrán tampoco realizar en el Uruguay..." En el artículo 1.o se dice "no podrán..." Considero que la frase "en el Uruguay" sobra, y lo señalo para que haya el debido ajuste entre los dos textos

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todavía no he terminado, señor Presidente.

He visto la observación, —me refiero al inciso G)—, de que puede inducir a error hablar del Estado, de los Municipios y los Entes Autónomos, como conceptos distintos, desde que estos dos últimos integran, también, el Estado.

Los Municipios y los Entes están dentro del Estado. Puede decirse, en favor del mantenimiento de tal texto, que, al expresarse así, sólo se quiere significar que, en el caso del Estado, se trata de la Nación como persona, y, en los otros, de determinados órganos contenidos en el sistema político del Estado.

En el texto que estamos considerando la primera parte se refiere a la Administración Central...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pero el Estado comprende todo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta mención analítica no es ociosa.

SEÑOR BONINO. — Jurídicamente actúan como personas distintas en la contratación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Sí señor, y, jurídicamente, están dentro del Estado...

SEÑOR BONINO. — Pero, para contratar actúan separadamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es así.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No hay inconveniente en contratar con el Estado cualquier clase de operación de préstamo.

SEÑOR BERRO. — Conviene dejar establecido que por eso se les da ese término amplio de "Estado".

SEÑOR PEYROU. — Y si se dijera: contratar con el Estado, ya sea con la Administración Central, los Municipios o los Entes Autónomos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una fórmula semejante a la que había indicado, cuando decía: contratar con la Administración Central, Municipios, Entes Autónomos, etc.

SEÑOR POL SAIZAR. — Pido la palabra.

Precisamente, ante la observación que formulaba el señor Senador Echegoyen, anotaba que la Constitución de la República al hablar sobre lo que no podrán hacer los Senadores y Representantes, dice también: "Con el Estado, los Municipios, Entes Autónomos o cualquier otro órgano público". Lo que implicaba que los Municipios, Entes Autónomos o cualquier órgano público no formaba parte del Estado. La Constitución, en su artículo 112, al discriminar en la forma que lo hace, parece que al decir "con el Estado" no implica que están todos esos organismos incluídos también al hacer la diferenciación de esos distintos órganos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero parece que hemos encontrado la redacción, y la Comisión acepta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o con las modificaciones propuestas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Precisamente, tenía en cuenta la diferencia de texto existente entre los incisos 1.o y 2.o del artículo 112 de la Constitución.

Como aquí empleamos los mismos giros, me parecía oportuna la observación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo segundo, con la modificación propuesta por el señor Senador Echegoyen, que la Comisión acepta.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo tercero.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

A este artículo tercero, que ha sido elogiado por alguno de los señores Senadores, considero necesario hacerle una pequeña corrección gramatical, porque, en realidad, está bastante oscuro ya que ha caído sobre él una lluvia de comas, que ha complicado su sentido.

Al mismo tiempo, se habla de sociedades regidas por es a ley y acciones de dos o más sociedades. Al final, este *artículo*, hace referencia a un tanto por ciento del capital de tales sociedades. Todo esto, puede prestarse a confusiones, por lo cual yo sugeriría la siguiente redacción, que le va a dar al artículo un sentido bien gramatical.

El artículo tercero, quedaría redactado de la siguiente manera: "Las sociedades regidas por esta ley no podrán tener en cartera durante más de un ejercicio, acciones de dos o más sociedades extranjeras que se dediquen principalmente en el país de su radicación a una misma actividad industrial, en proporción mayor del treinta por ciento del capital de cada una de estas últimas sociedades". Se refiere a las sociedades extranjeras, y no a las otras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tercero con las correcciones hechas por el señor miembro informante.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo cuarto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo quinto.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota Afirmativa).

—En discusión el artículo sexto.

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

A este artículo, señor Presidente, deseo hacerle una pequeña observación.

En Comisión, se corrigió este artículo, creyendo que con ello se aclaraba el primer inciso, donde dice: "Las sociedades regidas por esta ley cuyo único activo en la República esté formado por acciones de otras sociedades de la misma clase, y o por saldos en cuenta corriente en suma inferior al diez por ciento de su activo, abonarán como único impuesto, tasa o contribución, un gravamen del tres por mil sobre su capital y reservas". Volviendo a conversar sobre este asunto, convinimos en dejar el texto del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo y aprobado por la Cámara de Representantes que al referirse a este gravamen dice: "El impuesto sustitutivo del de herencia, legados y donaciones se calculará en la tasa del tres por mil sobre su capital y reservas". Para evitar las confusiones que se podrían producir, es que la Comisión propone que se vote el artículo sexto tal cual ha sido votado por la Cámara de Representantes.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay quórum reglamentario para votar este artículo, ya que se necesitan diez y seis votos conformes.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Podríamos dejar en suspenso la consideración del artículo sexto, declarando el punto por suficientemente discutido, y proseguir con la consideración de los artículos subsiguientes.

SEÑOR REGULES. — Podríamos pasar a sesión secreta, con el objeto de considerar las venias, y continuar en la sesión de mañana con la votación de los demás artículos de este proyecto de ley.

SEÑOR CUSANO. — ¿Qué inconveniente habría en seguir votando todos los artículos que no requieren quórum especial, reservando aquéllos que lo exigen mayor para cuando esté presentes en Sala el número suficiente de Senadores?

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite una pregunta, señor miembro informante?

Las modificaciones de capital durante los 15 años, ¿sufren ninguna alteración de impuesto?

SEÑOR BERRO. — Por el artículo sexto no.

SEÑOR REGULES. — Las empresas pagan el tres por mil sobre el capital inicial y, desde ese momento pueden aumentar el capital en lo que quieran?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El artículo séptimo comprende el caso que señala el señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Efectivamente, es así.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han formulado varias mociones.

En primer término se va a votar la formulada por el señor Senador Acevedo Alvarez, en el sentido de que se suspenda hasta mañana la consideración del artículo sexto, declarando el punto por sificientemente discutido, prosiguiendo con la discusión de los artículos siguiente.

(Se vota: Afrmativa).

—En discusión el artículo séptimo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo octavo.

Si no se hace uso de la palabra

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo noveno.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo décimo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En el artículo décimo, señor Presidente, donde dice: producido, debe decir: producto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

SEÑOR ECHEGOYEN. — No hay más remedio, señor Presidente, porque el diccionario dice que "producido" es un barbarismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la corrección hecha por el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo décimo primero.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Formulo moción para que el artículo sexto sea incluído en primer término, en la orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

En esta ley, señor Presidente, se autoriza al Poder Ejecutivo a aplicar severas sanciones, entre las que está la pérdida de la personería jurídica. De acuerdo con un sistema que hemos adoptado, de incorporar las máximas garantías, en todos los casos, contra las resoluciones administrativas ilegales, propondría, para que la Comisión lo tuviera presente, en el día de mañana, si lo considera razonable, agregar un texto que hemos incorporado ya a numerosas leyes, en el que se estableciera que, mientras no se organice el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, lo acción por ilegalidad prevista por la Constitución, se entablará ante la justicia ordinaria, etc.

Debiéndose continuar con la consideración de este asunto, en el día de mañana, la Comisión podría opinar al respecto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Ya expresé, señor Presidente, mi voto contrario a esta ley. Deseo decir dos palabras solamente.

Creo, que nunca hemos votado una ley que ofrezca más inquietudes que esta que estamos votando.

Hablando particularmente, con algunos señores Senadores que han prestado aprobación a esta ley, ellos me han expresado sus inquietudes. Además, de las manifestaciones vertidas durante la discusión de los artículos, por algunos de ellos ha quedado demostrado el peligro que entraña que esa enorme masa de capitales millonarios entre al país.

De acuerdo con esas manifestaciones esta ley entraña una contradicción expresa con lo que ha sido uno de los motivos de orgullo de los uruguayos, en cuanto a la defensa del patrimonio nacional, sintetizado en lo que expresara Artigas en uno de los momentos más difíciles de sus luchas, cuando sentenció: "No venderé el rico patrimonio de los orientales al bajo precio de la necesidad". Aquí estamos comprometiendo el rico patrimonio de los orientales para entregar la riqueza y el porvenir de nuestro país, a estos capitales aventureros que van a venir a hacerse dueños de nuestra independencia y de nuestra soberanía nacional. Eso es lo que se está haciendo.

SEÑOR GUICHON. — Eso es una insolencia de la señora Senadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La señora Senadora está fuera de la cuestión, porque esto importaría retrotraer la discusión general sobre el asunto.

SEÑOR GUICHON. — Es una insolencia de la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — No es una insolencia, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Le contesto en este lenguaje por tratarse de una señora. Es una perfecta insolencia.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es lo que usted opina según su criterio personal. Yo tengo el perfecto derecho de decir lo que pienso, con la corrección que siempre he empleado y emplearé en este recinto.

SEÑOR GUICHON. — Le repito que es una perfecta insolencia.

SEÑOR CUSANO. — Nosotros, que hemos considerado siempre con tanto respeto a la señora Senadora...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Con el respeto que corresponde, que es el mismo que yo tengo para el Senado y para todos los señores Senadores.

SEÑOR CUSANO. — ...no podemos tolerar que haya formulado una manifestación de esa especie y creo que la Mesa, de acuerdo con el Reglamento debe llamarla al orden. Aquí no se ha vendido patrimonio de ninguna especie y eso significa una acusación que la señora Senadora tendrá que probar. La señora Senadora ha incurrido en falta y de acuerdo con el Reglamento el señor Presidente debe llamarla al orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es evidente que las manifestaciones de la señora Senadora son extemporáneas, porque ellas hubieran correspondido, acaso, en la discusión general del asunto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Es una apreciación ajustada de acuerdo con el criterio que yo tengo sobre el asunto y coincidente con expresiones vertidas por otros señores Senadores opositores al proyecto, que tenían el mismo temor del peligro de nuestra soberanía nacional.

SEÑOR GAMBA. — Es un abuso de lenguaje.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Yo no hice, en absoluto ninguna alusión personal a ningún señor Senador, sino que expresé un concepto político.

SEÑOR GAMBA. — Es un exceso de lenguaje; pero la señora Senadora no tiene la culpa si no sabe bien lo que quiso decir el General Artigas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Me imagino que el señor Senador no pretenderá tener el monopolio de la sabiduría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Con toda calma deseo plantear la cuestión en la forma en que la ha planteado la señora Senadora. La señora Senadora dice que se vende el rico patrimonio de los orientales. Los que hacen esta ley, serán los que hacen la venta, de donde resulta que o que debemos ser procesados los que votamos esta ley, o que debe ser procesada quien hace esa acusación.

Pido, señor Presidente, que la señora Senadora acuse con pruebas a las bancadas y a los señores Senadores que han votado esta ley o de lo contrario, tendríamos que plantear la inconducta parlamentaria de un Senador que hace acusación de esta especie y no logra probarla.

Dejo planteada la cuestión al Senado

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Considero, señor Presidente, que he sido bien clara al decir que he hecho una apreciación de acuerdo a un criterio político, no haciendo alusión directa a ningún señor Senador, sino que considero que involucra un peligro para la vida nacional, la entrada de estos capitales al país No he dicho nada más que esto. No pienso que ningún Senador de este país pueda ponerse, prácticamente, al servicio de los capitales y de los intereses extranjeros.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No quiero, señor Presidente, magnificar la cuestión pero, si la señora Senadora dice que ha citado una frase y que no dice que nadie haya vendido el patrimonio de los orientales, sólo queda una salida: es una frase sin sentido de la señora Senadora y nada más.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — He expresado esa frase. Con el sentido estricto de lo que yo pienso y entiendo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene otra facultad, como sanción, que la de privar del uso de la palabra a la señora Senadora y entiende que el asunto está terminado.

12

—La Mesa informa que ha designado al señor Senador Pol Salzar para sustituir al señor Aquiles Espalter mientras dure el término de su licencia, en las Comisiones de Fomento, Instrucción Pública y Previsión Social e Investigadora de la RIONE, y al doctor Bado, en sustitución del doctor Giambruno mientras no se incorpore al Senado el suplente respectivo, en la Comisión de Instrucción Pública.

13

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Desearía preguntarle al señor Presidente si me puede informar acerca de si la Comisión de Hacienda ha sido integrada con los miembros de la de Instrucción Pública para estudiar el proyecto de exoneración de impuestos a las obras teatrales de los escritores rioplatenses de acuerdo a un pedido mío formulado en sesiones anteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me informa la Secretaría que está integrada.

14

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

La Comisión de Asuntos Administrativos, por mi intermedio, solicita se rectifique el trámite que se ha dado a un asunto entrado al Senado, por el cual, el Congreso de Ediles, realizado recientemente solicita la prórroga de un plazo que tiene para pagar determinado préstamo otorgado a los Municipios del interior

La Comisión de Asuntos Administrativos entiende que ese asunto corresponde a la de Hacienda y solicita en consecuencia que se rectifique el trámite.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá como lo solicita el señor Senador

—Se va a pasar a sesión secreta.

15

SEÑOR BRUM. — ¿Hay número para la votación de las venias?

Porque si no tenemos número señor Presidente ¿para qué vamos a pasar a sesión secreta?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Brum, para que se levante la sesión en virtud de no haber número para votar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Queda terminado el acto.

(Así se hace, siendo las 22 horas y 8 minutos)

José Viaña,
Director de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 172 — Montevideo, Miércoles 11 de Agosto de 1948 — Núm. 12536

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones .... " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .... " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ..	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
IMPRENTA MILITAR
Licitación pública número 13

Llámase a licitación pública para proveer a la Imprenta Militar de 600 resmas de papel obra primera, y 40.000 hojas de cartulina, cuyas características están definidas en el pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las horas hábiles que funciona esta oficina.

La apertura de las propuestas se llevará a efecto en el local de esta Imprenta Militar, calle 25 de Mayo 273, el día 18 del corrriente a las 14 y 30 hoas. — La Dirección .

(Cuenta corriente) Ag.6-22098-v.ag.17.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de 450 (cuatrocientos cincuenta) kilogramos de masa purificadora del gas acetileno para alumbrado, que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y Administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas cerradas en sobre lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurrran el 18 de Agosto de 1948 a las quince y treinta horas. — José F. Olivera Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corriente) Ag.4-22068-v.ag.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta tipo rural, con capacidad para 7 a 9 personas, destinada al Servicio de Construcciones, Reparaciones y Armamento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso, costado Oeste), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 19 de Agosto de 1948 a las dieciséis y treinta horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta corrriente) Ag.4-22069v.ag.14.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.800 (un mil ochocientos) kilos de masa purificadora del gas acetileno para alumbrado y 1.200 (un mil doscientos) kilos de acetona químicamente pura para el Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo a los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Agosto de 1948 a las 16 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.31-22040-v.ag.11.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de 40.000 kgs. de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 16 de Agosto de 1948 en el local del Servicio de Aprovisionamiento a las 15 y 30 horas. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.

(Cuenta Corriente) Jl.31-22041-v.ag.11.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	60.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400 000.00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175 00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de quince mil (15.000) kilogramos de carburo de calcio que será destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, cuarto piso costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 excepto los Sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Agosto de 1948 a las 15 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — Comandante de Adm. José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta Corriente) Jl.31-22039-v.ag.11.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por segunda vez para la compra de 400 (cuatrocientos) kilos de acetona químicamente pura destinada al Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina (edificio Aduana 4.o piso, costado Oeste) todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados que será de 8 a 12 horas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado y dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Agosto de 1948 a las 16 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento. — José F. Olivera, Jefe del Servicio de Aprovisionamiento.
(Cuenta Corriente) Ag.2-22052-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 76
Primer llamado

Asunto N.o 84|4995. Llámase a licitación pública número 76 para adquirir: fideos en paquetes de un kilo, yerba en barricas, medias, y cuartas, requeridos por Cantinas de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 20 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1948.
(Cuenta Corrriente) Ag.9-22126-v.ag.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 61 para adquirir: Jabón amarillo, agua jane o similar, papel higiénico, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuetsas se abrirán el día 13 de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.7-22125-v.ag.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 71
Primer llamado

Asunto N.o 200|1618. Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: manguera para hacer agua, manguera de goma, manguera de lona, manguera para incendio, manguera para vapor, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 18 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.7-22117-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 72
Primer llamado

Asunto N.o 200|1619. Llámase a licitación pública número 72 para adquirir: astas pabelleros, aparejos Yale, alicates, botas de agua, cepillos, caja para dibujo, cuchillos para zapatero, cepillos de alambre, distintivo, delantal para soldadura, elementos de pila para linterna, estaño, estaño en barra, estaño alambre, estaño en tubo para soldar radio, escofinas media caña con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.7-22116-v.ag.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir pasta o pintura para aplicar en la cubierta metálica de los buques, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día dieciocho de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.6-22099-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir aparatos de absorción, alargaderas de curva, balanza de precisión, cubetas, copas graduadas, buretas, campanas de vidrio, cápsulas de porcelana, crisoles de tierra refractaria, conservas de vidrio, frascos de wolff, frascos de boca ancha, morteros, matraces, mesa grande de laboratorio, taburetes de madera, tubos forma U, tubos graduados, trípodes de hierro, alcohol rectificado, alcohol desnaturalizado, azufre, carbonato, sacarosa, tintura alcohólica, dinamómetro, mesa triangular con patas a tornillo, potasio, etc., requeridos para el Leboratorio de Química y Física del Liceo Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día catorce de Agosto de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Julio 31 de 1948
(Cuenta corriente) Ag.4-22070-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 27
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir una cámara frigorífica requerida por el Agrupamiento Antiaéreo N.o 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.6-22100-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 11
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir boquillas para Pimus o similar y calentadores Primus o similar, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Agosto a las quince horas. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.6-22101-v.ag.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir alambre de acero, alambre de bronce, alambre de cobre, alambre vulcanizado, alambre dulce, alambre negro, requeridos por la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día catorce de Agosto de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Julio 31 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.4-22071-v.ag.14.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales para instalaciones sanitarias, con destino al cuartel en construcción en Maldonado (Laguna del Sauce), de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de codiciones particulares confeccionados al efecto; los recaudos para esta licitación se encuentran en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 a disposición de los interesados. Las propuestas se presentarán en esta Oficina, calle 25 de Mayo N.o 269, el día 12 de Agosto de 1948 a la hora 15 en sobre cerrado y lacrado procediéndose a la apertura de las mismas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — El Director Arquitecto
(Cuenta corriente) Ag.2-22057-v.ag.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 53,25

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para la adquisición de una máquina eléctrica, cosedora de papeles, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuetran a disposición de los inter sados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 26 de Agosto de 1948, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Agosto 2 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.7-22118-v.ag.12.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 266
Segundo llamado
Almanaque 1949

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 ejemplares del Almanaque del Banco, edición 1949, de acuerdo con la memoria descriptivas y el pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.
Las propuestas se abrirán el día miércoles 18 de Agosto de 1948, a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22130-v.ag.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 268
Uniformes y gorras

Se llama a licitación pública para la confección y suministro de sesenta y dos uniformes de verano y diez gorras para el personal de servicio, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría, calle Río Negro número 1494.
Las propuestas se abrirán el día Martes 17 de Agosto de 1948 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — La Gerencia.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22076-v.ag.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 570
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de chapas de hierro galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómez.
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día once de Octubre de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.9-22131-v.ag.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 569
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de barras de hierro ángulo para la construcción de embarcaciones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de la Gerencia de Administración, calle 25 de Agosto esquina Juan Carlos Gómes.
Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 13 de Octubre de 1948 a la hora quince. — Montevideo, Agosto 9 de 1948 — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) Ag.9-22132-v.ag.11.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de carpintería de la Aeroestación del Aeropuerto Nacional de Carrasco, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y aperturas de las propuestas tendrá lugar el 21 de Agosto de 1948 a la hora 10, en el local de la Comisión.

(Cuenta Corrriente) Ag.7-22119-v.ag.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Pimer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de las cabinas y cajas de dos camionetas "Bedford", de acuerdo a los pliegos de condiciones y planos que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 18 de Agosto de 1948 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ag.7-22120-v.ag.18.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de una camioneta "Ford" Modelo-1942, de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo número 269, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas. (Sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas y abiertas, el día 16 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en el local de la Comisión.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22078-v.ag.16.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que la licitación pública para adquirir equipos radioeléctricos con destino al Aeropuerto Nacional de Carrasco y Base Aeronáutica Militar N.o 1 cuya fecha de apertura se había fijado para el día 18 de Agosto del corriente año, queda transferida para el día 1.o de Octubre de 1948 a las horas 16 y 16 y 30, respectivamente.

(Cuenta corriente Ag.2-22049-v.ag.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 25|48
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para la venta de dos camiones "Fargo" 1929, en el estado que están de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 19 de Agosto de 1948 a la hora 15, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Enrique R. Espinosa Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ag.10-22158-v.ag.18.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE)
PRIMER LLAMADO

Llámase a propuestas para la venta de 30 rollos papel ozalid "Dryfoto" de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Proveeduría, Calle Washington número 317, todos los días hábiles de 8 y 30 a 11 y 30 y de 13 y 30 a 18 y 30 horas (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría General de la Rione, calle Washington número 317, el día 18 de Agosto de 1948 en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

(Cuenta Corrriente) Ag.6-22096-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 30
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 30, por la reparación de ollas de aluminio. Fijándose la apertura de las propuestas, para el día 18 del corriente, a las 16 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — *La Secretaría*.

(Cuenta Corriente) Ag.6-22095-v.ag.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31, por la adquisición de artículos de limpieza, Fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 del próximo mes de Agosto a las 17 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — La Secretaría.

(Cuenta Corrriente) Ag.3-22058-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 11 y 12
Quinto llamado

Llámase a licitaciones públicas números 11 y 12 para la adquisición de pan y leche para el comedor número 9, de la localidad de Paso de los Toros fijándose la apertura de las propuestas para el día 27 del próximo mes de Agosto a las horas 15 y 16 respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor.

(Cuenta corriente) Ag.2-22050-v.ag.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS N.os 14 y 15
Quinto llamado

Llámase a licitaciones públicas números 14 y 15 para la adquisición de pan y leche para el comedor número 6, de la ciudad de Rivera, fijándose la apertura de las propuestas para el día 28 del próximo mes de Agosto a las 9 y 10 horas respectivamente, en las oficinas centrales del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en la oficina central o en el local que ocupa dicho comedor. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.2-22051-v.ag.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
Licitación para la adquisición de diez balanzas
Segundo y último llamado

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la adquisición de diez balanzas para el pasaje de correspondencia e impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles en horas de Oficina

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Agosto en curso, a las 15 horas, en esta Secretaría en presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta Corriente) Ag.7-22122-v.ag.18.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA ADQUISICION DE TABLAS DE PINO BRASIL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 109 (ciento nueve) tablas de pino Brasil para la confección de estantes, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas serán abiertas el día 11 de Agosto próximo, a las 15 horas, en esta Secretaría en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jl.10-22043-v ag.11.

PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA No 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de los trabajos de carpintería de la casa del capataz general y pabellón de personal en el Parque Nacional de Santa Teresa de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría calle 25 de Mayo 269. Las propuestas serán presentadas y abiertas en presencia de los interesados, el día 11 de Agosto próximo a la hora 15, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo 30 de Julio de 1948. — El Director.

(Cuenta corriente) Ag.2-22056-v.ag.11

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a Concurso de Oposición para proveer cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concurso de Oposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.o, inciso B) y C) del Estatuto del Profesor, para proveer dos cargos de Ayudante Adscripto en Liceos de la Capital. Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañadas de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria calle Maldonado número 979, dentro de un plazo que vencerá el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 17. Las Bases, reglamentos y programas de rigor, podrán obtenerse en la mencionada Oficina. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22091-v.ag.11.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a Concurso de Méritos para proveer el cargo de Ayudante Adscripto en un Liceo de la Capital.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a Concurso de Méritos entre Aspirantes a Profesor (Agregados) de acuerdo con el artículo 8.o, inciso A) del Estatuto del Profesor, para proveer un cargo de Ayudante Adscripto en un Liceo de la Capital. Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado número 979, dentro de un plazo que vencerá el día 2 de Setiembre próximo, a la hora 17. Las Bases respectivas podrán solicitarse en la misma Oficina. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22092-v.ag.11.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 291
Segundo llamado
Suministro de leña para encendido de Locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de leña para encendido de locomotoras (segundo llamado) de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Yaguarón 1519; las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, avenida 18 de Julio 1112 (tercer piso) el día 16 de Agosto de 1948, a las 15 (quince) horas. — Montevideo, Agosto de 1948. — La Gerencia

(Cuenta Corriente) Ag.7-22114-v.ag.12.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos secadores de lana, cuya fecha de apertura ha sido fijada para el día 23 de Setiembre de 1948 a las 16 horas, estando a disposición de los interesados, en nuestra Sección Adquisiciones, Solís número 1464 los correspondientes pliegos de condiciones. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22127-v.ag.11.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
Licitación pública N.o 27|48
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición de un buque Trawler de construcción moderna, recientemente construído o a construirse de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse en días y horas hábiles en la sede de las Oficinas del Soyp, 18 de Julio 953, donde se procederá a la apertura de las ofertas, el día 20 de Octubre de 1948 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — La Gerencia General

(Cuenta Corriente) D.31-22038-v.set.4.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.899|48
Instalación aire acondicionado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, para contratar la instalación de aire acondicionado, comprendiendo: suministro de materiales aparatos y puesta en funcionamiento de dicha instalación de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ag.9-22139-v.ag.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.897
Aisladores de vidrio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Octubre de 1948, a las 16 horas, para proveerse de 32.500 ais-

ladores de vidrio, tipo "Pyrex" para ser utilizados en líneas telefónicas: 12.500 aisladores tipo N.o 1 o 45 y 20.000 aisladores tipo N.o 9, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1021, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta Corriente) Ag.7-22124-v.ag.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 2898
Conductor doble forrado con goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 4 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 30.000 metros de conductor doble, trenzado de cobre y forrado con goma o material aislante similar, estañados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.6-22111-v.ag.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2893
Centrales telefónicas y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 28 de Setiembre de 1948 a las 16 horas, para proveerse de 6 centrales telefónicas automáticas para servicio interno y urbano y comunicaciones internas, con distintas capacidades de comunicaciones; 1.550 aparatos telefónicos, 30 reles, herramientas y repuestos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar, $ 2.00 — Montevideo, Julio 31 de 1948. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.4-22074-v.ag.14.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.521. Compra de un motor Diesel de 120 a 150 HP. Apertura: Agosto 18 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1.522. Compra de sulfatadoras, azufradoras y tanques sobre ruedas. Apertura: Agosto 19 de 1948, a las 16 horas.

N.o 1.523. Construcción del cierre perimetral y portones de acceso del predio del Departamento de Alcoholes (Capurro). Apertura: Agosto 27 de 1948, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22077-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"JULIO AUGUSTO VARELA LOPEZ, uruguayo, estudiante de medicina, con domicilio en la calle Capitán Videla N.o 2684, Apto. 5, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "El Sondeo Gastroduodenal", de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares, en esta Oficina, a los efectos que corrresponda. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Ag.9-8860-v.ag.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ARTHUR E. GROPP, estadounidense, Bibliotecario, con domicilio en la calle Juan Paullier número 951, Apto. 14, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la publicación periótica de nominada "Apiu". Boletín de la Asociación de Profesores de Ingles del Uruguay, de lo que se ha depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corrresponda. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Dionicio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Ag.9-8817-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LA INDUSTRIAL GRAFICA URUGUAYA, de Sommer y Cía., con domicilio en la calle Cerrito N.o 740, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Daniel Hammerly Dupuy, titulada: "El desafío de los yacimientos de carbón y petróleo", de la cual se declaran editores-propietarios, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.3-8497-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FELIPE ALDAMA, uruguayo, periodista, con domicilio en la calle Acosta y Lara número 2432, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema "Plan de mejoramiento social nacional", de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado las memorias descriptivas en esta oficina, a los efectos que corresponda — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.7-8795-v.ag.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AVELINO ANDRADE, español, obrero, domiciliado en la calle Ayacucho número 2541, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de que se declara autor, titulada "Entre dos espadas' (inspiración cristiana), de cuyo libro ha depositado en esta oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.6-8679-v.ag.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"ERNESTO BAUTISTA MOREIRA, uruguayo, industrial, con domicilio en la calle Darwin número 3442, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos modelos de muebles uno "Reloj Lumínico" y el otro "Botiquín Lumínico", de los cuales se declara autor, habiendo depositado los dibujos ilustrados en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.31-8407-v.ag.11.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RAMON W. GARCIA, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1591, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una comedia titulada "Hogar deshecho", de lo cual se declara autor, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 1.o de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.5-8652-v.ag.16.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

THEDY AMARAL, uruguayo, estudiante, domiciliado en la Rambla República del Perú N.o 859, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "Nuevo modelo de conjunto de aspesorio", del cual se declara autor, habiendo depositado los dibujos en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Ag.3-8480-v.ag.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"VICENTE GONZALEZ BAEZ uruguayo, empleado, con domicilio en la calle Nicaragua número 1914, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "Para Tí", (vals-canción) de lo cual se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Jl.31-8376-v.ag.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54369. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Colongo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 4, (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Jl.31-8406-v.ag.11.

ACTA N.o 54353. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Adolfo P. Casal, Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Ag.6-8294-v.ag.17.

ACTA N.o 54416. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dewey and Almy Chemical Company, de North Cambridge (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "DAREX", para distinguir artículos de las clases 8 y 2, (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.7-8735-v.ag.18.

ACTA N.o 54388. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carrau y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERLA" para distinguir artículos de las clases 1 y 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8495-v.ag.13.

ACTA N.o 54380. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "INFAZYME", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Ag.3-8492-v.ag.13.

ACTA N.o 54400. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Ingral, S. A. (Industria de Granja y Lechería), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INGRAL", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-8614-v.ag.16.

ACTA N.o 54404. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo, solicita registrar la marca "SEDOERETIL F. I. S. C. H. E. R." para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.5-8620-v.ag.16.

ACTA N.o 54445. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Etablissements Hutchinson, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca "HUTCHINSON", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 19, 22, 23 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.10-6870-v.ag.20.

ACTA N.o 54446. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Anselmi, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PERLA", para distinguir artículos de la clase 1 (galletitas). — Publíquese por dize días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.10-8871-v.ag.20.

ACTA N.o 54380. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rockwell Barnes Company, con domicilio en la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Rock-a-File

para distinguir artículos de la clase 19 (gabinetes de archivos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Ag.2-8432-v.ag.12.

ACTA N.o 54285 — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ayax S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "AYAX", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 7, 8, 12, 20 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-8494-v.ag.13.

ACTA N.o 54363. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Martín Papazian, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA SENSACION", para distinguir artículos de la clase 1. Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.

$2.00 Jl.31-8401v.ag.11.

ACTA N.o 54368. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Colongo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 4, (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.31-8402-v.ag.11.

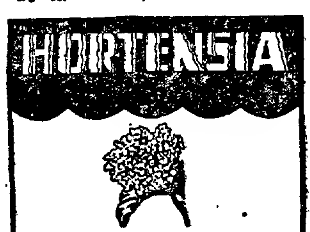
ACTA N.o 54370. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Colongo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de la clase 4, (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Jl.31-8403-v.ag.11.

ACTA N.o 54371. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Colongo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca,



para distinguir artículos de los clase 4. (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Jl.31-8404-v.ag.11.

ACTA N.o 54367. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Colongo, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 4. (según detalle). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Jl.31-8405-v.ag.11.

ACTA N.o 54374. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Walter Hugo, de Montevideo, solicita registrar la marca "MONSANTO", para la clase 6. Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Jl.21-8398-v ag.11.

ACTA N.o 54378. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Con esta fecha Carlos Antognazza de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "LAEL", para distinguir artículos de la clases 6, 7 y 8. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-8365-v.ag.11.

ACTA N.o 54427. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Ag.7-8739-v.ag.18.

ACTA N.o 54425. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A. de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.7-8740-v.ag.18.

ACTA N.o 54421 — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.7-8742-v.ag.18.

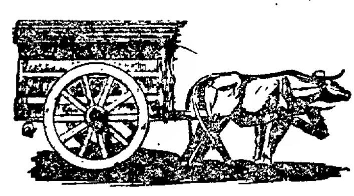
ACTA No 54422. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Ag.7-8743-v.ag.18.

ACTA N.o 54426. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11 00 Ag.7-8741-v.ag.18.

ACTA N.o 54430. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "PABACILATO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.7-8773-v.ag.18.

ACTA N.o 54431. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la firma Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca "HORMOCREM", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.7-8774-v.ag.18.

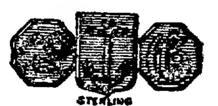
ACTA N.o 54417. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gorham Manufacturing Company, de la ciudad de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

GORHAM

para distinguir artículos de la clase 18 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Ag.7-8736-v.ag.18.

ACTA N.o 54420. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gorham Manufacturing Company, de la ciudad de Providence (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (artículos de plata fina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.7-8738-v.ag.18.

ACTA N.o 54414. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph Muracciole y Freres, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez das consecutivos. — La Dirección

$7.00 Ag.7-8737-v.ag.18.

ACTA N.o 54423. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 Ag.7-8744-v.ag.18.

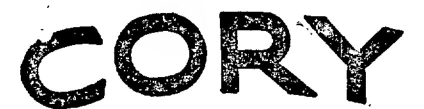
ACTA N.o 54424. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Licores Vinos, S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ag.7-8745-v.ag.18.

ACTA N.o 54392. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cory Corporation, de la ciudad de Chicago (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.4-8605-v.ag.14.

ACTA N.o 54387. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicitan registrar la marca "DECAPRYN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.4-8493-v.ag.14.

ACTA N.o 54393. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Productiva, Sociedad Comercial e Industrial de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ARGON", para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-8606-v.ag.14.

ACTA N.o 54351. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Breuer Wilson y Terra, por D. Sebel y Co. Ltd., de Inglaterra, solicitan registrar la marca "FOLD-A-BYE", para la clase 19 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.4-8595-v.ag.14.

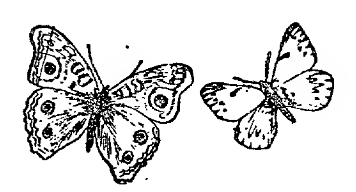
ACTA N.o 54389. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha Isaac B. Schenideras, de Montevideo, solicita registrar la marca "DARLING", para la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.4-8579-v.ag.14.

ACTA N.o 54382. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Mario Colongo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.2-8434-v.ag.12.

ACTA N.o 54381. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Mario Colongo, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



LA MARIPOSA

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ag.2-8435-v.ag.12.

ACTA N.o 54384. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan R. Delale (Montevideo), solicita registrar la marca "PANSULFA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8431-v.ag.12.

ACTA N.o 54443. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "DARLING", para distinguir las clases 13 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8827-v.ag.19.

ACTA N.o 54442. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Hersz Geller, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.9-8828-v.ag.19.

ACTA N.o 54428. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Fratelli Branca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 6:000.000 m.n.). de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.9-8829-v.ag.19.

ACTA N.o 54401. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "ROSSBETON", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8843-v.ag.19.

ACTA N.o 54402. — Montevideo, Julio 30 de 1948 — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "ORSI", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8844-v.ag.19.

ACTA N.o 54403. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (ITAMSA), de Montevideo, solicita registrar la marca "GLEANER BALDWIN", para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8845-v.ag.19.

ACTA N.o 54441. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Marques, García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 1 (aceites comestibles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.9-8846-v.ag.19.

ACTA N.o 54440. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "PARLOPHONE", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8847-v.ag.19.

ACTA N.o 54349. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Cía. Oleaginosa Uruguaya, S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHANTECLER", para la clase 1 (menos "galletitas"). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8819-v.ag.19.

ACTA N.o 54437. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha "FARMIFI", Participaciones Mineras y Financieras Limitada, de Montevideo solicita registrar la marca



para las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.9-8848-v.ag.19.

ACTA N.o 54436. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Owens Brush Company, de la ciudad de Toledo (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.9-8811-v.ag.19.

ACTA N.o 54435. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ag.9-8812-v.ag.19.

ACTA N.o 54439. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca "ODEON", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8849-v.ag.19.

ACTA N.o 54438. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha "PARMIFI", Participaciones Mineras y Financieras Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "IMPU", para las clases 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.9-8850-v.ag.19.

ACTA N.o 54409. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



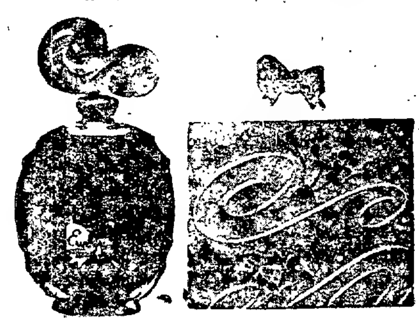
para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.5-8668-v.ag.16.

ACTA N.o 54365. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Alfredo N Larre, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOSQUITO", para distinguir la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8794-v.ag.18.

ACTA N.o 54398. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Avelino Aceve do, Montevideo, ha solicitado registrar la marca "LINCOLN" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8798-v.ag.18.

ACTA N.o 54406. — Montevideo, Julio 31 de 1948 — Con esta fecha Paul Martin Rauch y David Moscu (Montevideo) ha solicitado registrar la marca "LINDA", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.7-8799-v.ag.18.

ACTA N.o 54410. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rouff Parfums S. R. L. de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



"EUPHORIE ROUFF"
para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13 50 Ag.5-8612-v.ag.16.

ACTA N.o 54373. — Montevideo, Julio 2? de 1948. — Con esta fecha Scavone Hnos., Montevideo, han solicitado registrar la marca "YATAY", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$2.00 Ag.5 8658-v.ag.16.

ACTA N.o 54377. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha Abraham Dulman, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.5-8624-v.ag.16.

ACTA N.o 54397. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Juan J. Franco, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.5-8625-v ag.16.

ACTA N.o 54390. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha R. Cademartori y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Ag.5-8626-v.ag.16.

ACTA N.o 54396. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, en representación de American Cyanamid Company, de New York (Estados Unidos de América) solicita registrar la marca

PERFOLIN

para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ag.5-8627-v.ag.16.

ACTA N.o 54407. — Montevideo Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Southern Iron y Equipment Company, de Atlanta, Georgia (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

"SIECO"

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ag.5-8628-v.ag.16.

ACTA N.o 54413. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ag.5-8667-v.ag.16.

ACTA N.o 54411. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.5-8670-v.ag.16.

ACTA N.o 54412. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ag.5-8671-v.ag.16.

ACTA N.o 54408. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Con esta fecha Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ag.5-8669 v.ag.16.

ACTA N.o 54393. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "ESTRECILIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5 8621-v.ag.16.

ACTA N.o 54394. — Montevideo Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro, S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "PEMICINA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez dasí consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.5-8622-v.ag 16.

ACTA N.o 54379. — Montevideo Julio 28 de 1948. — Con esta fecha Gilberto Risso y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "MAJESTIC" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.5-8623-v.ag.16.

ACTA N.o 54383. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Colongo, de esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.2-8433-v.ag.12.

ACTA N.o 54391. — Montevideo Julio 29 de 1948. — Con esta fecha el señor Ramón Lopardo Parodi solicita registrar la marca "ULCETOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.2-8448-v.ag.12.

ACTA N.o 54352. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha Industrias Químicas Nacionales Ltda., de esta ciudad solicita registrar la marca, "NICOTOL" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.31-8378-v.ag.11.

ACTA N.o 54347. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — Con esta fecha Manuel Epstein de Montevideo, solicita registrar la marca, "PROA" para distinguir las clases 11 y 12. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Jl.31 8379-v.ag.11.

ACTA N.o 54342. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Con esta fecha Antonio Buzio Sociedad Comercial de Montevideo, solicita registrar la marca.



para distinguir la clase 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Jl.31 8380-v.ag.11.

ACTA N.o 54345. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — Con esta fecha López y Correa de Montevideo, solicita registrar la marca,



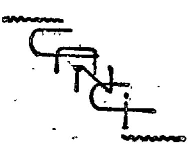
para distinguir la clase ... Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6 00 Jl.31 8381-v.ag.11

ACTA N.o 54364. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha, Vidros Flexite Ltda., de San Pablo (Brasil) solicita registrar la marca.

SYNTEX

para distinguir la clase 18. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 Jl.31 8382-v.ag.11.

ACTA N.o 54399. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Bautista Canci, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase ... — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.5 8629-v ag.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7319. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Antonio Gaspar Palacios, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva parrilla de altura graduable" y de acuer-

do con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8901-v.ag.20.

ACTA N.o 7318. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha el señor Ernesto Sugar, por Antonio Gaspar Palacios, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de parrilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.10-8962-v.ag.20.

ACTA N.o 7314. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con est fecha Horacio F. Garce, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema de viga de hormigón de perfil doble T con apoyos laterales prefabricados, para su aplicación en la construcción de inmuebles en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.9-8830-v.ag.19.

ACTA N.o 7315. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols en representación de Francisco Cabiati, Ricardo Poggio y Guido Pastores, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un enrejado para construcciones en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.9-8881-v.ag.19.

ACTA N.o 7316. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols por Alfredo Fiandra (hijo) de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "*Caldera manuable*", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.9-8832-v.ag.19.

ACTA N.o 7317. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., en representación de Camilo Felipe Beggie, Ernesto Eugenio Muller y Alberto Federico Muller, de San Andrés, provincia de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un broche para sujetar ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.9-8833-v.ag.19.

ACTA N.º 7313. — Montevideo, Julio 31 de de 1948. — Con esta fecha Jones y Cía., de Montevideo, en representación de Emile Francois Chastagner, de Aubenas (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento continuo de mezcla y de preparación de polvo con aire para uso agrícola y pulverizador para ponerlo en práctica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto B. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Ag.5-8630-v.ag.16.

ACTA N.o 7310. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Numa Núñez Duilio y Juan B. R. Pons, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sistema para desvanecer (blanquear) fotografías reveladas y producir su re - revelación en cualquier tipo y tamaño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8632-v.ag.16.

ACTA N.o 7309. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Con esta fecha Bautista Canci, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de difusor aplicable a las hornillas gasificadoras para la combustión homogénea de combustibles líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.5-8631-v.ag.16.

ACTA N.o 734. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de G. Hernández y Cía., S. R. L., de esta ciudad, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cambio de velocidad para bicicletas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.4-8607-v.ag.14.

ACTA N.o 7312. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Con esta fecha Ernesto B. Moreira, de Montevideo, ha solicitado patente de de invención por el término de quince años para "Muebles iluminados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.4-8608-v.ag.14.

ACTA N.o 948. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha los señores José y Juan Riella, por Luigi Masciadri, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por e término de nueve años para "Industrializacón de la retama", y de acuerdo con lo que dspone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. —, Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Ag.2-8301-v.ag.24.

ACTA N.o 7308. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Caoutchouc Industriel et Derives "CID", de la ciudad de Ginebra, (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato para recauchutar la banda de rodamiento de los neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.3-8196-v.ag.18.

ACTA N.o 7303. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Con esta fecha, el señor Laureano Alonsopérez del Departamento de Maldonado, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para, nuevo sistema de tejas para obtención de cubiertas de techos en general, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.31-8383-v.ag.11.

ACTA N.o 7306. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., en representación de Miguel Pedro Benedetto, de Buenos Aires, (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "mejoras en unidades de calefacción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.31-8384-v.ag.11.

ACTA N.o 7305. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor Federico Larre de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "un material para diversos usos formado de hojas de papel corrugado pegados unos sobre los otros" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.31-8400-v.ag.11.

ACTA N.o 7304. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Ribbonwriter Corporation Of América de Dania, Florida, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invbención por el término de quince años para "mejoras en o relativas a accesorios para máquinas de escribir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.31-8399-v.ag.11.

ACTA N.o 7307. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Con esta fecha, el señor Maxim Meindl, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo tipo de cocinilla portátil para combustibles sólidos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Jl.31-8385-v.ag.11.

ACTA N.o 944. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Con esta fecha, el señor Renzo Cortimiglia, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para un mosaico coloreado fabricado a base de sílice carbonato de sodio de cal materias opacizantes y colorantes resistente en forma especial a los agentes exteriores, destinados a revestimientos de muros, pisos, baños, etc., y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$16 00 Jl.23-7391-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 106|948

Llámase a licitación pública por quinta vez para las obras de reparación del edificio de la Subreceptoría de Piriápolis (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Maldonado y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.10-22156-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 105|948

Llámase a licitación pública por sexta vez para las obras de terminación de la obra escuela rural número 29, de Arroyo de la Virgen (Departamento de San José), con nuevos recaudos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Agosto a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el deecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 4 de 1948 — División Adm y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.7-22113-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 104|948

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de cámara de fumigación en el puerto de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 21 de Agosto a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Ag.6-2210-4.vag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública número 571

Llámase a licitación pública para la construcción de la Planta de Silos Subterráneos en Dolores (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 27 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía.
Los interesados en retirar recaudos deberán depositar previamente en la Tesorería General de la Nación, la suma de $ 15.00, valor en que han sido fijados los mismos. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.7-22121-v.ag.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de caños de hormigón comprimidos
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de 15.000 (quince mil) caños de hormigón comprimidos, de 100 (cien) milímetros de diámetro interior, de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección. Los interesados podrán adquirir dicho pliego al precio de $ 0.50.
Se previene que se dará por válido el acto de la licitación, en el primer llamado, cualquiera que sea el número de propuestas que se reciban.
La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en el despacho del señor Director, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.10-22159-v.ag.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento del Pueblo Curtina (Depto. de Tacuarembó)
Construcción de una usina de elevación y un depósito de 100 metros cúbicos de capacidad.
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de una usina de elevación para pozos semisurgentes y un depósito de hormigón armado de 100 metros cúbicos de capacidad, para el Pueblo Curtina (Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Los interesados podrán adquirir el pliego completo de dichas piezas al precio de $ 12.00 (doce pesos).
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 8 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el despacho del señor Director, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.6-22103-v.ag.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de herramientas
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de herramientas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.
Los interesados podrán adquirir el pliego al precio de $ 1.00.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas en el despacho de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo). — Montevideo, Julio 30 de 1948. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.6-22102-v.ag.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública, a fin de contratar la ejecución de las obras de mejoramiento con tosca proyectadas para los siguientes tramos de los caminos:
Continuación Durán desde el de Coronel Raiz hasta 675 metros hacia el Este; Vecinal desde el de Pedro de Mendoza hasta 1.196 metros hacia el Oeste, y Avenida de 80 metros desde la avenida Simón Martínez hasta la vía tranviaria a Santiago Vázquez, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección, todos los días hábiles durante las horas de Oficina.
Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados el día 20 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal, 7.to piso).
(Cuenta Corriente) Ag.7-22123-v.ag.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FRANCISCO C. MIRAMONTE, como usuario del sepulcro N.o 930 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Juana Almeida de Gercar, Elvira Masini de Seguí, Martina Fernández Marde Carbajal, Magdalena Chiozza de Bertalotto, Santiago Taddei, Juan Baubeta de Laypere, Rosa Pierri, un feto, Santiago C. Calcagno, Emilia Rodríguez, Juana Burgueño, Máxima Soto, Manuel Mattos, Julia Foglia de Roel, un feto, Juan Tomás Terra, Pedro Laypere, Carmen P. de Carrara, Aurelia Núñez Joanicó, Damur Esal, Félix Más, Angela C. de Miramonte, Francisco Miramonte, María Mello de Merladet, Felipe del Río, Santiago Penelo Rocha, Mercedes R. de Ruido, Pedro Alberto Brandou, Nacido sin vida, Micaela S. de Melo, Ramón Alfredo Sierra, Susana Sánchez, Máxima Díaz de Petrone, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 8 de 1942. — La Jefatura.
$126.00 Jl.27-8187-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE DELPIANO, como cesionario de los sucesores de don Domingo Valle, para que se expida a nombre de éste título duplicado del sepulcro número 2199 del Cementerio del Buceo y la actualización del mencionado documento, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen noventa días de plazo para interponer la reclamación que estimaran oportuna. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 13 de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jl.26-8161-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANGEL RODRIGUEZ CARVALLIDO, en su carácter de usuario del nicho N.o 80 bis del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General y procedentes de aquel local los restos de José Antonio Gilzo, fallecido el 25 de Setiembre de 1939 y los de Marcial Montemuiños, fallecido el 15 de Noviembre de 1939 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo 1.o de Julio de 1948. — La Jefatura.
$72.00 Jn 14 6613-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor DAVID ROSSI, solicitando trasladar con destino a un nicho celular, procedentes del sepulcro número 1385 del Cementerio del Buceo, los restos de su padre político don Ramón P. Miranda se hace pública esta petición advirtiéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa (90) días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá como solicita el interesado. — Montevideo Junio 15 de 1948. — La Jefatura.
$54.00 Jn.30-7227-v.oct.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición doña GENEROSA TAÑO BARBOZA solicitando expedición de un boleto duplicado de título por extravío del primitivo del nicho para urnas N.o 71, del Cementerio Paso del Molino, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer reclamación; vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo 3 de Mayo de 1948 — La Jefatura.
$54 00 My.14-5305-v.ag 30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE FLUMINI solicitando trasladar con destino al cedular individual número 1555 grupo A cuerpo D del Cementerio del Buceo procedente del nicho número 1278 del mencionado Cementerio el ataúd conteniendo los restos de su señora madre política doña Catalina Gazzaneo de Di Puglia, fallecida el 30 de Noviembre de 1947 se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1948. — La Jefatura
$72.20 Jn.7 6205-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO

Habiendo resuelto la Intendencia Municipal de Maldonado proceder a la repavimentación de varias calles en Punta del Este, primera sección del Departamento, décima sección Policial, se llama y emplaza a los efectos referidos a los propietarios de inmuebles en esa localidad, con frente a las manzanas, 1, 2, 3, 4, 10, 9, 8, 7, 11, 12, 13, 14, 20, 19, 18, 17, 16, 25, 26, 22, 23, 24, 27, 28, 82, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 56, 46, 47, 48, 53, 52, 54, 55, 58, 57, 59, 60, 61, 65, 66, 67, 70, 69, 68, 65.a, 66.a, 70.a, 69.a, 73, 74, 76, 77, 80, 81, 5, 6, 15, 21, 37; por el término de treinta días, a partir del día 30 de Julio del corriente año, vencido el plazo estipulado la Intendencia Municipal procederá a la repavimentación de las calles afectadas por cuenta de sus propietarios. Todo lo que se relaciona con estos antecedentes se encuentra a disposición de los interesados en expediente 1648|948 en la Secretaría de la Intendencia Municipal. — Maldonado, Julio 30 de 1948. — El Secretario.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22079-v.set.9.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
CLAUSURA DE CAMINO

Conforme al artículo 70 del Código Rural se hace saber al público que el señor ALFREDO LANDO AMORIN se ha presentado solicitando la clausura del camino vecinal que partiendo del departamental a Salto sirve a las parcelas que formaron parte de la chacra de Julio A. Oliver, paraje Moja Huevos sexta sección judicial del Departamento: en la parte comprendida entre la divisa de las fracciones 2 de su propiedad y la 3 de popiedad de viuda de Adelio González, hasta el arroyito Moja Huevos. Los interesados tienen un plazo de treinta días, para oponerse a las pretenciones del impetrante. — Tacuarembó, Julio 31 de 1948. — Aparicio Correa Espinosa, Prosecretario.
$10.00 Ag.9-8859-v.ag.19.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 10 de 1948

7.a Sección

DUMAS SUAREZ, 20 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Cebollatí 1587, y AIDA VIOLETA REINOSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1665.

8.a Sección

MIGUEL ANGEL SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva York 1418, y ILDA GLADIS CONDE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva York 1418.
JOSE MARIA VAZQUEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 2315, y OLGA MIGUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 2315.
FRANCISCO TOST, 40 años, soltero, ingeniero textil, español, domiciliado Avda. Paraguay 2382 Apto. 8 y SEGUNDA FERNANDEZ PEREZ, 33 años, soltera, española, domiciliada Avda Paraguay 2382, Apto. 8

10.a Sección

ESTEBAN MONTES DE OCA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezravide 2617, y RAMONA EMILIANA EIRALDI, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2073.

11.a Sección

LUIS ALBERTO HARRETCHE, 33 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4687, y HORTENSIA LUCIA FERRAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4902.

MAXIMO ARRIETTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Maldonado K. 14, y ELSA COLETTO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Maldonado K. 14.

15.a Sección

ENRIQUE MANUEL DOBOL, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrua 1948, y MARTA PIEDAD GONZALEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Soca 1262.

PROSPERO TOLENTINO MIERES MACIEL, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1792, y ROSA BERTA CAPDEVILA MUSSIO, 42 años, viuda, oriental, domiciliada Maldonado 1792.

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, 25 soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1922 bis, y MARIA DOLORES MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Sierra 1743.

FERMIN BALESTIE TAJES, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 2467, y MANUELA LAVIÑA VAZQUEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1880.

17.a Sección

WALTER DE LOS SANTOS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.o N.o 5336, y CESARIA SILVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o N.o 5336.

DANTE OMAR PERATO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacna 4623, y MARIA ANGELICA VECINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales s|n.

EUGENIO GERMAN CABEZA, 38 años, soltero, chófer oriental, domiciliado Pablo Pérez 4263, y MARIA DEL ROSARIO CASAS, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4263.

21.a Sección

NELSON MARTINEZ DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bartenes 521, y MARIA ELISA MARTINEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenes 521.

$2.00 P|p.-4851-v.ag.12.

...ntevideo, Agosto 9 de 1948

2a Sección

... ...ES MATA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 227 y MARIA GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 227.

GDALIA PUTERMAN COROLENCO, 47 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Misiones 1520, y JAIA LIBERMAN, 41 años, soltera, rumana, domiciliada Misiones 1520.

LUIS RIOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 514, e IGNACIA RAMIREZ JARA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 514.

9.a Sección

MODESTO MUNIZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Areguá 5335, y AIDA ESPEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fyn 5290.

10.a Sección

LISARDO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Comercio 2624, y MARIA ANGELICA RAMIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2624.

14.a Sección

BOLESLAO DAMBRAUSKAS, 28 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Paraíso 2827 y NELLY NORA SAN ROMAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Paraíso 2827.

MIGUEL ANGEL MARINI 34 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Uruguayana 3389 y ELENA FRANCISCA PAEZ 31 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguayana 3189.

JUAN BOCCHINO, 21 años, soltero, confitero argentino, domiciliado Aiguá 1163, y MARIA DELIA BENAVIDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Aiguá 1163.

16.a Sección

SLIOMAS SAPYRA, 45 años, soltero, vidriero, lituano, domiciliado Carlos Ma. Ramirez 1168, y GITLE CINMANYTE, 42 años soltera, lituana, domiciliada Carlos Ma. Ramirez 1168.

PEDRO MARIA SOSA, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agustín Muñoz 4595, y CIRILA ROMERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4595.

19.a Sección

BERNARDO FRYD, 23 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado Constitución 2333, y RAQUEL SABASKY, 19 años soltera, oriental, domiciliada Constitución 2335.

HECTOR OMAR COSTABILE, 27 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Inca 2058, y HAYDEE CARMEN PIAZZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paulier 2069.

PABLO GONZALEZ, 32 años, soltero fresador oriental, domiciliado Nicaragua 2315 y ELVIRA RODRIGUEZ, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Nicaragua 2315.

JUAN CARLOS GALLO CEPPI, 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado M. García 2311, y ANTONIA BRUNILDA MARTINEZ, 17 años soltera, oriental, domiciliada M. García 2311.

23.a Sección

WASHINGTON JULIAN BARON RODRIGUEZ, 27 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Juan Ramón Gómez 2527 y ZULMA LINA LUISSI SIERRA, 25 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Gral. Urquiza 2511.

$2.00 P|p. v.ag.11.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don ARLINDO QUINTEROS para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 Ag.10-3900-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con CELLA (PEDRO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 41), se cita, llama y emplaza a don Pedro Cella o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 57.829, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársenes defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 30 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22143-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con KSINGLK (CONSTANTE), Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 36), se cita, llama y emplaza a don Constante Ksingik o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.318, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferrreia, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22144-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Junio del corriente año, dictado en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ARREDONDO (JOSE H.). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 214), se cita, llama y emplaza a don José H. Arredondo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 109.962, ubicado en la calle Veraguas entre avenida Lezica y Gutemberg, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22145-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PRANIA (JOSE B.) y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 12, Fo. 35), se cita, llama y emplaza a don José B. Prania y Marta Alvarez Rivas o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.283, ubicado en la calle Juan Acosta entre G. de Zúñiga y B. Méndez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22146-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con REBAGLIATTI o REBEGLIATTI (ANTONIO), Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 40), se cita, llama y emplaza a don Antonio Rebagliatti o Rebegliatti o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.790, ubicado en la calle Maná entre camino Castro y R. Cáceres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22147-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BARREIRA o BARREIRO (SANTIAGO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 32), se cita llama y emplaza a don Santiago Barrera o Barreiro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 98.591, ubicado en camino Corrales entre Claramunt y Lasala, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferrreia, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.10-22150-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con BARREIRA o BARRERA (ISABELINO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 11, Fo. 764), se cita, llama y emplaza a don Isabelino Barreira o Barrera o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.985, ubicado en la calle Comercio entre Asamblea y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado,

calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22149-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha nueve de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con VOLPE (ALEJANDRO). Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 40), se cita, llama y emplaza a don Alejandro Volpe o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52.013, ubicado en la calle A. Díaz entre D. de los Abruzos y J. Lavalle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1948. —. D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22148-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta y uno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con BALERIO o BALIRIO (ANTONIO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 34), se cita, llama y emplaza a don Antonio Balerio o Balirio y a don Alejandro Seechiari o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 36.464, ubicado en la calle Calera de las Huérfanas entre Laureles y Carlos María Ramírez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.10-22151-v.set.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cuatro de Junio del corrriente año, dictada en el expediente caatulado: "Municipio de Montevideo con GONZALEZ (JOSE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 34), se cita, llama y emplaza a don José L. González o sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 45.758, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 17 de 1948. — Donato González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22133-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 165.164, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 34), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 165.164 ubicado en la calle Oficial número 2 entre Laguna Merim y Oficial número 1, o sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Junio 11 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22134-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BALERIO o BALIRIO (ANTONIO) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 33), de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, se cita, llama y emplaza a don Balerio o Balirio (Antonio), y a don Alejandro Seechiari, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 36.465, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22135-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 65.900, cobro ejecutivo dd pesos". L.o 11, F.o 769), se cita llama y emplaza a doña Lucía Ferrullo de Prieto, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 65.900, ubicado en la calle Rubens entre Candelaria y Atlántico, para que comparezcan a estar a derecho en dicho sautos, que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22136-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 152.939. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. fo. 35". se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 152.939, ubicado en la calle Ganaderos entre J. Lavalle y D. de los Abruzos, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10|948. — D. González Ferreira, Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22137-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 52.050. Cobro E. de pesos. Lo. 12. fo. 41". se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Estos autos se tramitan en este Juzgado calle Buenos Aires 594. — Montevideo. Junio 30|948. — D. González Ferreira, Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22138-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con EL PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 140.183. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 20. se cita, llama y emplaza al propietario de dicho inmueble o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 140.183, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo *apercibimiento de nombrársele* Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 30|948. — D. González Ferreira, Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22139-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo de mi novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente "Municipio de Montevideo con ARIGON (PERFECTO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. fo. 777", se cita, llama y emplaza a don Perfecto Arigón o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 86.156, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 10|948. — D. González Ferreira, Act Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22140-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SOLANES de PEPE (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos Lo 12. fo. 33". se cita, llama y emplaaz a doña Teresa Solanes de Pepe, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.724, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo 11 de Junio|948. — D González Ferreira, Act. Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.9-22141-v.st.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ (RAFAEL) y otros cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12. F.o 32), se cita llama y emplaza a don Manuel y Javier Hernández y a don Alfredo Canosa o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 76.491, ubicado en la calle Juan Acosta entre Santa Ana y León Pérez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22082-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con SINTES (JUAN) cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 437), se cita, llama y emplaza a don Juan Sintes, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 81308, situado en la calle Kock entre Ramón Márquez y Cno. Burgues para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello, de mandato del señor Juez de fecha siete de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y siete. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22083-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VER TIELMAN o VON THIELMANN (G.), cobro ejecutivo de pesos",

(L.o 12. F.o 35), se cita, llama y emplaza a don Ver Tielman o Von Thielmann G., o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 37.776, ubicado en la calle Calera de las Huérfanas entre Berinduague y E. Romero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22084-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictado en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con VALLEYRA o VALLEGRA (PABLO) Suc. de y otro, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 35), se cita, llama y emplaza a don Julio Valleyra o Vallegra y a los integrantes de la sucesión Pablo Valleyra o Vallegra, a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 170798, ubicado en la calle Granaderos entre León Pérez y Santiago Sierra, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. En fe de ello y de mandato del señor Juez de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, expido el presente que signo y firmo en Montevideo a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Ag.5-22085-v.set.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto F. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con POMBO (VENUS MARTHA), cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 550". se cita, llama y emplaza a doña Venus Martha Pombo, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 63.888 ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Divina Comedia y Cooper, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — D. González Ferreira. — Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl.27-21924-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141732, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 776), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141732, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141732, ubicado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Mazangano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21950-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 115218, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 771), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 115218, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 115218, ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21912-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 79991, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 775), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 79991 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 79.991, ubicado en la calle Gilbert entre C. Cantera y calle número 1, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21913-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 86157, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 771), se cita, llama y emplaza al Propietario del inmueble empadronado con el número 86157, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 86157, ubicado en la calle Marne entre Andrés Lamas y Quesada para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan en este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21914-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra REVELLO (ROSA), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 766", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Revello o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 52985, ubicado en la calle doctor Pena entre Cáceres y camino Castro, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21916-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 95195, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 770), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 95195 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 95195 ubicado en la calle Ganaderos entre General Olavarría y Manzagano, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21915-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAVIO DE CHIESA (ESMERALDA), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 767), se cita, llama y emplaza a doña Esmeralda Savio de Chiesa, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 66156, ubicado en la calle Dalmiro Costa entre Cierre y Resistencia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21917-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra CARASALE (AMERICO), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 764) se cita, llama y emplaza a don Américo Carasale, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 51553, ubicado en la calle Domingo Torres entre Duque de los Abruzos y Juan Lavalle, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo Veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21918-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra SAGATERRIA (PEDRO NELSON) y otros, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 12, F.o 32), se cita, llama y emplaza a don Pedro Nelson Sagaterría doña Delia o Laura Martorell, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 53091, ubicado en la calle José Llupes entre Itapé y Fernando Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 3 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21919-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 141733, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 772), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 141733 o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 141733 ubicado en la calle Susviela entre Molinos de Raffo y Manzagano para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a

a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21920-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 166594, cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 774), se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 168594, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el número 168594, ubicado en la calle Veracierto entre 5 de Abril y Asamblea, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — D. González Ferreira, Actuario-Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21921-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con NAYA (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 777", se cita, llama y emplaza a Francisco Naya, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 140.716 ubicado en la calle Candehoucat entre Argerich e I. García, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21922-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HERNANDEZ (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12. Fo. 33", se cita, llama y emplaza a Juan Hernández, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65.512 ubicado en la calle Itú entre Pitágoras y Flamarión para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 1 de Junio de 1948. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21923-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con FIGARI DE LAZARO (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 769", se cita, llama y emplaza a don Juan Figari de Lázaro, o a sus sucesores a título particular o universal, o cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 172.265, ubicado en la calle Comercio esquina Marco Aurelio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar de al fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21925-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con GRENO (ROSA FELICIA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 769", se cita, llama y emplaza a doña Rosa Felicia Greno e Isabel Vaccaro o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 52.698, ubicado en la calle Escalada entre Camino Castro y Ramón Cáceres, para que comparezcan a estar a derechos en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Jl.23-21926-v.ag.27

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con LIENDO (JOSE). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 768", se cita, llama y emplaza a don José Liendo o a sus sucesores a título particular o universal empadronado con el N.o 115.219, ubicado en la calle Mazangano entre Susviela y Pena, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21927-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PUGLIESI (DOMINGO) y otro. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 776, se cita, llama y emplaza al señor Domingo Pugliesi o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 106406 ubicado en la calle A. Zubillaga entre Ameghino y Yáñez Pinzón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21928-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Lewy de Matheu (TERESA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11, Fo. 767", se cita, llama y emplaza a doña Teresa Lewy de Matheu, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 122060 ubicado en la calle camino Reyes entre avenida Costanera y Comandiyú, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan atne este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21929-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con HIRSCH (ADOLFO). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 769" se cita, llama y emplaza a don Adolfo Hirsch, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 65906 ubicado en la calle Rubens entre Candelaria y Atlántico para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21930-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con QUINTEROS (MANUEL) y otros. Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 11, Fo. 770", se cita, llama y emplaza a don Manuel Quinteros, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 158163 ubicado en la calle Asamblea entre A. Velazco y 9 de Junio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21931-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con JERCKINS DE BELVIS (ELENA). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 11. Fo. 765", se cita, llama y emplaza a Elena Jerckins de Belvis, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 126095 ubicado en la calle avenida Centenario entre Armonía y Asilo, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, veintinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.23-21932-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga de fecha 30 de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra SCARBALLON (ALFONSO y ROQUE), cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11, F.o 505), se cita, llama y emplaza a los herederos de don Antonio Scarballón y de doña Nunciata Marrone de Scarballón a título particular o universal o a todos los que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 68.150, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Con fecha primero de Julio del corriente año, se decretó la habilitación de la feria judicial menor al sólo efecto de la publicación. En fe de ello de mandato del señor Juez, de fecha treinta de Junio del corriente año expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho — Montevideo Julio 6 de 1948 — Juan J. Martínez Fontes. Actuario.
$48.00 Jl.8-7505-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha diecisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 142684. Cobro ejecutivo de pesos. Lo 11. Fo. 766", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 142684, ubicado en la calle rambla costanera del Miguelete entre Oficial y avenida Millán, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, primero de Junio de mil novecien-

los cuarenta y ocho. — D. Gonzáles Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) J1.23-21934-v.ag.27.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Juan Pío Alvez con GOMES, COSTA Y Cía. Ltda. y otros". Por imputación de 'infracción aduanera. (Lo. 11, Fo. 694), se emplaza a la firma Gómes, Costa y Cía. Ltda., y a los señores Juan Avila Costa y Atanasildo Rivero, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Alberto M. Olivas.
(Gestión Fiscal) Ag.3-22059-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, con MARTHA E. ALVARIZA RIVAS o MARTHA L. ALVARIZA RIVAS. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 11, F.o 560), se emplaza a Martha E. Alvariza Rivas o Martha L. Alvariza Rivas, a sus sucesores á título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.284, situado en la calle Juan Acosta entre García de Zúñiga y B. Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) J1.30-22024-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Ramón Rodríguez y otros con OLIMPIO MENDOUÇA y otros. Por imputación de infracción Aduanera" (L.o 8, F.o 734) se emplaza a los señores Pedro y Néstor Correa para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Gestión Fiscal) J1.30-22025-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioos Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 93 487 m|a. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 7, F.o 122) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 93.487 y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia ubicado en la calle Estanislao Vega entre San Martín y J. Arteaga; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) J1.30-22021-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO NELSON SAGARTERRIA o SAGASTERRIA. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 11 F.o 559), se emplaza a don Pedro Nelson Sagarterría o Sagasterría a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 53.092, situado en la calle José Llupes entre Itapé y Fernando Torres: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corrriente) J1.30-22022-v.st.8

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con HERMAN ETCHEVERRY. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 559), se emplaza a don Hermán Etcheverry, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 42.819, situado en el Cno. Lucio Rodríguez entre Cno. Paso La Boyada y Cno. de las Tropas al Cerro: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseels defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) J1.27-21941-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con JUVENTINO MARTINEZ. Cobro ejecutivo de pesos. (L. 11. Fo. 572) se emplaza a don Juventino Martínez a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.623 situado en la calle Francisco Alvarez entre Albéniz y Plaza: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) J1. 27-21946-v,ag,30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con CARMELO D TOMES o TOMEO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 583), se emplaza a don Carmelo Tomes o Tomeo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 47.394 situado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo a la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) J1.23-21935-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con RAMON SCOLA. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 11, Fo. 532), se emplaza a don Ramón Scola, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.393, situado en la calle Basilio Araújo entre R Hortiguera y Sgo. Sierra: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, junio 28 - 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) J1,23-21933-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administartivo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con ANTONIO UCHA o UCHE. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 585), se emplaaz a don Antonio Ucha o Uche, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 132.012, situado en la calle Aranguá entre Gustavo Becquer y Pastor: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) J1.23-21936-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato de iseñor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: Municipio de Montevideo con JUAN BUDOCQ o BADOCQ. Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11. Fo. 573), se emplaza a don Juan Budocq o Badocq a sus sucesores á título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 37.791, situado en la calle Leonardo Olivera entre M. Berinduague y E. Romero: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) J1.23-21937-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con EMILIA CASTRO Y RAMOS. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 11. Fo. 571) se emplaza a Emilia Castro y Ramos a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.580 ubicado en la calle Ignacio Oribe entre 20 de Febrero y fin de hormigón; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. — Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta Corriente) J1.23-21938-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de PEDRO DURAN o DURÁN. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11 Fo. 588). se emplaza a don Pedro Duran o Durán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 132.208. situado en la Avda. Italia entre Ramallo y Santander A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 5 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) J1.23- 21939-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SALVADOR DE PAULA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 11. Fo. 561), se emplaza a don Salvador de Paula, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.586, situado en el camino Edison entre Las Palmas y José María Navajas. A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 5 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) J1.23-21940-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión de ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 583), se emplaza a los integrantes de la Suc. Nicolás y Elena G. Marfetán, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.002 situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948 — C. Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta Corriente) J1.23-21944-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con ARTURO KLINGER. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 11 Fo. 572), se emplaza a Arturo Klinger a sus sucesores a título particular o universal y a

cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.593, ubicado en la calle Cno. Edison entre Teófilo Díaz y Nueva Era; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 9 de Junio de 1948 — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21942-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con PEDRO MONTTI. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo 575), se emplaza a Pedro Montti a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 74.614, situado en la calle Ignacio Oribe entre Coronel Lasala y fin de hormigón; A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Junio 9 de 1948. — C Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21943-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 585), se emplaza a los integrantes de la Suc Nicolás y Elena G. Marfetán a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.003, situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21945-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con MARIA A. C. de GOLDARACENA. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11, Fo. 587) se emplaza a la señora María A. C. de Goldaracena, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 57.939 situado en la calle Carlos M. Ramírez entre Camino Cibils y Cierre: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo. Junio 9 de 1948 — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21947-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con Sucesión: ELENA GREGORIA MARFETAN y NICOLAS MARFETAN. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 11. Fo. 586). se emplaza a los integrantes de la sucesión de Nicolás y Elena G. Marfetán a sus sucesores a título particular y universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.005, situado en la calle Norberto Ortiz entre Nueva Troya y Méndez: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo. Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21949-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BARILARI o BASILARI. Cobro ejecutivo de pesos", (Lo. 11, Fo. 573), se emplaza a Francisco Barilari o Basilari a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.560, ubicado en la calle Cno. Edison entre Cno. Lecoq y Las Palmas: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Junio 9 de 1948. — C. Büsch Buero. Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.23-21948-v.ag.27

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos: "Fisco. Roberto Cersósimo y otros con RAUL GORLERO TRIAY Por imputación de infracción aduanera" (Lo. 9 Fo. 749) se emplaza a Raúl Gorlero Triay para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio dentro del término de noventa días — Montevideo, 2 de Junio de 1948. — C Büsch Buero Actuario

(Gestión Fiscal) Jn.16-21598-v.jn.30. Jl.21-v ag.10

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "Dolores Lussich de Navarro y ALFREDO NAVARRO. Disolución de la Sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dolores Lussich de Navarro y Alfredo Navarro, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Ag.10-8887-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8894-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LORENZO SAROLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8893-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR APRILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8892-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO BUADAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8891-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE VAZQUEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8890-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO CARRARA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8880-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BRUMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 194 8.— Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8888-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o AMELIA FLORENTINA WULLAERT DE NEUBOURG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-8886-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MAZZUCO DE SUPATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$6.00 Ag.10-8881-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GIACCONE o GIACONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-8882-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO LEPORACE BENVENUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos Actuario.

$12.00 Ag.10-8883-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA WERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8884-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO ANTONIO o ANTONIO SALMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qque comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ag.10-8879-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don TEOFILO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ag.10-8878-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA VELAZCO DE BUENCRISTIANO o ROSA DE VELAZCO DE BUENCRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.9-8866-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMON MORENO CORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.9-8862-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "ARTURO ENRIQUE, ESTHER y OMAR BORRAT VIERA y otros, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado en estos auto sdentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a doña Nelly o Nelli o Nelly A. Pearson de Mac Clure o Mac Clury; doña Nelly A. Pearson, sus antecesores, causahabientes, sucesores a cualquier título, y en general contra toda o cualquier otra persona que tenga o pretenda derechos sobre los bienes que se describen, quedando igualmente emplazados para el cumplimiento del requisito constitucional de la conciliación.

Descripción de los bienes: Dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, ubicadas en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronadas en conjunto con el número 27.304, y según plano del agrimensor Ulises Márquez Martorell de Diciembre de 1947, registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el número 18.831 en 26 de Enero de 1948, se componen en conjunto de un área total de: 665 metros 12 decímetros, y separadamente, según mismo plano, se describen así:

Fracción número uno: Area total 310 metros 08 decímetros, deslindados así: 20 metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Manuel Alonso; 14 metros 85 centímetros al Noroeste, confinando con parte del padrón 129.028; 21 metros 20 centímetros al Noreste, lindando con parte del padrón 27.303; y 14 metros 91 centímetros al Sureste, lindando con la fracción número 2 que se describe; y

Fracción número dos: Area total 355 metros 04 decímetros, deslindados así: 20 metros 53 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Manuel Alonso, y por formar esquina con la calle 4 de Julio, tiene una ochava de 5 metros de frente al Suroeste sobre las indicadas calles, 11 metros 47 centímetros que son también de frente al Sureste sobre la calle 4 de Julio; 24 metros 26 centímetros al Noreste, lindando con parte del bien padrón 27.303; y 14 metros 91 centímetros al Noroeste, lindando con la fracción número 1, descripta. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$90.00 Ag.9-8805-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUILLERMINA VILA o VILLA DE SCHOLDERLE y de don EMILIO SCHOLDERLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.7-8771-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIO BARRERA solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Casiana Julia Cañarte, y las de nacimiento de sus hijos Deolindo y Lidia, pues donde en ellas figura su apellido y el de su madre como "Barreiro" debe decir "Barrera". — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Ag.6-8695-v.ag.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Zoilo Angel Olivera con DALMIRA DEMETRIA GOMEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dalmira Demetria Gómez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.6-8694-v.set.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña EMILIA PINTO MADRID DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$18.00 Ag.6-8696-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN ROSALES OMIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.6-8697-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LABEIKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.6-8698-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña CARMEN o CARMEN CECILIA CAMPANELA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.6-8699-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO VELASCO LOMBARDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.6-8700-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN BAVIO MAESO DE REAL DE AZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.6-8701-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO o CIRIACO ANTONIO TEJERINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.6-8702-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CAMEAN o CAMEAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.6-8703-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO FRANCISCO SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.6-8704-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE FRANCISCO o FRANCISCO JOSE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$ 6.00 Ag.6-8705-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA CERRUTTI DE ZANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.6-8706-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYO o CAYOS o CALLO ITURGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.5-8666-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELIDA ROSA CHIESA SABATUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.4-8585-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la paertura de la sucesión de don EUGENIO MEDEROS CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demá sinteresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.4-8586-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA BARUZZO DE GAROLLA, de don HORACIO, MARIA LUISA, EMILIO y JOSEFA GAROLLA BARUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$6.00 Ag.2-8437-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR MANFRINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$4.00 Ag.2-8438-v.ag.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CLEMENTINA COLOMBO BENITEZ, se presentó al Juzgado con el siguiente escrito: "Clementina Colombo Benitez, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle Canelones 776, al señor Juez digo: Que deseando obtener el título de Procuradora, ofrezco la prueba de los testigos, doctor Gabriel Chouhy Terra y la señorita Lyda

Lucero, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Previo los trámites legales solicito se expida el testimonio correspondiente. Otrosí digo: Que las cédulas citatorias me sean entregadas. Será justicia. — Clementina Colombo". A sus efectos de hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$10.00 Jl.31-8411-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO VIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.21-8370-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO GERARDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Jl.31-8371-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ROSA SUKIASIAN DE KARAMANOUKIAN, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos; María y Antranig Karamanoukian Sukiasian, pues donde en ellas figura su nombre y apellido como "Gulizar Sukiasian" o "Rosa Subiasian" debe decir "Rosa Sukiasian"; Además en las mismas donde figura el apellido del padre como: Karamanugian o Karamanongian o Karamanugien o Karamanakin debe decir: Karamanoukian. — Montevideo Julio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Jl.31-8373-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA PARADA FOUCE o PARADA DAFORE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.31-8372-v.ag.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que SALUSTIANA CORNELIA HERNANDEZ DE PEREZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como nació una criatura de "sexo masculino" y su nombre como "Salustiano Cornelio" debe decir respectivamente: "sexo femenino" y "Salustiana Cornelia". — Montevideo, Julio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Jl.31-8374-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don LUIS CHAVES, solicita la rectificación de las siguientes partidas; de su matrimonio con María Carmen Ricalde y de nacimiento de sus hijos Ida Hormanda y Luis Pedro Chaves Ricalde pues donde en ellas figura el nombre y apellido de la esposa y madre respectivamente como "María del Carmen Aicardi" debe decir "María Carmen Ricalde"; asimismo donde figura el apellido del padre de la esposa y abuelo materno, respectivamente, como "Aicardi", debe decir "Ricalde". — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Jl.31-8375-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que doña JOSEFA CONDO LADOI DE ALVARELLOS solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Plácido Manuel Alvarellos, pues donde en ella figura su nombre como "Josefina" debe decir "Josefa" y donde figura el apellido de su madre como "Ladua" debe decir "Ladoi". — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Jl.29-8389-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO H. o AURELIO HERMENEGILDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.28-8224-v.set.1.o

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LIBERTO ACRACIO PALMADA PUJOL, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y abuelo materno como "Pujo" debe decir "Pujol". — Montevideo, Julio 22 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Jl.27-8190-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTIN DOMINGO IBARRA se presentó al Juzgado solicitando la rectificación de su nombre en las partidas de nacimiento de su hijo Guzman Humberto Ibarra Burguez y de su matrimonio con Isidra Leonarda Burguez, pues donde en ellas figura como "Domingo Guzman Ibarra" debe decir Martín Domingo Inabarra, que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 12 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.30 Jl.26-8170-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADRIEN o ADRIAN AVIZOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el próximo feriado para las publicaciones. — Montevideo Junio 29 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Jl.12-7664-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "CONCEPCION TERESA FRANCISCA FONTANA DE CUCULIC o CONCEPCION FRANCISCA TERESA FONTANA DE CUCULIC, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los anteriores propietarios de los inmuebles que se describen a continuación a los ocupantes de los mismos, o sus sucesores o causa-habientes a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los mismos y especialmente a los anteriores propietarios del inmueble que se describe en primer término don Esteban Podestá, Juan Podestá, Juana Passarino de Ovando, Mateo Cuculic y Federico Bonti, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación.

Descripción de los inmuebles: Dos solares de terreno, situados en la villa de Nueva Palmira octava sección judicial del Departamento de Colonia compuestos:

El primero, padrón número 668 (antes número 1597), designado antes como el solar número uno de la manzana número 12 del Cuartel Sur del antiguo plano Municipal de dicha villa, compuesto según título de una superficie de: 1 152 metros aproximadamente, deslindandos así:

Al Norte, calle General Artigas, antes Carmelo, al Sur con propiedad de la sucesión Juan Calleros al Este con propiedad de Lorenzo Siri y al Oeste con propiedad de la sucesión Acacia Muriega; y según plano trazado por el agrimensor Mario Bordabere de Noviembre 4 de 1947, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el número 220 el día 25 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.137 metros 43 decímetros deslindados así:

26 metros 37 centímetros de frente al Noreste a calle General Artigas, al Sureste, tres rectas de: 5 metros 70 centímetros, trece centímetros y 37 metros 25 centímetros, lindando con padrón 669; al Suroeste 26 metros 50 centímetros lindando con padrones 672 y 670; y al Noroeste 42 metros 95 centímetros lindando con padrón 667; y el segundo: padrón número 892, manzana número 218, compuesto según plano de Noviembre 20 de 1947 del agrimensor Mario Bordabere, inscripto en Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el número 223 el día 26 del mismo mes y año, consta de una superficie de: 1.241 metros 82 decímetros, deslindados así:

Al Noreste, 17 metros 60 centímetros de frente a calle Amazonas; [illegible] 78 metros 40 centímetros lindando con padrón 1655; al Suroeste 7 metros 30 centímetros también de frente a calle Carmelo, y al Noroeste, dos rectas de: 29 metros y 51 metros 60 centímetros, lindando con la calle de la Ribera del Río Uruguay. Se habilitó el feriado próximo para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$114.00 Jl.12-7665-v.ag.17.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Alberto José Federico Trilles Bach con ELSA YOLANDA SCARIATO MONTANO. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Elsa Yolanda Scariato Montano de Trilles Bach para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 18 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Jn.23-6965-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PATERNOSTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1948. — Juanángel L Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.10-8872-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIA FELICIA CORREA DE VILLETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.10-8869-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO MARROZOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$.400 Ag.10-8905-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado MARIA CELIA LOPEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Siul Mario López, en la cual aparece como nacido el día 12 de Mayo de 1937 siendo que la fecha exacta es el 2 de Marzo de 1935, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 3 de Agosto de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.10-8904-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LYDIA CEPEDA DE PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.9-8863-v.ag.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado ISABEL SIMONA ROGGERO, solicitando rectificación de su partida de nacimiento que tiene varios errores: donde dice Simona, debe decir: Isabel Simona; donde el apellido paterno aparece como Ruyyero, debe decir Roggero; y donde el apellido materno aparece como Odona, debe decir Oddone; por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publica-

sión. — Montevideo, Mayo 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ag.6-8726-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado LEON GILLES DE PELICHY, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Geneviève de Brouchoven de Bergeyck de Gilles de Pélichy en la cual aparece por error como Genevieve Gilles de Pilochy, debiendo decir Geneviève de Brouchoven de Bergeyck de Gilles de Pélichy; además donde dice: Así mismo se hace constar que era casada con Gillés de Pélichy, debe decir, "Así mismo se hace consta que era casada con León Gillés de Pélichy". Por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$15.00 Ag.6-8676-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1947. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.4-8598-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBUSTIANA o MONICA ROBUSTIANA SALSAMENDI DE ALONZO o MONICA CIRIACA SALSAMENDI DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ag.4-8565-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ag.3-8528-v.ag.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en autos: "JOSE REBHUN, quiebra". (L.o 7, F.o 208), se convoca a Junta de acreedores la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 19 de Agosto próximo a las 14 horas. Se previene: que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la misma. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$8.00 Ag.2-8460-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado NORBERTA CAIRELE MONTERO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual aparece como del sexo masculino y con el nombre de Norberto debiendo decir: del sexo femenino y de nombre Norberta; y la partida de su matrimonio con Estanislao Mozetich, en la cual aparece como Noberta debiendo decir Norberta; y donde dice nacida el 6 de Junio de 1911, debe decir nacida el 6 de Junio de 1909 por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Julio 22 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Jl.30-8318-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se han presentado SZMEREK DERGEL y POLA BRESLER, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y de la partida de nacimiento de su hijo Max en la siguiente forma: En la de matrimonio el esposo figura como Dergel Szmerek debiendo decir Szmerek Dergel. En la de nacimiento de Max Dergel, figura como Szmerek Max, debiendo decir: Dergel Max; y donde dice: hijo legítimo de Dergel Szmerek, debe decir: hijo legítimo de Szmerek Dergel, por ser todo como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$ 15.00 Jl.30-8306-v.ag.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA VENDITTO, en la que aparece el apellido paterno como "Vendito" debiendo decir Venditto, por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1º de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6 30 Jl.26-8171-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los siguientes juicios: "JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA FRANCA sucesión". (L.o 42, F.o 347) "Romeo Pereyra o Franca o Pereyra Franca contra sucesión JOSEFA CELMIRA PEREYRA FRANCA o JOSEFA ALMIRA PEREIRA, posesión notoria". (L.o 42 F.o 503). "ROMEO PEREIRA o FRANCO o PEREYRA FRANCO, auxiliatoria". (L.o 42, F.o 350). A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1947. — Luis E. Fontana, Actuario-Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.29-21706-v.jn.30 Jl.21-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WALLY HEYNEMANN o WALLY HEIDEMANN DE HEYNEMANN o WALLY SARA HEYNEMANN o WALLY SARA HEIDEMANN DE HEYNEMANN, de HERMANN COHEN o HERMANN MAX COHEN o HERMANN MAX ISRAEL COHEN DE FRANZISCA COHEN o FRANZISKA COHEN o FRANZISKA SARA COHEN o ERIKA FRANZISKA COHEN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN o ERIKA FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN o FRANZISKA SARA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN DE COHEN o ERIKA FRANZISKA HEYNEMANN y ERICH LEOPOLD COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, por sí o por apoderado, dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.

$36.00 Jn.28-7045-v.jn.30. Jl 21-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CABARA (DALMIRA), Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de partidas de matrimonio de Dalmira Elodia Gómez con Juan Antonio Raffo y las de los nacimientos de Juan Antonio, María Nelly Mirta y María Elba Margarita Raffo y las de los nacimientos y legitimación de Esther Emilia y María Neisa Raffo en la siguiente forma: donde dice "Dalmira Elodia Gómez" debe decir "Dalmira Cabara". — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.40 Ag.10-8874-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTENOR MARICHAL ZAPATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.9-8818bis-v.ag.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES); CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE), expedición de segundas copias" se cita, llama y emplaza a Cristóbal Sanjines, Francisco Barucq, Rosell Antonio Donángelo, Antonio Sabino Quintela, y Sara Quintela, o a sus sucesores a cualquier título y a todos aquellos que por cualquier concepto, se consideren con derecho a oponerse, que por escrito de fecha dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, se presentaron ante este Juzgado, doña Dolores Uriarte de Cañizas, María Dolores Cañizas y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segundas copias de las siguientes escrituras:

1.o) La escritura de compra-venta otorgada por Cristóbal Sanjines y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega, el día catorce de Julio de mil novecientos veinte, referente a dos fracciones de terreno con las construcciones y demás mejoras que contienen, situadas en Sayago, vigésima sección judicial de este Departamento, y empadronadas con los números cuarenta y siete mil setecientos quince y cuarenta y siete mil setecientos dieciséis, respectivamente, y que según título y plano trazado el treinta de Setiembre de mil novecientos diez, por el agrimensor Guillermo T. Rodríguez, están designados con los números seis y siete y que por ser contiguos forman en conjunto una superficie de setecientos veinte metros con ochenta decímetros que se deslindan en la siguiente forma: el solar número seis, encierra una superficie de cuatrocientos nueve metros, sesenta y cinco decímetros, distribuído en esta forma: diez metros de frente al Oeste, al Camino Colón, cuarenta metros, ochenta y nueve centímetros al Norte con el solar cinco; diez metros al Este con terreno del F. C. C. del U.; y cuarenta y un metros cuatro centímetros al Sud con el solar número siete. El solar número siete comprende una superficie de trescientos once metros quince decímetros en estos límites: diez metros de frente al Oeste, al Camino Colón; treinta y un metros cuatro centímetros al Norte con el solar seis; diez metros en dirección al Este con el resto del mismo solar número siete, que adquirió el Estado para construir el ramal del F.C.C. de Sayago a la Tablada, y treinta y un metros diecinueve centímetros en el extremo Sur, con el solar número ocho;

2.o) La escritura de cesión de derechos que autorizó el escribano Enrique Mallada y Vega, el día tres de Diciembre de mil novecientos veintiuno, referente a las ocho doce avas partes de la fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada a inmediaciones del arroyo Miguelete, jurisdicción de este Departamento, y empadronada con el número ochenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis, compuesta de una superficie de tres hectáreas, siete áreas, veintiocho centiáreas, treinta decímetros, sesenta y tres centímetros y sesenta y cuatro milímetros que se describen así: por el Norte frente al Camino Público, actualmente denominado Mendoza, al Este con predio de José Camacho; en línea al Sur con propiedades de Marcial Vignoles; y en el extremo Oeste sobre Camino Vecinal; y

3.o) La escritura de compra-venta otorgada por Rosell Antonio Donángelo, en nombre y representación de su esposa Sara Quintela y Antonio Sabino Quintela y autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete, referente a una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en Piedras Blancas, jurisdicción del Miguelete, en la décima primera sección judicial de esta Capital, que está señalada con el número uno en el plano levantado en Octubre de mil novecientos siete, por el agrimensor Ubaldo Pittaluga y forma parte de los mensurados en Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve, por los agrimensores Marcos Barbot y Federico Delgado, empadronada con el número noventa mil seiscientos veintinueve y que encierra siete mil ochocientos cuarenta y tres metros y sesenta y nueve decímetros cuadrados que se deslindan así: noventa y un metros, quince centímetros de frente al Norte sobre el Camino Vecinal Abrevadero; ciento cuarenta y tres metros al Sur, lindando con la fracción número dos, de Juan Moll; ochenta y cuatro metros al Oeste frente al Camino del Andaluz, por formar esquina y sesenta y siete metros en el fondo al Este lindando con Carlos Bernazza; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.

$198.00 Ag.9-8842-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA DURAN FEIN DE MARIN SANCHEZ, citándose a

los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.7-8747-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EZEQUIEL o EXEQUIEL ROJO o ROJO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 19 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ag.7-8791-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terecer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a denucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag7-8792-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terecer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALLEN DENBY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.7-8580-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ LUCIANA, rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luciana Fernández en la siguiente forma: donde dice: "Luciano" debe decir "Luciana" — Montevideo, Junio 15 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.7-8804-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PALMIERO GRACIANO, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Graciano Palmiero con Blanca Berta Dopico, en la siguiente forma: donde dice "Palmieri" debe decir "Palmiero". — Montevideo, Julio 23 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.6-8731-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CIMMA o JUAN CIMMA BORIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.6 8730-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES PROTO DUVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.5-8657-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUPERTA VERA DE GIRIBALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.5-8637-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "PONCE DE LEON, GUALBERTO, Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de Fermín Ponce de León y Ana Milburn, la de nacimiento de Gualberto Ponce de León y la de bautismo de Fermín Ponce de León en la siguiente forma: donde dice "Ponce" debe decir "Ponce de León". — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ag.7-8653-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAURA MARGARITA DENBY DE PIÑEYRUA y de ERNESTO PIÑEYRUA WINTERHALTER o ERNESTO PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.4-8579-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "FORTEZA QUIROGA, JOSUE y otra. Información", se hace saber que el día veintitrés de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. Josué Forteza Quiroga y María Estela Cony Olmos de Forteza Quiroga, domiciliados en Cerrito 382, piso 3.o a V. S., dicen: Que teniendo títulos de escribano para ejercer la profesión deben acreditar honradez. Ofrecen prestarla con los testigos Manuel Eufemio Cordero Díaz, domiciliado Miguel del Corro 1468 y Rubén Lenoble Estévez, Guayaquí 3305, quienes declaran: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Si nos conocen, desde cuando, si somos personas honradas y de costumbres morales. 3.o) De razón. Solicitan que en su oportunidad se aprueba la información y se extiendan testimonios. Josué Forteza Quiroga. — M. Stela C. O. de Forteza Quiroga. Otrosí decimos: Que solicitamos habilitación de feriado a los efectos de las publicaciones Josué Forteza Quiroga. — M. Stella C. O. de Forteza Quiroga. A los efectos de la ley respectiva es hacen estas publicaciones — Montevideo, Julio 31 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$16.00 Ag.4-8560-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO ALLES DENBY, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.4-8580-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA MAURENTE DE COSTALES citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 8 de Noviembre de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 Ag 4-8531-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FRAU AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.4-8551-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LAPORTA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 13 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario adjunto.

$12.00 Ag.3-10715-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ITALA INTROINI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos atne este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.3-8530-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOISA SANTISTEBAN DE NEGRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.3-8529-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO SIERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.2-8474-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA JOSEFA SEGUNDA GIL DE MIGUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1948. — Carlos María Triann, Actuario.

$6.00 Ag.3-8507-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO ALBINO OLIVA o MAURICIO OLIVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Carlos María Trianón Actuario.

$6.00 Ag.2-8457-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA GIANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario

$4.00 Ag.2-8445-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO CANCELA DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ag.2-8446-v ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Cons Bermúdez Delfina contra BERMUDEZ CELESTINA, posesión notoria de estado civil y auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Celestina Bermúdez y Clodomiro Bermúdez a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ag.2-8441-v.set.6.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "DE RIENZO VICENTE y OLAIZOLA DE DE RIENZO MANUELA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Vi-

cente de Rienzo y Manuela Olaizola de de Rienzo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones.— Montevideo, Julio 28 de 1948 — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 20.00 Ag.2-8428-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Barcía María con JORGENSEN ALEJANDRO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Jorgensen, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Junio 12 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Jl.31-8462-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA LIZARRAGA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1947. — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 12.00 Jl.30-8345-v.set.8

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "LEIBNER (JACOBO HERMAN). Rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Jacobo Herman Leibner - Löw, en la siguiente forma: donde dice: "Lavy" debe decir: "Löw". — Montevideo, 6 de Mayo de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$ 9.00 Jl.30-8307-v.ag.16

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos: "LARIO DE MELGAREJO, rectificación de partida" se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de don Melintón Nicolás Melgarejo con Amanda Lario en la siguiente forma: donde dice "Amanda Marina" debe decir "Amanda" y donde dice "Hilario" debe decir "Lario". — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Jl.28-8243-vag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL CARLOTA GUILLERMINA DOROTEA MARIA MARING DE FELS o LILO MARING DE FELS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria menor al solo efeto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1948. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$18.00 Jl.9-7539-v.ag 12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Abril 16 de 1948, se declaró en estado de incapacidad a SALVADOR FORTUNATO DE VITTA ROMANO, nombrándose curadora del mismo a su madre legítima María A. Romano de De Vitta, a quien se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha once de Mayo del corriente año. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.10-8899-v.ag.20.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que habiendo presentado el señor Síndico el estado del activo y pasivo de la quiebra de don ANTONIO BALMORI SANCHEZ, se convoca a todos los acreedores para la audiencia a realizarse en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 4), el día 16 de Setiembre a las 15 horas y 30 minutos, a los efectos dispuestos por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene a los acreedores que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. En cumplimiento del artículo 1673 de dicho Código se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ag.10-22157-v.ag.20.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno. FILIPP MAURER, domiciliado en Río Negro 1063, para optar al título de Procurador solicita: Se tome declaración de Ramón Guerrero Flores y Ricardo Pampín, a quienes presentaré; se reciba información y se me expida testimonio. — Filipp Maurer. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.7-8734-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BRAIDA o BRAIDA CHARRATO o CERRATO o SERRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.7-8802-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO MACHADO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8797-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BOGA o BOGA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.7-8772-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA RITA o JOSEFA RITA IRENE VILLAR DE LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.6-8718-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO MIRAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8568-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO BAUTISTA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8567-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VISCONTI o VISCONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8562-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA LEOPOLDA o LEOPOLDINA BADANO DE ALESSANDRI o MORFICA DE ALESSANDRI o ALLESSANDRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.4-8609-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1947. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.4-8582-v set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.4-8553-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA RUIZ DE RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1948. — Raúl Calcagno Actuario.
$4.00 Ag.2-8475-v.ag.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña NARCISA PEÑA, solicitando la rectificación de su partida de bautismo por figurar en ella con el nombre de Lorenzo y como si fuera varón, en vez de Narcisa como le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo mandado. — Montevideo, Agosto 4 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Se hace constar que se expiden las presentes copias en cumplimiento del mandato de este Juzgado de fecha Junio 23 del corriente año. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Ag.2-8461-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SERVETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ag.2-8476-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE o ENRIQUE RICARDO CAMERA DARDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.2-8478-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o DIONISIA BEATRIZ DEL CARMEN o DIONISIA BEATRIZ o BEATRIZ DIONISIA PIREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ag.2-8477-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE MARIO RODRIGUEZ, estableciéndose que donde la

madre del inscripto aparece con el apellido de "Giménez", debe decir: "Rodríguez". — Montevideo, Junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Jl.30-8317-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARCANGEL AVATI o ABATI y de ANTONIA VERSACI DE AVATI o VERSACI o VERSACHIO o VERSACE o BERSALLE o VERSACHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Jl.31-8394-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO BEZ, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Pez", debe decir: "Bez". — Montevideo, Junio 7 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.20 Jl.28-8260-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos: "BENTANCOR, BENTANCUR o BENTANCOUR FAUSTINO. Sucesión". (Lo 33 Fo. 308) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes a Cipriano Martínez, al doctor Lindolfo Laraya y a sus mandantes Antonia Pereira de Martínez y Lucía Martínez, casada con Demetrio Cima herederos causahabientes y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en la expresada sucesión. — Montevideo, Junio 1.o de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Jn.24-7024-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS ALBERTO MORI BARTOLOME y de ALBA MARIA ELGUE BALARINI, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Moris", debe decir: "Mori". — Montevideo Junio 22 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Jl.21-7253-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de COSME SCALONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.9-8840-v.ag.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ROSA RODRIGUEZ DE BEIRO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.10-8897-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Inga María Knüell contra REINHARD GÖSSLING, divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Reinhard Gössling, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.9-8824-v.set.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA DESTOUET, estableciéndose que donde el padre de la inscripta figura con el nombre y apellido de José Destuet debe decir José Beltrán Destouet. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.7-8764-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERT STINGL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.7-8775-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA DONAMARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.7-8761-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMELIA ROCCA DE SCARONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.7-8748-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO MARTIN POUCHOULO o MARTIN POUCHOULO y de ENRIQUE MARTIN o ENRIQUE POUCHOULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.6-8727-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN y JOSE MARTINEZ GOIMIL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8714-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8712-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS RICARDI GARCES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pára que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 6.00 Ag.6-8677-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL DELPIANO CAUDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-8634-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO BERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ag.5-8635-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDUARDO ANTONIO VISCA PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.4-85[illegible]4-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FRANCISCO STRATTA o JOSE PEDRO STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8500-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATILDE SORIANO DE DE LEON, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.3-8501-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO LAMANCHA, estableciéndose que donde dice que es hijo natural de María Mutuverria Lamancha debe decir que es hijo legítimo de Bruno Lamancha y María Mutuverria Aguirre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ag.3-8[illegible]6-v ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges MIGUEL ANGEL o MIGUEL ARCANGEL o ANGEL o ARCANGELO CAMMAROTTA o CAMMAROTA o CAMAROTE o CAMAROTTE o CAMAROTTO o CAMAROTTA y MARIA MICHELA o MARIA MICAELA o MARIA MIQUELA o MARIA MIGUELA LAVIANO o LAVILLANO o LAVIANA o LABIANO o LABIANA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.2-8351-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GONZALEZ HEGOBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Jl.31-8391-v.ag.11.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "NICOLAS S. PIPPO. Segunda copia de hijuela", se hace saber al público que don Nicolás S. Pippo ha solicitado segunda copia de la hijuela expedida a favor de doña Carmen Salgado, con fecha 12 de Junio de 1900, por el Escribano Actuario don Pedro Moreno en función de título y con motivo de la partición judicial de los bienes dejados por don Serafín Salgado, la cual se refiere al inmueble empadronado con el número 21411 situado en este Departamento, compuesto de una superficie de 459 metros 50 centímetros, con 16 metros 45 centímetros de frente a la calle Patria actualmente Acevedo Díaz número 1638. A la vez se cita, llama y emplaza por el térmi-

no de noventa días a los sucesores de don Serafín Salgado, señores Rodrigo, José y Carmen Salgado Gómez y Wáshington Bolivar, María Hilaria, Serafín Longino e Isabel Salgado Pose o sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Jl.27-8188-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.31-8392-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS BATTO, citándose a los hered-ros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Jl.31-8393-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Teresa de las Mercedes Rodríguez Ros con JOSE RAMON FERNANDEZ FERNANDEZ. Disolución de sociedad legal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Jl.27-8189-v.ag.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "María Antonia Cuculic de Soto contra RODRIGO SOTO y GONZALEZ, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rodrigo Soto y González, por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.21-6912-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ISABEL LOPEZ, segunda copia de escritura", se hace saber que doña Isabel López ha solicitado segunda copia por extravío de la primera, de la escritura de venta otorgada por don Rufino José Noceda a favor de doña Isabel López autorizada con fecha 8 de Setiembre de 1930 por el escribano Julio A. Zuasnabar, relativa a dos solares contiguos de terreno empadronados con el número 1242, situados en el Departamento de Río Negro, Pueblo Sarandí manzana 20 novena sección judicial compuestos de un área de cinco mil metros con cincuenta metros de frente a la calle ocho. A la vez, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Rufino José Noceda y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48 00 Jn.22-6944-v.jn.30.
Jl.21 6944-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "Alba Salgado de Soler contra URBICI SOLER, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Urbici José Francisco Soler para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Jn.21-6890-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.13

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JULIA OLIVETO DE D'ARAGONA. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don José Oliveto a sus sucesores o causahabientes y en general, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones empadronado actualmente con el N.o 1351, señalado en el antiguo amanzanamiento de dicha ciudad con el N.o 2 de la manzana 33 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Montevideo por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte lindando con Manuel Urbistondo; al Oeste con el solar 1 y al Este con el solar 3; compuesto de una superficie de 922 metros 85 decímetros 12 centímetros 50 milímetros. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 4 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Jn 11-6515-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarada en quiebra la sociedad comercial ISLAS, SCHOPF y RENDE, compuesta por Quintín R. Islas, Nelson Schopf y Elfio Rende, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan T. Vázquez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.10-22155-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Finger, Paulina con LAJOS VAMOS, divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Lajos Vamos, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para cumplir el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en los Estrados y designarle defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.9-8852-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON MENESES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8853-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL EUGENIO GOSLINO o GOSLINO LASPALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8835-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SERAFIN ANGEL o ANGEL SERAFIN CASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8818-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO REINOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.9-8837-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CURT ALFREDO BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.7-8749-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA MAGDALENA GABERNET o GABERNET DE STENGEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.7-8750-v.set.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ARBOS o ARBÓS COLOM o COLON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8751-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8752-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA CHARLO DE ROSANO y de don LUIS o LUIS MARIA ROSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.7-8753-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCHIFINO, PASCUAL, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Violeta Nelly, pues donde en la misma dice: "Schilino", debe decir: Schifino, que es como corresponde. — Montevideo, Noviembre 3 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.6-8720-v.ag.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz,

en autos: "MALVAR DE MIGUEZ, MARIA ESTHER, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Mabel Amelia y José Alfredo Miguez, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente figura como "María Esther Ferrari", hija de "Armando Denari", debe decir: María Esther Malvar, hija de Fermín Malvar, y en las demás partidas, donde la madre de los inscriptos figura como "María Ester Ferrari", debe decir: María Esther Malvar. — Montevideo, Mayo 29 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $10.50 Ag.6-8680-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN REGINO GARCIA o GARCIA SANZ o SAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.5-8654-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SANTANA ELOY ISIDORO y otros, auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Eloy Isidoro y de Manuel Perfecto Santana, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como: "Hernández", cuando debe decir: Santana. De nacimiento de Francisco Santana, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como: "Hernández" o "Nesnandez", debe decir: Santana. De nacimiento de: Matías María Encarnación, Inocencia Antonia José, Amalia, María Mercedes y Olga América Arma, en las que el apellido de la madre y del abuelo materno de los inscriptos figura como "Hernández" cuando debe decir: Santana. Y de matrimonio de Mercedes Santana con José Arma Sosa, en la que el apellido de la contrayente aparece como "Hernández", debe decir: Santana. — Montevideo, Junio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil) $14.70 Ag.5-8615-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE LUIS o LUIS ROQUE BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo Julio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 00 Ag.2-8455-v.ag.12.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente: "ALEJANDRO C. BONELLI, quiebra, rehabilitación". (L.o 35, F.o 477), se hace saber que por resolución del 28 de Junio del corriente año de conformidad del señor Fiscal de lo Civil, se declaró rehabilitado al fallido Alejandro C. Bonelli. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.2-8473-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIA CLARA CASTAÑO DE FOGASA o LUCIA CLARA CASTAÑO MIRET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Ag.2-8439-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos, "Martínez, Rolando Cruz contra EUGENIA FERNANDEZ divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Fernández para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los procedimientos, y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Jl.31-8410-v.set.4.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Cáceres, Ovidio Gastón con BALVERDE CARMEN, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ovidio Gastón Cáceres y Carmen Balverde, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 16 de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Jl.31-8282-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA DE FERRARI o de FERRARI o DE FERRARI de MARRI y de don JACINTO MARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Julio 28 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario
$ 18.00 Jl.30-8364-v.set.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "PEDRO BRUNOLDI, sucesión, rectificación de partida". (L.o 36, F.o 64), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Brunoldi de Vila solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, donde dice: "Elvira Brunoldi" y "Josefa Brunoldi" debe decir: Elvira Messano y Josefa Baliani respectivamente, que son los verdaderos. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Jl.28-8235-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos caratulados: "Organización de Crédito Recíproco Inmobiliario S. A. contra RAMON EVANGELISTA FERREIRA MAYDANA, Ejecución de hipoteca" (Lo. 35, Fo. 53), se cita, llama y emplaza a los herederos conocidos o desconocidos, del deudor Ramón Evangelista Ferreira Maydana, para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 19 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jn.25-7090-v.jn.30.
Jl 21-v.ag 19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "HEGUY VELAZCO (JOSE PEDRO) y TERRA MAZZA (MARGARITA). Inscripción de nacimiento y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma el contrayente figura omo "Juan Pedro Heguy Velazco" debe decir José Pedro Heguy Velazco. — Montevideo, Abril 26 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.27 8199-v ag.12.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JUAN RUGGIERO y Sucesión de INES GIANNASTASIO DE RUGGIERO Concurso civil Lo. 35. Fo. 356" se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de treinta días el estado de los créditos y su graduación presentado por el Síndico relativo a este concurso Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo Junio 7 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$12.00 Jl.27-8125-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: Timar, Francisco contra AGNES KOPPAN, divorcio" se cita llama y emplaza a la nombrada Agnes Koppan para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, llenar el requisito de la conciliación y también, a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza que gestiona el actor, para proseguir dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 7 de 1947. — José Tomás Pereira Actuario.
$24.00 Jl.21-7867-v.ag.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CABRERA REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados por el término de noventa días para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a don Domingo y doña Ana Caffa Cabrera para que comparezcan también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo Mayo 24 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jl.21-6001-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, dictado en autos "Marone, Fernando contra CLORINDA RENZI, divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor sobre auxiliatoria de pobreza bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se habilitó el feriado a los fines de la publicación y del emplazamiento — Montevideo Junio 30 de 1948 — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Jl.12-7714-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ELVIRA MACIEL o MACIEL BERRUTTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Mayo 3 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.
$18 00 Jn.25-7062-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ESPLUGUES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo Junio 14 de 1948 — José Tomás Pereira Actuario.
$18 00 Jn 17-6742-v.jn.30.
Jl 21-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANK RUSSELL BELL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo Junio 14 de 1948. — José Tomás Pereira Actuario.
$18 00 Jn 17-6743-v jn 30
Jl 21 v ag 11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GORBA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto
$6.00 Ag.10-8873-v.ag.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ANA BERNARDO DE ELISALDE o ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.10-8896-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS GARCIA DE ANDOIN solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido paterno García en lugar de García de Andoin Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.10-8898-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN SCARONE o SCARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.9-8861-v.ag.19.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PIPOLO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.9-8821-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.9-8822-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO SEÑORIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8760-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO FUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.7-8762-v.ag.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO MACIAS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Domingo en lugar de Ricardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.7-8763-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a VICTORIA CLEMENCE BUENAHORA a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los juicios que por divorcio y conciliatoria le ha iniciado Ramón Justo Gamarra bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Enero 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$24.00 Ag.7-8776-v.set.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIA MARIA ALVAREZ DE CURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Ponce de León A. y LARA, Actuario-Adjunto.

$ 6.00 Ag.6-8712-v.ag.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR BERNARDINO CURTINA, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto.

$6.00 Ag.5-8611-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORESTES FRANCISCO SOLLAZZO o SOLLAZO o SOLAZO o SOLAZZO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.4-8577-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.5-8636-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BACIGALUPI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8576-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBOR EGLY ALMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.4-8578-v.ag.14.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ECHAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ag.2-8444-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA MOUVEZIN DE SALCES, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Ignacio Arturo Salces, en la siguiente forma: Donde dice Arturo Salces, debe decir, Ignacio Arturo Salces. y donde dice nacido el primero de Febrero de 1892, debe decir, nacido el 5 de Febrero de 1889. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Ag.3-8499-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario-Adjunto

$6.00 Jl.31-8418-v.ag.11.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Jl.31-8419-v.ag.11.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CONCEPCION ETCHEPAREBORDA DE MICOUD, doña PASCUALA ETCHEPAREBORDA DE GARESE, don RODOLFO SUAREZ, don MANUEL L. SUAREZ, doña ERCILIA SUAREZ DE BRUZONE y doña LILIA SUAREZ DE DEVINZENCI iniciando juicio por segunda copia de la hijuela que para doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, expidió el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, según partición efectuada en los expedientes sucesorios de sus padres don Pedro Etchepareborda y doña María Eugenia Habman, tramitados ante el aludido Juzgado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los causahabientes y a los que a cualquier título se crean con derecho a los bienes de doña Catalina Etchepareborda de Rodríguez, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$42.00 Jl.21-716?-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguerina Vivas, dictada en el expediente caratulado: "ROBERTO PORTA Segunda copia. Libro 33 Fo. 212", se cita y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Esteban J Toscano o a sus sucesores y causahabientes así como a todos los que se consideren con derechos al bien, que don Roberto Porta, en escritura que autorizó en esta ciudad el 31 de Mayo de 1935 el escribano Luis H Barbeito, adquirió de don Esteban J Toscano, y que es el siguiente: Una fracción de terreno con las mejoras en general que contiene empadronado con el N.o 59.546 situada en la 12.a sección judicial de este Departamento, cuyo solar está designado con el N.o 3 de la manzana N.o 1109 en el plano levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Junio de 1916 compuesta de 259 metros 38 decímetros, que se deslinda así: 9 metros 50 centímetros de frente al Norte, a la calle Sitio Grande 28 metros 82 centímetros en sus líneas del Oeste y Este, lindando respectivamente con los solares 4 y 2; y 9 metros al Sur, confinando con el solar 26 de la misma manzana. — Montevideo, Junio 21 de 1948 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Jn.25-7061-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a CELESTINA URQUIZU, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Ricardo González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8 00 Jl.21-7374-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a don Eugenio Luis Soria, para que compa-

rezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Hours (Martín Raúl) y Revello de Hours (Olga Margarita) contra SORIA (EUGENIO LUIS) pérdida de la Patria Potestad". (L.o 9, F.o 669). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1948. — Rafael Renau, Actuario-Adjunto.
$18.00 Ag.5-8651-v.set.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a don JUAN HERNANDEZ y doña BLANCA PIREZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Parada (José Ramón) y Méndez (Leonedia Vicenta) contra Hernández (Juan) y Pírez (Blanca) pérdida de la patria potestad". (L.o 9.o, F.o 607). bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1948. — Rafael Renau Actuario-Adjunto.
$18.00 Jn.26-7113-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.19.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Vertiz dictada en autos "Rodríguez Enrique y Chaves de Rodríguez Carmen Eugenia contra LOPEZ ALBA ESTELA, pérdida de la Patria Potestad" (L.o 5, F.o 234) se cita, llama y emplaza a doña Alba Estela López para que comparezca a estar a derecho en dicho autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1948 — Héctor A. Viana, Escribano.
$18.00 Jl.26-8181-v.ag.30.

Pérdida de la patria potestad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Di Lorenzo Pedro y Vidal Celeste Aída contra MENDEZ ANGELICA LEONOR. Pérdida de la patria potestad. Lo. 5, Fo. 197". se cita, llama y emplaza a doña Angélica Leonor Méndez para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 21 de Julio de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.
$24.00 Jl.24-8141-v.ag.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado doña MARIA BENITEZ OLIVARES, por sí y por sus hijos menores Ricardo, Orestes y Ubaldo Juan Carrara Benítez solicitando en su carácter de únicos herederos de don Ricardo A Carrara y su hija fallecida María Violeta Carrara Benítez, se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa del solar N.o 8 de la manzana 24127 del Balneario Carrasco, con 15 ms. de frente al N. O. a la calle Santa Rosa N.o 5651 según plano del agrimensor Reinante, de Diciembre de 1923, padrón N.o 111489, siendo el promitente vendedor "La Industrial" de Francisco Piria. Y que en vista de haberse extraviado el citado boleto, pide un duplicado debiendo hacerse las publicaciones del caso por el término de diez días. — Montevideo Julio 28 de 1948. — Miguel A Fernández Viqueira, Juez de Paz.
$12.00 Jl.31-8427-v.ag.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PUCCIANO, citándose y emplazándose a todos los acreedores, herederos y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado calle Mercedes número 1144. Para constancia labro la presente a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sofía Elena Gadea, de Gasteló, Juez de Paz.
$6.00 Ag.5-8673-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO MALDINI, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Agosto 6 de 1948. — Armando Ibarlucea, Juez.
$4.00 Ag.10-8808-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 20.a Sección de Montevideo se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO COLLAZO RODA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que se presenten dentro de los treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 30 de 1948. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$ 6.00 Ag.9-8865-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JOAQUIN LUPANO o CARLOS LUPANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 30 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ag.5-8647-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA CASTRO DE PARENTINI, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ag.5-8646-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las suciones de doña LILA EVANGELINA HOLLIDGE DE TIO RIVAS y doña NILDA ELISA TIO HOLLIDGE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dento de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 29 de 1948. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Ag.5-8645-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CASELLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.10-8875-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro do treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.10-8885-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO SILVA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez Actuario.
$ 4.00 Ag.5-8814-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RAMIREZ DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.7-8800-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BURGUES o BURGUES DE LARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 28 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ag.2-8454-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en el expediente caratulado "PEDRO CELESTINO ROCCA, segunda copia de escritura", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos o interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura del bien que se mencionará más adelante (y expresa y especialmente al señor José Pedro Torres o sus sucesores) para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del plazo legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situados en esta ciudad empadronados con el número 646, que, por estar unidos, encierran una superficie de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros cuadrados que se deslindan así:

42 metros 95 centímetros lineales de frente al Norte sobre la calle Paysandú, por igual extensión de fondo y que, por formar esquina, dan también frente al Este sobre la calle Pando, lindando al Sur con don Claudio Martínez y al Oeste con don Pedro Mainero. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 18 de 1948. — Hugo Alvez, Actuario.
$48.00 Jl.22 7910-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada en el expediente caratulado "Juan Clemente Bustti contra BLANCA LIRA CAL, divorcio" se cita y emplaza por el término de noventa días a Blanca Lira Cal, para que comparezca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a estar a derecho en estos autos, y en los de auxilatoria de pobreza promovidos ante este Juzgado por don Juan Clemente Bustti, para dicho juicio de divorcio así como para llenar el requisito previo de la conciliación. A tales efectos, ha sido habilitada la presente feria judicial menor. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Julio 12 de 1948. — Manuel H. Bentancour, Actuario-Adjunto.
$30.00 Jl.17-7887-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA ELIDA DELGADO DE CANAPA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Junio 22 de 1948. — Ebelio Ubiría Juez de Paz.
$ 6.00 Jl.21-7207-v.jl.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PELAEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 23 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.7-8756-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SIXTA MINARRIETA DE UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 26 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.7-8757-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FERNANDO ESCARIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria — Melo Julio 2 de 2948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Ag.6-8890.-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Lar-

go, se hace saber la apertuar de la sucesión de MARIA JOAQUINA LUNA DE NOBLE, citándose a los herederos, acréedores y demás interesados para que compurezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 11 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 Ag.6-8691-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSA GARCIA DE CHEREZA y JORGE CHEREZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Julio 23 de 1948. — José Pereira Maeso, Actuario.

$4.00 Ag.5-8648-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos caratulados "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos contra "DIEZ HERMANOS", juicio ejecutivo" se cita, llama y emplaza a José Diez y Cesar Diez para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Melo, Junio 15 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Cuenta Corriente) Jl.21-21784-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Nelson García Otero, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo Junio 3 de 1948. — Nelson García Otero, Actuario.

$4.00 Ag.10-8895-v.ag.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBRADO o LIBRADO ELIAS REUTOR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan antes de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.7-8789-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIDAL TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 7 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.7-8769-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 7 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.3-8509-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ARTURO RIVOIR BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.2-8464-v.ag.12.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA PORTELA DE TORRES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 30 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ag.2-8465-v.ag.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ALFREDO ARTUS, estableciéndose, que donde el apellido paterno figura como Artuz debe decir Artus, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$9.00 Ag.2-8466-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINA LESCA DE DEL PRATO o DELPRATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 5 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Jl.31-8415-v.ag.11.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "COLLAZO DE CARABALLO JOSEFINA, disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha quince de Abril del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes formada por el matrimonio Miguel Caraballo y Josefina Collazo y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Colonia, Junio 17 de 1948. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$20.00 Ag.2-8467-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL ARANZABE y JUAN DONATO ARANZABE DIAZ, citándose para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos del caso, los que se consideren con derecho a sus bienes. — Rosario, Junio 18 de 1948. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8468-v.ag.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL ELIAS MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8662-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORELIA BALIERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8663-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIRGINIA o VIRGINIA A. o VIRGINIA ANASTACIA BALIERO DE CARBONELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 29 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8664-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA ANGELO DE RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.5-8665-v.ag.16.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANA REINOLDSS DE ACOSTA o ANA REYNOLDS DE ACOSTA, CRESCENCIO SINFOROSO o CRESCENCIO ACOSTA y LUCIANA ACOSTA REINOLDS o REYNOLDS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formar sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 23 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

$6.00 Ag.2-8488-v.ag.12.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos: "MELGAR Hnos. quiebra, cesación de pagos" se hace saber al público que ha sido fijada como fecha efectiva de la cesación de pagos por parte de la firma Melgar Hermanos, el día diecisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y Tres. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Julio 24 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.31-22037-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Carlos H Dubra dictada en autos: "FRANCISCO CORBO prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Caderosso, a sus sucesores, así como a todos los que se consideren con algún derecho para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa (artículos 283, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil) Y a los efectos legales se hace esta publicación — Durazno, Mayo 25 de 1948. — Gregorio U. López, Actuario

$72 00 Jn.4-6197-v.jn 30.
Jl.21 v.oct 8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "SAMUEL CHARLO o SAMUEL JULIO CHARLO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Julio 26 de 1948. — Felipe Pedré Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ag.5-8861-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos: "SCARONE ELIAS RODOLFO rectificación de partida", (L.o 27, F.o 10), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto aparece en ella su padre y abuelo paterno con el apellido de Escaron en vez de Scarone, que es el verdadero. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Junio 26 de 1948. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Jl.26-8155-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa dictado en autos: "DELL OCA ANTONIO o ANTONIO JOSE sucesión". (L.o 26, F.o 489), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Teresa Simona, Juana, Juan Andrés, Angel Pío Virginia Josefa y Rosa Loreta Dell Oca o a sus sucesores para que comparezcan a estar a derecho en dicho expediente, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación — Florida, Junio 29 de 1948 — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Jl.9-7555-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra

la Sucesión de FRANCISCA DEL ORRIO DE PERALTA, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a Rufina Peralta, Pedro Peralta, Isaac Palomeque, Dominga Peralta, María Mercedes Lavandeira Peralta de Britos, María Casimira Lavandeira Peralta y en general a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, en el inmueble empadronado con el número 1051, antes 675, ubicado en la manzana número 74 de esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Agosto 4 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.10-22153-v.ag.27.

Emplazamiento

En cumplimiento de lo dispuesto por la subscripta Juez de Paz de la primera sección de Florida, en los autos caratulados: "Sucursal de Impuestos de Florida contra RUFINA CABEZA DE PAGOLA, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza a doña Rufina Cabeza de Pagola, a sus sucesores y a todos los demás que se consideren con derechos, a cualquier título, en el inmueble empadronado con el número 1832, antes 1162, ubicado en la manzana número 125 de esta ciudad, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con el cual se llenará también el requisito de la conciliación. — Florida, Agosto 4 de 1948. — María Lola Barbat Garmendia, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.10-22154-v.ag.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA BUSTILLO o CLEMENCIA BUSTILLO DE MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Ag.5-8619-v.ag.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente caratulado "IGNACIO ESPERANZA BONIFACIO MONTORO y otros". Prescripción treintenaria". (L. 24 F. 150). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o concepto en el siguiente inmueble: Dos solares unidos de terreno, sus edificios y mejoras situados en la manzana número veinticinco de la zona urbana del pueblo Solís, segunda sección judicial de Lavalleja, empadronados actualmente con los números doscientos veinticinco, doscientos veintiséis y doscientos veintisiete, (antes padrón único número veintinueve), con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, cuadrados el conjunto de los dos solares y con el siguiente deslinde: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en su frente al Este a la calle Eduardo Fabini, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sur, a la calle Sarandí formando esquina con la anterior; costados paralelos, limitando al Norte con propiedad de Francisco Fachell y al Oeste con propiedad de María F. de Soria. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término noventa días, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio con quien se seguirán la secuela del juicio, quedando citados todos para el previo juicio conciliatorio; y habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Junio 30 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.
$60.00. Jl.30-8355 Set.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENOVEVA o GENOVEBA LASSO o LASO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Julio 24 de 1948. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$6.00 Ag.5-8616-v.ag.16.

Apetrua de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto *Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja,* se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR CORBO o SALVADOR EROLDO OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 26 de 1941. — Julio Viana, Juez de Paz.
$6.00 Ag.5-8618-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE GANDARA TORRES CONCEPCION GUTIERREZ DE GANDARA, TOMAS CARLOS JULIO o GARLOS JULIO GANDARA, ROQUE GANDARA GUTIERREZ, MARTIN DELFINO o DELFINO GANDARA y FROILAN PERPETUO o FROILAN GANDARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 12 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Ag.3-8216-v.ag.13.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en autos caratulados: "ARNOLDO AGNESE PARODI y FRANCISCO LLANO VALFRE. Prescripción treintenaria. (Lo. 6, Fo. 18)", se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado, o a quien la represente, a los sucesores de Arturo Zabala, Matilde Pereira de Zabala y Blanca Gabina Zabala de Fernández; y a Arturo Alejandro, Alfredo Luciano, Elena, Matilde Clara, Nella Loreto y Dora Gila Zabala; a Raúl Arturo Fernández Zabala, Olga Mántaras de Zabala, Blanca Seijas de Zabala, Antonio Odizzio Revilla, Julián Baladán, Juan Carlos Klappembach, Mario G. Guerra, Fernando C. Ferhández, Lucio Sanz y Sancho, Donato Chave, Pedro y Julio Decaux, Adrián Martirena, Abel E. Aguilar, José María Estulain, Nicasio Igarzabal, Estanislao Tassano, Gabriel Manuel, Virginia Tassano de Camacho, a sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos los que, por cualquier título, se consideren con algún derecho al inmueble que se describirá seguidamente, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación: Un inmueble empadronado con el N.o 461, ubicado en la manzana 81; de la ciudad de Maldonado, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, consistente en dos solares de terreno con las construcciones, afirmado, vereda y demás mejoras, con una superficie, en conjunto, de mil setecientos noventa y cinco metros dieciocho decímetros, según plano del agrimensor Angel F. Martínez, de 6 de Octubre de 1914, inscripto en la Oficina respectiva, el 7 de Octubre del mismo año y que linda: Al Norte, en 49.05 ms. con Estanislao Tassano; al Sur; en 33.95 ms. frente a calle Cebollatí y en un martillo de 16 metros con Gabriel Manuel; al Este, en 43.10 ms. frente a la calle Sarandí; y al Oeste, en 22 ms. con Virginia Tassano de Camacho y en 21 ms. con Gabriel Manuel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 23 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.
$96.00 Jl.23-8047-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GALLIA DE REMOTTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 8 de 1948. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Jl.21-7690-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en autos caratulados; "AAGOT ANDERSEN DE GORDON FIRING y otros prescripción treintenaria" (L.o 6 F.o 10), se cita y emplaza especialmente a la Intendencia Municipal de Maldonado o a quien la represente, a Ramón Bergalli, D. Manuel Gorlero, sucesión de Celestino Cuervo y doña Donata Chalar de Cuervo sucesión Filisberto Aroche y doña Manuela Valdez Julio Grossi Emilia Aguilar de Pérez *Francisco Aguilar y Martín Pascual y los sucesores* de todos ellos a cualquier título y en general a todos los que se consideren con algún derecho y a cualquier título a las sobras de terreno existentes en las propiedades que se deslindarán seguidamente para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación:

Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, ejido de la ciudad de Maldonado, empadronada en mayor área con el número 401, señalada con la letra "B" en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll el 19 de Enero de 1948 e inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Enero de 1948 y que según dicho plano se compone de cincuenta y tres hectáreas, ciento veintiocho metros noventa y un centímetros cuadrados cuyos límites y linderos son:

Norte 197 metros 20, 639 metros 50 y 47 metros 90 de frente al camino vecinal de 17 metros que lo separa de las propiedades empadronadas con los números 400 de la sucesión Delgado y 402; Pastoreo Municipal; por el Este, 52 metros 90 y 125 metros 05 de frente al camino Vecinal macadamizado que lo separa de la propiedad Municipal padrón número 402 relacionada: al Sur y Este, por formar un ángulo la divisoria, dos líneas de 472 metros y 766 26 metros con la fracción "A" del plano relacionado que formaba parte de la propiedad que se deslinda y fué escriturada a Joel Cecilio Blamey, Federico Zorraquín (hijo), Pascual Gattás y Oscar Santiago Cademartori el 25 de Febrero de 1948: por el Sur 422 metros 75 y 34 metros de frente al camino macadamizado de 17 metros que de Maldonado va al Bosque Municipal y a La Barra; que lo separa de la propiedad empadronada con el número 420; por el Oeste al arroyo Hondo o de la Cadena y una línea recta alambrada de 127 metros que lo separa de la propiedad empadronada con el número 396 de Américo Cláuser antes Juan Roux y según títulos de cuarenta y dos hectáreas ocho mil setecientos diecisiete metros y veinticuatro decímetros cuadrados. Dicha fracción "A" conjuntamente con la fracción "B" del plano ya mencionado corresponden al padrón 401 que: según el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll en Mayo de 1946 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio siguiente con el número 888, se compone de ochenta y nueve hectáreas cinco mil trescientos ochenta metros, y según títulos de una superficie de setenta y nueve hectáreas tres mil novecientos sesenta y ocho metros, treinta y tres decímetros y cincuenta centímetros cuadrados dentro de los siguientes límites: al Noroeste padrón 400 de la sucesión Delgado y padrón 402 destinado a pastoreo municipal camino Vecinal por medio; al Sureste el mismo padrón 402, destinado a Campo de Aviación camino Vecinal por medio; al Suroeste, el padrón 420, carretera al Bosque Municipal y a La Barra por medio; y al Noroeste el Arroyo Hondo o de La Cadena y línea recta hasta el camino Vecinal del límite Norte, por medio, con el padrón 396 del señor Cláuser, antes Juan Rox Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado Junio 22 de 1948. — Juan Serra Tur Actuario.
$162 00 Jn 29-7220-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados: "ENRIQUE CUÑETTI y MILKA ORTIZ DE CUÑETTI, prescripción". (N.o 12, F.o 47), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a los sucesores de Francisco Aguilar, Sofía Aguilar de Bustamante, Ramiro de las Carreras, Luis Delfino y Julio Cajiga, Jacinto Moreno, Sofía Bustamante Aguilar de Lorenzo, Leopoldina Bustamante Aguilar de las Carreras, Jorge Morrinson y Ruperto Fernández o a los sucesores de estos a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos sobre el bien que se dirá, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Un terreno ubicado en la ciudad de Maldonado, empadronado con el número 55, y que según plano del agrimensor Antonio Asuaga Nongué inscripto en la Oficina D. de Catastro de Maldonado con el número 155 el 14 de Junio de 1946, está compuesto de un área de 374 metros 60 decímetros, lindando: al Noroeste, en 17 metros 18 centímetros con Enrique Cuñetti, al Noreste, en 22 metros con los sucesores de Julio Cajiga; al Sureste 17 metros 15 centímetros con Fulgencio Gutiérrez y al Suroeste, en 21 metros 70 centímetros con Uberfil Larrosa. — Maldonado, Mayo 24 de *1948. — J. C. Espiga Ituzarry,* Juez de Paz.
$54.00 Jl.28 8263-v.set.1.o

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ISIDRO o ISIDRO F. GARCIA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos Julio 26 de 1948. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ag.5-8655-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de QUINTIN BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Mayo 22 de 1948. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.

$6.00 Ag.5-8658-v.ag.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ISABEL CIVELLI DE BERCIANOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.3-8505-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAYETANO HERMENEGILDO o HERMEREGILDO CURTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Julio 23 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ag.3-8504-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RIET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 5 de 1948. — Juan Oholeguy, Actuario

$4.00 Jl.31-8423-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ZAZATTE o SASATTI o ZAZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Junio 21 de 1948. — Hector López Fernández, Actuario.

$4.00 Jl.31-8424-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú dictada en los autos: "Fraschini Luis contra sucesión de FRANCISCO AVELLANAL, ejecución de hipoteca". (L.o 9, F.o 47, N.o 182), se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título de don Francisco Avellanal y especialmente a los que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 1787, ubicado en la manzana número 287 de la planta urbana de la ciudad de Paysandú, esquina Sudeste de las calles Leandro Gómez (antes 8 de Octubre) e Independencia (primera sección judicial), compuesto de dos fracciones contiguas señaladas con los números uno y dos en el plano del agrimensor Gerónimo Ramos, de Mayo de mil novecientos treinta, con una superficie en conjunto de seiscientos cuarenta y cuatro metros siete mil cuatrocientos un centímetros, que linda al Norte en veinte metros cincuenta y cuatro centímetros con la calle Ocho de Octubre, hoy Leandro Gómez; al Sur en veintiún metros cuatro centímetros con Juan Colzada; al Este en treinta y un metros sesenta y ocho centímetros con Rosa Peroslo de Leunda; y al Oeste, en treinta metros setenta y cinco centímetros con la calle Independencia formando esquina con la anterior, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 25 de 1948. —

$54.00 Jl.21-7480-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE CASTIGLIONI o JOSE CASTIGLIONI CIRIANI y de doña LUCIA COCCHI DE CASTIGLIONI, citándose por el término de noventa días a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Julio 3 de 1948. — Héctor López Fernández, Actuario.

$18.00 Jl.13-7131-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "ALCIDES ROLA o ROLLA. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco Rola o Rolla, al ausente Luis Rola o Rolla sus herederos, o sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derechos al bien empadronado con el número 2647, situado dentro de los siguientes límites: 18 metros 37 cms. con frente al Este a calle Daymán; 16 ms. 37 cms. al Oeste con Alfredo Gobbi; 34 ms. 98 cms. al Norte con Pablo Rola y 34 ms. 68 cms. al Sur con sucesión Rosa Panucchi, de una superficie total de 604 mts. 50 dms. para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días. Asimismo se cita a los demandados para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú Marzo 8 de 1948. — Salvador Chiara Juez de Paz.

$ 42.00 Jl.21-3089-v.ag 24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Juan Carlos Nario, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANGELICA OLEGARIA DEFELIPPE, en la que aparece el apellido de su padre "Deffelipe" debiendo decir "Defelippe" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 25 de 1948. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Jl.28-8266-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 1792 a nombre de TERESA BARRET, y toda persona que se considere con derecho al referido inmueble ubicado en calle Dr. Zorrilla de San Martín N.o 1987 de esta ciudad, lindando con los bienes raíces empadronados con los N.os. 1793, 1790 y 1791, de propiedad de María E Suárez Acevedo de Bellagamba, Leopoldo Alfredo Roverano y Juan María González respectivamente, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Julio 29 de 1948. — Mario Echenique, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag.4-22073-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Río Negro, dictada en autos: "Año 1948. ROMULO WALTER RIVAS prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario, del siguiente bien, un solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana número 64 de esta pueblo, empadronado en mayor área con el número 90 y de una superficie de 922 metros cuadrados, 35 decímetros, 12 centímetros y 5 mms. lindando 22 metros 475 mm. de frente al Sudoeste a calle número 7, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Nordeste por donde linda con Rico Garbarino lo mismo que al Nordeste; y al Sudeste con el resto del padrón número 90; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del presente emplazamiento ha sido habilitada la próxima feria judicial menor. — Nuevo Berlín Junio 26 de 1948. — Américo Acland, Juez de Paz.

$48.00 Jl.10-7657-v.ag 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCNA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA BLANCA MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 31 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.7-8768-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MADRUGA DE VALDOMIR o MARIA DEL CARMEN MADRUGA DE VALDOMIR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.5-8643-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA LIMA o TERESA ETELVINA LIMA DE FERREIRA y ABILIO FERREIRA LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ag.5-8644-v.ag.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "ANTONIO FURCHI o FURCCI o DOMINGO BONASORTE, sucesión". (L.o 34, F.o 215) se hace saber que en este Juzgado se ha presentado don Claudio Barboza, por doña Catalina Famá, viuda de Domingo Bonasorte, por Isolina Bonasorte de Carvalho y por Catalina y Domingo Bonasorte, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de defunción de Antonio Furchi, donde dice: "Furchi Antonio" y "Antonio Furchi", debe decir: "Bonasorte Domingo y Domingo Bonasorte, y donde dice que es hijo de "Francisco Furchi", debe decir de José Bonasorte. Partida de nacimiento de Baldramina Force, donde dice: "Force Baldramina", debe decir: Bonasorte Baldramina y donde dice: "Antonio Forcci" debe decir: Domingo Bonasorte, donde dice que es nieta por línea paterna de "Francisco Furcci", debe decir de José Bonasorte y en las firmas donde está "Antonio Furcci" debe decir Domingo Bonasorte. Partida de nacimiento de Ana Irene Frucci: donde dice: "Frucci Ana Irene" debe decir: Bonasorte Ana Irene. Donde dice: "Antonio Frucci", debe decir: Domingo Bonasorte Donde dice nieto por línea paterna de "Francisco Frucci" debe decir: José Bonasorte y en las firmas donde dice: Antonio Frucci", debe decir: Domingo Bonasorte. Partida de nacimiento de Furcci Buena Suerte, donde dice: "Furcci Buena Suerte", debe decir: Bonasorte Catalina, donde dice: Antonio Furcci", debe decir: Domingo Bonasorte. Donde dice como abuelo paterno "José Furcci", debe decir: José Bonasorte. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Rivera, Mayo 12 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$30.00 Jl.29-8290-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO CLAVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 22 de 1948. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Jl.21-7283-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO u OCTABIO LEITES u OCTAVIO u OCTABIO LEITE citándose y emplazándose por el término de treinta días a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos antes este Juzgado. — Rive-

ra, Mayo 5 de 1948. — B. Etchechury, Juez de Paz.

$6.00 Ag.2-8469-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LEANDRO FELIX DA ROSA y de doña ETELVINA PAZ BRIZOLLA DE DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran ante esta Oficina dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Julio 26 de 1948. — Tomás S. Gariglio, Juez de Paz.

$6.00 Ag.6-8708-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de las sucesiones de LOPOILA PRESA DE ASTIGARRAGA y JOSE ASTIGARRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 29 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$ 4.00 Ag.6-8728-v.ag.17.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES T. o ANDRES TELESFORO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Julio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert Actuario.

$4.00 Ag.6-8729-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIA JACINTA BATISTA DE AVILA o ABILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.4-8555-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL G. o MANUEL GREGORIO VIERA, citándose a los herederos acreedores y demás inteersados para que comparezcan dentro de 80 días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Rocha, Abril 15 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.4-8556-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN JACINTA MORENO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Ag.4-8557-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGELINA ARAUJO, estableciéndose que donde el nombre de la peticionante figura como "Pablo" debe decir: "Angelina" y donde dice "los nombres" debe decir: "El nombre". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 24 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 Ag.4-8558-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIA VITANCURT o VITANCOURT DE FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Octaviano Ramón María y Cristóbal Marcelino Ferreyra para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma legal, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$18.00 Jl.22-7909-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de REINA MANUELA RODRIGUEZ en virtud de que en la misma existen los siguientes errrores: —donde dice "1926" debe decir: "1924"; donde dice: "Manuel" debe decir: "Manuela"; donde dice: 'masculino" debe decir "Femenino"; donde dice "hijo" debe decir: "hija"; donde dice: "Saturnina" debe decir: "Saturna"; donde dice: "nacido" debe decir: "nacida"; donde dice "diez" debe decir: "seis"; donde dice "Marzo" debe decir: "Enero"; y donde dice "mil novecientos veintiséis" debe decir: "Mil novecientos veinticuatro", por ser todo ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Junio 2 de 1948. — Próspero M. Rubert.

$15.00 Jl.30-8346-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — *Por* disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente: "ONELLI y WILSON PEREIRA, Prescripción adquisitiva" (Lo. 14 N.o 464 fo. 388), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, a: Braulia Eufemia Cardoso de Aguiar de Pereira Sucesión de Analio Correa, Irio Acosta o da Costa, Romualda da Costa o Romualda María Cardoso da Costa, Verísimo Díaz Romualda Díaz de Graña, Sucesión Eclesísimo Méndez, Amelia Escolástica Terra, Fileto Cardoso de Brun, Daniel Acosta, Sucesiones de Juan F. Correa y Agueda Díaz de Oliveira Llaguno y Terra y Sociedad Luis Andreoni y Compañía a sus sucesores o causahabientes de todos o cualquiera de ellos y a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos sobre el siguiente bien: Una fracción de campo ubicado en "San Miguel" quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado antes con el N.o 2819 y empadronado actualmente con los N.os 5570 y 5571, arrojando una superficie total de 875 hectáreas 3403 metros 80 decímetros cuadrados que según el plano subscripto por el agrimensor Facundo P. Machado en Enero de 1919 inscripto el 25 de Marzo del mismo año en la Inspección Técnica Municipal de Rocha donde está señalado con los N.os 3 y 4, se deslinda así: al Norte Camino Dptal, y línea de mojones por medio con Virísimo Díaz —hoy Romualda Díaz de Graña— y Suc. Eclesísimo Méndez; por el Este, en 814 mts 70 cm. con Olivier Pereira (frac. 2); por el Nordeste en 287 mts. 20 cm con el mismo; por el Sur, línea quebrada de 153 mts. 40 cm., 1855 mts. 50 cm. y 1287 mts 20 cm. con Suc. Daniel Acosta (hoy Onelli Pereira); por el Sur, Estero de la Cañada Grande por medio con Sucesiones de Agueda Díaz de Oliveira y Juan F. Correa: por el Nord-oeste, líneas de 294 mts. 80 cm. y de 177 con Manuel Pontes (hoy Sucesión) y por el Oeste recta de 1747 mts. y Estero de la Cañada Grande, por medio, con Suc. Analio Correa —después Mary Correa de Gianelli y hoy Irio da Costa. — Rocha Junio 10 de 1948. — Próspero M Rubert.

$ 90.00 Jl.21-7944-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en el expediente caratulado: "ELIAS LUIS CARDOSO, LAUREANA F. CARDOSO, FELIPE BENICIO MORENO CONCEPCION ABREU RODRIGUEZ CELIA J MORENO DE PEREZ y otros, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Cardoso, Juan T. Machado Angela N. de Contrera, Angela Cardoso, Rafael Alegre, Angela Nieves, Angela Cardoso de Nieves, Gregoria Cardoso de Machado, Nemesia Cardoso de Alegre, Angela Nieves de Contrera, Tomasa Cardoso, Juan Tomás Machado, José María Nieves, Ramón Moreno Bibiano Ramón Moreno, Clara Cardoso de Moreno Oresta Cecilia Moreno de Pérez, Antonina Moreno de Moreno, Teótima Andrea Moreno de Paez, Ana María Moreno de Garrido, Mónico Ciriaco Moreno, José Prieto, María Eugenia Moreno de Prieto, Catalino Cirilo Moreno, Victoriano Esteban Moreno, Leona Everilda Moreno, Ana Higinia Moreno, Pedro Robustiano Moreno Cándida Clara Moreno y Luciano Bibiano Moreno, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en San Luis, quinta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada en la actualidad con los números 6361, 6362, 5780, 5782 4612 y 4902, estos dos últimos en mayor área, y que según mensura del agrimensor Facundo P *Machado de Abril de 1911* y a la que se hace referencia en el plano inscripto en la Dirección de Catastro con el número 627 el 24 de Diciembre de 1947, se compone de una superficie de cuatrocientas una hectáreas seis mil cuatrocientos treinta y cinco metros, y linda: Al Noreste, con predio de Antonio María Cardoso; al Este con Estero de Punta Negra; al Suroeste, con predios de Juan D. Machado y de la sucesión Angela Nieves de Contreras y al Noroeste, con propiedades de las sucesiones Rafael Alegre y Angela Cardoso. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7553-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "ELISEO SERVETTO y BRIGIDO DIANO, prescripción adquisitiva" se emplaza por el término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Antonio Vitalino da Costa, María Isabel da Costa de Rodríguez, Benigna Joaquina da Costa de da Costa, Vicencia Malvina da Costa de Shannon, Juana Laudelina da Costa, Bernabé Sinforoso da Costa y a la "Sociedad Luis Andreoni y Cía." sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en La Angostura, quinta sección judicial del Departamento de Rocha comprendiendo los padrones números 2621 y 2708 y que según operaciones de mensura y división practicadas por los agrimensores Arturo López Blanquet y Luis A Carballo a los cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 315 el 13 de Diciembre de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, se compone de una superficie de mil ochocientas noventa y nueve hectáreas nueve mil ochocientos noventa y cinco metros abarcando las fracciones de cada una de las sociedades conyugales actoras y señaladas en el aludido plano con las letras "B" y "A" compuestas respectivamente, de nueve hectáreas cuatro mil ciento veintiséis metros y mil ochocientas noventa hectáreas cinco mil setecientos sesenta y nueve metros. El referido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales:

Al Noreste con predios de José Rubio Suárez, en parte carrretera Castillos-Chuy por medio, y con propiedad de El Estado; al Sureste, con el Océano Atlántico; al Suroeste, con predios de Francisco, Catalino Díaz Caetano, Atanasio Carrasco, Antonio D. Sosa, Abelardo del Puerto y de Isidoro y Amaro Veiga, y al Noroeste con campo de José Rubio Suárez. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84.00 Jl.9-7554-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "JUAN PIO ACOSTA, HECTOR ACOSTA AMONTE, MARIA E. ACOSTA AMONTE y CARLOS A. ACOSTA AMONTE, prescripción adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella a Hermógenes Formoso, Dominga F. de Olivera y Ramón Sosa, sus sucesores o causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien:

Una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana número 8 de la villa de Castillos, cuarta sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 622 y que según mensura practicada por el agrimensor Arturo López Blanquet, a la cual se hace referencia en el plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 104 el 22 de Mayo de 1948, se compone de una superficie de seiscientos dos metros cuatro decímetros lindando: al Noreste, en 34 metros 60 centímetros con la calle Centenario; al Suroeste en igual extensión con predio de Dominga F. de Olivera; al Sureste, en 17 metros 40 centímetros con calle Dr. Pedro E. Ferrre y al Noroeste, en igual extensión propiedad de la sucesión Ramón Sosa Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$60.00 Jl.9-7551-v.ag.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictado en los autos caratulados: "AMIRA DOSIA SAYANES DE GARAZA y JOSEFINA SAYANES DE GONZALEZ, prescripción

adquisitiva", se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a Ramón Garaza, Francisco Sosa, Francisco Sosa Garaza, Joaquina Sosa Garaza Ramona Sosa Garaza, Braulio Sosa Garaza, Julián Sosa Garaza, Braulia Garaza de Sosa, Felipe Santiago Pérez, Pedro Sayanes, Marcolina dos Santos Cruz de San Martín Enanias Molina y Rita A de de los Santos, sus sucesores o causa habientes y a todos los que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, ubicada en India Muerta, segunda sección judicial del Departamento de Rocha, comprendiendo los padrones números 2147 y 5659, y que según operaciones de mensura y división practicadas por el agrimensor Arturo López Blanquet a las cuales se hace referencia en el plano inscripto con el número 98 el 12 de Agosto de 1942 en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha se compone de una superficie total de ciento cincuenta y nueve hectáreas siete mil novecientos diecinueve metros abarcando las fracciones de cada una de las actoras y señaladas en el aludido plano con los números 4 y 5 compuestas, respectivamente, de setenta y cinco hectáreas cinco mil cuatrocientos setenta y siete metros y ochenta y cuatro hectáreas dos mil cuatrocientos cuarenta y dos metros. El aludido inmueble se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Al Noreste, con predio de Pedro Sayanes; al Sur con predio de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín; al Sudoeste, con propiedades de Marcolina dos Santos Cruz de San Martín, Enanias Molina y de la sucesión Rita A de de los Santos y al Noroeste con propiedad de la sucesión Rita A de de los Santos y al Norte, con el arroyo Sarandí de los Amarales. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 30 de 1948. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$84 00 Jl 9-7552-v ag 12

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección, Encargado Interino del Juzgado de Paz de la tercera sección de Rocha se hace saber al público la apertura de las sucesiones intestada de JOSEFA TRUJILLO DE BALDUVIES o BALDUVIESO y testamentaria de BENIGNO BALDUVIES o BALDUVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento. — Lascano, Julio 24 de 1948. — Osmar H. Casas, Juez de Paz.

$8.00 Ag.6-8717-v.ag.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "HERMINIA DEL CALVO DE ABASCAL, MARIA ISABEL VASQUEZ DE ABASCAL, AMALIA ZELMIRA, MARIA ANGELICA, RAMON CARLOS ALBERTO RENE GERMAN y JORGE ABASCAL. Segunda copia de escritura" se cita llama y emplaza por el término de 90 días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a don Ramón Alverdi y a todos los que puedan tener interés en la expedición de la segunda copia por extravío de la primera de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Garavoa de 27 de Marzo de 1871, en esta ciudad y por la cual don Ramón Abascal y Sañudo adquirió por concepto de adjudicación en pago de don Ramón Alverdi los siguientes bienes: 1.o Una casa de material y terreno sita en la manzana N.o 165 de esta ciudad compuesto de 25 ms 77 cms., de frente al Sur 42 ms. 95 cms., de fondo al Norte, lindando por este viento con terreno baldío; por el Sur calle por medio con don Andrés Castellanos, por el Este con don Cándido Ríos y por el Oeste con doña Andrea Luzardo. 2.o Un terreno de esquina con casa de material y lo demás en él existente y edificado sito en el ángulo Nordeste de la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 28 ms. 347 milímetros, de frente al Norte y 47 ms. 95 cms. de fondo al Sur lindando por el Norte con la Plaza Libertad, por el Sur con don Jacinto Mariano o sea el terreno anterior, por el Este, calle del Sauce por medio con don Pedro Bou y por el Oeste con el compareciente. 3.o Una casa y solar de centro sito en la manzana N.o 165 de esta ciudad, compuesto de 22 ms 334 milímetros de frente al Norte, calle por medio y 42 ms. 95 cms. de fondo al Sur con don Jacinto Mariano, por el Este con don Nicanor Rivera y por el Oeste con Antonio Martínez. 4.o Una casa y terreno sito en el ejido de esta ciudad, como a dieciséis cuadras al Este comunes, de 25 ms. 77 cms. de frente al Norte y 42 ms 95 cms. de fondo al Sur, lindando por el Norte con la calle pública, por el Sur, así como por el Este, calle pública por medio con el compareciente y por el Oeste Juan Calafi. Y a los efectos de ley se hace esta publicación. — Salto Junio 4 de 1948. — Roberto Gorlero Bacigalupi Actuario.

$102.00 Jn.17-6807-v.jn.30.
Jl 21-v ag 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SANCHEZ DE MARMOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.4-8598-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS AMADEO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 11 de Junio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.4 8599-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDREA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.4 8600-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA CAPO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesaods para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.4-8601-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DEMETRIO MAINARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Julio de 1948. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ag.4-8602-v.ag.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SGARBI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 24 de 1948. — José Pedro Igoa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.4-8603-v.ag.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CUALIA o PEDRO MANUEL CUALIA o PEDRO CAULIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 11 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Ag.10-8886-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO PEDUZZI ESCUDER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 31 de 1948. — Humberto Pou, Actuario.

$ 4.00 Ag.9-8809-v.ag.19

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de GEROMA o GERONIMA OTAZO u OTAZZO u OSTAZO u OSTAZZO, u OTASO DE MARIÑO, FRANCISCO y GREGORIO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Julio 22 de 1948. — Ruben Stratta Márquez, Juez de Paz.

$6.00 Jl.31-8417-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILA QUINTERO DE GARRAMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 21 de 1948. — Nepomuceno Modernell Actuario Interino.

$4.00 Jl.31 8396-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Feria de Soriano dictada en los autos caratulados. "María Antonia Albin de Sunhary Haedo contra sucesión de SARA ALBIN ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de doña Sara Albin, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los mismos. A los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado. — Mercedes, Julio 18 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$24 00 Jl.19 7945-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUSTINA IMAS DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 6 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jl.19-7946-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en el expediente caratulado: "Luisa E. Bonilla con JOSE M. CASTILLO Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza a don José María Castillo, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Mayo 8 de 1948 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Jn.28-5599-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección de Soriano encargado de la tercera se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA GOMEZ DE ABRANTE o ABRANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta das a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Julio 31 de 1948. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz de la 7.a Sección Soriano Encdo. 3.o.

$ 6.00 Ag.9-8820-v.ag.19

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instandia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA MIRANDA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Julio 30 de 1948. — Raúl Ferrería, Actuario.

$ 4.00 Ag.9-8856-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SATIRIO REZENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus dere-

chos ante este Juzgado. — Tacuarembó. Julio 30 de 1948. — Raúl Fereira. Actuario.
$ 4.00 Ag.9-8857-v.ag.19

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe. dictada en autos: "GREGORIO FEVAL MARTINEZ, quiebra", cítase y convócase a todos los acreedores conocidos y desconocidos. privilegiados y quirografarios. para la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día veinte de Agosto próximo, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Julio 27 de 1948. — Raúl Ferreria, Actuario.
(Costas) Ag.3-22061-v.ag.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo. dictada en autos: "SIMON MARTINOL, juicio prescriptivo". se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. a los anteriores dueños y linderos o sus herederos o causahabientes a cualquier título. de treinta años a la fecha, Aquilino Gutiérrez, Elena Rivero. Nicomedes Zamit. Flora González de Lagos. Sandalio Lagos. Felipe Lagos, Antonia Lagos, Margarita Lagos de Borgarelli, Ramón Lagos. Vicente González y Hermanos. Rafael Pintos, Juan Duhalde y hermanos, sucesión de Juan Cossatti, y a todas y cualesquiera personas que se consideren con derechos por cualquier título al siguiente bien:

Una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras y accesorios situada en el paraje denominado "Tierras Coloradas". primera sección judicial de este Departamento empadronada actualmente con el número 79, compuesta de una superficie según títulos, de treinta y una hectáreas. cuatro mil novecientos noventa y siete metros. y según plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Julio de 1945 inscripto el 12 del mes y año antes citados con el número 143 en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó. de veintiocho hectáreas. mil novecientos cincuenta y seis metros (28 h. 1.956 m.), que según el citado plano se deslinda así: por el Noreste una línea quebrada que la separa de Ramón Rodríguez y Solano Ríos; por el Sureste y Suroeste, el mismo Solano Ríos y. por el Noroeste, un camino vecinal — Tacuarembó, Junio 15 de 1948. — Raúl Ferreira. Actuario.
$66.00 Jl.21-7260-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Arturo R. Figueredo dictada en autos: "FELIX CUELLO, juicio prescriptivo", se cita llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a los anteriores dueños y linderos o a sus causahabientes a cualquier título de treinta años a la fecha; a Máximo Viana o Vianna, a Juan Francisco León a Ciriaco Pereira a Felicio Márquez a Ercilia Márquez, a Gregoria Sendic Márquez a Oscar Márquez, a Paula o Paulina Isabel Márquez de de los Santos, a Zacarías Márquez, a María Vicencia Curbelo de Márquez. a Sabino Márquez a Angel Marques. a Pablo Bernardino Márquez a Juliana L. de Hernández a Ernesto Piriz y José Hernández o a sus causahabientes y en general a todos los que por cualquier título se consideren con derechos al siguiente inmueble;

Una fracción de terreno de chacra con sus mejoras y accesorios. situada en el paraje denominado Moja Huevos sexta sección judicial de este Departamento. empadronada actualmente con el número 4894. compuesta de una superficie según plano del agrimensor Zoé Taroco de Diciembre de 1931 inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rivera el 28 del mes y año antes citados y copia de este plano del agrimensor Gerardo P Fernández de Setiembre de 1947, de siete hectáreas ocho mil cuatrocientos veinticinco metros (7 h 8 425 m.) que según el citado plano se deslinda así:

Por el Noreste. Juliana L. de Hernández; por el Sureste un camino vecinal por el Suroeste Manuel A Favilla; Ernesto Piriz. Manuel A. Favilla y José Hernández y por el Noroeste arroyo Moja Huevos por medio con la sucesión de Fortunato Hernández siendo los linderos actuales los siguientes: por el Noreste Juan Hernández; por el Sureste, un camino vecinal; por el Suroeste. Juan Hernández y Ambrosio A. Colombo, y. por el Noroeste, arroyo Moja Huevos por medio Patricio Sosa. — Tacuarembó, Junio 10 de 1948. — Raúl Ferreira, Actuario.
$78.00 Jn.22-6350-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN FRANCISCO EGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1948. — Hugo D. Goyenola. Actuario.
$4.00 Ag.4-8569-v.ag.14.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Camión International y remolque Fruehauf

En el local de "Marlesa" (Fábrica U. de Máquinas Agrícolas) calle Agraciada N.o 3102 entre ascencio y Bulevar Artigas. El jueves 12 de Agosto a las 17 horas. Por ejecución prendaria. Venta que realizaremos al mejor postor de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en el expediente: "Banco de San José con ENRIQUE MARICHAL, Medidas previas" se hace público que el día 12 de Agosto a las 17 horas en el local calle Agraciada N.o 3102, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor por el martillero Horacio Adami Casaravilla, de un camión "International" padrón N.o 98410 matrícula 66290 y "Remolque Fruehauf", padrón 98420. matrícula 18930, con carrocería y accesorios. Puede verse en el referido local a horas hábiles. Seña en el acta: 20 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: 25 de Mayo N.o 582.
$12.00 Ag.2-8479-v.ag.12.

CARLOS M. DE MEDINA

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "JUAN MAUA, MIGUEL. Quiebra" (L. 21 F. 113). se hace saber que el día veinticuatro de Agosto próximo. a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, con intervención del martillero público don Carlos M. de Medina, asitsido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por precio que excede de las dos terceras partes del avalúo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y mejoras ubicada en el Pueblo Mariscala, octava sección judicial del Departamento de Lavalleja, padrón número trescientos setenta y nueve el que según título está integrado por los solares números cuatrocientos cincuenta y nueve y cuatrocientos sesenta de la manzana número treinta, que se componen de veinte metros de frente por cuarenta metros de fondo, y lindan al Nordeste, con José R. Olazabal, al Sudeste, Cándido N. Cal; al Suroeste, la calle General Lavalleja; y al Noroeste la calle Ituzaingó, encerrando un área total de mil seiscientos metros cuadrados. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida que es las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de cien pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos, en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 21 de 1946. — José Ramón Díaz. Actuario.
$36.00 Ag.6-6678-v.ag.23.

RAUL DISTACIO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1er. turno

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veintiuno de Mayo del corriente año, dictada en autos Municipio de Montevideo con VILA FIGUEREDO (Sixto), Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 11. Fo 12). se hace saber al público que el día dos de Setiembre próximo a la hora 16, en el lugar de su ubicación se procederá en remate público del inmueble empadronado con el N.o 96.760 situado sobre la línea Norte de la calle Berinduague entre P. Bauzá y Del Pino, por intermedio del martillero Raúl Distacio asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, —al contado, al mejor postor y por un precio que supere las 2|3 partes de la tasación o sea la cantidad de pesos 1.100.00.

Se previene. Primero: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta (Art. 919 del C. P. C.). Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados e impuesto universitario. Tercero: Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías —si las hubiere—; al pago de la Contribución Inmobiliaria; y el de los derechos reales que graven el bien. Cuarto: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 23 de Julio de 1948. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta Corriente) Ag.5-22086-v.ag.21

AMADI GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de 1ra. Instancia en lo Civil de 1er. Turno doctor Diego Landa. en los autos: "FELIPE ROSANO Quiebra". con asistencia del señor Alguacil. el día 4 de Agosto a las 14 horas, por intermedio del martillero señor Amado Galmes Reyes. se procederá a vender en remate público. al mejor postor. de todas las mercaderías, muebles y útiles. según inventario de fecha 9 de Julio próximo pasado perteneciente a esta quiebra. en el local de la Avenida 8 de Octubre 2760. como asimismo del remate por ejecución de prenda seguido en los mismos autos de quiebra por "Ferrosmalt S. A. contra el fallido y CRECENCIO GARIN", de una vitrina "Ferrosmalt VCE 150|2. N.o 024. color gris con su correspondiente equipo 1T4F3-261. motor Chieftain 1|4 H|P N.o 049. El mejor postor deberá consignar la seña correspondiente y el precio total de su compra en el acto de la entrega. Comisión 6 o|o a cargo del comprador. — Montevideo. Julio 15 de 1948
$14.00 Jl.22 8017-v.ag.12.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía."

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. doctor don E. Alberto Mallo. dictada en autos: "JESUS RIVEIRO o JESUS RIVERO o JESUS MARIA RIVEIRO LOPEZ o JESUS RIVEIRO BARCA. Sucesión. Lo. 40. Fo. 738". se hace saber que el día veintitrés de Agosto del año en curso, a las 16 y 16 y 30 horas en los lugares de sus respectivas ubicaciones. por el martillero señor Horacio Adami Casaravilla, con la presencia del señor Alguacil del Juzgado y la asistencia del subscripto Actuario Adjunto. se procederá a la venta en remate judicial. de los siguientes bienes: A) Sobre la base de $ 1.500.00. una fracción de terreno con los edificios que contiene. empadronada con el N.o 69.267 situada en las proximidades del camino Cuchilla Grande. 11.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por "Las Curtiembres" señalada con el N.o 307 en el plano de división que en 1910 levantó el agrimensor Guillermo P. Rodríguez. compuesta de 345 metros, teniendo 10 metros de frente al Noroeste a la calle de 17 metros de ancho, hoy denominada Barros Arana. por 34 metros 50 centímetros de fondo. lindando por el Sureste con el solar 319: por el Noreste con el 308 y por el Suroeste con el 306; B) Otra fracción de terreno con las mejoras que contenga empadronada con el N.o 69.266, contiguo al deslindado en primer término. sobre la base de $ 700.00, señalado con el N.o 308 en el plano levantado en Febrero de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez. compuesta de 445 metros. teniendo 10 metros de frente al Suroeste. a calle de 17 metros de ancho, hoy denominada Barros Arana por 44 metros 50 centímetros de fondo. lindando por el Sureste con el solar 320 por el Noreste con el 309 y. por el Suroeste con los 307 y 319. Se previene: Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus respectivas ofertas en el acto de serles aceptadas. a los efectos legales: que ambos inmuebles tienen pago el pavimento de sus frentes; que serán de cargo del o los compradores los gastos y derechos de escrituración así como la mitad de la comisión del rematador, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. calle 25 de Mayo 523. 2.o piso. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948. — Juan C. Altieri, Actuario Adjunto.
$47.60 Ag.7-8790-v.ag.23.

JULIO CESAR BARAÑANO
Juzgado Ldo de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
MERAMTE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con LEMA (ISIDORO) (hoy su sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día veintiocho de Agosto del corriente año a la hora diez y en las puertas del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores al cual se cometieron las diligencias pertinentes, se procederá por intermedio del martillero don Julio César Barañano asistido del señor Alguacil ad-hoc y en presencia del señor Actuario del Juzgado comisionado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre las bases que respectivamente se establecerán, equivalentes a las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número mil veinte señalada como el solar número siete de la manzana ciento cuarenta y nueve del Plano Topográfico de la ciudad de Trinidad; Departamento de Flores, que según títulos se compone de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados lindando, al Norte, Avenida General Flores; al Este con la calle Florida; al Sur con el solar número cinco y al Oeste con el solar ocho. Base: Ochocientos cuarenta y dos pesos con noventa centésimos; y B) Otra fracción de terreno y todas las mejoras que contiene empadronada con el número mil cuatrocientos setenta y cinco, integrada por los solares números uno y tres de la manzana doscientos quince del plano topográfico de la precitada ciudad de Trinidad que según títulos tiene una superficie total de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, que lindan: al Norte con el solar número cinco; al Sur con la calle Diez y nueve de Abril al Este con la calle Presidente Viera, hoy República Española y por el Oeste con los solares números dos y cuatro. Base: Un mil ciento ochenta y seis pesos con ochenta y dos centésimos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y 2.o) Que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado de P. Instancia de Flores, calle 25 de Mayo N.o 691, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Trinidad Mayo 31 de 1948. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$76.80 Jl.21-7158-v.ag.17.

RAUL C. MANTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, doctor Luis Alberto Boaza, dictada en el expediente caratulado: "Walter de Camilli contra ANDRES VARJU NAGY y otra, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl Manta con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 7925, compuesto de una superficie de 118 metros 74 decímetros según título, que se deslindan así: 11 metros 59 milímetros de frente al Este, a la calle Olimar número 1441 entre las de Colonia y Mercedes, distando su punto medio 16 metros 2 centímetros de la esquina formada con la última calle nombrada, según certificado de empadronamiento; 10 metros 737 milímetros al Sur, lindando con parte de la propiedad empadronada con el número 7926; 11 metros 59 milímetros al Oeste, lindando con parte de la propiedad empadronada con el número 7923; y 10 metros 737 milímetros al Norte, lindando con la propiedad empadronada con el número 7924.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, certificados de los Registros, contribuciones inmobiliarias que se adeuden y comisión legal del martillero, serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el adquirente fuese el acreedor hipotecario. 3.o) Que el saldo del préstamo hipotecario adeudado al Banco Hipotecario del Uruguay al 17 de Junio de 1948 es de $ 7.370.23 adeudándose dos cuotas de pesos 135.81 cada una. 4.o) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hip. Urb. N.o 1334) Serie "25" a disposición de los interesados. 5.o) Que los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$45.00 Ag.10-8870-v.ag.27.

R. PIÑEYRO LOPEZ
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con DAOIZ GUTIERREZ LANZA. Ejecución de Prenda", remataré el día 16 de Agosto a las 16 y 30 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una cámara eléctrica marca SIAM, modelo 800 J. 4 con gavetas para hielo y tanque y canilla de agua, con compresor Sello de Oro N.o 6322 y una conservadora para helados, marca SIAM, de 3 hoyos con compresor Sello de Oro N.o 6326.

Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Informes: Río Branco 1169 (P. 1 Apto. 2). Teléf. 8 71 78.

$10.00 Ag.4-8583-v.ag.14.

FRANCISCO R. FULLGRAFF
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, MARIA FIRPO o FIRPO DE ROSSI y AGUSTIN ANGEL ROSSI o ROSSI SOLIMANO. Sucesión" (Lo. 36, Fo. 52), se hace público que el día 23 del actual mes de Agosto, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Francisco R. Fullgraff, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 7.177.34 (siete mil ciento setenta y siete pesos con treinta y cuatro centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones del paraje denominado "Carrasco" señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Carlos A. Baccino, levantado en Mayo de 1946, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 14.902 el 25 del mismo mes y año, compuesto de una superficie de una hectárea siete mil novecientos cuarenta y tres metros, treinta y nueve decímetros, que se deslindan así: ciento veinticuatro metros veinte centímettros de frente al Norte, sobre el mencionado camino Carrasco, setenta y cinco metros quince centímetros al Oeste, que lindan con la fracción "A" de dicho plano, propiedad de Manuel Firpo, ciento cincuenta y cinco metros al Sudoeste que igualmente lindan con la mencionada fracción letra "A", sesenta metros al Sudeste con frente a la calle Amberes, cuarenta y cinco metros cincuenta y tres centímetros al Nordeste que también lo son con frente a calle pública, catorce metros treinta centímetros al Sur, igualmente con frente a la citada calle pública, y ciento trece metros cincuenta centímetros al Este, que lindan con la propiedad empadronada con el N.o 63.379. El inmueble descripto es parte del empadronado con el N.o 63.378. Se previene: 1o) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, 2.o) Que será de cuenta y cargo del comprador la comisión legal del martillero como también lo relativo a los gastos inherentes a la escrituración, certificados de los registros, impuestos y demás erogaciones, que la escritura originare, incluso los honorarios del escribano autorizante. 3o) Que no se admitirán ofertas que no alcancen la base indicada anteriormente, y 4.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$52.00 Ag.7-8801-v.ag.21.

JUAN J. BRITO DEL PINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto turno

Remataré buen solar de terreno y sus mejoras, calle Mariano Sagasta 139, a 200 metros de Agraciada, conforme al siguiente:

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "CARMEN BOUZON DE BARREIRO, Sucesión" (Lo. 35 Fo. 121), se hace público que el día 24 de agosto entrante, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero Juan J. Brito del Pino, asistido del Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario-Adjunto, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 2.200.00, equivalente al valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras en él contenidas, situado en las proximidades del Paso del Molino de este Departamento, paraje denominado Miguelete, compuesto de una superficie de cuatrocientos veinte y cuatro metros, cincuenta decímetros, teniendo diez metros de frente al Este, sobre la calle pública, denominada hoy Mariano Sagasta, antes Tajes, cuarenta y tres metros noventa centímetros en el Norte, lindando con terreno de Pedro Belloni, cuarenta y un metros en el Sur confinando con más terreno del mismo señor Belloni y por el Oeste confina con propiedad de don Pedro Etchart. Está empadronado con el N.o 41.652. Se previene: 1.o) que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, 2.o) que no existen deudas municipales; 3.o) Que la comisión del rematador, gastos, honorarios y certificados de la escritura, será por cuenta del comprador; 4.o) que no se admitirán ofertas que no excedan la base indicada anteriormente; y 5.o) que el título de propiedad y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 6.o, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario. — Más informes: Juan Carlos Gómez 1388, piso 3.o.

$ 45.00 Ag.5-8610-v.ag.21.

ALEJO RAZQUIN CARRIL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosiuio Vaz Martins, dictada en autos "Sucesión de GREGORIA OLMEDO DE MARTINEZ, venta de inmuebles", (L.o 23, F.o 664), se hace saber al público que el día veinticuatro de Agosto próximo, a las catorce horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a dar comienzo a la venta, en remate público, y por precios no inferiores al de sus respectivos aforos, con la intervención del martillero don Alejo Razquin Carril y presidiendo la diligencia el señor Alguacil, asistido del señor Actuario, de los inmuebles que se describen a continuación:

I) Un terreno y mejoras con su edificación ubicado en la manzana cincuenta y seis del pueblo Aiguá, octava sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón urbano quinientos treinta y tres, compuesto de quinientos cincuenta y dos centiáreas, treinta y tres decímetros y setenta centímetros cuadrados, lindando Nordeste, doce metros ochenta y seis centímetros, calle Temístocles Etcheverría; Sudoeste, igual extensión, y Noroeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con Antonio Milano, y por el Sudeste, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros con José Depaoli.

II) Un terreno finca y mejoras, ubicada en la manzana ciento cuatro de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, padrón tres mil cuatrocientos cuatro, señalada y delineada con el número uno en el plano del agrimensor Dardo R. Barceló, de quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con una superficie, según títulos, de ciento cuarenta y dos metros, mil doscientos sesenta centímetros cuadrados, y según el referido plano de ciento cuarenta y cuatro metros, seis mil trescientos veinte centímetros, con el siguiente deslinde: siete metros diez y seis en su frente al Sudoeste a la calle Sarandí; veinte metros veinte al Noreste, con lote dos; siete metros diez y seis al Noroeste con Benito Unzaga, y veinte metros veinte al Sudoeste, con José Peluffo

III) Terreno y finca en la manzana ciento cuatro de la ciudad de Minas, primera sección judicial de Lavalleja, padrón tres mil cuatrocientos tres señalado y delineado con el número dos en plano del agrimensor Dardo R. Barceló de quince de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, con superficie según título de ciento quince metros, nueve mil doscientos cuarenta centímetros, y según plano de ciento diez y siete metros, nueve mil seiscientos ochenta centímetros, deslindada, cinco metros ochenta y cuatro en su frente al S|E, a la calle

Sarandí; v inte metros veinte, al N|E, con Felipe Elías Aiub; cinco metros ochenta y cuatro al N|O con Benito Unzaga; y veinte metros veinte al S|O con lote 1.

Se previene: A) Que los inmuebles deslindados se encuentran aforados para el pago de la contribución inmobiliaria, en quinientos, seiscientos, y ochocientos pesos, respectivamente; B) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; D) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Junio Veintitrés de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Ramón Díaz Actuario.

$72.00 Jl.29-8286-v.ag.14.

ALEJANDRO DE BARBIERI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins en autos "Celestino Alonso con CLOTILDE C. FUENTES, ejecución de hipoteca". (L.o 23, F.o 721), se hace saber que el día treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, a las quince y treinta horas, en la puerta principal de este Juzgado, se va a proceder a la venta, en remate público y por precio superior al de sesenta y dos pesos, cincuenta centésimos la hectárea, con la intervención del martillero público don Alejandro de Barbieri, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del Actuario de este Juzgado, de diez hectáreas, mil doscientos sesenta y cinco metros que integran las sobras sin ubicar y que se hallan comprendidas dentro del área abarcada por dos fracciones de campo y sus mejoras situadas en Barrriga Negra, sexta sección de Lavalleja, empadronadas con los números cinco mil trescientos noventa y cinco mil trescientos noventa y uno, compuestas según títulos, de un área de mil veinte hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, y según planos del agrimensor Arturo Silva Mestre de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se componen de un área de mil treinta hectáreas, siete mil setecientos veinte metros, encerrada dentro de los siguientes límites:

Fracción, padrón número 5390. Ubicada en Laureles de Polanco, sexta sección de Lavalleja, lindando al Norte, Serafina Fuentes de Cantera; al Sud, los señores Errazquin y Miguel Arrillaga; al Este, Eustaquia Fuentes, y al Oeste Arrroyo del Sauce.

Fracción, padrón número 5391. Ubicada en Barriga Negra, sexta sección de Lavalleja, lindando: Norte sucesión Teodoro Esponda; al Este Arroyo Barriga Negra, al Sud, Miguel Arrillaga, y al Oeste, campo de Clotilde C. Fuentes y sucesión de Serafina Fuentes de Cantera.

Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada esta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. — Minas, Julio 26 de 1948. — José Ramón Díaz, Actuario.

$45.00 Ag.9-8868-v.ag.26.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Rosario

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay Sucursal Rosario contra JUAN FRANCISCO LOPEZ. Ejecución de hipoteca. Libro de Conocimientos N.o 19, F.o 23" se hace saber que el día 31 de Agosto próximo a la hora 15 y en las puertas de este Juzgado por intermedio del Alguacil ad hoc señor Ramón Morales, se procederá a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, en la manzana número ochenta y uno de esta ciudad, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, del 6 de Agosto de 1937, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de San José, con el N.o 115, el 11 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de trescientos un metros lindando al Norte en veintiocho metros con la calle 18 de Julio; al Este en diez metros setenta y cinco centímetros con la calle Colón por formar esquina; al Sur en veintiocho metros con Gerónima Lima de Munsit y al Oeste en diez metros setenta y cinco centímetros con la fracción dos del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada el 10 o|o de la misma. 2.o Que los títulos de propiedad se hallan agregados a estos autos y a disposición de los interesados para su estudio. 3.o Que la escrituración se hará dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate. — Rosario, 29 de Julio de 1948. — Carlos Morató Manaro, Juez de Paz.

$39.00 Ag.4-8596-v.ag.20.

EDUARDO C. PEDUZZI
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "NORBERTA SANCHEZ DE FERNANDEZ. Sucesión. Remate judicial. Lo. 11. Fo. 793", se hace saber que el día 30 del actual a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, por intermedio del martillero Eduardo C. Peduzzi asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se establecerán, de las siguientes fracciones de campo;- 1.o) Una fracción de campo y las mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sec. judicial del Departamento, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez, de Enero de 1908, inscripto en la oficina respectiva con el N.o 215, compuesta de 27 hectáreas, 549 metros cuadrados y 21 decímetros, empadronada con el N.o 3418 lindando según plano: al Norte en 894 mts. con Juana C. de Sánchez; al Sur en 1052 mts. con la fracción N.o 3; por el Este con el Arroyo Cañada Grande y por el Oeste con Juana C. de Sánchez en 257 mts. 70 centímetros. Base de venta $ 2.602.00. 2.o) Otra fracción de campo y las mejoras que contiene, ubicada en la misma sección que la anterior, señalada con el N.o 1 en el referido plano, compuesta de 31 hect. 1978 mts. cuadrados, empadronada con el N.o 3417 lindando: al Norte con Pedro Sánchez en setecientos cincuenta y cuatro metros; al Sur en 444 mts. con Juan C. Betarte; al Este calle Pública en 575 mts. y al Oeste el Arroyo Cañada Grande. Base de venta $ 3.000.00.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de las bases establecidas. 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión legal del rematador serán de cargo del adquirente. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Agosto de 1948. — Humberto Pou. Esc. Act.

$ 45.00 Ag.9-8813-v.ag.26

LUIS KOSTER
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "SUCESION DE ALICIA LUISA CREEN DE SORDOILLET", se hace saber: Que el día 21 de Agosto próximo a las 10 y 30 horas el martillero don Luis Koster asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en la Confitería de Garramón, procederá a la venta con la base de $ 173.32 la hectárea, de una fracción de campo y sus mejoras ubicada en la Barra del Arroyo Sarandí, 9a Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 343, señalada con el N.o 2 en el plano trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Diciembre de 1932, según el cual y títulos se compone de una superficie de 410 Has. 6.009 mts.2 que se deslinda así: Al Norte, Arroyo Corto, que lo separa de campos de Augusto Cren y de los señores Sienra Hnos.; al Este, el camino a Mercedes en dos líneas de 930 mts. y 1043 mts. que la dividen de la fracción letra A, de Eugenia Creen; al Sur Oeste, otra línea de 3211 mts. que la separa de la fracción N.o 1 del mismo plano; y por el Sur, una extensión de 1825 mts. limitando con la fracción letra A, de Eugenio Cren.

Se hace constar que el bien inmueble descripto se encuentra arrendado, venciendo el plazo contractual del arriendo el 31 de Diciembre del corriente año, siendo su precio actual de $ 8.13 la hectárea, y que la única mejora existente son los alambrados.

Se previene: Que el mejor postor deberá en el acto de aceptársele la oferta, abonar el 10 o|o en garantía de la misma. Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador o compradores, Y que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Julio 26 de 1948.

$39.00 Jl.31-8397-v.ag.17.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1490, Serie "Z", a cargo de ARTURO S. CASANOVA y ELVIRA TUBORAS DE CASANOVA, el 28 de Agosto próximo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación en la ciudad de Durazno, por intermedio del martillero Ernesto Núñez, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil cien pesos ($ 1.100), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, padrón 446 (antes 115 parte), manzana 101, con una superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros nueve mil setecientos setenta y un centímetros, y deslindado: 11 ms. 9 cms. de frente al Este a la calle Bolívar, edificio 542, entre las de Paysandú y Florida; igual medida al Oeste lindando con María Rossi de De Lisa; 43 ms. 19 cms., al Norte, con Félix Donato; e igual medida al Sur, con la nombrada Rossi de De Lisa. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 739.24 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, abonando en ese acto, en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate, a pesos 528.89; H) El inmueble pertenece hoy a Sinforiana Rosano según títulos existentes en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates), o en la Agencia del Banco en la ciudad de Durazno. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Armando Aresti Herve, Gerente General.

(Cuenta corriente) Ag.7-22112-v.ag.17.

COMERCIALES

MAYO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 28 y 39 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Abril de 1948, la que se realizará el día 26 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local social, avenida Gral. Rondeau número 1522, á fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por los artículos 47 y 52 de los estatutos. 2.o) Considerar la memoria y cuenta del último ejercicio y el informe del Síndico.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán presentar sus acciones o documentos supletorios hasta, seis días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$6.00 Ag.9-8796-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores del señor JUAN SCHLEGEL, comerciante de la ciudad de Trinidad para que presenten los comprobantes de sus créditos dentro del término legal en la Oficina del señor Antonio C. Ojeda calle Uruguay N.o 1359, P. 1 Dto. 2, de esta ciudad. — Montevideo Julio 19 de 1946. — Juan Schlegel — Carnevale Hnos.

$10 20 Jl.23-8041 v.ag.11

CIERRE DE COMERCIO

Comunico haber cerrado mi negocio de la calle Ramos N.o 4350, reclamaciones de ley 26 de Setiembre 1904, presentar en J. Herrea y Obes 1413. — ANTONIO DOCE.

$3.40 Jl.23-8067-v.ag.11.

IMPRESORA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los accionistas de "Impresora Uruguaya S. A." para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 26 de Agosto próximo, a las once horas, en el local calle Solís N.o 1533, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Aplicación del resultado líquido del ejercicio social vencido el 31 de Marzo del año corriente 1948; y 2.o Nombramiento de dos accionistas para subscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha en que aquélla deba realizarse. — El Directorio.

$15.00 Ag.9-8906-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social NATHAN y MILES teníamos constituída con domicilio en la calle Ciudadela 1422 de esta ciudad, quedando el señor José Nathan a cargo del activo y pasivo de la casa comercial referida debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio, en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — José Nathan Cúneo y Moisés Miles o Luis Miles.

$10.20 Ag.9-8867-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido en venta a Yamandú Rodríguez el comercio que en ramo de Hotel giraba en esta plaza bajo al razón social Patrocindo Magariños, activo a cargo del comprador, y el pasivo a cargo del vendedor. — Tambores, Agosto 2 de 1948. — PATROCINDO MAGARIÑOS. — Yamandú Rodríguez.

$ 12.00 Ag.9-8858-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas "B. R. Y. C. A." de R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometimos vender al señor Carmelo Cortela, la carnicería de la calle Villavicencio N.o 303 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 1.o de Agosto de 1948. — LUIS FELIX DELFINO. — AMELIA RUGO DE DELFINO — ESTEBAN VACCARO. — MARIA ANGELICA SANCHEZ DE VACCARO.

$ 6.80 Ag.9-8854-v.ag.28

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se previene a ANTONIO FERREIRA y OSCAR LANDEIRA, compradores respectivamente de los solares número 374, manzana "K" y número 12 manzana "23" ubicados con frente a las calles número 6 y número 1 del Balneario Las Toscas, Departamento de Canelones que si dentro del término de quince días no comparece a subscribir la promesa de venta respectiva, de acuerdo con la ley 8733 se les tendrá por desistidos quedando sin efecto el boleto provisorio expedido por el rematador. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Ag.7-8770-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Nelson Raúl Risso el día 3 del cte. y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que don HORACIO MATIAS VIGNOLA ALARIO se separará de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la razón de "Sucesoers de Saverio Vignola", con sede en la calle Rocha 2259, quedando el Activo y Pasivo de la misma a cargo de los socios Vicente Antonio y Oscar Saverio Vignola Alario, José Jorge Viera Ivaldi e Isabelino Vignola Fierro Todos los que se consideren acreedores del socio saliente, por cualquier concepto, deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribana Risso, calle Sarandí 444 (3er. Piso Escritorio 27), dentro del término legal. — Montevideo, Agosto de 1948. — Horacio Vignola — Vicente A. Vignola. — Oscar Vignola. — José J. Viera. — Isabelino Vignola.

$ 20.40 Ag.9-8815-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26|9|904, comunico al público en general que prometí aportar a la sociedad que se formará con los señores Asdrúbal Sánchez y Alberto Fernández, mi comercio en el ramo de importación sito en Juan Paullier 1366. — Acreedores presentarse en este domicilio. — ALBINO RODRIGUEZ. (Sucesor de Pedro A. Andrés).

$ 10.80 Ag.9-8802-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, que don Eugenio Konn, ha dejado de formar parte de la firma "WALLERSTEIN Y COMPANIA", que en el ramo de curtiembre y sus anexos bajo la denominación "Curtiembre el Aguila", sita en el Barrio Industrial, calles Avenida Larriera esquina Manuel D. Rodríguez, gira en la ciudad de San José Haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho comercio los socios señores Francisco y Nicolás Wallerstein. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — San José Agosto 3 de 1948. — Francisco Wallerstein. — Nicolás Wallerstein. — Eugenio Kohn.

$ 16.00 Ag.9-8810-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"PAZOS, CRIZ Y CIA.", Taller de Reparación de automóviles, baterías y anexos, establecido en Piedras 530, disuelve totalmente la sociedad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio José Augusto Guillermo Pazos. Los acreedores presentarán sus justificativos en Magariños Cervantes 1386, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$ 8.00 Ag.9-8806-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

LUIS SCHLAFMITZ, establecido en Grecia 3514, vende mercaderías, muebles y útiles e instalaciones de Tintorería a David Bank. Interviene "Escribanía Fon-Amor y Fernández". Cerrito 592, donde los acreedores notificarán sus créditos.

$ 4.00 Ag.9-8807-v.st.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano Vicente Parisi en la ciudad de Montevideo, el 15 de Julio de 1948, se disolvió totalmente la sociedad COMPAÑIA LASCANENSE DE TRANSPORTES constituída en la Villa de Lascano 3.a sección judicial, de Rocha, y autorizada por el escribano Cipriano Graña el 30 de Noviembre de 1945, e integrada por Alcides Latorre y Luis Uranga. Acreedores e interesados, presentarse domicilio de Alcides Latorre Fernández en Villa Lascano, Rocha, o en calle Cardez 1480 de la ciudad de Montevideo. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Alcides Latorre Fernández. — Luis Uranga.

$16.00 Ag.6-8707-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A." R. Cercido y Cía. Cerrito 685, resolvimos disolver la sociedad "MANUEL GARCIA ALBA Y CIA.". Fábrica de Bebidas sin Alcohol. Simón Bolívar 1334, desligándose de la misma el señor Enrique García García y haciéndose cargo del Activo y Pasivo el señor Manuel García Alba. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Enrique Garca Alba. — Manuel García Alba.

$ 10.20 Ag.9-8855-v.ag.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Alicio B de Langdon nuestra farmacia en Almería 4600 A los efectos correspondientes. Bulevar Artigas 2897. Ley del 26 de Setiembre de 1904. — BOLIVAR MACHADO BONILLA.

$3.40 Jl.28-8220-v.ag.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Luis Pareja Guani el 5 de Julio de 1948, cuya primera copia fué inserta el 27 de Julio de 1948 con el N.o 148 del folio 378 vto. al 382 del Libro 1 del Registro Público de Comercio de Montevideo los señores LEONARD STEVERLYNCK, CARLOS SAPELLI (hijo) y PEDRO JUNG constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada siendo el extracto del contrato social el siguiente: Denominación: Belur Limitada. Domicilio: Montevideo. Objeto: Representaciones, compra y venta, exportaciones, importaciones, consignaciones, agencias y operaciones afines a las indicadas. Capital: $ 10.000.00, en efectivo totalmente integrado. Plazo: 5 años, que se considerará prorrogado automáticamente por períodos de cinco años, salvo oposición de algún socio Administración: a cargo de cualquiera de los socios pero para hacer uso de la firma social es necesaria la firma de dos de los socios. Asambleas: anualmente una por lo menos. Ejercicio social: del 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año. Distribución de beneficios: 5 o|o para fondo de reserva. Del sobrante el 50 o|o para Carlos Sapelli (hijo) y el resto se repartirá así dos terceras partes para Leonard Steverlynck y la otra tercera parte para Pedro Jung. Fallecimiento: Si falleciere algún socio, los herederos designarán quien los represente en las asambleas. No se emitirán títulos representativos de las cuotas sociales. Fiscalización. La asamblea podrá designar un socio que fiscalice las operaciones sociales.

$18.00 Ag.6-8675-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley N.o 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a los compradores que se mencionan, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habían caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan: Vendedor: María C. Crosta. Comprador: ROSA COSTA, domiciliada en Tala, solares 9 y 15, manzana L, padrones 118 y 124, calles 7 y 1 de Montes, sección Judicial 9.a (Canelones), boletos 24642 y 24648 de fecha 13 de Abril de 1930 no inscriptos en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

Vendedor: María C. Crosta. Comprador: CARMELO FELIPO, domiciliado en Miguez, solar 7, manzana L, padrón 116, calle 7 de Montes (Sección judicial 9.a Canelones), boleto N.o 24640 de fecha 13 de Abril de 1930 no inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

Vendedor: María C. Crosta. Comprador: LUIS ALBA, domiciliado en Colón, solar 12, manazana L, padrón 121, calle 1 de Montes (Sección judicial 9.a Canelones), boleto N.o 24645 de fecha 13 de Abril de 1930, no inscripto en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

$24.00 Ag.7-8746-v.ag.24.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día viernes 27 de Agosto, a las 11 horas, en el local social, calle Dr. Enrique Pouey 2330, para considerar lo siguiente:

A) Modificación de los artículos 4.o, 7o. 9.o y 16 de los estatutos. B) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente firme el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o recibo bancario de las mismas en la Sociedad tres días antes, a más tardar, del fijado para la reunión. (Artículo 17). Para resolver los puntos motivo de la convocatoria se necesitará la presencia de accionistas que representen la mayoría del capital integrado. (Artículo 17). — Montevideo Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

$20.40 Ag.8-8783-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Miguel Fernández, el comercio que, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, he tenido hasta la fecha establecido en la esquina de las calles Concordia y Rivera, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos y dentro del plazo de la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el propio local del comercio. — Sarandí Grande, Departamento de Florida, Julio 30 de 1948. — ANTONIO PEREIRA. — Miguel Fernández.

$13.60 Ag.7-8793-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. Hipólito Pablo González compra el comercio ramo almacén y bar sito en Constitución 2052. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — TELESFORA PRIETO DE DE MATIAS. — Hipólito Pablo González.

$6.40 Ag.7-8759-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escrituras que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, el 23 y el 28 de Julio de 1948, prometí comprarle a mis socios LUIS TORRES RODRIGUEZ y ABILIO PEREIRA y su esposa DILSA INES MAZZINI GENTILE todas las partes que tienen en la sociedad colectiva "Abilio Pereira y Cía.", en el ramo de carpintería de obra y anexos, con domicilio en esta ciudad en la calle Catalán N.o 2183. Me haré cargo de todo el activo y pasivo. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentarse en ese domicilio dentro de los 30 días a cobrar sus créditos. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — JOAQUIN DE OLIVEIRA.

$16.00 Ag.7-8782-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he transferido al farmacéutico Luis Alberto Gaye, los derechos de promisario comprador de la farmacia "El Inca" sita en calle Yí número 1214. Los interesados deben presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Bolívar Zarza, avenida Carlos M.a Ramírez número 106. — Montevideo, Agosto de 1948. — DIOGENES FERNANDEZ.

$9.60 Ag.7-8767-v.ag.26.

INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A. INCO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 3.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Industrial y Comercial S. A. (INCO S. A.), a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 14 de Agosto del corriente año a las 17 horas, en el local social de la calle Uruguay N.o 920 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Designación de dos accionistas escrutadores. 3.o) Informe del señor Síndico y memoria del Directorio. 4.o) Consideración del balance general del ejercicio 1.o de Julio de 1947-30 de Junio de 1948, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 5.o) Nombramiento de autoridades. — Montevideo 2 de Agosto de 1948.

$10.00 Ag.4-8581-v.ag.14.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS

CITACION

La Asociación Española de Socorros Mutuos, cita a todos sus asociados, para la asamblea general extraordinaria a realizarse en su sede el 21 de Agosto próximo a las 6 horas a fin de resolver sobre la venta de una fracción de terreno empadronada en mayor área con el N.o 1249 señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Juan P. Moner Ruy, de Febrero de 1948 compuesta de 580 metros 24 decím tros deslindada así: 12 metros de frente al N. E. a la calle Gral. Mitre, igual medida al S. O. con Sucesión Antonio Boggio, 48.34 al N. O. con Américo Briano y 48.37 al S. E. con el solar 2 de dicho plano — Santa Lucía Julio 27 de 1948. — Miguel Machado, Presidente.

$10.00 Ag.4-8552 v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

REFORMA

Se hace saber que por escritura autorizada el 3 del corriente mes por el escribano Jorge N. Castro inscripta con el N.o 144 del folio 368 vuelto al 370 vuelto del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se establecieron en la Sociedad "Hernández Raffo y Compañía Limitada" las siguientes modificaciones A) Cesó el socio Manuel Segade Conde y se incorporó a la Sociedad, Alberto Fernández Díaz. B) Se llevó el término de la Sociedad a treinta años; C) Se aumentó el capital llevándolo a la suma de $ 200.000 00 aportados en la siguiente forma: Roberto Díaz. $ 50.000.00; Carlos Hernández Wildner. $ 40.000 00; Juan Carlos Rafot Fravega $ 40.000 00; Rodolfo Alberto Fernández. $ 40 000.00; Rodolfo José Raffo. $ 20.00.00 y Albetro Fernández Díaz, $ 10.000.00; D) Los delegados administradores son Carlos Hernández Wildner y Rodolfo José Raffo. — Montevideo, Julio 29 de 1948.

$14.00 Ag.4-8565-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.o del decreto-ley N.o 8.992, de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber al comercio en general, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Leopoldo Oscar Fernández el 14 de Julio de 1948 copia inscripta con el N.o 153 al folio 395 del libro 1 de Contratos Sociales, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, los señores Atilio Vinelli, Angela Vinelli, Margarita Vinelli, Juan Carsolio, Pedro Russi y Rolando Brito; constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas esenciales son las siguientes: Objeto: tienda y mercería, y confecciones en general; Razón social: VINELLI HERMANOS LIMITADA; Administración: Atilio Vinelli o Juan Carsolio, Pedro Russi y Rolando Brito, estos últimos actuando dos conjuntamente; Plazo: diez años, a contar del 16 de Marzo de 1948; Capital: $ 150.000.00 aportados así: 50 o|o al costituirse y el 50 o|o restante dentro de cinco años en cuotas anuales iguales y consecutivas; Domicilio: en esta ciudad, Colonia 1250; Balance: 31 de Agosto de cada año; Asambleas en el mes de Noviembre. — Julio 30 de 1948.

$16.00 Ag.4-8584-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que vendí a los señores Celestino Rodríguez y Antonio Fariña, mi casa de comercio en el ramo de fábrica de escobas, sita en la calle B. Montero Vidaurreta número 360. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Conciliación número 4153. — Montevideo, *Julio 20 de 1948.* — RAMON FREIRE.

$10.80 Jl.26-8182-v.ag.14.

RURAL DE SOPAS S. A.

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., convoca a sus accionistas a la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Agosto a las 15 horas, en su sede de calles Uruguay y Juan M. Blanes. Orden del día: 1.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar las memorias, inventario, balance general, cuentas de pérdidas y ganancias proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, y destino a darse al mismo, así como el proyecto de pago de dividendos, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Renovación parcial del actual Directorio y sus suplentes el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales serán sus miembros salientes los señores Dr. Herme Pereira Machado y Marciano de Souza Reis 3.o) Designación del nuevo Síndico y su suplente así como remuneración a darse al mismo. 4.o) Designación de dos asambleístas para que integren la Comisión Escrutadora y firmen el acta 5.o) Considerar, aprobar o rechazar, la operación proyectada por el actual Directorio, de venta del inmueble denominado Local Sopas, así como de sus almacenes y demás instalaciones Se previene: Que los accionistas que no puedan concurrir podrán hacerse representar por intermedio de carta-poderes a otros accionistas que no sean miembros del Directorio actual, las que deberán ser registradas en la Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$30.00 Ag 4-8597-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he procedido a la liquidación y clausura del comercio que en el ramo de Horno de Ladrillos y a mi nombre giraba en este Departamento con sede en Camino Colman s.n. Melilla. Los acreedores se presentarán con sus créditos en la Escribanía Mongassón. Plaza Vidiella 5627. Colón. — Montevideo. 21 de Julio de 1948. — TRIUNFO MARTINEZ.

$ 12.00 Ag.2-8436-v.ag.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos resuelto disolver la sociedad Cantera Carrasco de Pando Limitada, con domicilio en el Esc 21 de la calle Treinta y Tres 1420, donde los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — PANDE ODLLAKOFF. — JULIO ANGEL CAMPIOTI. — EDMUNDO BESSIO. — WASHINGTON LANZIANO.

$ 10.80 Ag.3-8481-v.ag.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don Italo Pérez Agesta, el comercio que en el ramo de bar y billares, tengo establecido en la calle Dr Berrutti esquina Sarandí, de la Villa de Paso de los Toros, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos entro del término legal, en el comercio que el promitente comprador tiene establecido en la calle Progreso de la citada Villa. — Paso de los Toros, Julio 31 de 1948 - JUAN FILIPPINI. — Italo Pérez Agesta

$ 20.00 Ag.3-8554-v.ag.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que los integrantes de la sociedad "SALA y RODRIGUEZ" señores Norberto V Sala y Servando Rodríguez propietaria del bazar ubicado en la calle Paysandú número 1138 han prometido vender dicho comercio a los señores José Benmuyal y Albin Papo o a la sociedad que éstos constituyan En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace este aviso para que los acreedores y demás interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Cerro Largo número 1016 dentro de los treinta días a partir de la primera publicación — Montevideo Julio 24 de 1948

$14 40 Jl 27-8184-v.ag16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos resuelto disolver la sociedad "FRIDMAN y SPINRAD" imprenta "La Luz" establecida en esta ciudad en la calle Durazno 1056 haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Naum Fridman y Otto Splorad Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Della Caride Barros Cerrito 661 bis. *Apto. 2* (de 17 a 18 horas).

$13.00 Jl|30-8352-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, que por escritura que otorgamos en esta ciudad, el 25 de Junio próximo pasado por ante el escribano Nelson Raúl Risso, hemos disuelto la Sociedad que, bajo la razón de "Lombide y Dasca" y con la denominación de "El Viejo Noé" teníamos instalada en la avenida 18 de Julio número 1333 y que de acuerdo con lo convenido en la misma escritura, el activo y pasivo quedó a cargo exclusivo de la firmante María del Carmen Dasca, la que suscribirá en lo sucesivo así: Por "Sucesores de Lombide y Dasca, María del Carmen Dasca" y continuará con el referido negocio a su exclusivo beneficio. — Montevideo, Julio de 1948. — María del Carmen Dasca. — HILDA LOMBIDE.

$18.00 Jl.26-8150-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender con esta fecha, a Juan Carlos Ramírez, la casa de comercio que en el ramo de baar y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en esta ciudad, esquina de las calles General Artigas y Florida debiéndose presentar los acreedores, con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Yatay N.o 581 de esta ciudad Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Las Piedras Julio 14 de 194 — LUIS A. BONIFACIO.

$12.00 Jl.24-8140 v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que ha quedado totalmente disuelta y liquidada la Sociedad "Bluprifa Limitada" que giraba en esta plaza en el ramo de "Fábrica de Ladrillos, Carpintería y Anexos". — Montevideo Abril 27 de 1948. — JAIME BLUMSZTEIN — FRANCISCO DANIEL FACAL — GENARO TEODORO PRIETO.

$8.00 Jl.26-8160-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Rebeca Elmassián compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Pedro Trápani 4231. Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1948. — FRANCISCO ARMANDO GANCEDO. — Rebeca Elmassian.

$6.80 Jl.26-8168-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Ceferino Pérez el comercio ramo de almacén y Baar, situado en calle Rivera 321 y 325. Santa Lucía. Acreedores presentarse en el comercio referido Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Julio 23 de 1948. — ERNESTO SPINELLI. — Ceferino Pérez

$ 7.20 Ag.2-8456-v.ag.21

"CINOCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en su local social calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma 2.o Lectura del acta anterior. 3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1947|1948 e informe del Síndico B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio. 4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio. 5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1947|48. 6.o Nombramiento de un Director titular y un suplente por el período complementario del actual Directorio (artículo 17 de los estatutos)

Importante. - Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1948, deberán depositar en la Gerencia de la Sociedad el certificado bancario de depósito de sus acciones, donde conste el capital integrado, la numeración tipo y serie Para los otros accionistas que no tuvieran sus acciones depositadas en Bancos se les ruega quieran depositarlas en la Agencia N.o 2 del Banco de Crédito avenida Rondeau N.o 1904, donde le entregarán el respectivo certificado el cual le servirá también para retirar sus acciones una vez efectuada la asamblea.

En ambos casos deberán depositar contra recibo estos certificados en la Gerencia de la Sociedad calle Martín García N.o 1232 hasta el 14 de Agosto de 1948 como plazo máximo de inscripción. — El Secretario.

$19.20 Ag.4-8581-v.ag 1?

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 13 de Julio de 1948 por el escribano Ulises W. Riesa entre los señores RENZO CORTIMIGLIA, ALEJANDRO GELMINI, JOSE BELLONI, FRANCISCO FERRARI, JORGE CLINI, ANTONIO ZANELLA y JOSE DE ROSSI, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con domicilio en esta ciudad y la denominación de Sociedad Ejercicio de Transportes Interdepartamentales Montevideo Limitada pudiendo utilizar con efecto equivalente la sigla "E. T. I. M. Limitada en el ramo de transporte de mercaderías por tierra, reparación, reconstrucción, ajuste, engrase, etcétera de vehículos y motores en general. Compra y venta de vehículos automotores. Todas las operaciones mobiliarias, inmobiliarias o financieras que tengan relación con los fines indicados, pudiendo adquirir inmuebles y tomar interés, cuotas, participaciones o acciones en otras sociedades o empresas de giro análogo. El capital de la sociedad es de $ 25.000.00, dividido en cuotas de 250 pesos cada una, el administrador es el señor Renzo Cortimiglia y la duración de la sociedad será de nueve años a contar desde la fecha de la escritura citada. La sociedad fué inscripta en el Registro Público de Comercio llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno el 28 de Julio de este año. Montevideo, Julio 29 de 1948. — Renzo Cortimiglia.

$ 18.00 Ag.3-8498-v.ag.13

HERMES LTDA.

A los efectos legales se hace saber que en escritura que autorizó el Esc. Wáshington Lanziano el 2 de Junio de 1948, cuya copia se inscribió el día 14 de los mismos mes y año con el N.o 118 del folio 300 al 304 vto. del libro N.o 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes características: Objeto: toda clase de importaciones, exportaciones y representaciones en general; Domicilio: en esta ciudad actualmente en el Esc. 21 de la calle Treinta y Tres 1420; Denominación: "Hermes Ltda.": Razón social: "Hermes Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Socios: JOSE HAVILIO y MARIO KAYON; Responsabilidad de los socios: limitada al aporte: Administración y uso de la firma social: A cargo de los señores José Havilio y Mario Kayon conjunta o individualmente. Capital: diez mil pesos en efectivo, aportados por los socios por partes iguales, de los que integraron cinco mil y el resto o sean dos mil quinientos de cargo de cada socio, será entregado a la sociedad por cada contratante en 25 cuotas mensuales de cien pesos cada una, a partir de dicho otorgamiento. Cuotas sociales: cien cuotas de valor de cien pesos c|u. Plazo: 20 años. Balances anuales. Libros legales. Ganancias y pérdidas: proporcionales. — Montevideo, Julio 15 de 1948. — José Havilio. — Mario Kayon.

$ 20.00 Ag.3-8482-v.ag.13

"PLASTIX URUGUAYA LIMITADA"

A los efectos legales se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad, el escribano Diamantino Méndez el 12 del corriente, inscripta el 26 con el N.o 147 del folio 374 vto. al 378 vto. del Libro 1 de Contratos Sociales en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó "PLASTIX URUGUAYA LIMITADA". Socios: Francisco Masjuan, Roberto Pedro Masjuan, Antonio Gutiérrez Evia y Juan Arturo Richardson Naturaleza: Responsabilidad limitada. Domicilio: Montevideo, calle Ejido 1589. Objeto: Explotación de la industria relativa a moldeo de materiales plásticos y termofijos, estampado de metales y similares Capital: $ 75.000.00; $ 25.000.00 cada uno de los señores Masjuan ($ 20.000.00 en efectivo y $ 5 000.00 en efectos) y $ 12.500.00 en efectos cada uno de los señores Gutiérrez y Richardson. El capital en efectos está totalmente integrado. Los señores Masjuan ya integraron pesos 12.500.00 en efectivo cada uno. Gobierno: A cargo del socio señor Gutiérrez, quien deberá actuar siempre conjuntamente con uno de los señores Masjuan, sin perjuicio de poderes. Plazo: 8 años a partir del 1.o del corriente con prórroga automática por períodos de dos años. Balances: Anuales al 30 de Junio. Reservas: 5 o|o. Asambleas: anuales. Disolución: Denuncia y causas establecidas en la ley. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — F. Masjuan. — R. Masjuan. — A. Gutiérrez. — A. Richardson. — D. Méndez, Escribano.

$20.00 Ag.3-8489-v.ag.18.

MODIFICACION DE "ARGO (URUGUAY) LIMITADA"

Según escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 25 de Mayo de 1946, los señores ISRAEL PARISIER y DANTE MORENO, únicos integrantes de la sociedad "Argo (Uruguay) Limitada", resolvieron aumentar a treinta y ocho mil pesos ($ 38.000.00) el capital de la compañía, aportado por partes iguales. En lo restante, el contrato primitivo de la sociedad seguirá rigiendo en su totalidad. El mencionado contrato de modificación fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado de sexto turno, con el N.o 6 del Fo. 39 del tomo 8, el día 6 de Junio del año 1946. — Montevideo, 29 de Junio de 1948. — Israel Parisier. — Dante Moreno.

$ 8.00 Ag.2-8471-v.ag.12

SOCIEDAD DE RESPONSALIBILIDAD LIMITADA "INDIANA LIMITADA"

Por escritura que autorizó el Esc. Julio Duthilleul el 17 de Junio pasado, se constituyó la sociedad del título. Socios: "Shaw y Cía. Sociedad Anónima" y "Financiera de Montevideo Sociedad Anónima (Fidemsa)" de esta plaza. Capital: cinco mil pesos aportados en efectivo por partes iguales. Objeto: la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; negocios de importación y de exportación por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir: establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados. Denominación: "Indiana Limitada". Domicilio: En esta ciudad, pudiendo instalar agencias o sucursales en la República o el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30. Administración: a cargo del Director - Administrador: señor Santiago Bordelongue, domiciliado en la Plaza Zabala 375. Balances: anuales. Fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado L. de 6.o turno con el N.o 7 al fo. 41 y sigts. del Tomo 6.o del Registro de Contratos.

$ 14.00 Ag.2-8459-v.ag.12

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por la Escribana Iris P. Bota el 30 de Junio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Sexto Turno con el N.o 19, folio 90 vuelto, libro 5, se constituyó la sociedad: "Laboratorios Dextins, Ltda.". Integrantes: María Angélica Hackembruch de Grucci y José Pedro Rona. Objeto: fabricación, compra y venta de: productos químicos, especialidades farmacéuticas, artículos de tocador, insecticidas, productos para la limpieza y similares y representaciones en general. Capital: $ 6.000 00 aportados en efectivo $ 3.000.00 por partes iguales. Domicilio: Carlos Roxlo 1439. Gobierno: los dos socios. Administración y uso de la firma social: a cargo del señor Rona. Asambleas mensuales Plazo: 1 año a contar del contrato con prórrogas automáticas de 1 año. Balances: anuales Bancos: firma del señor Rona. — María Hackembruch de Grucci y José Pedro Rona.

$ 12.00 Ag.2-8453-v.ag.12

CAJA POPULAR DE DOLORES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18, 20 y 53 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 21 de Agosto del corriente año, a las 16 horas en la sede de la Institución, calle Carlos P. Puig S|n. para considerar la siguiente orden del da:

1.o) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y súbscriban el acta de la Asamblea en representación de los accionistas. (Artículo 47). 2.o) Memoria presentada por el Directorio. Balance General cuenta de Pérdidas y Ganancias y Dividendo que se debe distribuir a los accionistas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948. 3.o) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Síndico y suplente respectivo. 4.o) Otros asuntos de interés para la sociedad — Esta Asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 40). — I. Santiago Escandell. Presidente — P. Leopoldo Hirschy Sosa. Secretario.

De acuerdo con el decreto de fecha 16 de Julio de 1943, para que los señores accionistas puedan concurrir a la Asamblea es necesario depositar las acciones hasta con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días de realizada ésta. — Dolores, Julio de 1948.

$ 18.00 Jl.31-8413-v.ag.11

EXTRAVIO DE VARIAS PROMESAS DE COMPRAVENTA

Habiéndose extraviado varias promesas de compraventa, extendidas por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, referente a solares de terrenos ubicados en la 24.a sección judicial de Montevideo, propiedad del señor Antonio Barreiro y Ortega hoy de sus sucesores, según plano del agrimensor Luis María de Mula, de Noviembre de 1927 copia de Lisandro J. Freire, de Febrero 12 de 1932, que responden al siguiente detalle: Una: Promesa N.o 200, solar N.o 1, manzana A, padrón 26.375, calle Talcahuano y la avenida Circunvalación hoy Doctor Ricaldoni extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin. Otra: Promesa N.o 222, solar 28, manzana A, padrón 26.375 m|a. hoy 128.979, con frente a la avenida Circunvalación hoy Doctor Ricaldoni extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin Otra: Promesa N.o 231 solar 14, manzana D, padrón 26.375 m|a., hoy 129.058 de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña, extendida a nombre de la señora María Judith B. de Lussich. Otra: Promesa N.o 232, solar 15, manzana D, padrón 26.375 m|a. hoy 129.059, de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña, extendida a nombre de la señora María Judith B. de Lussich e inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1227 al Fo. 281 del Lo. 23 con fecha 23 de Octubre de 1940 Otra: Promesa N.o 233, solar 16, manzana D, padrón 26.375 m|a., hoy 129.060 de frente a la avenida central hoy avenida Cataluña, extendida a nombre del señor Guillermo Barreiro y Ortega con transferencia a favor de la señora María Judith Barreiro de Lussich Nin e inscripta en el Registro U. de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 1226 al Fo. 280 del Lo. 23 con fecha 23 de Octubre de 1940. Otra: Promesa N.o 238, solar 31, manzana D, padrón 26.375 m|a., hoy 129.075 de frente a la calle "B" hoy Alfredo Vidal y Fuentes, extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin, y otra: Promesa N.o 239 solar 32, manzana D, padrón 26.375 m|a., hoy 129.076 de frente a la calle "B" hoy Alfredo Vidal y Fuentes, extendida a nombre del señor Manuel Lussich Nin; se hace saber: Que si en el plazo de quince días a partir de la última publicación de este aviso, no hubiera quien se oponga; la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expedirá un duplicado de dichas promesas de compraventa a favor de los respectivos promitentes compradores.

$51.00 Ag.2-8502-v.ag.18.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "OREGON LIMITADA"

Por escritura que autorizó el Esc. Julio Duthilleul el 17 de Junio pasado, se constituyó la sociedad del título. Socios: "Shaw y Cía. Sociedad Anónima" y "Financiera de Montevideo Sociedad Anónima (Fidemsa)" de esta plaza Capital: cinco mil pesos aportados en efectivo por partes iguales. Objeto: la compraventa, explotación y administración de patentes, privilegios, licencias, marcas, títulos y acciones; el ejercicio de mandatos, comisiones y representaciones; negocios de importación y de exportación por cuenta propia o de terceros; participar en o adquirir: establecimientos o empresas cuyo objeto pertenezca a alguno de los enunciados Denominación: "Oregón Limitada". Domicilio: En esta ciudad, pudiendo instalar agencias o sucursales en la República o el extranjero. Duración: 30 años, prorrogable por otros 30. Administración: a cargo del Director-Administrador: señor Santiago Bordelongue, domiciliado en la Plaza Zabala 375. Balances: anuales. Fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado L de 6.o turno con el N.o 8 al Fo. 48 y sigts. del Tomo 6.o del Registro de Contratos.

$ 14.00 Ag.2-8458-v.ag.12

"HELIOS", SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA URUGUAYA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que dispone el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, 25 de Mayo 728 (piso 1.o, apartamento 2) el día 20 de Agosto de 1948 a las doce horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria y balance del ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Para asistir a la asamblea todos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Administración cinco días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.

$6.00 Ag.2-8472-v.ag.12.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que en escritura autorizada el 21 de Julio próximo pasado se constituyó la sociedad denominada: "STEWART VARGAS Y COMPAÑIA LIMITADA", integrada por los señores arquitecto Enrique Stewart Vargas, doctor Fructuoso Pittaluga, ingeniero Román Berro Castells, señor Juan José Victorica y don Jacobo Cachovsky, con sede en esta ciudad, en el ramo de ejecución, proyecto, dirección contratación y realización de obras de construcción y todo lo relacionado con esa industria. Capital: $ 103.000.00. Plazo de 5 años prorrogable por períodos iguales, uso de la firma por el señor arquitecto Enrique Stewart Vargas y conjuntamente por otros dos miembros del Directorio, designados por éste. Primer Directorio: Presidente arquitecto Enrique Stewart Vargas; Secretario, ingeniero Román Berro Castells; vocales: doctor Fructuoso Pittaluga y Jacobo Cachcovsky. Síndico: Juan José Victorica. Contrato inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el N.o 15 al folio 77 y siguientes del Tomo sexto de Contratos, el 31 de Julio de 1948. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.

$16.00 Ag.5-8659-v.ag.16.

ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

A los efectos del decretoley N.o 8.992 de fecha 26 de Abril de 1933, se hace saber que, por escritura subscripta por el escribano D. Evaristo J. Badía, con fecha 9 de Julio de 1948, inscripta con el N.o 150, folios 385 al 391 del Libro 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 1.o de Febrero de 1948, a cuya fecha se retrotraen los efectos jurídicos de este contrato, sobre las siguientes bases: Socios: Señores Miguel Federico Izeta, Miguel Fogel, Alejandro Moscovits, Alfredo José Izeta, Blás Giffoni, Guillermo Carabetta, Hugo Levaggi, Carlos Ribeca, Bruno Braccini, Domingo Antonio Casale y B. Giffoni Ltda. Objeto: Fabricación, importación, exportación y comercialización de artículos de caucho, vidrio, plásticos y afines. Domicilio: Montevideo. Denominación: "ELABORADORA RIOPLATENSE DEL CAUCHO Y AFINES Ltda.". Dirección y administración: A cargo del socio señor Blás Giffoni. Capital: $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), moneda uruguaya de curso legal, constituído por: Miguel Federico Izeta, $ 24.000.00; Miguel Fogel pesos 12.000.00; Alejandro Moscovits, $ 12.000.00; Alfredo José Izeta, $ 12.000 00; Blás Giffoni, $ 10.900.99; Guillermo Carabetta, pesos 4.657.85; Hugo Levaggi, $ 4.194.88; Carlos Ribeca, $ 15.000.00; Bruno Braccini, pesos 10.000.00; Domingo Antonio Casale, pesos 10.000.00 y B. Giffoni Ltda., $ 35.246.28. Integrado la cantidad de $ 130.172.65, en la siguiente forma: $ 95.246.28 en maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., por: B. Giffoni Ltda., $ 35.246.28; Miguel Federico Izeta, $ 24.000.00; Miguel Fogel pesos 12.000.00; Alejandro Moscovits, $ 12.000.00 y Alfredo José Izeta $ 12.000.00 y pesos 34.926.37 en efectivo, integrados por: Blas Giffoni, $ 5.500.00; Guillermo Carabetta, $ 2.328.93; Hugo Levaggi, $ 2.097.44; Carlos Ribeca, $ 10.000.00; Bruno Braccini, $ 10.000.00 y Domingo A. Casale, $ 5.000.00. Pérdidas y ganancias: Proporcional a la cuota social de cada integrante. Fondo de reserva 5 o|o (cinco por ciento). Balances: Anuales al 31 de Enero. Plazo: Cinco años a contar del día 1.o de Febrero de 1948, prorrogables automáticamente por períodos de dos años.—Montevideo, 2 de Agosto de 1948.

$30.00 Ag.5-8612-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento general que he prometido vender a don Luciano Llaña la casa de comercio que en el ramo de confitería, venta de pan, fiambrería y actividades anexas y afines tengo establecida en la calle Rivera N.o 2150, de esta ciudad. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948. — CARLOS MENENDEZ.

$10.20 Ag.5-8674-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber sue hemos prometido vender al señor Zelman Josef Golberg Kopez, el comercio en el ramo de tienda, mercería y zapatería, instalado en la Av. General Flores N.o 3381 citando a los acreedores a la calle Juncal 1414, escritorios 3-4, para la presentación de sus créditos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1948. — ISAAC GOLDSCHMIDT. — SARA NAVIKOFF DE GOLDSCHMIDT.

$10.20 Ag.5-8633-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que la Sociedad "Boggio, Gatti y Cía.", con domicilio en la ciudad de Colonia, ha quedado disuelta parcialmente, retirándose el socio Juan C. Gatti y haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha Sociedad los socios Manuel Boggio y Sucesión Sebastián Harreguy, continuando la Sociedad en el mismo ramo de tienda y mercería y con la razón de "M. Boggio y Cía.". Los acreedores deberán presentarse a sus efectos y en forma, a dicho establecimiento, Av Gral. Flores esquina Wáshington Barbot, de esta ciudad. — Colonia, Julio 22 de 1948. — Manuel Boggio. — Sucesión Sebastián Harreguy. — JUAN C. GATTI.

$20.00 Jl.29-8287-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público y comercio que hemos resuelto disolver la Sociedad Comercial denominada Casa Migliarini establecida en el kilómetro Noventa y Tres de la carretera Minas-Montevideo, Departamento de Lavalleja, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Valentín Francisco Ferrari, emplazando a todos los acreedores para que comparezcan con los justificativos en el estudio del escribano Alfredo C. Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio número 682 de la ciudad de Minas. — Minas Julio 20 de 1948. — Valentín Francisco Ferrari. — CARMELO JACINTO ESPINOSA.

$14.40 Jl.29-8284-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Carmelo Jacinto Espinosa Montes de Oca y Luis Justo Espinosa Montes de Oca el establecimiento comercial que en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y demás anexos tenemos establecido en kilómetro Noventa y Siete de la carretera Minas-Montevideo, Departamento de Lavalleja y que gira bajo la razón social "Marino Olascuaga y Cía.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el estudio del escribano Alfredo C. Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio número 682 de la ciudad de Minas. — Minas, Julio 20 de 1948. MARINO OLASCUAGA. — PEDRO CARDOZO. — Carmelo Jacinto Espinosa Montes de Oca. — Luis Justo Espinosa Montes de Oca.

$21.60 Jl.29-8285-v.ag.20.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY

AVISO

Se hace saber a ALFREDO ANACLETO PEREYRA FERNANDEZ y ARTIN NISHANIAN MARKARIAN o a sus sucesores que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta inscripta con el número 74, F.o 18, L.o 26. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada la caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Julio 26 de 1948. — Banco Popular del Uruguay.

$12.00 Jl.29-8288-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometí vender a don Juda Lichman la fiambrería venta de pan y lechería sita en la calle Libertad 2403, que giraba bajo el nombre de Carlos F. Hoffman Por informes: estudio J. Sandleri, San Fructuoso 1523. — Montevideo, Julio de 1948. — CARLOS F. HOFFMAN. — Juda Lichman.

$7.20 Jl.27-8214-vag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí transferir al señor Vasco Spaggiari los derechos que poseo en el comercio de la calle Rocha número 2400. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes, por duplicado, en Constituyente 1698, dentro del plazo legal — JOSE PEREZ GODOY.

$7.20 Jl.27-8204-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302. — Resolvimos dejar sin efecto la compraventa pactada con los señores Manuel Lamelas y Serafín Iglesias, referente al café y bar con alcohólicas avenida San Martín número 2600. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo Julio 23 de 1948. — JOSE MANUEL MENENDEZ SUAREZ y ELOY ENRIQUEZ LOPEZ.

$7.20 Jl.27-8192-v.ag.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad en la calle Conciliación 3947, con almacén y bebidas alcohólicas, bajo el nombre de PEDRO NICOLICH y MARCOS ZEC, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Pedro Nicolich según ley 26|9|904. Interviene Oficina Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Pedro Nicolich. Marcos Zec. — Montevideo, Julio 26 de 1948.

$10.20. Jl.30.-8320-Ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Ricardo O. Gioscia y Francisco Abal, el comercio de bodega que tengo instalado en "Las Piedras" (Departamento de Canelones), que gira bajo la razón social "JUAN BERIO E HIJO". Acreedores presentarse en el estudio de la escribana Hilda Insiburo, General Flores 666 (Las Piedras). — Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904.

$10.20. Jl.30-8315-Ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "SILER y ROSENSTRAUCH", establecida con el ramo de fábrica de artículos de cuero en la calle Miguelete 1893, haciéndose cargo del activo y pasivo doña Ester Rosenstrauch de Kac. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del doctor Bernardo Lindner, calle Sarandí 510 escritorios 2 y 3.

$10 20. Jl.30-8309-Ag.18.

SOCIEDAD VITICOLA URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos números 12 y 13 de los estatutos y por iniciativa del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad Viticola Uruguaya S. A que tendrá lugar el día 20 de Agosto a las 18 horas y 30 minutos, en su local, Palacio Salvo Piso N.o 9 Esc. N.o 13 para tratar la siguietne orden del día:

1.o) Reforma de los Estatutos Sociales, con modificación de los artículos N.os 2, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 41, 43, 45, 52, y 53 así como la supresión de los artículos: 33, 37, 38, 39, 40, 42, 44, 46 y 47 2.o) Designación de 2 acionistas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Advertencia. — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán proceder al depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en Institución Bancaria, que deberá expedir el certificado correspondiente al número de acciones que depositaran. Que la sociedad ha designado en forma especial al Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres a estos efectos, y para facilidad de los señores accionistas. Que el depósito referido tanto en la Sociedad, como en Institución Bancaria deberá ser hecho por lo menos con tres días de anticipación al de la asamblea. — Montevideo, 28 de Julio de 1948. — El Directorio

$ 30.00 Jl.30 8361-v.ag.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Sucesión ROBERTO STINGL prometió vender a Félix Polak la fábrica de botones "Gala", Luis Sambucetti 2682. Acreedores presentarse Treinta y Tres 1279 (apartamiento 5) Ley 26|9|904. — Montevideo Julio 16 de 1948. — Erna Singer de Stingl. — Oscar Stingl. — Rosa Weisl de Stingl.

$8.00 Jl.20-7960-v.ag.11.

AVISO

Avísase a ERMINDA JUANA ORTIZ y LUIS SCARPITTA, que no viviendo en la calle Juan P Laguna 3380, que fijaron en el compromiso de compra a plazos del solar ubicado en la calle Anzani, 24.a sección judicial de este Departamento empadronado con el número 35271 (hoy 173758), que no habiendo tomado posesión de él ni héchole construcciones, ni tampoco pagado cuota alguna del precio convenido en el compromiso firmado con fecha 13 de Junio de 1944, se va a proceder a la cancelación o dejación sin efecto de la anotación de la operación en el Registro Oficial de Enagenación de Inmuebles a Plazos de conformidad con el artículo 10 de la ley número 9.099, que dispone la prescripción del compromiso pasados cuatro años de su otorgamiento, sin haberse pagado cuota alguna ni hecho construcciones en el terreno. La exponente es dueña del terreno por escritura de compra otorgada ante la escribano Aurora de Zárate Peyre el 15 de Julio de 1944. — (Firmado): María Angélica Mora Mangariños — Avenida Brasil, 2608. — Montevideo, Julio 23 de 1948.

$21.00 Jl.27-8205-v.ag12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la razón social "GALANTE Y GALANTE" teníamos constituída con domicilio en la Plaza Zabala N.o 322 de esta ciudad, quedando el señor Jacobo Galante a cargo del atcivo y pasivo de la casa comercial referida, debiendo preesentarse los acreedores en el mismo comercio en el domicilio antes expresado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1948. — Jacobo Galante. — Elías Galante.

$10.20 Ag.6-8722-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta al señor Luis Alberto Pujol, el establecimiento industrial que en el ramo de taller metalúrgico tenemos instalado en la calle Agustín Abreu N.o 2328 de esta ciudad que gira bajo la razón social de LUIS PUJOL Y CIA., los acreedores presentarán sus justificativos dentro del término legal en los escritorios de la sociedad calle Treinta y Tres N.o 1420. Esc. 29. — Montevideo, Julio 29 de 1948.

$10.20 Ag.6-8715-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficna "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billares, calle Sierra N.o 2168 a Hipólito Bagnasco Adanne y Ercilio Muiños Eger. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — MANUEL COMESAÑA GIRALDEZ y MANUEL GIRALDEZ VALERDE.

$6.80 Ag.6-8711-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometimos vender a los señores Mariano Parga y Joaquín Andrés, el café y bar con peluquería, de la calle Uruguay N.o 751 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Agosto 1.o de 1948. — JOSE AGUIRRE ACASUSO. — PASTORA VAZQUEZ DE AGUIRRE.

$6.80 Ag.6-8692-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685, resolvimos disolver la sociedad "SOTELO Y BERRIEL", café, bar, horno de pizza y fiambrería, avenida Italia N.o 2751. Activo y pasivo a cardeo, 2 de Agosto de 1948. — Alberto Bego del señor AMADO SOTELO — Montevirriel. — Amado Sotelo.

$6.80 Ag.6-8687-v.ag. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía. Cerrito 685, prometí vender al señor Andrés Moreno, el almacén de comestibles, ubicado en la calle Canelones N.o 1249 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — JOSE RUDASEVSKI.

$6.80 Ag.6-8689-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Santiago R. Freira, Bernardino Freira y Horacio Costa la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 8179 de la calle Mariano Soler. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. — RAMON NOUCHE. — RUBEN R. NOUCHE. — Santiago R. Freira. — Bernardino Freira. — Horacio Costa.

$6.80 Ag.6-8685-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta a los señores José Serrano Díaz, Raúl Jacobo Delgado y Renato Cimarelli, la casa de comercio que en el ramo de electricidad, y bajo la denominación de "Casa Loureiro" tengo instalada en la calle Rivera número 1928 de esta ciudad. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado con los justificativos de sus créditos. — FELIX A. LOUREIRO. — José Serrano. — Raúl J. Delgado. — Renato Cimarelli. — Montevideo, Agosto 3 de 1948.

$13.60 Ag.6-8721-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor José Puga Varela, la panadería instalada en esta ciudad, casa N.o 8790 de la calle Florencio Varela. Acreedores presentarse término legal en Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. — JESUS BARIZO RODRIGUEZ. — M.a ENRIQUETA ALVAREZ DE BARIZO. — José Puga.

$6.80 Ag.6-8686-v.ag.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender la provisión de comestibles y lechería, calle 14 de Julio N.o 1550, a Herman Fichel Feibus. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — CARMEN ALBA COUTO MIGUEZ.

$6.80 Ag.6-8710-v. ag. 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "B. R. Y. C. A.", R. Cercido y Cía., Cerrito 685 prometí vender a José Gómez Gómez y Carmen López de Gómez, la provisión de la calle General Prim N.o 3401. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1948. — LUIS VALLEJO.

$6.80 Ag.6-8688-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de José Cean el almacén frutas y verduras sito en la calle Millán 2702 según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hermanos, Br. Artigas, 3678. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — ATILIO y NESTOR NUÑEZ. — José Cean.

$6.80 Ag.6-8724-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que FRANCISCA DAVILA DE VIÑAS ha prometido vender a José Benito Fernández González, la carnicería instalada en avenida Millán número 2423 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Oscar Sindín, calle Ituzaingó número 1393. — Montevideo, Julio 30 de 1948.

$10.20 Ag.6-8725-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de Roberto A. Jordán el almacén frutas y verduras sito en la calle Lindoro Forteza 2400 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — INDALECIO D. CARRICABURU. — ISABEL DOMINGUEZ DE CARRICABURU. — Roberto A. Jordán.

$6.80 Ag.6-8723-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas BYS (Blanso y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender a la señora Clotilde Ariz de Godoy, la provisión sita en la calle Comercio 1630 bis. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mntevideo, 29 de Julio de 1948. — AIDA MATUREL DE SALVATICO.

$6.80 Ag.6-8683-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas BYS (Blanso y Scottini) Valparaíso 1269, prometí vender a los señores José Terceiro Gómez y Benigno Fortunez, el amacén y alcohólicas, sito en Isla de Flores N.o 1602. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Agosto de 1948. — CONRADO REIGOSA.

$6.80 Ag.6-8684-v.ag.26.

DOLMENIT S. A.
INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO-AMIANTO
CONVOCATORIA
Noveno ejercicio

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1948, en la calle Yí 1418, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración y resolución acerca de la memoria, del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de Junio de 1948. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 13, inciso B). 4.o) Retribución al Síndico (artículo 17, inciso F). 5.o) Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7.o). 6.o Elección del Síndico titular y un suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la Sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la Sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea. Esta constancia podrá ser telegráfica. Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones serán por cuenta de la Sociedad. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — El Directorio.

$23.00 Ag.6-8688-v.ag.17.

VENTA

A los efectos de lo dispuesto en la ley 26|9|904, comunico al público en general que venderé al señor Ramón Rocca, el establecimiento comercial sito en Hocquart número 2051. Los acreedores deberán presentarse en Rincón 454. Esc. 220. — JOSE ZAJAC.

$6.80 Jl.23-8086-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto la disolución de la sociedad NEUBURGER Y CIA., fábrica de tejidos y anexos situada en Cerrito 582 quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Ernesto Altmann, quien continuará las mismas actividades. Se desvincula de ella el socio señor Luis Neuburger. Presentarse los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1948. — Luis Neuburger. — Ernesto Altmann.

$10.20 Jl.23-8073-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 que hemos prometido vender el negocio de panadería instalado en General Flores N.o 2867 bajo el nombre de la "Figurita". Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en Pérez Castellano N.o 1313. — JOSE GONZALEZ GARCIA. — IRENE CARRANZA DE GONZALEZ.

$6.80 Jl.23-8068-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Enrique Fagúndez el establecimiento de "Matadero" que gira en la planta suburbana de esta ciudad; haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la Escribanía de Usienghi, en esta ciudad. — Pando Julio 19 de 1948. — SANTIAGO ELEUTERIO CIGLIUTI. — MARIA H. BOERO DE CIGLIUTI.

$10.20 Jl.23-8026-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Omar E. Sorribas, el establecimiento de "Carnicería" que gira en esta ciudad en la esquina de las calles General Artigas y Garibaldi; haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la Escribanía de Usienghi, en esta ciudad. — Pando Julio 19 de 1948. — HECTOR IRENEO CIGLIUTI. — MARIA N. TRIAS DE CIGLIUTI.

$10.20 Jl.23-8027-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JACOBO FRIEDMAN procede a liquidar su comercio en el ramo artículos para hombres establecido en Montevideo, calle Reconquista 737. Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 6. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$6.80 Jl.23-8092-v.ag.11.

CREDIT FONCIER DE L'URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del "Credit Foncier de L'Uruguay" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en la Sede social de París, 53 rue Vivienne, el Martes 17 de Agosto de 1948 a las 14 y 30 horas con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura de la memoria del Consejo de Administración y del informe especial de los Comisarios de Cuentas redactado en cumplimiento del decreto ley del 8 de Agosto de 1935. 2.o) Proposición de aumento del capital social en la cantidad de fs. 3:000.000.00 incluyendo la supresión, con carácter excepcional del derecho preferencial a esa subscripción de los actuales accionistas; poder y autorización para conferir ese derecho al Consejo de Administración. 3.o) Modificación en consecuencia del artículo 6.o de los estatutos. 4.o) Nombramiento de un Comisario de Cuentas a los efectos de apreciar la ventaja particular que podría resultar de la atribución del derecho de preferencia a la subscripción de las nuevas acciones que deben representar el aumento de capital encarado y hacer un informe a ese respecto a una asamblea general ulterior.

Conforme a los términos del artículo 32 de los estatutos, tienen derecho a tomar parte en esta asamblea todos los accionistas aun los propietarios de una sola acción. Una ficha de presencia de fs. 20 por acción, será abonada a los accionistas presentes o representados en la asamblea. Los señores accionistas que deseen asistir a esta asamblea o ser representados en ella, deberán depositar sus títulos antes del 9 de Agosto corriente en la Agencia de Montevideo, calle Treinta y Tres 1426-1430. — La Gerencia.

$22.00 Ag.6-8709-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Vicente y Pablo Furest, el bar, fonda y bebidas alcohólicas, establecido en Propios 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 21 de 1948. — MANUEL FERNANDEZ LOPEZ. — DOLORES GONZALEZ DE FERNANDEZ.

$6.80 Jl.31-8386-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Francisco García Aran, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en Isla de Flores 1698. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1948. — VALERIO SIERRA RODRIGUEZ.

$6.80 Jl.31-8387-v.ag.19.

VENTA DE COMERCIO

Se hace pblico que "LA INTERNACIONAL URUGUAYA LIMITADA" (INTURGU S. A. L.) ha prometido vender su activo a "Compañía Holandesa para América del Sud (Uruguay) Limitada" Los que se consideren acreedores deb-rán concurrir a Misiones N.o 1475 (5.o piso), escritorio 1. Esta publicación se hace de conformidad con la ley de 28 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 28 de 1948.

$10.20 Jl.31-8395-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al pblico que he prometido vender a los señores Anselmo Sala y Segundo Menini, el negocio de taller de joyería sito en la calle Ciudadela 1264 de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse en el estudio del escribano Juan Rolfo, a los fectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Julio 30 de 1948. — ALBERTO TUGORES. — Anselmo Sala. — Segundo Menini.

$10.20 Jl.31-8416-v.ag.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Isabelino Rosa y Bernardo Carreño comunican disolverán la sociedad "ISABELINO ROSA y Cía." domiciliada en Pedro Giralt 4593 quedando el socio Isabelino Rosa a cargo del activo y pasivo social. Ley 26 Setiembre 1904. Créditos domicilio indicado. — Montevideo, Julio 28 de 1948. — Isabelino Rosa. — Bernardo Carreño Toribio.

$6.00 Jl.31-8420-v.ag.19.

VENTA

Prometí vender comercio almacén y provisión calle Rivera 3453 a Mario Kaplanski. Créditos escribanía Gambetta 25 de Mayo 369 ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1948. — JULIO WEINBERG. — Mario Kaplanski.

$3.40 Jl.31-8421-v.ag.19.

VENTA

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a don Gabriel Roca, el reparto de panadería que tengo, instalado en Juan D Jackson N.o 1275. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio dentro del plazo legal. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1948 — LUISA FERRERO. — Gabriel Roca.

$10.20 Jl.31-8422-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que la sociedad colectiva "LOS TRES SOCIOS" de FELHENDLER FURMAN y LEICIS en ramo fábrica de muebles instalada en esta ciudad calle Nueva Palmira 1835|39 fué disuelta, quedando con el activo y el pasivo los socios Schie Felhendler y Jaime Furman. Los acreedores deben presentarse en Nueva Palmira 1735. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Schie Felhendler — Jaime Furman. — León Leicis

$13.60 Jl.31-8425-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha resuelto disolver la sociedad colectiva: "CARDOZO y SILVEIRA" que gira en Sarandí de Arapey de este Departamento haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Raúl Cardozo Los acreedores deberán presentarse en el estudio de Pigurina y Gallero, calle Uruguay 961 (Salto) — ATILIO CILVEIRA. — Raúl Cardozo.

$10.20 Jl.31-8426-v.ag.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles lechería bar y fonda calle Aurora número 350 a María E Lombardi Domínguez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 22 de 1948. — JOSE PRALAS y VICTOR VUKOJEVICH.

$7.20 Jl.27-8193-v.ag.16.

FRIGORIFICO MODELO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Frigorífico Modelo, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local social, calle Porongos número 2192, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación, por el Presidente, de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al décimonoveno ejercicio terminado el 30 de Junio último. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo respectivo. 3.o) Autorización al Directorio, de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos para aumentar el capital. 4.o) Remuneración al Síndico. 5.o) Elección de dos titulares y suplentes de Directorio, y del Síndico y su suplente. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, con el Presidente y Secretario.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el decreto del 16 de Julio de 1943 y el artículo 25 de los estatutos, para formar parte de la asamblea tendrá que inscribirse en la Secretaría, calle Porongos número 2192, de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día 16 de Agosto de 1948 a las 18 horas, depositando al mismo tiempo las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — El Directorio.

$20.00 Ag.10-8851-v.ag.14.

PESCE Y SIMEONE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre de 1948 a las 18 horas, en el local social, Daniel Muñoz número 1992, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos miembros de la asamblea para formar la Comisión Escrutadora. (Artículo 4.o). 2.o) Consideración de la memoria anual, balance general y Estado de Pérdidas y ganancias. 3.o) Elección de Síndico y suplente y su remuneración. (Artículo 32). 4.o) Consideración funciones delegadas. 5.o) Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. (Artículo 43).

Importante: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 38 de los estatutos y al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 7 de Julio de 1943, para tomar parte en las asambleas, deberán depositar sus acciones, o en su defecto, el certificado de depósito correspondiente, en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación como mínimo. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

$16.00 Ag.10-8907-v.ag.14.

"NESCA URUGUAYA LIMITADA"

Por escritura que el dos del corriente autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 161 al Fo. 420 v. del Lo. 1 de Contratos, don JUAN MANUEL FRANKLIN TYLER y don TOM ROBERTO GUILLERMO NEALON, constituyeron una sociedad de acuerdo con el decreto ley N.o 8.992, estableciendo que: A) Objeto: Explotación comercial e industrial de cualquier actividad que interese a los fines sociales y particularmente los de importación y exportación, así como cualquier clase de negociaciones inmobiliarias, representaciones y mandatos, en el país y en el extranjero, ya sea por sí o integrando sociedades; B) Denominación: "NESCA URUGUAYA LIMITADA"; C) Capital: $ 10.000.00 en efectivo. [illegible] por el socio Tyler y los $ 4.000.00 restantes por el socio Nealon, integrado el cincuenta por ciento; D) Administración: A cargo de ambos socios indistintamente; E) Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos iguales. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. NESCA URUGUAYA LIMITADA.

$14 00 Ag.7-8781 v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor ELODIO FERNANDEZ CRESPO y RAUL M. NOLI han prometido enajenar a los señores Esteban Comini, Mario Cordara Meihol, Horacio F. Galain, Juan Luis Gurascier, doctor Alfredo O. Inciarte y Gerardo Zás, las cuotas sociales que les corresponde en la sociedad "Luis E. Craviotto y Cía Ltda." Los acreedores deben presentarse en la escribanía Pérez del Castillo, Julio Herrera y Obes 1240. Montevideo, 3 de Agosto de 1948.

$16.00 Ag.10-8826-v.set.2.

"LUMINATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato inscripto con el N.o 14 al folio 72 y siguientes del Tomo 6 del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "LUMINATOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD Ltda.", con sede en la calle Uruguayana N.o 3295 de esta ciudad. Socios: Señores Juan Enrique Fabini, Floriano Skerlj, Compañía de Materiales de Construcción S. R. Metal-Níquel Cromo Ltda., Ing. Marcelo Goldenthal y Pérez Alcalay. Capital: $ 30.000.00. Se integró el 50 o|o en efectivo y el resto se hará dentro del plazo de 2 años Objeto: Fabricación de artefactos y artículos de metal, madera, vidrio, material plástico, papel, etc. Balances: El 30 de Mayo de cada año. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. —

$10.00 Ag.7-8754-v.ag.18.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1948 a las 16 horas, en nuestro local social, calle Piedras y Bmé Mitre, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1948, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1947 al 30 de Junio de 1948, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del Síndico para el ejercicio vencido. 4.o) Autorización, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, para la compra de un terreno para sede de nuestro depósito cuyo valor exceda la suma de $ 50 000.00. 5.o) Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — El Directorio.

$18.00 Ag.7-8755-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que "ELECTRICISTAS UNIDOS SOCIEDAD EN COMANDITA" enajenará a "Electrotécnicos y Metalúrgicos Unidos S A.", su activo y pasivo social, por transformación de la primera firma en la Sociedad Anónima citada. Los acreedores deben presentarse en la Escribanía Pérez del Castillo Julio Herrera y Obes 1240. Montevideo. — 3 de Agosto de 1948.

$12.00 Ag.10-8825-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. Julio S. Bareño compra el comercio ramo almacén y frutas sito en Monte Caseros 3267. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL CALVO. — Julio S. Bareño.

$6.40 Ag.7-8758-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. — Prometí vender el almacén de comestibles calle Maldonado número 1351, a Félix Arenas Velazco (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 23 de 1948. — DANIEL BARICEVICH VLAHOVICH

$3 60 Jl.27-8194-v.ag.16.

BODEGAS CORREALE S. A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas de Bodegas Correale S. A. para la asamblea general ordinaria correspondiente a los ejercicios 30|IX|946 y 30|IX|947, que se realizará el Viernes 13 del corriente a las 15 horas en Treinta y Tres número 1325. Orden del día

1.o) Acta anterior; 2.o) Consideración de las memorias, balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los ejercicios cerrados el 30|IX|946 y 30|IX|947. 3.o) Elección de nuevo Directorio, por cese total de sus integrantes señores Juan B. Carballa, Juan B. Cotelo, señora María Celia Cotelo de Durán, Juan Antonio Mangado y Arturo Ramón Marini; 4.o) Elección de Síndico

Se previene que los accionistas (artículos 33 de los estatutos) deberán registrar sus acciones en Juncal número 1361 desde el día 30 de Julio hasta tres días antes de la asamblea.—Montevideo, Julio 30 de 1948.

$6.00 Ag.3-8561-v.ag.13.

...DICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
...A GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

...Directorio convoca a sus accionistas ...asistir a la asamblea general ordina...a y extraordinaria, que tendrá lugar el día ... de Agosto próximo venidero, a las once ...horas en su local social bulevar Artigas ...1209, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta atnerior. Consideración de la memoria y balance general. Consideración y cumplimiento del artículo segundo de los estatutos sociales. Designación de dos accionistas para firmar el acta. Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes corespondientes, hasta el día 11 de Agosto próximo venidero. — Montevideo, Julio 28 de 1948.
$10.00 Jl.31-8377-v.ag.11.

"CINOCA" S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto próximo a las 17 horas, en su local social, calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o Lectura del acta anterior. 3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1947|1948 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio. 4.o Nombramiento de un Sindco titular y un suplente respectivo para el presente ejercicio. 5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1947|48. 6.o Nombramiento de un Director titular y un suplente por el período complementario del actual Directorio (artículo 17 de los estatutos).
Importante. — A los efectos de la inscripción rigen las mismas disposiciones estipuladas en la primera convocatoria de esta asamblea. — El Secretario.
$11.20 Ag.4-8592-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano Juan P. Fernández Andrés el 4 de Agosto de 1948 se disolvió la sociedad FRANCISCO ALVAREZ Y CIA. que giraba en la calle Fco. Labandeira 2439 de esta plaza en el ramo de lavadero y afines, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma Martínez Blanco y Fieira. (Art. 198 C. Comercio).
$ 2.40 Ag.9-8835-v.ag.11

FABRILANA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócaes a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día dieciséis de Agosto de 1948 a las 18 horas en el local social Avda. Gral. San Martín 3171|77, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de los informes del Directorió y del Síndico; 2.o Consideración y aprobación del Balance General y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; 3.o Designación de nuevos Directores. Síndico y Síndico Suplente. 4.o Remuneración de los Directores y del Síndico cesantes. 5.o Remuneración de la nueva sindicatura; 6.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea. Se previene que para formar parte de la Asambela los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, o presentar en ella el certificado o recibo bancario de depósito, con dos días hábiles de anticipación. (artículo 16 de los estatutos). — El Directorio.
$ 7.20 Ag.9-8834-v.ag.11

COMPAÑIA DE CAL Y CEMENTOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que determinan los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto corriente, a las 17 y 30 horas, en el local de esta Compañía (anexo) Uruguayana número 3460, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado e informe del Síndico. 2.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, según el artículo número 11 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario respectivo en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión se sesionará con los accionistas que estuvieren presentes. — El Secretario.
$7.20 Ag.6-8682-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso que he vendido al señor Carlos María Alvarez Cabrera, mi comercio confitería, sito en calle Rivera N.o 3080. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentar sus respectivos créditos en la Oficina del rematador Ubal Díaz, calle 25 de Mayo N.o 512. — JOSE ANGEL ROBITTO.
$6.80 Jl.24-8113-v.ag.12.

QUEIROLO Y BIGONI S. A.
SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por lo dispuesto en los artículos 7.o y 17 inciso E) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 23 de Agosto de 1948, a las horas 18 y 30, en la sede de la calle Galicia 2170 de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
A) Designación por el Presidente de dos asistentes para formar la Comisión de Quórum y Escrutinio. B) Memoria. C) Estados de resultados y situación. D) Informe del Síndico. E) Distribución de utilidades. F) Forma de pago del dividendo. G) Designación de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y del Síndico y su suplente. H) Remuneración al Síndico. I) Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea.
De los estatutos. Artículo 6.o. Para formar parte de las asambleas, los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. La inscripción puede hacerse depositando las acciones en la Gerencia o entregando un certificado extendido por un Banco o una Empresa comercial o industrial, en este caso, a satisfacción del Directorio, en el que conste el depósito. En los casos que se presente certificado, este documento indicará a nombre de quien está hecho el depósito.
Artículo 15, inciso tercero: Los Directores y sus suplentes deberán ser accionistas y serán elegidos a mayoría de votos por medio de listas inscriptas en la Gerencia, hasta tres días antes al de la fecha de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1948. — Enrique Queirolo, Presidente. — Aldo Queirolo, Secretario.
$13.20 Ag.9-8816-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGRICOLA "SAN JAVIER"
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para comparecer a la asamblea general ordinaria que se verificará en el día 22 de Agosto a las 14 horas en el local de la S. A. Comercial Agrícola. Orden del día:
1.o) Lectura del acta anterior. 2.o) Lectura del balance anual. 3.o) Informe de la Comisión Fiscal. 4.o) Informe de Directorio. 5.o) Nombramiento de una Comisión para estudiar estatutos para nueva Cooperativa. 6.o) Elección del Directorio.
Nota: No habiendo número reglamentario se abrirá la asamblea a las 14 horas con cualquier número. — El Secretario.
$4.80 Ag.10-8903-v.ag.12.

AVISOS DEL DIA

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Asunto 167|25. Artículos: materiales de química y física para el Liceo Militar y Naval.

Casa Barreiro y Ramos S. A. 1 aparato para buscar centros de gravedad en pesos 6.00. 1 aparato de fuerzas paralelas en $ 33.00. 1 aparato de inercia en $ 7.20. 1 cono en equilibrio en $ 13.50. 1 doble cono en $ 13.00. 1 nivel de albañil en pesos ...00. 1 máquina centrífuga y accesorios en $ 178.00. 1 metrónomo en $ 40.00. 1 plomada simple en $ 2.00. 1 sistema de poleas en $ 46.00. 1 tribómetro de coulomb en $ 26.00. 1 torno s|m. en $ 9.00 y un aparato varios péndulos en $ 30.00. 1 aerómetro de Farenheitd en $ 16.50. 1 lluvia de mercurio en $ 27.00. 1 aerómetro de Nicholson en $ 15.50. 1 doble cilindro de Arquímedes en $ 10.00. 1 demostración de las presiones en $ 18.00. 1 espejo cónico en $ 18.00. 1 espejo cilíndrico en $ 12.00. 1 fotómetro de Rumkerft en $ 10.50. 1 fotómetro de Bunsen s|m. en $ 33.00. 1 aguja de inclinación en $ 11.00. 1 aguja de declinación en $ 16.00. 1 aguja magnética en $ 7.00. 1 brújula de 9 centímetros en $ 14.00. 1 electro-imán mediano en $ 23.00. 1 imán en forma de herradura s|m. en pesos 2.50. 1 imán natural $ 14.00. 1 aguja de Haug en $ 7.00. 1 banco aislado en pesos 9.50. 1 campanario eléctrico en pesos 14.00. 1 condensador de Oepinus en pesos 25.00. 1 disco metálico aislado en $ 5.50. 1 electróforo "Volta" en $ 10.00. 1 conoide horizontal s|m. en $ 20.00. 1 exitador Simplet en $ 5.00. 1 eletroscópio de hoja de oro en $ 17.00. 1 juego de 3 varillas de vidrio; recina, ebonita; pieles; en $ 8.00. 1 jaula de Faranday en $ 32.00. 1 máquina eléctrica de Whimshuret, disco de 35 centímetros en $ 108.00. 1 jarra de Leyde en $ 6.00. 1 molino de Franklin, 3 puntas en $ 12.00. 1 péndulo eléctrico no aislado s|m en $ 5.00. 1 máquina neumática de 1 cuerpo de bomba, de plato de 20 centímetros s|m. en $ 110.00. 1 péndulo eléctrico doble en $ 7.00. 1 sombrilla eléctrica en pesos 7.00. 1 saco de Faraday en $ 7.20. 1 tabla Centellante en $ 11.00. 1 tabla de Franklin en $ 9.00. 1 tubo de Geissler en $ 11.50. 1 varilla de cobre aislado en ebonita en $ 8.80. 1 víbora y araña eléctrica en $ 8.30. 1 viento eléctrico en $ 11.00. 1 aguja de Oersted en $ 16.00. 1 bobina de Faraday doble s|m. en $ 87.00. 1 bobina de Rumkorft en $ 39.00. 1 martillo de agua en $ 10.50. 1 molino hidráulico en $ 20.00. 1 nivel de brubuja de aire s|m. en $ 10.00. 1 nivel agua en $ 21.00. 1 vaso comunicante en $ 10.00. 1 aparato de 2 tubos capilares en $ 7.70. 1 aparato de 3 sifones combinados en $ 49.50. 1 boroscopio en $ 15.50. 1 barómetro a sifón con 2 termómetros en $ 37.50. 1 manómetro de aire libre en $ 21.00. 1 corta-manzanas s|m. en $ 8.00. 1 dializador en $ 11.00. 1 fuente en el vacío en $ 20.00. 1 hemisferio de Maydeburgo s|m. en $ 26.00. 1 rompe-vejigas en pesos 12.00. 1 trompa de agua s|m. en $ 10.50. 1 tubo de Mariotte en $ 16.50. 1 tubo de Torricelli en $ 10.50. 1 alambique en pesos 46.00. 1 anillo de Gravesande con lámpara s|m. en $ 11.00. 1 aparato determinador punto 0 y 100 de los termómetros en $ 64.00. 1 aparato de Trindall en $ 24.00. 1 aparato de Ingenhouz en $ 27.50. 1 balón de tubo largo dilatación de gases líquidos en $ 36.00. 1 balón de Franklin en $ 22.50. 1 calorímetro de Berlín en $ 27.50. 1 marmita de Papín en $ 88.00. 1 pirómetro a cuadrante en $ 23.00. 1 banco de placas vibrantes s|m. en $ 42.00. 1 campana en el vacío s|m. en $ 21.00. 1 diapasón doble caja de resonancia en $ 24.00. 1 sonómetro s|m. en $ 60.00. 1 espejo paralelo regulable en $ 29.00. 1 exitador cobre-zinc en $ 3.50. 1 micrófono de Weinnhold en $ 9.30. 1 micrófono de Huges en $ 8.00. 1 pila termoeléctrica de Scebeecq en $ 16.00. 1 pila de Leclanche en $ 10.50. 1 pila de Bunsen en $ 10.50. 1 pila de Volta en pesos 29.00. 1 pila de Wallaston en $ 10.50. 1 pila de Grenet en $ 12.50. 1 pila de Calland en $ 6.40. 1 pila de Daniel en pesos 10.50. 1 propagación de la chispa eléctrica en $ 3.50. 1 voltámetro en $ 20.00. 1 batería seca transparente s|m. en $ 60.00. 1 línea de fuerza magnética en $ 10.00. 100 gramos de limaduras de hierro en pesos 10.00. 1 trozo de ámbar natural en $ 10.00. 1 teléfono de Bell (par) en pesos 14.50. 1 manómetro de aire comprimido en $ 10.50.

Fco. Alonso Adami. 6 agitadores de vidrio macizo en $ 0.90. 1 aereómetro en escala Baume en $ 3.00. 6 aros para soporte Bunsen con nuez adaptables en $ 10.00. 1 alcómetro de Gay-Lussacc en $ 1.10. 1 balón de vidrio de 100 cc. en $ 0.70. 1 balón de destilación de 250 cc. en $ 2.00. 1 balón de destilación de 500 cc. en $ 2.20. 1 balón de destilación de 1.000 cc. en pesos 3.10. 2 balones de vidrio Pyrex de 500 cc. con cuello de 3 bocas en $ 16.00. 1 balón de vidrio Pyrex de 1.000 cc. con cuello de 3 bocas en $ 10.00. 3 bolas de bromo vidrio Pyrex de 1.000 cc. en pesos

48.00. 3 buretas de Mohr graduadas vidrio K americanos sin llave con pinzas y soportes de hierro para la misma en pesos 30.00. 3 buretas de Mohr graduadas vidrio K americano con llave de vidrio con pinzas y soportes de hierro en $ 37.50. 2 buretas Mohr de 50 cc. graduadas de vidrio K americano con llave de vidrio esmeril con pinzas y soportes de hierro en $ 25.60. 1 bureta Mohr de 100 cc. graduadas con llave de vidrio esmeril con pinzas y soportes de hierro en $ 20.00. 1 baño María con soporte fabricación americana de 35 centímetros por 35 centímetros con tapa metálica con 4 aberturas con su correspondientes juegos de aro en $ 95.00. 1 barril de vidrio de 10 litros completo con canilla y soporte metálico para amurarlo en $ 26.00. 2 copas graduadas de 5 cc. en $ 1.80. 2 copas graduadas de 15 cc. en $ 2.10. 2 copas. graduadas de 60 cc. en $ 3.00. 5 copas graduadas de 150 cc. en $ 4.00. 2 copas graduadas de 200 cc. en $ 4.20. 1 juego de cristalizadores (3) vidrios Pyrex diámetros surtidos en $ 8.00. 1 extracto Sexhlet de vidrio Pyrex de 125 cc. con 2 matrices conjuntas esmeriladas en $ 38.00. 3 cristalizadores de vidrio Pyrex de 8 centímetros de diámetro en $ 4.00. 3 cristalizadores de vidrio Pyrex de 10 centímetros de diámetro en $ 6.60. 3 capsulas esmaltadas de 12 centímetros de diámetro en $ 3.60. 3 cápsulas esmaltadas de 24 centímetros de diámetro en $ 9.00. 1 centrífuga accionada a mano para 4 tubos en $ 40.00. 1 juego de 2 densímetros en pesos 5.60. 3 embudos de vidrio Pyrex talle largo para filtraje rápido de 5 centímetros de diámetro en $ 3.15. 3 embudos de vidrio Pyrex tallo largo para filtraje rápido de 75 milímetros de diámetro en $ 3.60. 3 embudos de vidrio común de 9 centímetros de diámetro en $ 2.90. 4 espátulas metálicas de 14 centímetros de largo en $ 6.80. 4 espátulas de hasta 15 centímetros de largo en $ 2.24. 1 frasco Erlenmeyer de vidrio de 500 cc. en $ 0.98. 1 frasco Erlenmeyer de vidrio de 250 cc. en $ 0.65. 100 frascos color caramelo tapón esmerilado 250 cc. boca en $ 60.00. 10 frascos blancos tapón esmerilado boca angosta 1.000 cc. en $ 10.00. 10 frascos color caramelo boca angosta tapón esmerilado de 1.000 cc. en $ 11.00. 5 frascos lavadores Drescherl de 500 cc. en $ 37.50. 5 frascos lavadores Drescherl de 250 cc. en $ 25.00. 4 lámparas de vidrio para alcohol en $ 6.00. 3 matraces de vidrio de 500 cc. en $ 2.60. 3 matraces de vidrio de 250 cc. en $ 2.10. 3 matraces de vidrio de 500 cc. con tubo lateral en $ 2.60. 3 matraces de 100 cc. de vidrio en $ 1.80. 3 matraces de vidrio de 1.000 cc. en $ 5.40. 3 matraces aforados de 2.000 cc. de vidrio en $ 45.00. 2 matraces aforadas de vidrio de 250 cc. en pesos 6.40. 2 matraces aforados de vidrio de 500 cc. en $ 7.00. 2 matraces aforado de vidrio de 1.000 cc. en $ 15.00. 2 morteros de porcelena de 14 centímetros de diámetro en $ 22.50. 1 mortero de vidrio de 13 1|2 centímetros de diámetro en $ 5.00. 1 mortero de vidrio de 15 centímetros de diámetro en $ 8.00. 3 pinzas metálicas largas para tomar crisoles, capsulas, en pesos 8.40. 6 pinzas de madera para tomar tubos de ensayos en $ 2.40. 12 pinzas metálicas con nuez para buretas adaptables al soporte de Bunsen en $ 34.80. 12 pinzas con movimiento universal y con doble nuez para matraces adaptables al soporte Bunsen en $ 102.00. 2 pinzas con movimiento universal y con doble nuez para refrigerantes adaptables al soporte universal Bunsen en $ 17.00. 6 pinzas metálicas con topes de goma para tomar crisoles y capsulas en $ 17.52. 2 pesa leche en $ 3.50. 4 pipetas graduadas de 25 cc. en $ 6.60. 4 pipetas graduadas de 50 cc. en $ 8.00. 1 juego de 3 soportes de madera para tubo de ensayo en $ 3.00. 4 probetas de vidrio sin pie para recoger gases de 330 milímetros por 55 milímetros en $ 24.00. 1 probeta de vidrio con pie de 300 milímetros por 50 milímetros en $ 2.00. 4 probetas de vidrio con pie de 300 milímetros por 38 milímetros en $ 8.00. 2 probetas de vidrio graduadas de 50 cc. con certificado de control en $ 15.00. 2 probetas graduadas de 100 cc. en $ 3.80. 2 probetas graduadas de vidrio de 500 cc. en $ 8.00. 1 retorta de vidrio Pyrex con tapón esmerilado de 500 cc. en $ 12.00. 2 refrigerantes de vidrio Liebig's de 40 centímetros en $ 22.00. 2 refrigerantes de vidrio en serpentina de 35 centímetros de largo en $ 30.00. 2 refrigerantes de vidrio forma rosario de 35 o 40 centímetros en $ 28.00. 2 soportes de madera para pipetas en $ 17.50. 2 soportes de hierro para buretas en $ 8.00. 2 soportes de hierro con base tripié y con protección de amianto y un aro, para filtrar en $ 20.00. 6 soportes de hierro de tripié vástago largo en $ 24.00. 12 soportes de hierro para buretas embudos, matraces, refrigerantes etc. en $ 48.00. 6 tubos de seguridad con 1 esfera de vidrio rectos en $ 3.60. 6 tubos de seguridad con 2 esferas de vidrio en $ 12.00. 1 tubo comunicante de 3 vías vidrio Pyrex de llave en $ 10.00. 200 tubos de vidrios de ensayos en $ 7.00. 6 tubos comunicantes en T de vidrio en pesos 4.00. 1 picnómetro para sólidos modelo Gay-Lussac doble cámara en $ 27.00. 4 termómetros surtidos para uso de laboratorio en $ 25.00. 2 tijeras tipo mediano en $ 9.00. 3 triángulos de tierra refractaria de 5 centímetros en $ 1.50. 3 triángulos de tierra refractaria de 8 centímetros en $ 2.20. 6 telas con amianto de 15 centímetros por 15 centímetros en $ 2.40. 3 trípodes de hierro de 13 centímetros por 22 centímetros en $ 3.30. 3 trípodes de hierro de 15 centímetros por 22 centímetros en $ 3.50. 1 trompa de vidrio Pyrex para vacío en $ 4.60. 2 vasos de bohemia de precipitación de 400 cc. en $ 2.00. 2 vasos de bohemia de precipitación de 250 cc. en $ 1.30. 2 vasos de bohemia de precipitación capacidad 100 cc. en $ 1.10. 3 vitrinas construídas, en hierro ángulo llevando vidrio en todos sus laterales y también en su plano superior y su fondo con 2 puertas con fallevas niqueladas cerradura y llaves, de las siguientes medidas: ancho 85 centímetros, profundidad 45 centímetros, alto 150 centímetros, con 4 estantes de vidrio en $ 375.00. 6 cepillos para tubos de ensayos en $ 2.40. 1.000 gramos de ácido acético purísimo en $ 5.50. 500 gramos de aceite castor en $ 2.40. 500 gramos de acetona en $ 2.20. 1.000 gramos de ácido clorhídrico purísimo en pesos 4.00. 1.000 gramos de ácido nítrico purísimo en $ 4.00. 1.000 gramos de ácido sulfúrico purísimo en $ 4.00. 1.000 gramos de agua oxigenada en $ 2.80. 1.000 gramos de amoníaco purísimo en $ 4.20. 500 gramos de bicromato de potasio en pesos 3.00. 200 gramos de bicloruro de mercurio en $ 4.00. 1 frasco de 454 gramos de bromuro de potasio puro en $ 4.50. 500 gramos de carbonato de sodio puro en frascos originales en $ 5.00. 450 gramos de cloruro de amonio en frascos originales en $ 6.00. 454 gramos de cloruro de bario puro en frasco original en $ 12.00. 1 frasco de 454 gramos de cloruro de calcio puro en $ 3.50. 1 frasco de 226 gramos de cromato de potasio puro en $ 3.20. 250 gramos de cloruro de potasio comercial en pesos 1.00. 500 gramos de esencia de trementina en $ 2.00. 250 gramos de éter acético en $ 2.00. 500 gramos de éter etílico en $ 3.50. 1 frasco de 454 gramos de formol en $ 4.00. 250 gramos de fosfato sódico en $ 3.00. 500 gramos de glicerina pura en $ 3.20. 1 frasco de 454 gramos de hidrato de sodio en $ 5.00. 1 frasco de 454 gramos de hidrato de potasio en $ 5.00. 1 frasco de 454 gramos de yoduro de potasio en $ 25.00. 250 gramos de nitrato de amonio en $ 6.00. 1 frasco de 454 gramos de nitrato de plomo en $ 3.00. 250 gramos de exalato de amonio en $ 6.00. 1 frasco de 500 gramos de sulfato de cobre puro en pesos 3.90. 1 frasco de 454 gramos de sulfato de sodio puro en $ 3.50. 1 frasco de 226 gramos de sulfato de amonio puro en pesos 3.00. 250 gramos de tetracloruro de carbono puro en $ 6.00. 1 frasco de 454 gramos de toluol en $ 3.00. 1 frasco de 454 gramos de acetato de sodio puro en pesos 4.00. 200 gramos de ácido benzoico en pesos 7.00. 200 gramos de ácido nítrico purísimo en $ 1.00. 200 gramos de ácido oxálico puro en $ 3.00. 1 frasco de 226 gramos de ácido picrico en $ 8.00. 1 frasco de 226 gramos ácido salicílico puro en $ 5.00. 1 frasco de 226 gramos de ácido tartárico puro en $ 7.00. 500 gramos de almidón de arroz en $ 1.00. 250 gramos de azufre en polvo en $ 2.00. 1 frasco de 226 gramos de bicromato de sodio puro en $ 9.00. 1 frasco de 454 gramos de acetato de potasio puro en $ 5.00. 250 gramos de bioxido de manganeso en $ 3.00. 250 gramos de borato de sodio en $ 5.00. 500 gramos de carbonato de calcio (creta) en $ 0.75. 100 gramos de clorato de potasio en $ 5.00. 250 gramos de cloruro de sodio en $ 4.00. 250 gramos de cloruro cuproso en $ 4.00. 1 frasco de 226 gramos de cloruro estañoso puro en $ 7.00. 1 frasco de 454 gramos de fenolftaleina pura en $ 16.00. 226 gramos de fosfato de amonio puro en $ 3.00. 1 frasco de 454 gramos de fosfato disódico puro en $ 5.00. 50 gramos de fósforo blanco en $ 6.00. 50 gramos de fósforo rojo en $ 6.00. 220 gramos de ferrocianuro de potasio puro en $ 5.00. 500 gramos de glucosa de anhidra pura en $ 4.00. 500 gramos de hidrato de bario puro en $ 30.00. 250 gramos de yodo metálico en $ 7.50. 250 gramos de lactosa pura en $ 2.00. 1 frasco de 454 gramos de nitrato de amonio puro en $ 7.00. 250 gramos de nitrato de plata puro en $ 17.00. 454 gramos de nitrato de potasio puro en $ 11.00. 1 frasco de 454 gramos de nitrato de sodio puro en $ 3.00. 250 gramos de óxido cúprico en $ 4.00. 5 kilogramos de parafina en $ 17.00. 500 gramos de hiposulfito de sodio puro en pesos 3.50. 500 gramos de tartrato de sodio puro en $ 4.00. 226 gramos de urea pura en $ 6.80. 250 gramos de vaselina líquida $ 0.50. 250 gramos de sulfocianuro de potasio de $ 6.00. 1 frasco de 454 gramos de zinc puro en granallas en $ 12.00. 500 gramos de óxido de cobre en $ 4.00. 1 frasco de 113 gramos de yoduro de potasio en $ 5.00. 100 gramos de clorato de potasio puro en $ 5.00. 1 frasco de 454 gramos de permanganato de potasio puro en $ 5.00. 454 gramos de bisulfuro de carbono en pesos 6.80. 1 frasco de 454 gramos de cloruro de amonio puro en $ 6.00. 500 gramos de óxido de calcio en $ 1.00. 500 gramos de carbonato de calcio en $ 1.00. 1 juego de perforadores con 12 punzones para tapones en $ 11.00. — Montevideo, Agosto 4 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.11-22167-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública N.o 43. Asunto 200|1531. Artículos: Materiales requeridos para confeccionar bolsas para Unidades de la Marina.

Pedro Ferrés y Cía. 750 metros de lona N.o 12 de metros 0.74 de ancho a $ 1.99 el metro.

Cassarino Hnos (S. A.). 2.450 ojales N.o 8 s|m de bronce, procedencia inglesa a $ 0.07 cada uno. — Montevideo, Agosto 5 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.11-22168-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública N.o 47. Asunto 288|272. Artículos: Materiales, etc., para el Centro de Instrucción de la Marina.

Pedro Ferrés y Cía. 400 metros de lona blanca N.o 5 s|m de metros 0.74 de ancho a $ 2.85 el metro. 830 metros de loneta blanca N.o 8 s|m. de metro 0.74 de ancho a pesos 1.47 el metro. 250 metros de lona blanca N.o 12 c|m. de 103 centímetros de ancho a $ 2.76 el metro. — Montevideo, Agosto 5 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.11-22169-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones. Licitación pública N.o 55. Asunto 84|4883. Artículos: Varios para Cantinas Militares.

Strauch y Cía. S. A. 6.000 jabones para tocador en cajas hasta 12 unidades s|m. perfumados "Strauch" a $ 2.85 la docena.

López Caparros Hnos. 36.000 jabones para tocador en cajas hasta 12 unidades s|m artículo 4.o a $ 0.98 la docena.

Algorta S. A. 13.200 jabones para tocador en cajas o paquetes de 12 unidades s|m N.o 3 a $ 0.984 la docena y 4.800 jabones en igual forma s|m N.o 5 a $ 2.76 la docena.

La Colina S. A.: 1.200 botellas de vermuoth s|m Pera Grau a $ 13.50 la docena 6.000 botellas de vermuoth "La Colina" s|m a $ 13.20 la docena, (casilleros no devueltos a $ 2.00 cada uno).

Francisco López y Cía. 100 paquetes de chocolate de 18 tabletas s|m "Menier" y copia análisis Laboratorio Pereyra Siri a pesos 9.95 el paquete.

Eugenio Horovitz. 300 paquetes de chocolates con 18 tabletas de 190 gramos cada uno s|m. Delta y análisis Laboratorio Salchi a $ 7.30 la caja.

Ameglio y Cía. 500 paquetes de chocolate con 18 tabletas de 180 gramos cada uno s|m. "Bristol" y análisis Laboratorio Pereyra Siri a $ 7.15 el pequete.

Saint Hnos. del Uruguay S. A. 400 paquetes de chocolate con 18 tabletas de 160 gramos neto cada uno s|m. Saint etiqueta Roja y copia análisis Laboratorio Pereyra Siri a $ 6.56 la caja.

La Media Luna S. A. 200 paquetes de chocolate con 18 tabletas de 190 gramos cada uno s|m. Media Luna y copia análisis Laboratorio A. S. Charlone a $ 7.81 el paquete.

Cía. de Productos Agrícolas S. A. 15.000 tarritos extracto de pomidoro conteniendo 70 gramos neto cada uno s|m. y copia análisis Laboratorio F. Rosa Matos a $ 0.105 cada uno. — Montevideo, Agosto 5 de 1948.

(Cuenta Corriente) Ag.11-22170-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que este Servicio ha dispuesto las siguientes adjudicaciones: Asunto 84|4938. Artículos varios para Cantinas Militares.

Almacenes Pesquera S. A. 5 cajones de sardinas en aceite latas de 200 gramos cada una con llave s|m marca "Globe" a pe-

sos 71,00 el cajón. — Montevideo, Agosto 5 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.11-22166-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 73
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 73 para adquirir merlín blanco, metal antifricción para cojinetes, metro carpintero, mandriles, morza, morza de carpintero, mármol, ollaos, piola catalana, piola de algodón, pitos para marinero, portland, pañuelos para foguistas, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1948 a las nueve horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.11-22130-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 55
Segundo llamado

Asunto N.o 84. Llámase a licitación pública número 55 para adquirir: frascos de loción, calentadores eléctricos completos, botellas o frascos de Agua Colonia, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1948 a las diez horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.11-22165-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 77
Primer llamado

Asunto N.o 196|807. Llámase a licitación pública número 77 para adquirir: brin Yerba Mate, cretona, brin azul, paño militar color Yerba Mate, forro marrón, satinet rayado, entretela de Yute, entretela de cuello, acolchado, liencillo, percalina gris, cinta lana negra, hormillas Yerba Mate, botones escudo dorados, botones negros, broches para pantalón, hebillas negras, con destino a Talleres para E. Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1948 a la quince horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta Corriente) Ag.11-22163-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 74
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 74 para adquirir impermeables coyor yerba mate, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 1 3y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948
(Cuenta corriente) Ag.11-22161-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 75
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 75 para adquirir rempujos de mano, remos de fresno, roseta de cobre, juego ruleman, regla milimetrada, regaderas, regla para filetear, regla de acero sacabocados, con destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 2? de Agosto de 1948 a las quince horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.11-22162-v.ag.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78

Llámase a licitación pública número 78 para adquirir paños para piso, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1948 a las dieciséis horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.11-22164-v.ag.21.

FACULTAD DE AGRONOMIA
SECCION CAMPOS DE PRACTICA Y EXPERIMENTACION
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un equipo refrigerador de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Sección Campos de Práctica y Experimentación, avenida General Eugenio Garzón 809.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad de Agronomía, avenida General Eugenio Garzón 780, el día 19 de Agosto de 1948 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.11-22175-v.ag.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2900
Cable de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Octubre próximo a las 16 horas, para proveerse de 770.000 metros de cable trenzado formado por siete alambres de acero galvanizado de 2 mms. de diámetro cada uno, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar, $ 1.00. — Montevideo, Agosto 8 de 1948. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ag.11-22174-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO y RAUL E. MARCUCCI, industriales argentinos, domiciliados en la calle Miguelete número 2113, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un juguete denominado "Mosaicos", de lo cual se declaran autores, habiendo depositado los dibujos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.11-8931-v.ag.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL PIÑON PEREZ, español, empleado, domiciliado en la calle Convenio número 797 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Episodios de la vida de un hombre" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Agost 5 de 1948. — Dinisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Ag.11-8922-v.ag.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 54460. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NINFA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8986-v.ag.21.

ACTA N.o 54459. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLARO DE LUNA", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8967-v.ag.21.

ACTA N.o 54458. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CITAS DE AMOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8968-v.ag.21.

ACTA N.o 54448. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "BEIOD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8933-v.ag.21.

ACTA N.o 54449. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha A. Antelo, de Montevideo, solicita registrar la marca "NEURIOD", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8934-v.ag.21.

ACTA N.o 54456. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Newman y Sons Ltd., de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "BRITON", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8969-v.ag.21.

ACTA N.o 54471. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Hernan Palay (Montevideo), solicita registrar la marca

Dawes

para distinguir artículos de las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 Ag.11-8970-v.ag.21.

ACTA N.o 54455. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mario Colongo (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ag.11-8971-v.ag.21.

ACTA N.o 54457. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dr. Lazar y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ag.11-8972-v.ag.21.

ACTA N.o 54467. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Medina Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MEDTEX", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8965-v.ag.21.

ACTA N.o 54464. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Francisco Vicente Masetto, de Buenos Aires, solicita registrar la marca "FOTASOLA", para distinguir las clases 9 y 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8935-v.ag.21.

ACTA N.o 54450. — Montevideo, Agosto 5 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Shires y Company (London) Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan registrar la marca "SHIRES", para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8939-v.ag.21.

ACTA N.o 54461. — Montevideo, Agosto 6 de 1748. — Con esta fecha The Dr. Williams Medicine Co. Inc. del comercio de Estados Unidos de América, con domicilio en Lafayette 31, Schenectady, Estado de Nueva York, Estados de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca "DROXALUMIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ag.11-8836-v.ag.31.

ACTA N.o 54465. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Horacio Toso, de Montevideo, solicitan registrar la marca "SARANDI", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8940-v.ag.21.

ACTA N.o 54466. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Nostrani, L. Dutto y Cía. de Montevideo, solicitan registrar la marca "LECHERINA", para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ag.11-8937-v.ag.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 7320. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Con esta fecha Ing. César Rodríguez Vicentini y Emery R. Peltier, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras enly relacionadas con lentes en general y anteojos en particular" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.11-8958-v.ag.21.

ACTA N.o 7321. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Mario Palanti, de Milán (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos huecos de ladrillo u otro material", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario d ela ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo T. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ag.11-8973-v.ag.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Emplazamiento

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados pos decreto número 6092 de la Junta Departamental de fecha 12 de Julio de 1948, para ser expropiados con destino a las obras de saneamiento de Villa Colón situados con frente a las calles Calderón de la Barca esquina Andrés.

Padrón 46.228. Propietario: Andres Giot de Badet. Area: 408 m2. Padrón 46.230. Propietario: Banco de Cobranzas. Area: 408 m2.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en las Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 24 de 1948.
(Cuenta corriente) Ag.11-22089-v.ag.19.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 11 de 1948

2a Sección

ABERNARDO LIFSZYC, 28 años, soltero, mecánico dental, polaco, domiciliado Cerrito número 543, e ILSE STERN, 19 años, soltera, alemana, domiciliada Cerrito 543.

5.a Sección

ROSENDO MARIA PAREDES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1128, y MARIA CECILIA CLIMIÑO, 17 años, soltera, argentina, domiciliada Ibicuy 1128.

WALTER REBAGLIATTI, 30 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Ibicuy número 1131, y DELIA TROCCOLI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ibicuy 1131.

9.a Sección

LUIS VICICH, 40 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Carne 5639, y ERSILIA TONELLI, 36 años, soltera, italiana, domiciliada 19 de Junio 5729

12.a Sección

JUAN PEDRO PAN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rocha 2915, y MARIA ISABEL FLORES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rocha 2915.

15.a Sección

JOSE ANTONIO DE PRAT GAY, 37 años, soltero, taquígrafo, argentino, domiciliado T. Narvaja 1332, y BLANCA VIOLA ROUSSY, 27 años, soltera, argentina, domiciliada T. Narvaja 1332.

22.a Sección

FERMIN HERNANDEZ 34 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado J. Revuelta 3488, y MARIA ESTHER CAMEJO, 23 años soltera, oriental, domiciliada J. Revuelta 3488.

JUAN JOSE BERASATEGUI CASTRO, 24 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Palomas 4130, y GLADYS SALAZAR RAMI, 22 años soltera oriental domiciliada Palomas 4130.

WASHINGTON ROLDAN 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios número 3876, y SARA ELIDA SABO 20 años soltera, oriental domiciliada Propios 3876.

JUSTO FRANCISCO DELGADO, 35 años soltero, empleado oriental domiciliado Guillaní 3611, y MATILDE UBALDINA MACEDO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Guillaní 3611.

FELIX HOMERO SUAYA 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Granaderos 3919, y ROMILDA IRIS COSTA RAVERA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Granaderos 3919.
$2.00 Plp.v.ag.13.

22.a Sección

CLAUS DRÖMER, 31 años, soltero, mecánico, inglés, domiciliado Arezo 3072, y MARIA CONSUELO FERNANDEZ ABADES, 28 años, soltera, española, domiciliada Arezo 3072.
v.ag.11.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.
Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Fisco y Zufriateguy (Antonio) y otro con GASPARINI (JOSE LUIS) y otro Lo. 10, Fo. 609; Infracción aduanera, se cita llama y emplaza a don Eladio Jacinto Callejas o a sus sucesores a título particular o universal, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17|948. — Donato González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ag.9-22128-v.set.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con MANHOURT (PEDRO) y otra). Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 12 Fo. 36", se cita, llama y emplaza a don Pedro Manhourt y Filomena C. Nicoletti o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 76.896, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, *Junio 11|948. — D. González Ferreira, Act. Adjunto.*
(Cuenta corriente) Ag.11-22142-v.set.15.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.
Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con DAMIANA LAGARRETA DE DANSILIO y otros Cobro ejecutivo de pesos (11|452), se emplaza a los señores Alcira Arispe Pereyra y Alfredo Arispe Pereyra, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.642, ubicado en la calle Santa Ana entre Burgues y O. de Zárate; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Alberto M. Olave, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.11-22172-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo con SERAFINA UTRICO DE PASILIO y otros. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 8. Fo. 302.) se emplaza a los señores: Teresa Utrico de Urrutia, Mercedes Utrico de Martínez, Carmelo U[illegible] y Antonio Carmelo Utrico, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 26.634 ubicado en la calle Ayacucho entre Las Heras y Navarra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Alberto M. Olivare, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.11-22173-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que se ha presentado SIMON PIWEN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Aída Galun y las de nacimiento de sus hijas Berta y Rosa Piwen en las cuales aparece por error el apellido del contrayente y padre como Piven, debiendo decir; Piwen, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$9.00 Ag.11-8923-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA CASH STIRLING DE ROSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 6 de 1948. — Juanángel L. Gianola Actuario.
$18.00 Ag.11-8951-v.set.15.

Conversión en divorcio

Certifico: Haber expedido dos copias del siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: Gerónimo Sixto con ISABEL ARAUJO, conversión en divorcio". (Libro 43, folio 70), se hace saber que ha recaído la siguiente resolución:

N.o 231. Montevideo, Julio 31 de 1948.— Vistos: Estos autos seguidos por don Gerónimo Sixto con doña Isabel Araújo. Resultando: Que la parte actora se presentó solicitando se convierta en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Argentinos. Funda su acción en lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fojas 32 aconsejando se decretara la conversión gestionada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 29 de Marzo de 1944, el señor Juez de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, (República Argentina), dictó sentencia de separación de cuerpos. Que estando comprobado que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia

en divorcio. Por ello, fallo: Convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada en la ciudad de Buenos Aires, por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil el veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro en autos caratulados: "Gerónimo Sixto con Isabel Araújo, por divorcio y separación de bienes" cuyo matrimonio fué celebrado el ocho de Setiembre de mil novecientos veintiséis en la ciudad de Buenos Aires. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el artículo 185 del Código Civil, practíquese los desgloses y expídase el testimonio que se solicite; fecho archívese.— Edenes Alberto Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo en Montevideo, dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Doy fe. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo a cuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

$6.40 Ag.11-8948-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA JOSEFA MIGLIARINI MARTIGNONI o LUISA J. MIGLIARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ag.11-8949-v.ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados: "TORRES CABRAL (LAURA), rectificación de partida", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Laura Torres Cabral en la siguiente forma: donde dice "Tomez" y "Tomes" debe decir "Torres". — Montevideo, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ag.11-8932-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MORALES o MARIA BECU MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.11-8926-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO RACINE o RACINE DESSAUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 29 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ag.11-8958-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA SANTAYA VIDAL o JUANA SANTAYA DE RIVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — G. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.11-8957-v.ag.21.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "VICENTE CONCEPCION, segunda copia de escritura", se hace saber al público que don Vicente Concepción ha solicitado segunda copia de la escritura de compra venta otorgada a favor de éste por doña María Serafina Tassano de Rodríguez, en escritura que el 20 de Mayo de 1929, autorizó en la ciudad de Maldonado, el escribano J. Antonio Marta; referente al inmueble empadronado con el número 140, situado en la manzana 22 de la ciudad de Maldonado Departamento del mismo nombre, con una superficie actual de 578 metros, veintiocho decímetros, dando frentes al Norte a la calle Florida y al Este a la calle Rincón. A la vez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Serafina Tassano de Rodríguez, sus sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se consideren con derecho en el bien de la referencia o a oponerse a la expedición de la mencionada segunda copia, a fin de que comparezcan dentro del expresado término, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Ag.11-8943-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA LANDA DORRONSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Marzo 9 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-8941-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO TEJERA o TEJERA ALFONZO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8945-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO SORIA o SORIA BOLAFFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ag.11-8946-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE BERNARDINO OLIVERA COSTA u OLIVEIRA o DE OLIVERA o DE OLIVEIRA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8947-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GABARIA o GABARIA GRANDOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ag.11-8823-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Piguerina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LORENZO EDUARDO LOPEZ, solcitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Eduardo en lugar de Lorenzo Eduardo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Ag.11-8942-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MORATILLA DE GARCIA o NICASIA FERMINA MARIA DEL PILAR MORATILLA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.11-8924-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE SEHABIAGA o SEGABIAGA o SCABIAGA o SCHABIAGA DE DUFOURC o DUFOURE o CLOTILDE SEHAVIAGA o SEGAVIAGA o SCAVIAGA o SCHAVIAGA, ARISPE o AISPE o HARISPE DE DUFOURC o DUFOURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1948. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.11-8944-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MEDARDO S. SOÑORA BANAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de 30 días. — Carmelo, Agosto 5 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-8952-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días sus derechos en forma, ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 31 de 1948. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-8953-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en los autos: "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza por el término de noventa días al propietario, propietarios, herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1027, ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 150, a nombre de sucesión Tapia, que linda: Al Norte, calle Gral. Flores, al Sur, Juan Carlos Taberne; al Este, calle Batlle y Ordóñez y al Oeste, Instrucción Pública, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se hacen de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 4 de 1948. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.11-22171-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LUIS o LUIS FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1948. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ag.11-8964-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 29 de 1948. — Alberto Cassamagnaghi, Juez de Paz.

$4.00 Ag.11-8963-v.ag.21.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "Sucesión de MANUEL COLOLO BERRO", se hace saber: Que el día 29 del corriente mes a las 10 y 30 ho-

ras y en el lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Rubín, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los inmuebles que a continuación se deslindarán: Siete fracciones de terreno con las mejoras en ellas existentes, situadas en la manzana N.o 8 del "Barrio Artigas" de esta ciudad, empadronadas con el N.o 196, señaladas en el plano levantado por el agrimens[illegible] Isaac C. Díaz en Junio de 1912, del N.o 196 al N.o 202 inclusive, que por estar contiguas forman un solo lote, cuya área superficial es de 9.191 ms. 18 cms.2 teniendo 129 mts. 20 cms. de frente al Este a la calle 18 de Julio; 70 mts. 36 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 203 del mismo plano, hoy de José Turuani; 135 mts. 66 cms. al Oeste con la sucesión Rivarola, y al Sur según título con la sucesión Sanguinetti. Este bien ha sido avaluado en $1.250.00. Otro lote de terreno y sus mejoras empadronado en mayor área, con el N.o 2037 y compuesto de 23 mts. 90 cms. de frente al Norte a la calle Río Branco; por 31 ms. 60 cms. de fondo, que por ser esquina son de frente al Este a la calle Tomás Gomensoro; y al Sur, con el lote que a continuación se deslindará, y al Oeste, sucesión Elduayen y Luis Mouriño. Otro lote contiguo al mismo imueble empadronado con el N.o 2037 y compuesto de 5 mts. de frente al Este a la calle Tomás Gomensoro; por 23 mts. 90 cms. de fondo, lindando al Sur con Vital Amarillo; al Oeste con la sucesión Mouriño; y al Norte con el lote vendido al señor Berro. Este bien ha sido avaluado en $ 500 00.

Se previene: Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. Que los gastos de escritura certificados, etc., serán de cargo del comprador o compradores. Y que a los efectos de la diligencia, ha sido habilitado el feriado. — Mercedes Agosto 5 de 1948. — Horacio A. Cazalas Actuario.

$51.00 Ag.11-8962-v.ag 28.

CAJA POPULAR DE LA PAZ

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para las asambleas generales extraordinaria y ordinaria, a efectuarse el día 23 de Agosto de 1948, a las 14 horas, en el local del Centro Social La Paz en la avenida Gral. José G. Artigas N.o 339 (Sociedad Italiana) La Paz. Orden del día:

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Reforma de los estatutos, de acuerdo con el proyecto que se adjunta. 3.o Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

ASAMBLEA ORDINARIA

(15 minutos después de terminada la extraordinaria)

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al sexto ejercicio. 3.o Designación por la Presidencia (artículo 47) de dos accionistas para efectuar el escrutinio y subscribir el acta de la asamblea. 4.o Elección de dos Directores y Síndico con sus respectivos suplentes.

Importante: Según lo dispuesto por los estatutos y por la ley de fecha 16 de Julio de 1943, los accionistas deberán depositar los títulos en las oficinas de la Caja con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la realización de las asambleas. Para concurrir a las mismas es imprescindible la presentación del certificado que se expedirá al registrar las acciones en las oficinas de la institución.

Otro: Los accionistas menores de edad no podrán intervenir en las asambleas, debiendo ser representados por sus padres, o de lo contrario por otros accionistas, únicamente (artículo 45) que éstos autoricen. — La Paz, Agosto de 1948. — Domingo Sorrentino, Presidente. — Osvaldo H. Passadore Moizo, Secretario.

$8.80 Ag.11-8229-v.ag.12.

CERAMICAS Y LADRILLOS SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas que su Directorio en sesión de fecha 14 de Julio del mes próximo pasado, resolvió que a partir del día 9 de Agosto corriente, en adelante, proceder al pago del dividendo correspondiente al 8.er ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1947, el que podrán hacer efectivo diariamente en las oficinas de la Sociedad, avenida 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio N.o 3, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. Estos dividendos podrán realizarse en forma opcional, en acciones a la par o en efectivo.

EMISION DE ACCIONES

Además se pone en conocimiento de los señores accionistas que el Directorio debidamente facultado por la asamblea general extraordinaria del día 6 de Julio prximo pasado, ha resuelto emitir una serie de "acciones preferidas" por un total de pesos 250.000.00 y que de conformidad a los artículos 12 y 15 de los estatutos sociales, tendrán preferencia los actuales tenedores de "acciones ordinarias" para la subscripción, quienes tendrán derecho a integrar una "acción preferida" de la nueva emisión a la par, por cada cinco acciones ordinarias que posean. Los interesados deberán concurrir a las oficinas de la Sociedad, a partir del día 9 de Agosto de 1948, presentando sus acciones para hacer efectiva la integración respectiva. En la adjudicación de "acciones preferidas" se prescindirá de toda fracción que pudiera resultar. Se otorga un plazo hasta el 9 de Setiembre próximo; vencido el cual, se tendrán por desistidos a los accionistas que no hayan concurrido o presentado sus solicitudes en las Oficinas de la Sociedad. — Montevideo, 7 de Agosto de 1948. — Alberto Puig, Presidente. — Luis Oscar Pérez, Secretario.

Oficinas: 18 de Julio N.o 1417, entrepiso, escritorio 3.

$24.00 Ag.11-8930-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene rematador Romeo Nosiglia y he prometido vender al señor Gregorio Trosman la sucursal panadería y anexos calle Dante 1917 de esta Capital, a los efectos legales ley. 26|9|904. — Acreedores: La Paz 1977. — PEDRO BONORA.

$6.40 Ag.11-8925-v.ag.21.

SERICICOLA URUGUAYA S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos de la "Sericícola Uruguaya S. A." se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Agosto de 1948, a las 10 horas, en el local de la calle Yatay (Las Piedras) para considerar la siguiente órden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Los accionistas, para formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea. (Art. 18 de los estatutos). — Las Piedras, Agosto 5 de 1948. — El Secretario.

$6.00 Ag.11-8254-v.ag.17.

VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Luis Alberto Velázquez, el almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas "El Triunfo" que tenemos instalado en el camino Cuchilla Grande N.o 5282. Acreedores presentarse dentro del término legal: Sarandí 430, escritorio 18, escribana, María Martís Zapirain. — 7 de Julio de 1948. — MARIANO RAMIRO OCHOA. — ELVIRA OCHOA DE OCHOA. — Luis Alberto Velázquez.

$9.60 Ag.11-8959-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a "José Leuzzi Limitada" la fundición de bronce y aluminio ubicada en Coronel Pereda 1416. Acreedores en la misma. — Montevideo, Agosto 9 de 1948. — LUIS CAPPI.

$3.20 Ag.11-8956-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo a lo establecido en el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Raúl Trigo, el 5 de Julio de 1948, se declaró disuelta la sociedad colectiva PIERRO Y Cía" que giraba en esta ciudad, calle 25 de Mayo 404 Se hizo cargo del activo y pasivo de la misma la Sociedad "PIERRO Y COMPAÑIA LIMITADA". — Montevideo, Agosto 6 de 1948. — Lorenzo J. Pierro. — Juan C. Figoni.

$1.20 Ag.11-8928-v.ag.11.

"MORELLI, MAZZONI Y COMPAÑIA LIMITADA"

El 12 de Julio de 1948 y ante el escribano Juan A. Bizzozero, los señores HUGO VANNELLI, CARLOS MORELLI y MAXIMO MAZZONI solemnizaron un contrato de sociedad regido con las estipulaciones que extractadas son las siguientes: I) Objeto y sede: Garaje, estación de servicios, taller mecánico, compra, venta y representación de vehículos automotores y accesorios e importaciones en general y cualquier otra actividad o negocio relacionado; y domicilio en esta ciudad casa N.o 2087 de la calle Lavalleja. II) Naturaleza jurídica: Responsabilidad limitada. III) Razón social y denominación: "Morelli, Mazzoni y Compañía Limitada". — "Leonard, Organización Automotriz Limitada". IV). Capital: pesos 18.000.00. V) Plazo y disolución: Indeterminado VI) Gobierno, administración y uso de la firma: A cargo de los tres socios indistintamente. VII). Derechos y obligaciones: Absoluta igualdad para los tres socios. Morelli dedicará sus actividades al negocio. VIII) Asignaciones: A determinar. IX) Balances, utilidades, quebrantos y distribución de éstos: Anualmente 10 o|o para fondo de reserva y el 90 o|o restante así como las pérdidas por partes iguales. X) Liquidación: Facultad de los socios para continuar los negocios. XI) Interpretación Disposiciones legales. Inscripción: El 3 del corriente con el N.o 159 del folio 415 vto. y sigts. del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" del Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Agosto 3 de 1948

$18.00 Ag.11-8836-v.ag.21.

"JOSE LEUZZI LIMITADA"

Por escritura que autorizó el escribano Pablo Rivera el 6 de Julio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio de primer turno, el 5 de Agosto siguiente con el N.o 163 al F.o 425 del L.o 1 de Contratos Sociales, los señores José Leuzzi, Arístides Tornay y Hugo Martín Cappi, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, cuya razón social es "José Leuzzi Limitada". Objeto: Explotación de la industria de fundición de metales en general, su importación, industrialización, comercialización y en general todo acto de comercio conveniente a los fines sociales. Capital: $ 12.000.00 aportados totalmente: $ 6.000.00 por el señor Leuzzi y pesos 3.000.00 cada uno de los otros socios. Administración: José Leuzzi. Plazo: 2 años a contar de la fecha de la escritura, prorrogable por períodos sucesivos de 2 años mientras ningún socio manifieste por escrito su oposición. Domicilio: Montevideo, actualmente calle Coronel Pereda número 1416 — Montevideo, Agosto 9 de 1948.

$12.00 Ag.11-8055-v.ag.21.

ARENERA Ing. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Agosto de 1948 a las 16 horas en su sede de la rambla Sud América N.o 3095 esquina San Ramón de la ciudad de Montevideo a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el señor Presidente firmen el acta de la asamblea

Nota: Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría con tres días de anticipación, o los certificados correspondientes expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$18.00 Ag.11-8960-v.ag 28.

HARAS CASUPA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 38 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Agosto a las 18 horas en el local social calle Cerrito N.o 624 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948. 2.o Designar dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen con el señor Presidente y el señor Secretario el acta correspondiente, según el artículo 41 de los estatutos. Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos deberán depositar sus acciones contra recibo en las oficinas de la Sociedad, calle Cerrito N.o 624 de 10 a 11 horas con 5 días de anticipación como mínimo. En reemplazo de las acciones se podrá presentar un certificado de depósito efectuado en una institución bancaria

$18.20 Ag.11-8931-v.ag.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "EL TALAR"

SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace público, que por escritura que el 15 de Junio de 1948 autorizó la escribano señorita Dora Blanco, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, el 29 de Junio de 1948 con el N.o 158 al folio 368 y siguientes del Libro N.o 2 del Registro de Contratos Sociales se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "El Talar" Sociedad de Responsabilidad Limitada siendo las bases principales las siguientes: A) Razón social: La razón social será la de "El Talar" Sociedad Limitada. B) Objeto: El objeto social será fomentar, financiar, participar y explotar directamente o por cuenta de terceros toda clase de actividades urbanas y rurales, comerciales, agrícolas y

ganaderas y sus derivados y conexas, sin excepción alguna. C) Domicilio y plazo: Su domicilio estará establecido en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en otro punto y el plazo de duración será de diez años. D) Capital: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, dividido en cuotas de mil pesos c|u., aportado por partes iguales entre los tres socios, esto es 50 cuotas de $ 1.000.00 cada uno: ($ 50.000.00), de las cuales se integraron en el acto de la constitución el cincuenta por ciento de las mismas ($ 25.000.00) por cada socio. E) Administración: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de los tres socios y el uso de la firma estará indistintamente a cargo de dos de ellos. F) Balances: Anualmente, el 31 de Diciembre se hará un balance. Las utilidades se distribuirán: 5 o|o para fondo de resrva hasta alcanzar el 10 o|o del capital, y el resto por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios F) Cesión de cuotas: En caso de que algún socio desee ceder cuotas, tendrán preferencia sus consocios. G) Fallecimiento: En caso de fallecimiento, los herederos del fallecido, haciéndose representar por una persona, continuarán en la Sociedad. — Montevideo Agosto 2 de 1948.

$28.00 Ag.11-8950-v.ag.21.

PIERRO Y COMPAÑIA LIMITADA

Por escritura que el 5 de Julio de 1948 autorizó el escribano Raúl Trigo, la que se inscribió en el Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno con el número 164 al folio 428 y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales", los señores JOSE TRONCOSO (hijo); JOSE GARCIA PATIÑO, NELSON M. DIAZ CASTRO, CARLOS M. CHIRINCHELLI, LORENZO JOE PIERRO, JUAN CLEMENTE FIGONE y OSCAR ALBERTO SILVA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes características: Objeto: Explotación del ramo de importaciones en general, representación de empresas nacionales o extranjeras, fabricación y venta de artículos de electricidad en general Denominación y domicilio: Pierro y Cía. Ltda. y 25 de Mayo número 404 en Montevideo. Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 2 años. Capital: $125.000.00, dividido en cuotas de mil pesos e integrado totalmente er efectivo. Administración: Señores Lorenzo José Pierro y Juan Clemente Figoni. Uso de la firma: El Presidente del Directorio y uno de los administradores conjuntamente. Balance: anuales Fondo de reserva: 5 o|o de las utilidades. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales. Fallecimiento o incapacidad de un socio: Continúa la Sociedad. — Montevideo, Agosto 6 de 1948.

$16.00 Ag.11-8927-v.ag.21.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Limetas" Cía. Comercial y Financiera S. A.

Balance al 30 de Setiembre de 1947

Activo—

Inmuebles	$	309.707.15
Herramientas y enseres	"	721.44
Alfalfares	"	1.935.87
Títulos acciones y letras	"	18.105.703.78
Mercaderías	"	11.459.307.06
Caja	"	210.96
Bancos	"	22.370.91
Corresponsales en el exterior	"	6.041.278.45
Depósitos a plazo fijo	"	475.000.00
Deudores en cuenta corriente	"	1.356.514.21
Cuentas de orden ...	"	174.630.00
	$	37.947.379.83

Pasivo—

Capital subscripto ...	$	10.000.000.00
Reserva legal	"	60.424.15
Reserva especial	"	1.000.000.00
Reserva para fluctuaciones de valores ..	"	1.000.000.00
Acreedores en cuenta corriente	"	20.909.836.04
Operaciones en suspenso y cuentas a liquidar	"	4.802.489.64
Cuentas de orden ..	"	174.630.00
	$	37.947.379.83

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.60. — 7854.

LIMETAS

Compañía Comercial y Financiera S. A.

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1947

ACTIVO

Activo fijo:		
Inmuebles	$ 308.857.15	
Herramientas y elementos de trabajo ..	" 313.08	$ 309.170.23
Activo circulante:		
Títulos y acciones ..	$ 16.955.132.08	
Mercaderías	" 11.423.171.02	" 28.378.303.10
Activo disponible:		
Caja y Bancos	$ 541.371.51	
Corresponsales en el exterior	" 1.418.854.77	
Depósitos a plazo fijo.	" 475.000.00	" 2.435.226.28
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		" 1.414.591.46
Activo transitorio:		
Operaciones a liquidar en el próximo ejercicio		" 900.00
		$ 32.538.191.07
Cuentas de orden:		
Depósito del Directorio en garantía	$ 20.000.00	
Otras cuentas de orden	" 137.910.70	" 157.910.70
		$ 32.696.101.77

$ 18.60. — 7855.

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital subscripto ..	$ 10.000.000.00	
Fondo de reserva legal	" 60.424.15	
Fondo de reserva especial	" 1.000.000.00	
Reserva para fluctuaciones de valores ..	" 1.000.000.00	$ 12.060.424.15
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente		" 16.363.601.56
Pasivo transitorio:		
Operaciones a liquidar.	$ 29.085.60	
Beneficios correspondientes al próximo ejercicio	" 2.520.00	
Operaciones en suspenso	" 39.876.81	" 71.482.41
Beneficios:		
Saldo anterior	$ 64.783.24	
Del ejercicio	" 3.977.899.71	" 4.042.682.95
		$ 32.538.191.07
Cuentas de orden:		
Depositantes de garantías Directorio ...	$ 20.000.00	
Otras cuentas de orden	" 137.910.70	" 157.910.70
		$ 32.696.101.77

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 25 de Julio de 1948

Juana Parisí de Balleboni, italiana, 55 años, viuda, Colonia Saint Bois.
Encarnación Guevara, oriental, 42 años, Colonia Saint Bois.
Venancio Escola, oriental, 53 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Angela Gervasio de Siriaud, argentina, 70 años, viuda, Hospital Maciel.
Alejo Velázco, oriental, 60 años, viudo, Hospital Maciel.
Feliciana Cejas de Pereira, oriental, 34 años, casada, Hospital F. Ferreira.
David Rodríguez, español, 38 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Reinaldo Federico Mantegani, oriental, 63 años, casado, Hospital Vilardebó.
Roberto Lemos, oriental, 3 meses, Hospital P. Rossell.
Francisco Rosales oriental, 72 años, casado, Hospital Pasteur.
Pascual Galazzi, italiano, 87 años, viudo, Hospital Pasteur.
Manuel Fumero, español, 63 años, viudo, Hospital Pasteur.
Catalina Place de Falcón, oriental, 69 años, casada, Maldonado 1904.
Natividad Francis de Cabral, oriental, 71 años, casada, 25 de Agosto 634.
Irene Bonino Cazot, oriental, 72 años, soltera, Juncal 1420.
Florencio Fernández, oriental, 63 años, casado, G. Viana 2540.
Aurelio José Bañales, oriental, 78 años, casado, Martínez Nieto 5514.
Rosa Briceño de Torres, chilena, 76 años, viuda, Rousseau 4311.
Ignacio Cebero Zárate, oriental, 47 años, casado, Octavio Lapido 1127.
Miguel D'Ambrosio, oriental, 25 años, Santa Ana 3308.
Gregorio Rodríguez, oriental, 60 años, casado, Ganaderos 4490.
Edwin Niles, oriental, 78 años, casado, Hospital Inglés.
Asunción Esteban Reggiardo, oriental, 27 años, soltero, General Las Heras 2085
Irene Desconeyte de Barboza, oriental, 62 años, viuda, José Mazzini 3124.
José Paz Mariño, español, 73 años, casado, Blandengues 1684.

Día 26 de Julio de 1948

Rosa Silvera de Barreto, oriental, 41 años, casada, Colonia Saint Bois.
Francisca Galli de Morelli, italiana, 55 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Fermina Fontes, oriental, 68 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Antonia Balsanta de Barreiro, española, 71 años, viuda, Hospital Maciel.
Jesús Amaral, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Moreira oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
Emereo Silva, oriental, 74 años, soltero, Hospital Maciel.
Humberto Ramaniello, oriental, 52 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuela Cabezas, española, 64 años, *divorciada, Hospital Maciel.*
María Magdalena Franco, oriental, 16 años, soltera, Hospital Pasteur.
Carmelo Orques, oriental 65 años, soltero, Hospital Pasteur.
Wáshington Paoli, oriental, 3 meses, Hospital P. Visca.
Miguel Angel Díaz, oriental, 7 días, Hospital P. Visca.
Raquel De Armas, oriental, 6 meses, Hospital P. Rossell.
Juan Rosas, oriental, 66 años, casado, Hospital Militar.
Rosa Villavicencio Olivera, oriental, 19 años, soltera, Hospital F. Ferreira.
Joaquín Peuroso, oriental, 42 años, viudo, Hospital F. Ferreira.
Francisco José López, oriental, 29 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Héctor Buono, oriental, 40 años, casado, Vázquez Ledesma 2869.
Agustín Leonardo Rodríguez, oriental, 75 años, casado, G. Flores 2392.
Juan Núñez, oriental, 79 años, viudo, G. Flores 2392.
José Pérez San Pedro, español, 57 años, casado, P. Bustamante 1925.
Virginia Ragni de Porto, italiana, 76 años, casada, Lafayette 1366.
María Lina Guillermina de Cirio, oriental, 55 años, viuda, Iglesias 4262.
Tomás Rabago, español, 81 años, soltero, Bolocuá 4177.
Amelia Ana Vidal, oriental, 55 años, soltera, G. del Pino 3961.
Dolores Fernández de López, argentina, 53 años, casada, Gualeguay 3315.
María Castro de Collazo, española, 84 años, viuda, Candelaria 1333.
María Barrozo de Casas, oriental, 67 años, casada, Santa Ana 3423.
Elida Larrama de Hornos, oriental, 33 años, casada, Vilardebó 1659.
Gerónima Vicenta Canti de Pan, oriental, 67 años, casada, J. Requena 2492.
María de Rogatis de Frizzi, italiana, 86 años, viuda, G. Ramírez 1239.
Angela Puminiano de Bello, italiana, 65 años, casada, Cerro Largo 1578.
Mariana Etchemendy Aldax, oriental, 80 años, soltera, 8 de Octubre 2870.
Sara Nocetti de Mullin, argentina, 63 años, casada, 18 de Julio 1628.
Juana Pérez de Priscal, oriental, 80 años, viuda, P. Castellino 1883.
Diego González Cano, español, 94 años, casado, J. de Salterain 1323.
Martina Saravia de Fernández, oriental, 70 años, viuda, Ramón Anador 3028.
Josefa Gelpi de Taies, oriental, 67 años, viuda, Conciliación 4273.
Juan Emilio Rossi, oriental, 78 años, casado, Ariel 4734.
Honorata Cuadra, oriental, 69 años, soltera, Oficial 1782.

Aviso. Se avisa a los usuarios del nicho N.o 596 del 2.o cuerpo Cementerio Central quieran pasar por la oficina de Necrópolis calle Soriano N.o 1363.

Día 27 de Julio de 1948

Sergio Antonio Arrizabala, oriental 5 horas, Casa del Niño.
Sabina Barbela de Alegría, oriental, 68 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Manuel Varela oriental, 61 años, casado, Asilo P. del Campo.
Carmen Logino de Capello, oriental, 64 años, casada, Hospital Maciel.
Guillermo Campi, italiano, 74 años, soltero, Hospital Maciel.
Ricardo Reybaud, oriental, 51 años, casado, Hospital Maciel.
Alejandro Merlaldo oriental, 50 años, casado, Hospital Pasteur.
Vicente Pavane, oriental, 38 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
Melitona Posse oriental, 48 años, soltera Hospital P. Rossell.
Jesús Sánchez, oriental, 34 días, H. P. Rossell.
Florentina Torres de Alonso española, 78 años, casada, Hospital P. Rossell.
Esther Silvera Fernández, oriental, 1 y 1|2 mes, Hospital P. Visca.
José Buzzetti, italiano, 77 años, casado, B. Artigas 1632.
Catalina Lanza, oriental, 82 años, soltera, Comercio 1557.
Matilde Carpiani de Prieto, 54 años, casada, Juan Cabal 2268.
Juan Pedro Vide, oriental, 66 años, Ildefonso García 4534.
Clementina Santos, oriental, 64 años, soltera, Espurúa 2022.
Francisco Musso, italiano, 90 años, viudo, B. España 2295.
Felipe Amión Romero, oriental, 72 años, casado, Francisco Bilbao 3812.
Angela Rovira de Pascale, oriental, 59 años, viuda, Ceibal 1672.
Juan Bentancur, oriental, 86 años, Portugal 4091.
Andrés Delfino, oriental, 66 años, viudo, Magenta 3858.
Juan Scrimaglia, oriental, 38 años, soltero, Monte Caseros 3139.
Luis Antonio Castiglioni, oriental, 47 años, casado, San Fructuoso 1176.
Blanca Irma Yañe de Pizzano, oriental, 32 años, casada, Concepción Arenal 1592.
Carmen Novo de García, española, 48 años, casada, Blandengues 1684.
Erasmo Tardáguila, oriental, 75 años, viudo, General Flores 2392.
Casimiro Abad Tarrida, oriental, 63 años, casado, Paraíso 2860.
Carmen Gustaviño oriental, 89 años, soltera, Yacó 1028.
Angela Peñone de Batista, oriental, 84 años, viuda, C. Miró 2618.
Rosa Barrabino de Dematteis, oriental, 85 años, viuda, Millán 2862.
Juan Narciso Lacrampe Flor oriental 69 años, casado, Cap. Tula 4173.
Bruno Ferrero, oriental, 71 años, casado, G. Viana 2891.
Rosa Savio de Capo, oriental, 76 años, viuda, Maldonado 1970.
Luis Ferré, oriental, 1 día, Maldonado 1821.

Día 28 de Julio de 1948

María Dolores Bentancour, española, 77 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Ciriaca Alvarez de Cambana oriental 57 años, casada, Hospital P. Rossell.
Luis A. Pérez Ledesma, oriental, 26 años, casado, Hospital Maciel.
Hipólito Silva, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.
María Josefa Alves Núñez, oriental, 80 años, soltero, Hospital Maciel.
Benita Batista de Urruty, oriental, 86 años, viuda, Hospital Maciel.
José González del Río, oriental, 89 años, casado, Hospital Militar.
Reina Rodríguez, oriental, 6 años, Hospital P. Visca
Manuel Ben, español, 58 años, casado, Felipe Contucci 3925.
Cándido Fernández, español, 64 años, casado, Felipe Contucci 3878.

Alfredo Buschiazzo, oriental, 22 años soltero, Av. Italia 4405.
Néstor Barrios, oriental, 10 días, Propios 3962.
Isabelino Barreira Falcón, oriental, 67 años, soltero. Gowland y S. Martínez.
Ignacio Gutiérrez, oriental, 40 años, casado, Magallanes 1089.
Florencia Aguiñalgalde de Peyró, española, 62 años, casada, Pamela 3438.
Manuel Leiras, español, 64 años, casado. Eduardo Acevedo 1341.
José Pena Sánchez, oriental, 51 años, casado. Charrúa 2539.
Regina Rodríguez de Alvarez, española, 64 años, casada, 18 de Julio 2205.
Ulpiano Fernández, español, 56 años, casado, Piedras 224.
María Esther Rodríguez Carballo, oriental, 1 día, Uruguay 1575.
Juana Maldonado de Indico oriental, 84 años, viuda, Av. A. Díaz 1987.
Dolores Quintana de González, española, 98 años, viuda, G. Viana 2638.
José García Villar, español, 73 años, casado, Cufré 3172.
Pedro Gutiérrez, norte americano, 49 años, casado, Hospital Británico.
Angel Souza García, oriental, 7 años, Cerrito 432.
Eugenia Artigalá Farnes, oriental, 75 años, soltera, D. Terra 1484.
Margarita Germano de Garbarino, italiana, 76 años, viuda, Bequeló 2185.
Juana Bozzano, oriental, 71 años, soltera, Pérez Castellanos 1530.

Día 29 de Julio de 1948

Agustina Biera de Bachi, oriental, 71 años, casada, Hospital Pasteur.
Valeriano Pérez, español 56 años, casado, Hospital Pasteur.
Constante Rico, oriental 53 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Nicasio Suárez Civiaque, oriental, 30 años, soltero, Hospital F .Ferreira.
Herminia Villasante, oriental, 20 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
María Ciaure de Pereira, oriental, 49 años, viuda, Hospital Maciel.
Vicenta Barreiro, oiental, 72 años, soltera, Hospital Maciel.
Mabel N. Nievas, 4 meses, Hospital P. Visca.
Yolanda Olga Martínez, oriental 1 mes. Hospital F. Ferreira.
Nicolás Santiago Pérez, oriental, 66 años, viudo, Hospital Militar.
Víctor Barber, italiano, 83 años, soltero, Enrique Martínez 1728.
María Inés Sisto, oriental, 44 años, soltera, G. Pereira 5309.
Ana Dante de Castano, oriental, 60 años, casada, Asilo 3837.
Jorge De Toledo Olinto, brasileño, 17 años, soltero, 18 de Julio 1855.
Dolores Golpe de Guarisoli, oriental, 68 años, casada, H. Fajardo 3511.
Juan Antonio Escudero, oriental, 93 años, viudo, Vilardebó 1218.
Filomena Trieni de Giudice, oriental, 68 años, casada, Venezuela 1256.
María Laureiro de Russich, oriental, 75 años, viuda, P. Vázquez y Vega 887.
Enrique Francisco Aguiar, oriental, 63 años, casado, Lima 1271.
Eugenio Leopoldo Aldecoa, oriental, 67 años, casado, G. Flores 2392.
Matilde Zaccarin de Rossi, italiana, 75 años, viuda, Blandengues 1684.
Rosa Perrone de Salamó, oriental, 68 años, casada, Vázquez 1214.
Eduardo de Lafuente, oriental, 62 años soltero, Cte Braga 2608.
Sebatián Sosa Duarte, oriental, 88 años, casado, Parada Lecocq (Vecinal 187).
María Dolores Giménez de Paladino, oriental, 58 años, casada, Juan P. Lamolle 1675.
José Lanzani Tagliabus, italiano 74 años, casado, E. Raña 3164.

Día 30 de Julio de 1948

Simós Sirvact, rumano, 71 años, Instituto de Rodiología.
Josefa Viglino, italiana, 79 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Bernardo Becerra, español, 63 años, viudo, Colonia Saint Bois.
Elsa Montes de Oca de Parrilla, oriental, 26 años, casada, Hospital Pasteur.
Joaquina Rivero, oriental, 30 años, soltera, Hospital Pasteur.
Tomasa López de García oriental, 54 años, casada, Hospital Pasteur.
Oscar Milán, oriental, 29 años, soltero, Hospital Pasteur.
Natividad Pedreira de Pedreira, oriental, 73 años, casada, Hospital Pasteur.
Modesto Miranda, italiano, 58 años, casado, Hospital Maciel.
Luciano Salvador Rubí, oriental, 66 años, soltero, Hospital Maciel.
Hilda Costa de Seijas, oriental, 41 años, Hospital F. Ferreira.
Pedro Ortiz Souza, oriental, 46 años, casado, Hospital F. Ferreira.
Alfonso Esteban Del Puerto, oriental, 10 días, Hospital P. Visca.
Pablo Urbano Ona, oriental, 60 años, casado, Bequeló 2025.
Héctor Pedro Dupont, oriental, 74 años, viudo, Médanos 1318.
José Corral, español, 66 años, viudo, Blandengues 1684.
Guillermo Toyos, oriental, 66 años, casado, Guaviyú 2303.
Catalina Benia de Varela, argentina, 92 años, viuda, B. Artigas 4208.
Federico Caricaena, francés, 54 años, casado, G. Flores 2392.
María Luisa Lamolle Jaureguiberry, oriental, 85 años, divorciada, J. Paullier 1330.
Justina Felicia Desteves de Mognoni, francesa, 80 años, viuda, Andes 1137.
Corina Sañudo de Areco, oriental, 73 años, viuda, J. J. Arteaga 1369.
Pedro Eulogio Maisonnave, oriental, 75 años, casado, Sarmiento 2495.
Manuela Garate de Ullibarri, española, 90 años, viuda, B. Artigas 1461.
Ramón Mato Codecido, español, 58 años, casado, 8 de Octubre 4302.
Ema Rodestá oriental, 74 años, soltera, B. Artigas s|n.

Día 31 de Julio de 1948

Carlos Martínez Espinosa, oriental, 28 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Celestina Moseguni de Redón, oriental, 78 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Delmira López de Martínez, oriental, 95 años, soltera, Asilo P. del Campo.
Luis Gómez, oriental, 79 años, soltero, Asilo P. del Campo.
Isabel Martínez de Díez, oriental, 67 años, casada, Hospital P. Rossell.
Eustaquia Alé de Núñez, oriental, 60 años, viuda, Hospital P. Rossell.
Luis Aguilera, oriental, 58 años, casado, Hospital Vilardebó.
Felipe Ivanisisivich, yugoslavo, 46 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Carlos Esquerra, español, 72 años, soltero, Hospital Maciel.
Manuel Sabino Martínez Vázquez, oriental, 57 años, viudo, Hospital Maciel.
Pablo Santiago Starico, oriental, 49 años, soltero, Hospital Maciel.
Teresa Pardiñas de Fernández, española, 70 años, viuda, Fco. Reduello 1004.
Rufino Espinosa, oriental, 48 años, soltero, Yogros 2010.
Ambrosio Paz, oriental, 65 años, casado, Robinson 3582.
Carlos María Ayala, oriental, 52 años, casado, Tacuarembó 1063.
José Ilich, oriental, 62 años, casado, Uruguay 1397.
Clara Belloni de Cattoni, italiana, 63 años, viuda, Arenal Grande 1711.
José Castillo, español, 56 años, casado, Roque Gómez 3175.
Nieves Celia Schinca, oriental, 39 años, soltera, Santiago de Anca 1425.
María Vacarezza, italiana, 85 años, soltera, B. Artigas 1208.

Día 1.o de Agosto de 1948

Lemos Rodríguez, oriental, 30 años, soltero, Colonia Saint Bois.
Juan Freccero, oriental, 58 años, soltero, Colonia Dr. Etchepare.
Isabel María Gordón Dodds de Allan, argentina, 29 años, casada, Hospital Británico.
Eduardo Esteban Bruzzone, oriental, 61 años, viudo, Hospital Maciel.
Miguel Rosello, español, 33 años, casado, Hospital Maciel.
Juan Angel Clavijo, oriental, 59 años, divorciado, Hospital F. Ferreira.
Udilón Correa, oriental, 43 años, soltero, Hospital Pasteur.
Yolanda Etchevarría, oriental, 22 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Francisca Cirila Carrasco de Díaz, 67 años, casada, Durán 5744.
Luis Queirolo, oriental, 51 años, casado, G. Flores 2392.
José Benito Varela, oriental, 51 años, casado, Blandengues 1684.
Fausta Guerra de González, española, 91 años, viuda, Vázquez 1379.
Isabel Rusch de Lanari, oriental, 67 años, viuda, Yaguarón 1186.
Ernesto Briozzo, italiano, 78 años, soltero, B. Artigas 1632.
Guillermo Delbondio, argentino, 60 años, casado, Propios 2007.
Carmelo Andrés Otero, oriental, 50 años, casado, Coquimbo 2075.
Esteban Rodrigo Zuluaga Méndez, oriental, 62 años, casado, Gaboto 1434.
Celestina Frunento Rossell, oriental, 58 años, soltera, Nancy 4324.
Sara Berrutti de Dubra, oriental, 72 años, viuda, Cufré 2458.
Andrés José María Espinola, español, 81 años, casado, J. Ortiz 3369.
Ricardo Luciano Chilabert, paraguayo, 1 1|2 año, Santiago Vázquez 1093.
María Daguerre de Morgades, francesa, 72 años, viuda, Nicaragua 1831.
Domingo Nicolás Lanata, italiano, 73 años, casado, Av. Italia 2988.
Tomás Añón, español, 76 años, viudo, B. España 2444.
Héctor Feliciano D'Alesio, oriental 29 años, soltero, Oficial 1009.
José López Meizoso, español, 57 años, casado, José L. Terra 3287.
Hortensia Varela de Oxilia, oriental, 60 años, viuda, 20 de Setiembre 1450.
Sebastián Generoso Aguilera, oriental 74 años, casado, Blendengues 1684.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).